TOMO 166 — Montevideo, Jueves 27 de Marzo de 1947 — Núm. 12131

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se confirma al Jefe Interino de la Casa Militar de la Presidencia

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 8921).

Montevideo, 1.o de marzo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase en el cargo de Jefe Interino de la Casa Militar, de la Presidencia de la República, al señor Teniente Coronel don Armando Roberto Lerma.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

2

Decreto. Se nombra Edecanes Militares de la Presidencia

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 8922).

Montevideo, 13 de marzo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse Edecanes Militares de la Presidencia de la República, a los señores Mayor don Atanasildo José Gregorio Suárez y Capitán de Corbeta don Gabriel Retamoso.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

3

Decreto. Se adscribe al Ministerio a un General de División

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 8928).

Montevideo, 13 de marzo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 1.o del corriente mes, al solo efecto de la revista, al señor General de División (R) don Francisco Borques.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

4

Decreto. Se nombra Jefe de la Región Militar N.o 4

Minitserio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 8997).

Montevideo, 13 de Marzo de 1947.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Región Militar N.o 4 al señor Coronel don Raúl Sánchez de la Fuente.

Art. 2.o Comuníquese, etc — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

5

Decreto. Se nombra Inspector del Arma de Artillería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 8925).

Montevideo, 13 de Marzo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Inspector del Arma de Artillería, al señor Coronel don Ricardo Botta.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

6

Decreto. Se nombra Inspector del Arma de Ingenieros

Minitserio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 8926).

Montevideo, 13 de Marzo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Inspector del Arma de Ingenieros, al señor Coronel don Arturo Paz.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

7

Decreto. Se nombra Jefe Calificador del Arma de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 8927).

Montevideo, 13 de marzo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artícvulo 1.o Nómbrase en la Comisión Calificadora de Servicios Militares, como Jefe Calificador del Arma de Ingenieros, sin perjuicio de su actual destino y comisiones, al señor Coronel don Aníbal Pérez.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se modifican disposiciones de la reglamentación del período de caza

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de marzo de 1947.—Número 346|947.

Visto el decreto de fecha 28 de febrero próximo pasado, por el cual se fija el período de caza para el presente año y atento a la conveniencia en rever algunas de las disposiciones del mismo;
Habiendo hecho conocer su opinión en entrevista mantenida con el titular de la Cartera, los integrantes de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena,
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese por el año en curso la caza, comercialización y explotaciónn de las siguientes especies indígenas:

A) Animales peliferos: lobo de río, gato montés, zorrillo, tatú, peludo y mulita.
B) Aves: perdiz grande o martineta, cardenales de copete rojo, zorzales, teruteros, músicos, pechos colorados, pechos amarillos, dorados, jilgueros, cardenales amarillos, chingolos, garzas, mirasoles, cisnes, gansos silvestres, patos silvestres, mirlos, chorlos, churrinches, tijeretas, federales, boyeros, teros reales, becasinas, lechuzas y chajaes.
C) Reptiles: yacaré.

Art. 2.o Asimismo, prohíbese la caza de la nutria, quedando regida la comercialización y exportación de las actuales exitsencias de cueros de ese pelífero, por las disposiciones del decreto de fecha 28 de febrero próximo pasado, reglamentario de la ley número 9.481.
Art. 3.o Permítese el desplume de ñandúes en el período comprendido entre el 1.o de junio y el 30 de setiembre de este año, quedando terminantemente prohibida la matanza de los mismos.
Art. 4.o Permítese en el período comprendido entre el 30 de marzo y el 31 de julio inclusive del presente año la caza por sport de la perdiz chica en toda la República quedando prohibida su comercialización, industrialización y exportación en cualquiera de sus formas.
Asimismo, prohíbese el transporte de las mismas, excepto en los casos en que ellas sean transportadas por el mismo cazador, munido de su carnet otorgado por el club de cazadores o cualquier institución similar con personería jurídica, visado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena o por la Jefatura de Policía. En los casos en que el cazador no sea socio de ninguna de las referidas entidades, deberá solicitar un permiso especial de la Jefatura de Policía del Departamento donde efectuará la caza.
La autorización de transporte que se acuerda por el inciso anterior queda limitada a un máximo de treinta piezas por persona o su peso equivalente por cada excursión de caza.
Art. 5.o Declárase libre la caza de las especies no mencionadas en el presente decreto.
Art. 6.o Los comerciantes con patente de pajarería deberán gestionar ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena permisos especiales para la caza de aves silvestres con destino al comercio interno.
Estarán exceptuados de esta obligación los que no ejerzan dicho comercio, estableciéndose una tolerancia de tres (3) piezas por persona, ya sean de la misma o de distinta especie.
Art. 7.o Los permisos para la caza de las especies a que se refiere el presente decreto, serán expedidos por las Intendencias Municipales, previo pago de los derechos que al efecto se fijen.
Dichos permisos se sujetarán a las siguientes condiciones:

A) Serán otorgados previa presentación de documentos que acrediten la identidad del solicitante.
B) Serán personales e intransferibles; y
C) Tendrán validez por el período correspondiente al año en curso en que la caza esté autorizada.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Intendencia Municipal de Montevideo podrá expedir permisos de caza para los distintos Departamentos del interior, debiendo girar a las respectivas Intendencias, en su momento, lo recaudado por los permisos que correspondan a cada Departamento.
Art. 8.o Cométese a las autoridades policiales y a los funcionarios inspectivos de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena la especial vigilancia de las disposiciones del presente decreto.
Los infractores a las mismas, serán pasibles de las sanciones previstas por las leyes 9.481 y artículo 119 del Código Rural. El 50 o|o del importe de la multa y del valor del comiso aplicados según dichas leyes corresponderá a los denunciantes, sean o no funcionarios públicos, quienes deberán iniciar el expediente ante las autoridades policiales o la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.
Art. 9.o Derógase el decreto de fecha 28 de febrero último, por el cual se fijaba el período de caza para el presente año.
Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — **BERRETA.** — AQUILES ESPALTER. — GIORDANO B. ECCHER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1947.

Vacante en la dirección General de Correos un cargo de Auxiliar 9.o de la Secretaría General, Item 5.03, categoría IV, grado 4, sueldo ciento cinco pesos ($ 105.00) mensuales, por renuncia de la señorita Lucrecia Batista, que lo desempeñaba;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo a la señorita Elida Passano, actual Auxiliar, categoría IV grado 3, sueldo noventa y cinco pesos ($ 95.00) mensuales; en sustitución de ésta a la señorita Orfilia Vogelsang Rossi; actual Auxiliar, categoría IV, grado 2, sueldo ochenta y cinco pesos ($ 85.00) mensuales; en sustitución de ésta al señor Julio Jardim, actual Auxiliar, categoría IV, grado 1, sueldo setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales y para subrogar a éste a la señorita María Julia Márquez, credencial cívica serie A V A N.o 5859.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1947.

Vacante en la dirección General de Correos un cargo de Auxiliar de la Sucursal Terrestre, categoría IV, grado 6, partida 252, sueldo ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales, por jubilación del señor Hércules Fiorina;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor Blas Sarubbo; en sustitución de éste para Auxiliar 7.o, categoría IV, grado 5, partida 118, sueldo ciento quince pesos ($ 115.00) mensuales, al señor Luis Miguel Federico Alberto y Ferrari; en reemplazo de éste para Auxiliar de la Sucursal N.o 1, categoría IV, grado 4, partida 306, sueldo ciento cinco pesos ($ 105.00) mensuales, a la señorita Lola Esther Alfaro Azuaga; en lugar de ésta para Auxiliar 8.o de la Sección Administrativa, categoría IV, grado 3, partida 64, sueldo noventa y cinco pesos ($ 95.00) mensuales, a la señora Ana Sosías de Carvalhaes; para subrogar a ésta en el cargo de Auxiliar de la Subcentral, categoría IV, grado 2, partida 289, sueldo ochenta y cinco pesos ($ 85.00) mensuales, a la señora María Isabel Scala de Berro; en reemplazo de ésta para Auxiliar de Zona N.o 1, categoría IV, grado 1, partida 320, sueldo setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales al señor Alberto Soca; y en lugar de éste para Auxiliar con setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, que se atiende con el rubro 1.02 B, al señor Rómulo Irazabal, credencial cívica serie B Z A N.o 1424, enrolado en la Región Militar N.o 1.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Resolución. Se aprueba el Convenio del Consejo de Salarios entre las casas dadoras de trabajo y talleristas de confección a domicilio y sus obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de marzo de 1947.—Número 330|946.

Visto el oficio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados al que agrega un ejemplar autenticado del convenio celebrado entre las casas dadoras de trabajo y talleristas de confección de trabajo a domicilio y sus obreros (ropa exterior para hombres, señoras y niños),

SE RESUELVE:

Dar por presentado el convenio de la referencia. Remítase una copia del mismo al "Diario Oficial" para su publicación.

Cumplido, archívese. — ZUBIRIA.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS CASAS DADORAS DE TRABAJO Y TALLERISTAS DE CONFECCION DE TRABAJO A DOMICILIO Y SUS OBREROS.

Montevideo, 7 de marzo de 1947.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti.

Los abajo firmantes en representación de las casas dadoras de trabajo y de los talleristas y sus obreros han resuelto formalizar el siguiente compromiso:

Convenio colectivo entre casas dadoras de trabajo y talleristas de confección a domicilio en telas de costura de ropa exterior para hombres, señoras y niños.

1.o Ambas partes declaran no reconocer la deuda de la Caja de Jubilaciones con respecto del trabajo a domicilio involucrado en este convenio anterior a abril de 1943. En caso de que hubiera que pagarla, lo harán las casas dadoras de trabajo para la cuenta de los talleristas, en alguna forma viable, sin que por ello se consideren deudores.

2.o En lo sucesivo las casas dadoras de trabajo pagarán el 6 o el 7 por ciento, según corresponda sobre el 70 o|o del importe de los pagos que efectúen a los talleristas, previo descuento del 5 o|o al tallerista sobre el mismo importe, a fin de abonar en esta forma los aportes jubilatorios del personal de los talleristas así como el sueldo ficto del mismo. El tallerista presentará a la Caja de Jubilaciones las planillas de jornales y sueldos de su personal y de su sueldo ficto, bajo su responsabilidad.

3.o Licencias. Ambas partes aceptan que hay que pagarlas por el año 1946. Los dadores de trabajo se comprometen a pagar al tallerista cada fin de año el 5 o|o sobre el monto efectuado por éste en el año, para que a su vez el tallerista pueda pagar la licencia de su personal.

4.o Indemnización por cesación del trabajo. Cuando un dador de trabajo deje de dar trabajo a un tallerista lo indemnizará en la siguiente forma: abonándole el 10 o|o sobre el monto del trabajo efectuado en los últimos 12 meses o fracción. La falta de trabajo no se considerará casual para que rija esta indemnización. Si el tallerista despide a uno o más de sus ayudantes no tendrá efecto alguno con respecto a los dadores de trabajo.

5.o Los dadores de trabajo abonarán un 30 o|o de aumento sobre las tarifas actuales de los trabajos que efectúan los talleristas, sin perjuicio de las nuevas tarifas que están a estudio de las respectivas comisiones del trabajo para la confección de la ropa exterior de mujeres y niños.

6.o El tallerista asumirá la total responsabilidad de las planillas de trabajo a los efectos del horario y descanso semanal.

7.o Asignaciones familiares. Se seguirá el régimen vigente en cada caso, con respecto a los talleristas y sus ayudantes.

8.o En este convenio quedan incluídos los talleristas que hasta la fecha posean libreta de trabajo expedida por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y controlada esta libreta de Trabajo a Domicilio por las casas dadoras de trabajo.

9.o Las casas dadoras de trabajo no asumirán ninguna otra responsabilidad que las establecidas en este convenio.

10. Firmado este convenio el trabajo se reiniciará de inmediato.

11. Este convenio anula el firmado y registrado con fecha 5 de marzo de 1947.

Por la Asocación Comercial del Uruguay: E. Gil Pereira, Presidente. — Alfredo Pariett, Secretario. — Por el Sindicato Unico de la Aguja: Isaac Bresler. — Amalio Paz Bosch. — Vicente Tena.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que aumenta la pensión graciable acordada al doctor Francisco Nicola Reyes.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de marzo de 1947. — Núm. 4168|938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta en mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), anuales, la pensión graciable acordada al doctor Francisco Nicola Reyes por ley N.o 8.891 de 5 de octubre de 1932.

La pasividad que actualmente disfruta éste, cuyo monto es de $ 2.400.00 anuales, le fué concedida en oportunidad de haber sido víctima de un cobarde ataque, en el desempeño de sus funciones oficiales de asistencia, que tronchó una carrera promisora reduciéndole a una invalidez permanente y absoluta.

No obstante la circunstancia, expresada en último término, su juventud y su acendrada vocación para las disciplinas científicas, impulsaron al doctor Nicola Reyes a buscar la superación de dificultades para otros insalvables, en forma de seguir siendo un elemento socialmente útil.

Es así que con los limitados recursos que le proporciona el beneficio graciable acordado y valiéndose de un transmisor radiotelefónico de su propiedad, inició a partir de 1938, actividades de singular trascendencia de carácter médico-científico, culturales, deportivas y sociales.

La colaboración con los servicios de salud pública se evidencia en la recepción de pedidos de avión ambulancia para traslado urgente de enfermos graves del interior y países vecinos, gestiones consiguientes ante la Escuela Militar de Aviación, guía del avión en sus viajes de ida y vuelta, recepción y evacuación por radio de consultas médico-quirúrgicas de colegas de campaña, de Brasil, Argentina y Paraguay y a propósito de heridas graves, hemorragias, vacunación antidiftérica, tratamiento de carbunclo, orientación de tratamientos, diagnósticos, incluso guía del tratamiento de un caso de Salmonellosis registrado en Lima. Asimismo hizo posible consultas entre profesores uruguayos, brasileños, paraguayos, chilenos, etc., el control por radio del Tren Sanitario organizado por el Ministerio de Salud Pública, el suministro de informaciones sobre problemas sanitarios fronterizos, la difusión de Conferencias de la Escuela de Servicio Social y de sociedades científicas y la preparación de Congresos médicos continentales.

En el aspecto artístico-social la labor del doctor Nicola Reyes ha sido singularmente eficaz en la vinculación de nuestros círculos intelectuales con personalidades e instituciones extranjeras.

En lo deportivo intervino activamente en la organización y transmisión de campeonatos y certámenes internacionales.

Durante la segunda guerra mundial ejerció el control y vigilancia del espacio aéreo-radial, colaborando así en la defensa continental.

Toda esta múltiple y desinteresada actividad hace acreedor al doctor Nicola Reyes a un aumento de la pensión que goza actualmente, exigua para la atención de sus necesidades personales y el sostenimiento de su labor científica.

Estos motivos a juicio del Poder Ejecutivo aseguran la pronta sanción del adjunto proyecto de indudable equidad.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — TOMA BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Auméntase en mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) anuales, la pensión graciable acordada al doctor D. Francisco Nicola Reyes por ley N.o 8.891 de 5 de octubre de 1932.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se declara día de Duelo Nacional el del centenario de la muerte del doctor Santiago Vázquez.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 18 de marzo de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, un proyecto de ley, decretando honores extraordinarios a la memoria del ilustre patriota y ciudadano eminente, doctor don Santiago Vázquez, con motivo de cumplirse el próximo 6 de abril el primer centenario de su muerte.

Este Poder ha aceptado complacido y hace suya la iniciativa del distinguido compatriota señor Ovidio Fernández Ríos, quién uniendo a sus reconocidas dotes de literato y periodista, condiciones relevantes de estudioso y hombre que rinde culto ferviente a nuestras más elevadas tradiciones históricas, ha fundamentado en una bien meditada exposición una semblanza de la figura prócer del doctor Santiago Vázquez, que el Poder Ejecutivo recoge en este mensaje y proyecto de ley.

Considera que esa fecha no puede pasar inadvertida al sentimiento de la República. Honrar la memoria de los próceres, es fortalecer el espíritu y la fe de la democracia.

La trayectoria de la vida del doctor Santiago Vázquez al servicio del ideal de la libertad, fué luminosa y descollante, ya desde su puesto como soldado de Artigas, o como agente del pensamiento de la Revolución, o como recto y valiente publicista, hasta el responsable sitial de Ministro de la Defensa que le valió la admiración y el respeto de la diplomacia más eminente de la hora. Y, si no bastara para el reconocimiento de la República, las esclarecidas virtudes expuestas, bastaría recordar su destacada actuación como Constituyente, cuya sabia gestión plasmara el pensamiento jurídico del Código Magno de 1830. Y si las circunstancias no le permitieron integrar el grupo romántico de Lavalleja en 1825, es indudable que Vázquez fué el mentor espiritual de la Cruzada Libertadora, como fuera en 1842 ánima viva de la abolición de la esclavitud en el Uruguay.

Efectivamente: Santiago Vázquez fué un predestinado en la hora histórica de la emancipación colonial. Su vasta preparación universitaria, lo hizo en plena juventud, destacarse en los ambientes políticos e intelectuales de Buenos Aires. Poseyendo una "cabeza privilegiada", según la afirmación de Andrés Lamas, y el alma templada por las ideas generosas para la elevación del hombre, con el resplandor libertador del norteamericano, y con el despertar del ciudadano en la vieja Europa, fué el observador atento y el estudioso profundo, en la lección de los hechos y en los grandes libros escapados a la censura hispana— del destino reservado a las regiones del Plata en el sacudimiento civilista de la parte meridional del continente. Y así Vázquez, capacitado para comprender la justicia social por efecto de una mentalidad ávida de conocer la historia del género humano, y con la disciplina de un gran carácter, favorecida por la simpatía y la protección que despiertan los iluminados, pudo estudiar y meditar todo lo que se podía escudriñar en el enrarecido medio colonial.

El logro de su personería política por el hispano-americano, —que no pudo contar con la cohesión y la decisión determinantes del feliz levantamiento del anglo-americano, por el contrario panorama étnico de su existencia,— fué el pensamiento obsesionante del ilustre montevideano, por la penetración misma de las doctrinas liberales de su tiempo. Fué así el abogado espontáneo de nuestra libertad desde el momento que los patriotas de la metrópoli platense, se lanzaron a la conquista del gobierno propio.

Y desde el inquieto pueblo que cercaba las murallas artilladas, fué el agente vivaz y abnegado de los revolucionarios argentinos, en la espera del instante de correr a las tiendas de Artigas y Rondeau.

Fué así como los vaivenes de la suerte lo trajeron, nuevamente, a su patria. El nuevo dominador, como lo había intentado el español trató en vano de atraerse a un personaje de tan singular valía. El patriota esclarecido retomó su posición de conspirador de la causa libertadora, y separados los jefes del extranjero por la independencia del Brasil, el doctor Vázquez actuó en la escena con el papel preponderante que le señalaban sus talentos y sus virtudes. Las hojas periódicas se sucedieron de acuerdo con la disponibilidad de modestas imprentas, y su pluma combativa llenó las columnas de "El Pampero", "El Ciudadano" y "El Aguacero".

El Cabildo, que trazó el programa de emancipación que debía florecer dos años después en la Asamblea de la Florida, hizo uno de sus apoderados en la ardua gestión de apoyo cerca de las provincias hermanas al "respetable y benemérito vecino don Santiago Vázquez". No en vano los imperialistas presentaron a éste y a sus hermanos don Juan, don Pablo y don Ventura (soldado del Cerrito), "como los primeros autores de la insurrección, cuya conducta ha sido tan notoria que excusa toda prueba". Así se lee en el pronunciamiento del sumariante extranjero contra el Cabildo y los patriotas de 1823.

En Buenos Aires perseveró en la propaganda revolucionaria desde las columnas de "El Centinela". Diputado por La Rioja al Congreso, su esfera se ensancha y las pruebas históricas señalarán la enorme influencia del personaje en el plano civil de nuestra libertad. Alcanzada la independencia nacional, Santiago Vázquez por la gravitación natural de sus actuaciones se reintegra una vez más a la patria chica para llenar uno de sus más brillantes desempeños.

Maldonado, por la acción ponderable de la sana razón, impone su representante a la Asamblea Constituyente, al

docto orientador en materia política. Y fué la suya, la incorporación de la figura más importante a la memorable Sala que nos dió el Código Magno. Si era maestro en materia constitucional, era también pensador, cuya vigilia de dos décadas había afirmado en su espíritu la verdad del dogma republicano. Y así su versación singular y su lúcido criterio dieron firmemente la salvadora orientación en las dudas y en la incertidumbre de la célebre Sala, cuyo patriotismo es lección perdurable.

Ministro del Presidente Rivera y del Gobierno de la Defensa, su gestión extraordinaria está patentizada en los mensajes en los que no se sabe qué admirar más: si la multiplicidad de los fundamentales y complejos negocios a que dió dirección y fuerte impulso el hombre de Estado, o la forma admirable en que está historiada la ardua gestión.

La nota superior preside la información a la Asamblea, y en aquélla, armoniza la amplitud de vistas de orden público con un estilo que trasciende la probidad con que se hablaba a la repres[illegible]ación nacional, en los días memorables de defens[illegible] terna ya externa.

El mismo s[illegible]co de la ciudad nueva —ámbito de Ciudadela a [illegible]os— con la demolición de los viejos muros que [illegible] barrera molesta para la unidad estética de Montevideo, es el monumento de urbanización levantado por la confianza popular en el vidente hombre de gobierno.

El elogio al talento y al dominio político-jurídico de gran Ministro, fué hecho por los más avezados diplomáticos que envió al Plata el Viejo Mundo al consagrar al doctor Vázquez de "personalidad de vuelos más amplios que su medio". Es que el Ministro Vázquez fué el abogado por antonomasia en aquellos tremendos pleitos en que se ventilaron con los derechos del hombre, los internacionales, las necesidades apremiantes de todo orden de la resistencia militar y el honor mismo de la nacionalidad, y en cuyo holocausto ofreció todas las potencias de su propia vida. Con su salud quebrantada aquel espíritu superior resistió en sus últimos días las solicitaciones de los suyos y de la amistad, para que buscase alivio en tierra extraña. Quería que su último aliento respirase patria. Era la forma heroica de caer al pie de su trinchera. Y así se doblegó, con la muerte aquella "cabeza privilegiada".

La Batería recogió su nombre... ¡Fué el homenaje más patético que le pudieron tributar los varones de Montevideo!

El Poder Ejecutivo considera que el homenaje a memoria tan esclarecida, debe llevarse a cabo en el recinto de las leyes, por el carácter radiante del prócer; porque él fué el Maestro en la orientación encaminada a la obtención de la personalidad libre del país, y el mentor en la hora solemne de la Convención, donde se construyó en forma definitiva el cimiento institucional de la naciente República.

La reunión de ambas Cámaras, con asistencia de la rama del Gobierno que promueve esta justiciera ceremonia, constituirá la recordación más cumplida de las luminosas virtudes del gran patriota, del gran legislador y gran Ministro. La tribuna oficial dirá al sentimiento del pueblo, que los orientales reconocen con profunda gratitud los eminentes servicios que prestó a la patria tan esclarecido hijo. Y los honores del ejército nacional, constituirán la adhesión del soldado al libertador y al ilustrte abogado de la ley.

El hecho circunstancial de coincidir la fecha del Centenario del fallecimiento del ilustre ciudadano, 6 de abril próximo, con un feriado legal, hace que el Poder Ejecutivo crea conveniente establecer la fecha del homenaje el primer día hábil subsiguiente.

Por tales razones es que el Poder Ejecutivo, presenta a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración. — TOMAS BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase día de Duelo Nacional, el 7 de abril de 1947, con motivo de solemnizarse el primer centenario de la muerte del doctor don Santiago Vázquez.

Art. 2.o Dispóngase la celebración en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo de una ceremonia que tendrá carácter de Homenaje Nacional al ilustre prócer y en cuya tribuna llevarán la palabra representantes de los Poderes Públicos. La orquesta oficial y la Banda Municipal, ejecutarán el Himno Nacional y música adecuada a la solemnidad del acto.

Art. 3.o El Ejército Nacional organizará los honores a rendirse a este esclarecido compatriota.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

FRANCISCO FORTEZA.
General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 20 de Marzo de 1947.

1—(Carpeta 218|946). — General Electric. — Decreto en el cual se aclara la posición 285 de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación.

2—Carpeta 1522|1943). — Bunge y Born Ltda. S. A. Uruguaya. — Se prorroga por 60 días el plazo concedido para la entrada al país en admisión temporaria, de 193 tambores de acero, usados, vacíos.

3—(Carpeta 1133|1943). — Sud Atlántica Limitada. — Se le concede una nueva prórroga por 180 días para la reexportación de una partida de 2.000 cueros de yacaré introducidos al país en admisión temporaria.

4—(Carpeta 1133|1943). — Sud Atlántica Limitada. — Se le concede una nueva prórroga por 180 días para la reexportación de 5.000 cueros de yacaré, introducidos al país en admisión temporaria.

5—(Carpeta 296|1944). — Shell Mex Uruguaya Limited. — Se le reintegra la [illegible] suma de $ 3.064.48 abonados en demasía sobre los permisos de importación N.os 19611 y 20548 del Ejercicio 1944.

6—(Carpeta 1347|1943). — Julio H. Dall'Orto y Cía. — Se autoriza la devolución de los derechos abonados en demasía sobre el permiso N.o 15536 del ejercicio 1944.

7—(Carpeta 674|1944). — Se adjudica la licitación pública formulada por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para la provisión de 6 máquinas de sumar y 6 máquinas de calcular eléctricas, en la forma que en la resolución se establece.

8—(Carpeta 11|1947). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para mandar imprimir a la firma Waterlow y Sons Ltd., de Londres 1:500.000 estampilas destinadas a la Justicia Menor, por la suma de $ 4.049.20.

9—(Carpeta 1511|1945). — Harriet y Ubici Sociedad Anónima. — Se aprueban las modificaciones introducidas en sus estatutos.

10—(Carpeta 855|1946). — Macchiavello e Igorra. — Se le reintegra la suma de $ 1.688.56 por concepto de devolución de derechos abonados en demasía sobre el permiso de importación número 8488|945.

11—(Carpeta 371|1945). — Arturo S. Barbieri. — Se autoriza la devolución de los derechos abonados en demasía sobre el permiso de importación de encomiendas postales N.o 5122 del ejercicio 1944.

12—(Carpeta 542|1944). — Usinas Eléctricas. — Se autoriza la devolución de los derechos abonados en demasía sobre el permiso N.o 17412 del ejercicio 1943.

13—(Carpeta 1347|1945). — Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de "Julio A. Barbieri Sociedad Anónima".

14—(Carpeta 1356|946). — Se confirma la multa por $ 161.00 que aplicó la Dirección General de Impuestos Internos al señor Manuel Llera por infracción al decreto ley de 23 de Junio de 1942.

15—(Carpeta 152|1946). — Ancap. — No se hace lugar a su pedido sobre despacho de ron con el tratamiento aduanero fijado para la caña.

16—(Carpeta 250|1946). — Se autoriza, el reintegro de la suma de $ 9.+5 [illegible] favor del señor Ruben D. Pertuso por pago indebido del Impuesto a las Ventas.

17—(Carpeta 221|1946). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para revalidar, por el ejercicio 1947, la

partida de $ 15.000.00 para pago de compensaciones por despachos de expedientes extraordinarios de contribución inmobiliaria de la Capital, sucesorios, inspecciones, etc.

18—(Carpeta 1018|1946). — Juan de Pineda. — No se hace lugar a su pedido de devolución a la firma exportadora de España de una partida de 120 cajones de berberechos.

19—Carpeta 20|1947). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Julio M. Ruiz, del cargo de Oficial de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas.

20—(Carpeta 25|1947). — Se acepta la renuncia presentada por la señorita Elida Rodríguez López del cargo de Ayudante Técnico del Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Internos.

21—(Carpeta 290|1947). — Se deja sin efecto la cesantía del señor Santiago Bosque Parella, Oficial de Bahía de la Dirección General de Aduanas decretada con fecha 29 de Enero último.

22—(Carpeta 455|947). — Se declara que a la partida de 9.500 litros de vino tinto de la cosecha 1946, propiedad del Sindicato Rural Ozark, le corresponde la clasificación de "Natural".

23—(Carpeta 80|1947). — Se dispone el pago de la suma de $ 122.38 a la Cía., de Aguas Corrientes por concepto de suministro de agua a este Ministerio y a la Contaduría General de la Nación, durante los meses de Enero y Feberro próximos pasados.

24—(Carpeta 362|1947). — Compañía Internacional de Construcciones Ferroviarias y Anexos S. A.. — Se aprueban sus estatutos.

25—(Carpeta 182|1947). — Indare S. A. — Se autoriza su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana de Colonia, al solo efecto de operar con su propia mercadería.

26—(Carpeta 401|1947). — Se designa para integrar la Comisión destinada al estudio del problema relacionado con la situación del gremio de costura a domicilio al doctor Juan Daniel Abal.

27—(Carpeta 607|bis|946). — Se dispone el reintegro de $ 25.00 v|n. en títulos hipotecarios Vto. "B" pertenecientes a María T. Soria, por Depósitos Paralizados.

28—(Carpeta 1596|1940). — Se confirma la multa y comiso de mercaderías aplicado por la Dirección General de Impuestos Internos a la firma Nicolás A. Tundisi por infracción al decreto-ley de 17 de Diciembre de 1942.

29—(Carpeta 1338|1940). — Se autoriza a la firma Aceiteras del Uruguay S. A., para entrar al país en admisión temporaria 2.000 tambores de hierro, vacíos, procedentes de Bélgica.

30—(Carpeta 1364941). — Se exonera de su cargo al Auxiliar de la Administración Nacional de Puertos, señor Raúl Begino.

31—(Carpeta 1170|943). — Se autoriza la devolución a la firma Julio H. Dall'Orto y Cía., de los derechos abonados en demasía sobre el permiso de importación N.o 18.497 del ejercicio 1944.

32—(Carepta 356|947). — Se autoriza a la firma Isaac Spector para la expoartción temporaria con destino a Buenos Aires de 5.000 discos de hierro, que retornarán al país rellenos de esmeril.

33—(Carpeta 29|1947). — Se designan los ciudadanos que han de integrar los Jurados de Reclamos en los Departamentos de la República, que deberán entender en las gestiones que se formulen por alta valuación de Patentes de Giro, durante el año en curso.

34—(Carpeta 379|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Compañía de Elaboración de Aceite Animal y Vegetal S. A.".

35—(Carpeta 84|946). — Se resuelve no hacer lugar al petitorio del señor Wellington Diez Abella de devolución del importe de 2.530 estampillas de especialidades farmacéuticas del valor de $ 0.06 c|u. que suman $ 151.80.

36—(Carpeta 827|1946). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Los Tilos S. A.".

37—(Carpeta 217|1947). — Se dispone el pago de la suma de $ 10.249.98 a favor del señor Ricardo Abbondanza importe de indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario que entiende en las reclamaciones de los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

38—(Carpeta 220|946). — Decreto por el que se fija el aforo a los motores Diesel para camiones y ómnibus, solicitud de la firma Agustín Cantonet.

39—(Carpeta 220|946). — No se hace lugar a la gestión sobre despacho de caños de cobre con el aforo del caño de hierro galvanizado.

40—(Carpeta 221|946). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para revalidar por el corriente año y a partir del 1.o de Enero último las partidas para gastos de conservación, vigilancia y cuidado de las propiedades del Estado en Piriópolis.

41—(Carpeta 242|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Caja Popular de José Pedro Varela".

42 al 46—Se autoriza la subasta de los siguientes inmuebles: Padrón N.o 141233, de la ciudad de Montevideo. Padrón N.o 555, del Departamento de Canelones. Padrón N.o 530 de la ciudad de Salto; Padrón N.o 1486 de la ciudad de Durazno. Padrón N.o 1332 de la ciudad de Treinta y Tres, por falta de pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

47—(Carpeta 361|1942). — No se hace lugar a la solicitud de reembarco de ciruelas de procedencia chilena. (solicitud de la firma Rodolfo Bascou).

48—Se dispone que el Oficial de 1.a de la Dirección de Aduanas, señor Enrique Elizalde pase a prestar servicios en comisión en la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

49—Se autoriza el reintegro a las personas comprendidas en la relación N.o 76, la suma de $ 5.285.14 por concepto de "Depósitos Paralizados".

50—(Carpeta 44|1946). — Se autoriza el pase en comisión al Ministerio de Salud Pública, del auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos doctor Darío Eyherabide.

51—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alberto Foriano del cargo de Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas.

52—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del impuesto extraordinario a las Ganancias Elevadas, para arrendar el local ofrecido por la firma "Palacio Salvo S. A." en la suma de $ 1.000.00.

53—(Carpeta N.o 352|1947). — Se presta aprobación de los estatutos de la sociedad anónima "Montitex".

Asuntos firmados fuera de relación

17 de marzo de 1947.

Decreto por el que se encomienda interinamente a las funciones de Subsecretario de Estado en Departamento de Hacienda, al Segundo Contador General de la Nación doctor Nilo Berchesi.

—(Carpeta 13197|1936). — Decreto por el que se declaran en vigor hasta el día 9 de junio de 1947 las disposiciones del decreto de 30 de Octubre de 1944 sobre depósitos máximos y encajes obligatorios de los Bancos y Cajas Populares.

18 de marzo de 1947.

Decreto por el que se modifica el método de amortización de los Bonos de Defensa Nacional, emitidos de acuerdo con las leyes de 26 de junio 1940 y 18 de junio de 1943.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 17 de Marzo de 1947.

1—Acéptase la renuncia presentada por la señora Rosa Gutiérrez del cargo de Sirviente del Centro Departamental de Carmelo.

2—Desígnase Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí al Farmacéutico señor Luis Alberto Vignoli de acuerdo al Concurso de Oposición.

3—Acéptase la renuncia presentada por el Médico de Asistencia e Higiene del Centro Departamental de Treinta y Tres, doctor Valentín Cossio.

4—Desígnase Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santiago Vázquez, del Servicio de Asistencia Externa, al doctor Juan C. Curbelo de acuerdo al Concurso de Méritos.

5—Desígnase Subsecretario de Estado del Departamento de Salud Pública, al doctor Julio López Estévez.

6—Acéptase varias propuestas para el suministro de carne, pan, galleta, leche, hielo y leña para el Centro Departamental de Mercedes, autorizándosele para adquirir en forma directa a los precios del día, papas y huevos.

7—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Keto, Chemical Co. Inc. de Long Island por la suma de U$S 626.55.

8—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Wallace Pharmaceutical Products Limited de Londres por la suma de libras 457:6:1.

9—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Wilmot Castle Company de Rochester por la suma de U$S. 337.38.

10—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Laboratorios Lutecia S. A. Avellaneda, República Argentina, por la suma de C$L 3.415.50.

11—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Fairmount Chemical Co. Inc. de New York por la suma de U$S. 517.24.

12—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Técnica Uruguaya Sociedad Anónima por la suma de U$S. 235.62.

13—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Nestle Argentina Sociedad Anónima de Buenos Aires por la suma de C$L. 6.088.50.

14—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma F. Hoffmann La Roche y Cía. Sociedad Anónima de Bale, Suiza, por la suma de francos suizos 6.811.20.

15—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la fir-

ma T.A.I.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires por la suma de C$L 4.771.80.

16—Autorízase a la Tesorería General para girar a favor de Shell Mex South America Limited de Londres por la suma de U$S. 2.430.70.

17—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Eatsman Kodak Company de Rochester por la suma de U$S. 74.25.

18—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Heyden Chemical Corp. de New York por la suma de U$S. 1.283.60.

19—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Firestone Interamerica Ohio U.S.A., por la suma de U$S. 1.373.52.

20—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Wallace Pharmeceutical Products Limited de Londres, por la suma de libras 51:6:7.

21—Acéptase las propuestas de Mario Alonso por pan a $ 0.32 el kilo y Juan Michelin por leña a $ 15,00 los mil kilos, durante el Ejercicio 1947, para el Centro Departamental de Rivera.

22—Desígnase interinamente Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Paysandú al doctor Joaquín Sarroca.

23—Desígnase Enfermero del Centro Departamental de Paysandú al Sirviente de la misma dependencia señor Segundo Adolfo Escalada y para subrogarlo al señor Alberto Ríos.

24—Desígnase al doctor Juan J. Dubourdieu, Médico Ayudante y de Guardia del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa de acuerdo al Concurso de Méritos y Oposición.

25—Acéptase la renuncia presentada por la señora Delia Teléfora Neme de Leite, del cargo de Sirviente del Hospital Pasteur.

26—Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Cambón del cargo de Escribiente de la División Administración.

27—Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Liscano, del cargo de Aprendiz de Enfermero del Instituto Traumatológico (rubro proventos).

28—Autorízase al pago de la cuenta de $ 9.520.48 a favor de los Molinos Peirano Sociedad Anónima, importe del suministro de harina al Asilo Luis Piñeyro del Campo, durante el mes de enero próximo pasado.

29—Autorízase para abonar a la firma José Santín la suma de $ 872.00, importe del suministro de cuatro archivos para la Oficina de Entrada.

30—Autorízase al Ministerio para aceptar la oferta de la firma Manuel Pellicer, por un importe de $ 612.00 para realizar la reparación de la caldera de desinfección del Hospital Fermín Ferreira.

31—Acéptase la oferta de Carlos M. Bonasso por 200 cajones de orejones a C$L 25.75 cada cajón CIF.

32—Acéptase la oferta de la firma Isaac M. Tarrab y Cía. por 8.000 metros de fustagno de algodón, al precio de U$S. 1.45 el metro CIF Montevideo.

33—Desígnase interinamente, Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois) a la señorita Celia Castro Casal.

34—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Jaime Gianetto, del cargo de Jefe del Servicio Otorinolaringológico del Hospital Pasteur.

35—Acéptanse varias propuestas para el suministro de quemadores a fuel oil y reparación de bateas y centrífugas del Hospital Vilardebó (Licitación N.o 375 4.o llamado).

36—Acéptase la renuncia presntada por la señorita Margarita Konke del cargo de Visitadora del Centro Departamental de Salto.

37—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan M. Besil, del cargo de Médico Encargado de la Policlínica Mendoza.

38—Acéptase la propuesta de la firma Lescarbourá y Capurro por el suministro de ollas a vapor destinadas al Asilo Luis Piñeyro del Campo (Licitación N.o 389 2.o llamado).

39—Acéptase la propuesta de la firma A. G. de Tuhne para la reparación de una marmita en el Hospital Fermín Ferreira, en la suma de $ 595.30. (Licitación N.o 383, 5.o llamado).

40—Acéptase la propuesta de la firma Torcuato Di Tella, para el suministro de un equipo de bombeo, instalado para el Hospital Marítimo, en la suma de pesos 2.385.86, más $ 21.00 por día por trabajos de instalación. (Licitación número 369, 3er. llamado).

41—Acéptanse varias propuestas para el suministro de tejidos. (Licitación número 314, 3er. llamado).

42—Acéptase la propuesta de la firma Torcuato Di Tella, para el suministro e instalación de un filtro ablandador de agua, para el Instituto Traumatológico en $ 1.020.00. (Licitación N.o 591, 2.o llamado).

43—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Sandoz Sociedad Anónima de Bala, Suiza por la suma de francos suizos 11.034,54.

44—Acéptase la propuesta de la Compañía de Pinturas Sociedad Anónima, por pintura blanca en pasta. (Licitación número 370, 2.o llamado).

45—Acéptase la renuncia presentada por el señor Hilario Figueredo, del cargo de enfermero-suplente del Instituto de Enfermedades Infecto Contagiosas.

—Autorízase a la Dirección del Instituto citado para utilizar, con retroactividad al 6 del corriente los servicios de la señora Inés Figueredo de Fego, con una asignación mensual de $ 75.00 con cargo al rubro "Servicios Diversos".

46—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo informes requeridos y dispuestos en los autos caratulados "Manuel Rodríguez Carrese con el Estado. — Medidas preparatorias". Transcribiendo información de la Inspección General de Farmacias

47—Se designa interinamente hasta tanto se proceda al concurso respectivo, Dentista Ayudante del Centro Departamental de Salud Pública de Florida al doctor Máximo Irigaray, con retroactividad al 15 de enero próximo pasado.

48—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Zoilo Chelle del cargo de Director del Centro Departamental de Mercedes.

49—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Luis María Bosch del Marco, del cargo de Médico de Guardia del Hospital Pasteur.

50—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Teresa Colistro del cargo de Auxiliar de Farmacia del Hospital Maciel.

51—Modificaciones introducidas en la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

52—Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Ochoa del cargo de Contador de la Administración de Lotería.

53—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1372 del 28 de febrero próximo pasado.

54—Aprobación de las resoluciones a que se refiere el acta N.o 1372 bis.

55—Desígnase para ocupar el cargo de Sirvienta del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo a la actual sirviente suplente señora Julia R. Russo de Squitin.

56—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se transcribe informe del Departamento del Personal, en los autos caratulados "Sebastián Bestard con Irma Benacedo - Cese de Pensión".

57—Se acepta la renuncia del señor José M. Rubio, del cargo de Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

58—Desígnase para ocupar el cargo de Director del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes al doctor Juan B. Cima Ochotorena.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 19 de marzo de 1947.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 6672 "Fibra de resina y método para hacerla", de Keyes Fibra Co., de Estados Unidos de América. — Escrito de Mateo Brunet S. A. Comercial, referente a la marca "Universal" acta 37915. — Expediente N.o 121 "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales", de Hugo Hormaeche, de Montevideo. — Escrito de Guillermo Jasa y Hnos., referente a la marca "Colegial", de Industrias Rex S. A., de Montevideo. — Escrito de S. A. The Brighton Sombreros y Camisas, referente a la marca "Emblema" acta 47501. — Escrito de Allen y Cía., referente a la marca "Centinela" acta 46224. — Acta 6628 "Producción de fibras textiles", de Jacobus Nolten y Dr. W. F. H Zegers, de Holanda. — Escrito de Ing. A. y G. Ghira Societe de Construczione, de Italia referente a la patente acta 5098 "Postes de cemento armado y procedimiento para su elaboración en fábrica".

Al Ministerio de Salud Pública el escrito referente a la marca "Ozalid", de Antonio Duró, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno: Escrito de Max Kasdorf referente a la marca "Yoghourt Kasdorf", acta 47006, presentado por la firma Universal S. A. C. e I. — Escrito de la misma firma, referente a la marca "Kasdorf", acta 47012.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: Escrito de International Protector Corporation, referente a la marca "Simplex" acta 46056.

—A la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, el escrito de Standar Oil Development Company, referente a la patente de invención acta 6287.

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas. A los señores Gaya Pérez y Cía., expediente acta 49337 "Un nuevo sistema automático para abrir y cerrar las puertas de los ómnibus al vacío accionado y regulado por la palanca del freno de mano o indistintamente por medio de un botón". — Al señor Salvador Romeo, expediente acta 48579 "Retracto".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a las firmas: Carlos Regalia, expediente acta 48165 "Bridgefort" — A Markwell Manufacturing Co. Inc., expediente acta 48239 "Markwell" — A la firma Ruqui Hnos., expediente acta 47020 "Velón". — A Patchs y Baldwins Limited, expediente acta 47613 "Patonised". — Al señor Domingo Silva, expediente acta 47638 "Cherigan". — A Mckesson y Robbins Incorporated, acta

47400 "Calox". — A Domingo Silva, expediente acta 47639 "Fleur de Tabac". — Simplex Electric Co. Ltd., expediente acta 47504 "Simplex". — A Tiona Petroleum Company, expediente acta 47767 "Tiona".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 47160 "Labhermar", de Valentín Alejandro Aznarez, de Montevideo. — Acta 47455 "Granja Durazno", de Alma de Píriz Hnos., de Durazno R. O. del U. — Escrito de Saúl Rocca y Raúl Vidal Belo, referente a la marca N.o 35142 "Dermaxil". — N.o 29628 "Mey", de Exito S. A., de Montevideo. — Acta 47805 "La Porteña", de Fernándo José Garibotti, de Montevideo. — Acta 906 "Fabricación de artículos de alpaca especialmente cubiertos", de Horacio Salvioli, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se deja sin efecto la resolución de mayo 7 de 1945 y se concede el registro de la marca "Casa Blanca" N.o 40891 del señor Pascual De Luca, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 10 y 17.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se conceden los asuntos siguientes: N.o 44053 "A. Bejean's", de Bejean, de Francia. — N.o 44052 "Ris", de Simon Steinitz y Arturo Renner, de Montevideo. — N.o 44056 "Vasodil Laurens", de Laboratorios Laurens Ferrier Ltda., de Montevideo. — Número 44055 "Universa", de Mateo Brunet y Cía., de Montevideo.

—Registro de marcas concedidas: Acta 46917 "Kingham", de Barrere y Cía., de Montevideo. — Acta 47148 "Imexmund", de Cía. Imexmund Ltda., de Montevideo. — Acta 46649 "Muco", de Muco S. A., de Suiza. — Acta 46377 "Dermetics", de Dermetics Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 47045 "Radar", de Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 33525 "Carl Zeiss Jena" de Carl Zeiss, de Alemania. (Sin derecho privativo a "Jena"). — Acta 47653 "Café Bonafide S. A.", de Buenos Aires. — Acta 40913 "Cotillón Room", de Alberto Márques Baeza, de Montevideo. — Acta 45782 "Baxter", de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 47100 "Eldelit", de Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 47616 "Hoover", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 47315 "Emblema" de Manufacturing de Caoutchou Michelin (Puiseux) Boulanger y Cía., de Francia. — Acta 47490 "Arsa", de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo. — Acta 47195 "Penkala", de Papelería Galli S. A., de Montevideo. — Acta 46730 "Calma" de Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo. — Acta 47957 "Jalefedril F.I.S.C.H.E.R.", de Gosme de los Santos, de Montevideo. — Acta 45971 "Digogar", de Julio Riet, de Montevideo. — Acta 46221 "Vasco da Gama", de Schenley Import Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44217 "Cucharita", de Héctor C. Igounet, de Montevideo. — Acta 35442 "O Coche Dourado", de Jenson y Nicholson Limited, de Inglaterra. — Acta 45712 "Laboratorio Celsius", de Alfredo N. Credidio y Cía., de Montevideo. — Acta 45624 "Salvomet", de Julio Riet, de Montevideo. — Acta 4558 "Derby", de Luis Maggio, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 44076 "Splendens", de Oyama S. A., de Montevideo. — Acta 47967 "Fucus", de S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires. — Acta 47823 "Marchant", de Marchant Calculating Machine Co., de Estados Unidos de América. — Acta 47774 "Cuatro Pajaritos", de Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta 47743 "Helas", de Compañía Comercial Greco Uruguaya, de Montevideo. — Acta 47808 "Agua Bagley", de M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires. — Acta 47957 "Sublime", de Carrau y Cía., de Montevideo. — Acta 47756 "Independent Pneumatic Tool Company", de Estados Unidos de América. — Acta 47547 "Duradio", de The Walpamur Company Limited, de Inglaterra. — Acta 47728 "Red Line", de Unión Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 45272 "Toldo", de la Fabrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo. — Acta 420 "Cebent", de Societe Anonyme Cimenteries et Et Briqueteries Reunies, de Bélgica. — Acta 47974 "La Flecha", de Hults Bruks Aktiekbilag, de Suecia. — Acta 47711 "Coqueta", de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. — Acta 47735 "Sultran", de Soconny Vacuum Oil Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 45723 "Ferguson", de Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo. — Acta 45281 "El Boyero", de Sociedad Colectiva Sucesión Ofvidio C. García, de Montevideo. — Acta 46650 "Mulata", de Alonso e Hijos, María Josefina, Juan José y Francisco Vicente Alonso u la cónyuge supertite María Cristina Alonso de Vicente, de Montevideo. — Acta 45469 "Flor de Caranchc", de Cifuentes y Cía., de Montevideo. — Acta 47987 "Sinniko", de Abal Hermanos y Cía., de Montevideo. — Acta 47476 "Hotel Miramar", de Viuda e hijos de Alfredo Núñez, de Maldonado. — Acta 47254 "Bodega la sin nombre", de Elbio Russi, Odorico Russi e Italo Russi, de Canelones. — Acta 46047 "Caballito", de M. C. Casabó Limitada, de Montevideo. — Acta 46048 "Emblema", de M. C. Casabó Limitada, de Montevideo. — Acta 47712 "1825 Agraciada 1925", de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. — Acta 47702 "Cadillac", de General Motors Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 47409 "El Clásico", de Luis Roberto Zuchetti, de Paysandú (R. O. del U.). — Acta 47691 "Fagoden", de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 47692 "Fagosupol" de Mario C. Isola de Montevideo. — Acta número 47698 "Eugozimase", de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 47701 "Lincoln Zephir", de Ford Motor Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47979 "Camper", de Pérez y García Hnos., de Buenos Aires. — Acta 48014 "Trepo Renol", de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 47334 "Casevac", de Parke Davis Interamerican Corporatión de Bs. Aires. — Acta 47357 "Dunlop", de Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra. — Acta 46793 "Dover", de Gilberto Risso y Cía., de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 26193 "Vera", a favor de Otto Rabe y Cía., S. Comercial Limitada, de Montevideo. — N.o 28099 "Emblema", a favor de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 40714 "Germex", a favor de Maltex S. A., de Suiza. — N.o 39220 "Castel", a favor de Ernest Borel y Cía. S. A., de Suiza. — N.o 30635 "Paysandú", a favor del Frigorífico Nacional, de Montevideo, tan solo en lo que se refiere a Corned Beef y conservas en general. — Número 40839 "Vapenet", a favor de E. C. Witt y Company Limited, de Inglaterra. — N.o 27842 "Emar", a favor de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — N.o 39698 "G. E.", a favor de General Electric S. A., de Montevideo. — Número 29086 "Erla", a favor de Noryon S. A., de Montevideo — No 28822 "Usnac", a favor de S A. United Shoe Machinery Company of Uruguay, de Montevideo. — N.o 33876 "Pawlow", a favor de Roque F. Villa, de Montevideo. — N.o 31259 "Mu Mu", a favor de Martínez Blanco y Cía., de Montevideo. — N.o 34305 "Yodotal", a favor de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — N.o 35568 "Tres Patos", a favor de Cigarrilos Legión Extranjera Ltda., de Montevideo. — N.o 37643 "Guly", a favor de Usinas Colagel S. A., de Montevideo. — N.o 33654 "V. E. y Cía.", a favor de Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Número 39570 "Mckay", de Sociedad Anónima United Shoe Machinery Company of Uruguay, de Montevideo. — N.o 39951 "Apialgin", a favor de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Número 37918 "Eureka", a favor de F. Plata y Plata, de Buenos Aires. — N.o 29560 "Strauch", de Territorial Argos S. A., y pasa a ser de Strauch y Cía. S. A., de Montevideo.

—Cambios de nombre: N.o 33922 "Emplets", pasa a ser de Parke Davis Interamerican Corporation, de Buenos Aires. — N.o 33144 "Cevirex", pasa a ser de Parke Davies Interamerican Corporation, de Buenos Aires. — N.o 33204 "Desicol", pasa a ser de Parke Davis Interamerican Corporation, de Buenos Aires. — N.o 38140 "Cruzado", pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo.

—Se declara planteada la industria en los expedientes siguientes: Acta 3561 "Tapón para obturación y reparación de caños", de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Ltda. — Acta 3461 "Un cierre práctico de seguridad aplicado a todos los envases de hojalata en sus distintas formas y tamaños cuyo contenido sea polvo", de Sabino Vasallo, de Montevideo.

—Se concede una nueva vista por 90 días a la firma Eugene Perraudin y Adolphe Beder y la señora Nicolle Jeramec, en el expediente acta 49341 "Tricalcine".

La Secretaria.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

Presidente: Sr. TOMAS BERRETA
Vicepresidente: Sr. LUIS BATLLE BERRES

Ministro del Interior	Dr GIORDANO ECCHER
Ministro de Relaciones Exteriores	Sr. MATEO MARQUES CASTRO
Ministro de Hacienda	Dr. HECTOR ALVAREZ CINA
Ministro de Defensa Nacional	General de División (R) PEDRO A MUNAR.
Ministro de Obras Públicas	Sr. ORESTES LANZA
Ministro de Salud Pública	Dr ENRIQUE CLAVEAUX
Ministro de Ganadería y Agricultura	Sr. AQUILES ESPALTER
Ministro de Industrias y Trabajo	Dr. ALBERTO F. ZUBIRIA
Ministro de Instrucción Pública y P. Social	Dr. FRANCISCO FORTEZA



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

86.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 14 Y 15 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUSTAVO GALLINAL Y DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PRE VISION SOCIAL, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA

SUMARIO

por los señores Representantes Fusco y Fernández Crespo. — Se vota el artículo: **Afirmativa**). — Fundamento de voto de los señores Representantes Silva, Sánchez, Fernández Crespo y Arismendi.

—Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se reconsidere el artículo 1.o votado. — Se vota: **Afirmativa**. — En discusión nuevamente el artículo 1o. — Modificación propuesta por el señor Representante Fernández Crespo. — Debate en que intervienen los señores Representantes Penco, Fusco, Fernández Crespo, Cutinella y Carbonell y Migal. — Se vota el artículo con la modificación propuesta por el señor Representante Fernández Crespo: **Negativa**. — (Queda subsistente la votación anterior de este artículo).

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o. al 5o inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa**

—El artículo 6.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

15—**Cédula de Viviendas Económicas**. — (Emisión especial de títulos por valor de $ 20:000.000.00. — Modificaiones del Senado). — Moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, para que se declare grave y urgente este proyecto y se trate de inmediato. — Se vota: **Afirmativa**.

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 11 de octubre de 1946, con modificaciones. — Carpeta N.o 801 de 1944. — Comisión Especial de Viviendas Económicas). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes Terra Arocena, Acevedo Alvarez y Barrios Amorín. — Se votan las modificaciones del Senado: **Afirmativa**. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Chiarino, Gamba, Gallinal, Silva, Bacigalupi, Guerrero Flores, Fernández Crespo y Alvarez Menéndez.

16—**Subsidio a los Jubilados, Pensionistas y Retirados**. — (Antecedentes: Repartido N.o 633 de octubre de 1946. — Anexo I de octubre 1946. — Proyecto de ley de los señores Representantes Fernández Crespo, Fernández Crespo y Silva, Arévalo de Roche y Arismendi. — Carpetas N.os 1649, 1652, 1727, 1923, 1972 y 2006, de 1946. — Comisión Especial sobre Aumento de las Pasividades). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Arévalo de Roche, Lissidini, Fernández Crespo, Guimaraens, Cutinella, Zunino, Chouhy Terra, Salgado, Guerrero Flores y Ferrer Serra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa**.

—Debate sobre qué proyecto se toma por base en la discusión particular, en el que intervienen los señores Representantes Lissidini, Martínez y Chouhy Terra.

—Exposición y moción del señor Representante Brena, para que se haga un intermedio hasta mañana a las 14 horas para continuar la consideración de este proyecto. — Discusión de la moción, en la que intervienen los señores Representantes Penco, Cutinella, Brena, Salgado, Arismendi y Fernández Crespo. — Se vota la moción: **Negativa**. — Fundamento de voto del señor Representante Capozzoli.

—Proposición del señor Representante doctor Sánchez, para que se haga un intermedio hasta la hora 17, a fin de continuar la consideración de este proyecto. — Debate en que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Cersósimo, Lissidini, Zunino, Lorenzi, Arévalo de Roche, Ferrer Serra, Martínez, Fernández Crespo y Arismendi.

—Se vota una moción del señor Representante doctor Lorenzi, aplazando la consideración de este asunto hasta la hora 17: **Afirmativa**. — Fundamento de voto de los señores Representantes Penco, Cutinella y Pérez.

17—**Juzgados de Paz y de Distrito**. (Incorporación al Presupuesto General de Gastos. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa**.

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: proyecto de ley, con modificaciones, de la Cámara de Senadores, de fecha 11 de octubre de 1946. — Carpeta número 1.754 bis. — Comisión de Presupuesto). — En consideración las modificaciones del Senado, se votan sin observación: **Afirmativa**. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Bacigalupi.

18—**Universidad del Trabajo**. (Presupuesto. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Gamba, para que se trate este proyecto. — Se vota: **Afirmativa**.

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: proyecto de ley de la Cámara de Senadores, con modificaciones, de fecha 2 de octubre de 1946. — Carpeta número 1.106. — Comisión de Presupuesto). — En consideración las modificaciones del Senado, se votan sin observación: **Afirmativa**. — Sanción.

19—**Salarios de esquila. (Fijación)**. — Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que se trate de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa**.

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido número 618 y Anexo I, de octubre de 1946. — Carpeta número 1.961 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Ois. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa**.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º — Exposiciones de los señores Representantes Lorenzi y Brena. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Ois en la discusión general: **Afirmativa**.

—En consideración el artículo 2.º, se vota sin observación: **Afirmativa**.

—Consideración de un artículo 3.º, aditivo, propuesto por el señor Representante Lorenzi. — Se vota: **Afirmativa**.

—El artículo 4.º es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

20—**Prórroga de la ley de rebajas de alquileres**. — Moción del señor Representante doctor Lissidini, para que se trate de inmediato este proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores. — Se vota: **Afirmativa**. — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Proyecto de ley del señor Representante doctor José G. Lissidini. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 14 de octubre de 1946. — Carpeta número 2.012 de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Manifestaciones previas de los señores Representantes doctores Chiarino y Lissidini. — Discusión general del proyecto de la Cámara de Senadores. — Exposiciones de los señores Representantes Ois y Guimaraens. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa**.

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

MOCIONES DE ORDEN

21—**Remuneración extraordinaria**. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se haga extensiva la remuneración extraordinaria votada por la Cámara, a tres funcionarios que trabajaron a las órdenes de la Comisión Investigadora de la Aduana. — Se vota: **Afirmativa**.

22—**Alteración de la orden del día**. — Proposiciones de los señores Representantes Arévalo de Roche, Cutinella, Chiarino y Ferrer Serra. — (Se resuelve continuar con la orden del día prefijada).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

23—**Lucha contra la Tuberculosis**. — Contratación del personal inspectivo y de visitadoras sociales, por la Comisión Honoraria. — (Antecedentes: Repartido número 627 de octubre de 1946. — Carpeta número 1.969 de 1946. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

24—**Registros Generales de Poderes, de Arrendamientos y Anticresis, de Embargos e Interdicciones, y de Traslaciones de Dominio**. (Modificación de planillas). — Proposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se aplace la consideración de este asunto. — Debate en que intervienen los señores Representantes: Cersósimo, Ferrer Serra, Fernández Crespo y Bacigalupi. — Se vota la proposición: **Negativa**.

—Exposición del señor Representante Carbonell y Migal, con intervenciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Cersósimo. — (Se aplaza momentáneamente la consideración de este asunto).

25—**Licencias anuales**. — Reformas a la ley de 17 de diciembre de 1945. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de setiembre de 1946. — Carpeta número 1.942 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Lorenzi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa**.

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

26—**Licencia anual en la industria y el comercio.** — Fijación de normas. — (Antecedentes: Proyecto de ley de los señores Representantes doctores Juan A. Lorenzi y Francisco Goyén, de fecha 3 de abril de 1946. — Carpeta número 1.608 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

27—**Apuntadores del puerto de Montevideo.** (Distribución del trabajo). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido número 614 de octubre de 1946. — Carpeta número 1.940 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

28—**Oficialización del Liceo Habilitado de "Juan L. Lacaze"** (Departamento de Colonia). — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de octubre de 1946. — Carpeta número 2.000 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

29—**Despido de obreros en la Administración Nacional de Puertos.** — Consulta de la señora Representante Arévalo de Roche, respecto al nombramiento de la Comisión Investigadora votada por la Cámara. — Información de la Mesa.

30—**Registro General de Embargos e Interdicciones.** (Destino de $ 5.000.00 para instalar una sección). — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se trate de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de octubre de 1946. — Carpeta número 1.989 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

31—**Alteración de la Orden del Día.** — Mociones de los señores Representantes Silva y Guimaraens, para que se altere la orden del día y se traten de inmediato los proyectos sobre denominación de "José Pedro Bellán" y "Pequeño Dionisio" a dos escuelas públicas, y el que autoriza a retener hasta el 40 o|o de los sueldos de los afiliados a la Asociación de Funcionarios Electorales. — Se votan. **Afirmativa.**

32—**Escuela "José Pedro Bellán".** — Se designa con este nombre a la N.o 114, de 2.o Grado, de Montevideo. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.o 409. — Agosto de 1946. — Carpeta N.o 1.224 de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — En consideración las modificaciones del Senado, se votan sin observación: **Afirmativa.** — Sanción.

33—**Escuela "Pequeño Dionisio".** — Se designa con este nombre a la Rural N.o 4 del Departamento de Treinta y Tres. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Proyecto de ley, con modificaciones, de la Cámara de Senadores, de fecha 11 de octubre de 1946. — Carpeta N.o 1.462 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — En consideración las modificaciones del Senado, se votan sin observaciones: **Afirmativa.** — Sanción.

34—**Asociación de Funcionarios Electorales.** — Retención de hasta el 40 o|o de los sueldos. — (Antecedentes: Repartido N.o 606 de octubre de 1946. — Carpeta N.o 1.883 de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación y General de Códigos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

35—**Registros Generales de Poderes, de Arrendamientos y Anticresis, de Embargos e Interdicciones, y de Traslaciones de Dominio.** (Modificación de planillas). — Moción del señor Representante Cersósimo, para que se entre de inmediato a la consideración de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de setiembre de 1946. — Informe y proyecto de ley de la Comisión de Presupuesto, de 18 de setiembre de 1946. — Carpeta N.o 1.891 de 1946. — (Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Carbonell y Migal. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, no habiendo observación, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 3.o y 4.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 5.o, no habiendo observación, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 6.o se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 7.o es de orden. — (Quedan pendientes de votación los artículos 2.o y 5.o).

36—**Ex Combatientes en los Ejércitos de las Naciones Unidas.** (Declárase con derecho al retiro militar a los ciudadanos naturales que se hubieren inutilizado durante su permanencia en filas). — Moción de la señora Representante Arévalo de Roche, para que se trate de inmediato este proyecto de ley venido con sanción del Senado. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.o 580 de setiembre de 1946. — Carpeta N.o 1.722 de 1946. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

37—**Plan de Obras Públicas.** (Modificación del artículo 34 de la ley de 23 de diciembre de 1944). — Moción del señor Representante Guimaraens para que se trate de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.o 634 de octubre de 1946. — Carpeta número 1.503 de 1945. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Guimaraens. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

38—**Inspección General de la Marina.** (Item 3.12. — Servicio de Hidrografía. — Se contempla la situación especial del Auxiliar 1.o). — Moción del señor Representante Silva, para que se trate de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes. Repartido N.o 607 de octubre de 1946. — Carpeta número 1.929 de 1946. — Comisión de Presupuesto). —Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Rodney Arismendi, José Luis N. Arrillaga Dutra, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brausse, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Salvador García Pintos, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Olíú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José M. Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Magdalena Antonelli Moreno, Celestino H. Bianchi, José Pedro Cardoso, y Ventura Puig.

Con aviso el señor Representante Simón B. Amighetti.
Sin aviso los señores Representantes: C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Luis Batlle Berres, Oscar P. Callcriza, Florencio Core, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Carlos I. Fischer, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Sofildo Hernández, Arturo Lussich, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Alfredo Puig Spangenberg, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 21 horas y 45 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, para considerar el aumento a las pasividades y la degravación de las deudas de los funcionarios públicos.

2

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo preguntaría a la Mesa, cuántos señores Diputados hay en Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y dos señores Diputados.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo, señor Presidente, poner en conocimiento de la Cámara, que la Comisión que estudió la situación de los funcionarios de enseñanza secundaria, se ha puesto de acuerdo en cuanto a la fórmula de financiación presentada —que es la solución ecléctica a que me refería hace un momento— con una pequeña modificación. La cuota del impuesto que pagarían los Bancos, las Cajas Bancarias, las Cajas Populares y las instituciones financieras, en vez de ser del 6 o|o sería del 4 o|o, y en cuanto a los dos últimos artículos del proyecto, que originaron las dudas y confusiones que reconocía el propio señor Ministro, quedarán completamente disipadas con la nueva redacción que se ha dado a un artículo sustitutivo, que sería la siguiente:
"Este impuesto se aplicará con arreglo a las normas establecidas en la ley 28 de diciembre de 1944, con la única excepción del porcentaje mínimo de las ganancias gravadas, que no regirá en la presente ley".
Vuelvo a decir a la Cámara, que toda la Comisión está de acuerdo.
Pido, así, que se declare grave y urgente este asunto y se trate de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el asunto referente a la equiparación de sueldos de los profesores de Enseñanza Secundaria.
(Se vota: 54 por la afirmativa. — Unanimidad).

3

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — A los efectos de que no se interrumpa la consideración de los asuntos de la orden del día que estábamos tratando en la sesión anterior, voy a hacer moción, para que dichos asuntos se incluyan en la orden del día de esta sesión, a continuación de los dos que la constituyen, y se declaren graves y urgentes, para poderlos considerar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se incluyan a continuación de los asuntos que figuran en la orden del día de esta sesión, los que figuraban en la orden del día de la sesión anterior, previa declaratoria de urgencia.
(Se vota: 52 en 54. — Afirmativa).

4

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir que se declare grave y urgente un mensaje del Poder Ejecutivo relativo a las modificaciones de la ley ampliatoria del presupuesto de empleados y gastos del Servicio de Urología del Hospital Pereyra Rosell.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se incluye a continuación de las preferencias ya votadas, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cersósimo.
(Se vota: 42 en 55. — Negativa).
SEÑOR CERSOSIMO. — Permítame, señor Presidente. Se trata de un aumento de $ 25.00 para el personal de ese Servicio. Al sancionarse las planillas correspondientes, no se le otorgó a ese personal ese beneficio, y eso es lo que se desea corregir por medio de este mensaje. En consecuencia, pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota: 50 en 55. — Afirmativa).

5

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOYENOLA. — Había quedado pendiente hoy de votación, el artículo 2.o del proyecto de compensación por desocupación en la industria frigorífica.
Aprovechando que hay número en Sala, y como se trata de una simple votación, solicito que se incluya ese asunto en la sesión de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se incluye en la sesión que estamos realizando, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Goyenola, y se trata a continuación de las preferencias votadas.
(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa).

6

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Yo voy a pedir, señor Presidente, ya que hoy no se votó la inclusión de todos los asuntos que están en la orden del día estructurada por la Comisión Especial, que se voten en este momento los que ya están incluídos por esta Comisión Especial y no se les ha declarado graves y urgentes, a efectos de que se los pueda tratar mañana si es posible.
SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZI — Para el buen trabajo de la Cámara, si me escuchan un minuto los señores Diputados, diré que no es conveniente estar incluyendo en la orden del día muchos asuntos para no liquidarlos, porque nosotros tenemos pendientes todavía de votación, y podríamos hacerlo en este momento aprovechando este quórum máximo, muchos asuntos que tratamos en la noche del viernes, asuntos que requieren mayoría especial; que los hemos tratado: hemos cerrado el debate, pero van a quedar para las "calendas griegas", porque son asuntos con discusión cerrada pero que no votamos. Si seguimos incluyendo asuntos de esa naturaleza en la orden del día, no habremos hecho nada, a pesar de haber estado horas y horas aquí.
Yo pido que se incluyan esos asuntos, pero que a la vez, para aprovechar este elevado número de Representantes en Sala, se voten los asuntos que quedaron pendientes de votación, liquidando así unos cuantos asuntos, entrando luego en lo demás. Me parece que es lo correcto.
SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala para votar preferencias o urgencias.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se ponga a votación los asuntos que figuran desde el número 2 hasta el 10 de la orden del día de esta tarde.
Esos asuntos ya tienen cerrada su discusión faltando nada más que el número reglamentario de cincuenta votos,

motivo por el cual, creo que no van a insumir mucho tiempo a la Cámara.

Por consiguiente, solicito que cuando haya cincuenta Diputados se pongan a votación los asuntos a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

17

—Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la discusión prticular del proyecto "Profesores de Enseñanza Secundaria. (Remuneración semanal por clase)".

Estaba en discusión el artículo 3.o y con la palabra el señor Diputado Secco Ellauri.

Léase nuevamente el artículo.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las acumulaciones de cargos administrativos con cargos docentes sólo podrán otorgarse por un máximo de doce horas de clase.

Los Directores y Subdirectores de Liceos sólo podrán acumular cargos docentes, en los establecimientos donde desempeñen sus funciones y hasta un máximo de quince horas semanales".

—Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Simplemente deseaba reflejar una preocupación en cuanto a un posible equívoco en materia de aplicación de esta ley.

Decía, que resulta claramente del texto de la misma que ella no tiene en modo alguno carácter retroactivo, y el beneficio de desgravación regirá también para aquellos que en el pasado tenían situaciones de acumulaciones diferentes de las que hoy acepta y permite esta ley. Debo destacar que son situaciones sólo levísimamente diferentes, porque la reglamentación que en esta materia aplicaba el Consejo de Enseñanza Secundaria, no permitía la acumulación de cargos administrativos con docentes sino hasta un máximo de quince horas. De manera que el profesor que en la actualidad tenga ya concedida una acumulación por hasta quince horas la mantiene. La ley, en modo alguno, puede ejercer influencia demoledora sobre esa situación adquirida.

Me parece esto tan claro que casi sería obvio decirlo, pero si he hecho uso de la palabra es para insistir en un pequeño matiz. Esto sí configura un problema. Me refiero a aquellos profesores que puedan tener una acumulación de hasta quince horas, pero no con carácter de retroactividad, sino con carácter de interinato. Creo que ellos también están amparados por esta ley que no tiene carácter retroactivo.

El señor Ministro me podrá informar al respecto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Voy a contestar al señor Diputado, siguiendo la exigencia de la brevedad impuesta a este debate.

Cuando redacté el proyecto de ley y fijé ese límite impuesto por la defensa del profesor y el interés de la enseñanza, me esforcé para que esta ley creara ese nuevo régimen a partir de su promulgación; es decir, que ninguna de sus normas, en lo que se refiere al régimen de las acumulaciones, produce efectos tocando situaciones respetables creadas antes de la promulgación de esta ley.

Quiere decir, pues, que, como es sabido por todos los que conocen derecho público, no existiendo una sola disposición que determine la retroactividad de la ley, todas sus normas empiezan a regir a partir de su promulgación. Hemos querido hacer ambiente al nuevo régimen sin tocar ningún derecho adquirido ni ninguna de esas situaciones legales que existen en el momento de ser promulgada la ley.

Con esto, doy la pauta para su interpretación. Por eso, he invitado a que se votara con confianza. Creo que el nuevo régimen es saludable a partir de la promulgación y no toca ninguna de las situaciones adquiridas con anterioridad al día de su promulgación.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo iba a pedir la misma aclaración que acaba de solicitar el señor Diputado Secco Ellauri y de contestar el señor Ministro.

Voto este proyecto en el mismo concepto establecido por el señor Ministro y por el señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo 3.o

(Se vota: **47 por la afirmativa — Unanimidad).**

—La Mesa hace presente que lo que se está votando es el proyecto sustitutivo presentado por las tres Comisiones.

Léase el artículo 4.o

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las acumulaciones de cargos exclusivamente docentes, se otorgarán hasta el máximo de 24 horas semanales de clase".

—En discusión

(No habiendo observación, se vota: **48 en 49 — Afirmativa).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5o Las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades jubilatorias no rigen para los jubilados cuya pasividad sea servida por cualquier Caja, declarados tales o que se declaren en el futuro, que presten servicios docentes, quienes podrán acumular a su asignación de pasividad el sueldo o sueldos que perciban en estas actividades.

Las acumulaciones sólo alcanzarán hasta computar dos horas diarias o doce semanales.

Estas acumulaciones causarán pasividad de acuerdo con las leyes en vigor".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 por la afirmativa — Unanimidad).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Grávanse con un impuesto de 4 o|o las ganancias que obtengan los Bancos, Cajas Populares, Cajas Bancarias, Casas de Cambio y Empresas Financieras.

Se entiende por Casas de Cambio las comprendidas en el artículo 4.o numeral 28 de la ley de Patentes de Giro.

Se entiende por Empresas Financieras aquéllas cuya actividad principal sea realizar, total o parcialmente, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, alguna o algunas de las operaciones siguientes:

A) Préstamos.
B) Inversiones en otras empresas.
C) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras o bienes mobiliarios de análoga naturaleza.
D) Compra y o venta de inmuebles".

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido que quede constancia que por razones similares a las formuladas por el señor Diputado Payssé Reyes, no intervengo en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota: **52 en 53. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Este impuesto se aplicará con arreglo a las normas establecidas en la ley de 28 de diciembre de 1944, con la única excepción del porcentaje mínimo de las ganancias gravadas, que no regirá en la presente ley.

El impuesto comenzará a aplicarse en los balances correspondientes al ejercicio 1946".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **53 en 54. — Afirmativa)**

—El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto aprobado.

(Se vota: **53 en 54. — Afirmativa).**

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la promulgación de esta ley, los profesores del ente autónomo "Enseñanza Secundaria" percibirán una remuneración mensual a razón de quince pesos con ochenta y tres centésimos ($ 15.83) por cada hora semanal de clase.

Art. 2.o Deróganse el artículo 37 de la ley N.o 7.819 de 7 de febrero de 1925 y el artículo 46 de la ley N.o 8.743 de 6 de agosto de 1931.

Art. 3.o Las acumulaciones de cargos administrativos con cargos docentes sólo podrán otorgarse por un máximo de doce horas de clase.

Los Directores y Sub-Directores de Liceos sólo podrán acumular cargos docentes, en los establecimientos donde desempeñen sus funciones y hasta un máximo de quince horas semanales.

Art. 4.o Las acumulaciones de cargos exclusivamente docentes se otorgarán hasta un máximo de 24 horas semanales de clase.

Art. 5.o Las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades jubilatorias no rigen para los jubilados cuya pasividad sea servida por cualquier Caja declarados tales o que se declaren en el futuro, que presten servicios docentes, quienes podrán acumular a su asignación de pasividad el sueldo o sueldos que perciban en estas actividades.

Las acumulaciones sólo alcanzarán hasta computar dos horas diarias o doce semanales.

Estas acumulaciones causarán pasividad de acuerdo con las leyes en vigor.

Art. 6.o Grávanse con un impuesto de 4 o|o las ganancias que obtengan los Bancos, Cajas Populares, Cajas Bancarias, Casas de Cambio y Empresas Financieras.

Se entiende por Casas de Cambio las comprendidas en el artículo 4.o numeral 28 de la ley de Patentes de Giro.

Se entiende por Empresas Financieras aquéllas cuya actividad principal sea realizar, total o parcialmente, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, alguna o algunas de las operaciones siguientes:

A) Préstamos.
B) Inversiones en otras empresas.
C) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras o bienes mobiliarios de análoga naturaleza.
D) Compra y|o venta de inmuebles.

Art. 7.o Este impuesto se aplicará con arreglo a las normas establecidas en la ley de 28 de diciembre de 1944, con la única excepción del porcentaje mínimo de las ganancias gravadas, que no regirá en la presente ley.

El impuesto comenzará a aplicarse en los balances correspondientes al ejercicio 1946.

Art. 8.o Comuníquese, etc.".

8

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: del proyecto que consideramos en la tarde de hoy, sobre compensación por desocupación en la industria frigorífica, quedó aplazada la votación del artículo 2.o —sobre el cual había acuerdo general— por falta de quórum correspondiente.

Como en este momento hay más de cincuenta señores Representantes en Sala, hago moción para que se declare grave y urgente y se entre de inmediato a la votación de dicho artículo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi para que se declare grave y urgente la votación del artículo 2.o del proyecto a que se ha referido.

(Se vota: **54 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—Léase el referido artículo.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Hasta tanto la Comisión designada por el artículo anterior no expida su dictamen, auméntanse las compensaciones establecidas en la ley N.o 10.562, en la siguiente escala:

Hasta $ 35.00	$ 20.00
De $ 35.01 hasta $ 50.00	" 15.00
De $ 50.01 hasta $ 60.00	" 10.00
De $ 60.00 en adelante	" 5.00".

—Se va a votar el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **54 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato la sanción del proyecto "Compensación por desocupación en la industria frigorífica. (Creación de una Comisión Honoraria)".

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**)

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Con el fin de asesorar a la revisión y modificación de la ley N.o 10.562, desígnase una Comisión Honoraria compuesta por doce miembros, la que está integrada en la siguiente forma:

A) Cuatro representantes del Poder Ejecutivo, a designarse: dos por el Ministerio de Industrias y Trabajo y dos por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

B) Cuatro representantes patronales a designarse por cada una de las empresas frigoríficas afectadas por la ley.

C) Cuatro representantes obreros electos de acuerdo con el procedimiento establecido por los artículos 6.o y 7.o de la ley de 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios.

Esta comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de ciento veinte días, a contar desde la fecha de integración de la misma.

Art. 2.o Hasta tanto la Comisión designada por el artículo anterior no expida su dictamen, auméntanse las compensaciones establecidas en la ley N.o 10.562, en la siguiente escala:

Hasta $ 35.00	$ 20.00
De $ 35.01 hasta $ 50.00	" 15.00
De $ 50.01 hasta $ 60.00	" 10.00
De $ 60.00 en adelante	" 5.00

Art. 3.o A objeto de asegurar el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior, suprímese la parte final del inciso A) del artículo 35 de la ley N.o 10.562 y elévase en $ 0.001 el impuesto determinado por el inciso C) del mismo artículo.

Art. 4.o Si el producido de los recursos establecidos en el artículo anterior no alcanzare a cubrir los aumentos propuestos, se rebajarán éstos proporcionalmente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

9

SEÑOR CHIARINO. — Pido que se vote la moción que había formulado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran urgentes y se incluyen a continuación de las preferencias votadas, los asuntos determinados por la Comisión de ordenamiento de los trabajos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No excluye las votadas?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: irían a continuación.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**)

10

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se incluya en la orden del día un proyecto venido con sanción del Senado, y originado en un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza a la Ancap para retener de los sueldos de su personal las cuotas correspondientes a las operaciones de crédito que éste realice con el Club que tiene organizado, en las mismas condiciones en que se ha otorgado autorización igual a una serie de instituciones de carácter cooperativo como ésta.

Como se trata de una iniciativa similar a otras que ya han merecido la aprobación de la Cámara, ésta, debe merecerla también. Y, como expreso, a mayor abundamiento, acaba de ser sancionada por la unanimidad del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata a continuación de las preferencias votadas, el asunto relacionado con retenciones a los afiliados del Club Ancap.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**)

11

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: entiendo que en la preferencia votada sobre la ley de Registros debe considerarse también este proyecto complementario de la ley de Derechos Civiles de la Mujer.

Por una omisión en dicho proyecto, actualmente ley, no se incluyó un artículo aditivo sobre funcionamiento del Registro de Embargos. Es necesario tratar esta ley para el normal funcionamiento de la otra. Pido, por consiguiente, que este asunto se incluya en la orden del día como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no es posible, por no existir el quórum suficiente.

12

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a pedir que se repare una injusticia Hemos votado aguinaldo al personal del Parlamento y hemos omitido a la Oficina Técnica y a la Biblioteca, que en otras oportunidades análogas se les votó un medio sueldo, esperando que el Senado, a su vez, ya que es personal que sirve en común a ambas Cámaras, haga lo mismo y los deje equiparados al personal de la Cámara.

Yo propongo que se vote un medio sueldo para el personal de la Biblioteca y de la Oficina Técnica del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entiende que es todo el personal del Palacio.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Estoy de acuerdo con el señor Presidente. Creo que para que fuera realmente justa la resolución de la Cámara en este momento, tendría que ser extendida a todo el personal del Palacio en la misma forma propuesta por el señor Diputado Guimaraens para los funcionarios a que acaba de hacer referencia.

Me iba a ocupar concretamente en el mismo sentido de los telefonistas y de algunos otros funcionarios que no han sido contemplados en la resolución tomada hoy por la Cámara, pero aprovecho la circunstancia de haberlo planteado con referencia a esos funcionarios por el señor Diputado Guimaraens, para hacer mía la sugestión de la Mesa en el sentido de que esta resolución sea tomada en beneficio de todos los funcionarios del Palacio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece muy equitativa la sugestión de la Mesa en el sentido de que se haga efectivo a todo el personal del palacio ese medio sueldo, porque todo el personal del palacio, directa o indirectamente está al servicio de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se hace extensivo el beneficio del aguinaldo, en un cincuenta por ciento, a todo el personal del palacio.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Subsidio a los jubilados, pensionistas y retirados".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como respecto a este asunto que vamos a considerar habría que cambiar ideas sobre algunos aspectos del mismo, propongo que se haga un intermedio de media hora, a esos efectos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar, si se hace un intermedio de medio hora.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 22 horas y 8 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 4 minutos).

—A consideración de la Cámara el proyecto "Subsidio a los jubilados, pensionistas y retirados".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como todavía no hay acuerdo, aunque parece que dentro de pocos minutos se podrá lograr, propongo que se aplace momentáneamente la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza momentáneamente la consideración del asunto. En cualquier momento se puede volver a considerarlo.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

14

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto "Deudas de funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas. (Reducción de gravámenes)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República dispondrá que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos proceda a la liquidación de todas las deudas que con la sola garantía de sueldos, jubilaciones y pensiones y préstamos con garantía de sueldos, jubilaciones y pensiones, tuvieran contraídos al día 25 de agosto de 1946 inclusive, los funcionarios públicos en actividad, jubilados, retirados y pensionistas a que se les ha reconocido derecho a operar con garantía de sus asignaciones en la misma institución. Dicha liquidación será efectuada deduciendo de los saldos deudores la totalidad de los intereses no devengados al día de la liquidación.

Los beneficiados por esta ley, que tuvieran al 25 de agosto de 1946, deudas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos garantidas con sus sueldos, jubilaciones o pensiones, pero reforzadas además con otra clase de garantías, podrán, siempre que no adeuden el máximo del crédito sobre sueldos, solicitar de la Caja les sea concedido hasta llegar a dicho máximo, para aplicar su importe a la amortización de las deudas referidas.

El monto del crédito así concedido, entrará en la liquidación dispuesta en el apartado primero, pero el saldo resultante de la deuda amortizada, será cancelado de conformidad a las normas de pago pactadas originariamente, manteniéndose las mismas garantías.

Los que estén sufriendo descuentos sobre sus asignaciones como garantía de terceros, gozarán de igual beneficio.

Los que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán así manifestarlo por escrito ante dicha institución, dentro del plazo perentorio que fijen sus autoridades.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir deuda pública interna, al 5 o|o de interés y al 1 o|o de amortización acumulativa, por el monto necesario para pagar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el importe total a que ascienda el resultado de la liquidación de las deudas dispuesta en el artículo anterior.

Los gastos y el servicio de amortización e intereses de la deuda a emitirse, serán atendidos:

A) Con el aporte del 6 o|o anual, que se deducirá mensualmente, de los sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones correspondientes a los beneficiados por esta ley, calculado sobre el monto de la deuda individual que por cuenta de cada uno de ellos se cancela. En los casos de beneficiarios que no obtuvieran jubilación o que fallecieren sin trasmitir pensión, el órgano público que debiera haber servido aquella pasividad, servirá el aporte correspondiente, desde el mes siguiente al que se denuncie el fallecimiento del mismo.

B) Con la parte proporcional que corresponda, en el momento de efectuarse la liquidación que se establece por el artículo 1.o, a las deudas que por la presente ley se cancelan, del fondo de previsión existente en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para la cancelación automática de los préstamos en caso de fallecimiento de los deudores.

C) Con los ubsidios por fallecimiento que correspondan de acuerdo a la ley de 20 de noviembre de 1937, que no hubieren sido reclamados por sus causahabientes o que no lo sean en lo sucesivo, los que serán liquidados por el Poder Ejecutivo inmediatamente después de haber expirado el plazo establecido para reclamar dicho subsidio.

D) Con el veinte por ciento de los subsidios que según la ley de 20 de noviembre de 1937, causen los beneficiados por esta ley, el que se entregará a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para acreditarlo al Fondo de Reserva.

E) Con los intereses y beneficios que produzca el Fondo de Reserva a formarse con los excedentes de recursos recaudados.

Art. 3.o Con el excedente de recursos que se obtengan, se constituirá un Fondo de Reserva, el que se empleará para cubrir los déficit que pudieran producirse.

Cométese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la percepción y administración de los recursos establecidos por esta ley y del Fondo de Reserva mencionado, quedando facultada, dicha institución, para invertir los saldos no empleados, en las colocaciones que considere más conveniente. Por dichos servicios percibirá el 1 o|o anual, que se cobrará como adicional al aporte establecido por el inciso A) del artículo 2.o.

Art. 4.o A partir de la fecha de la presente ley, el crédito en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para los funcionarios públicos en actividad, jubilados o retirados y pensionistas, que se encuentren en las condiciones reglamentarias para poder operar, quedará limitado en general y salvo casos especiales, al monto máximo de tres meses de sus sueldos, jubilaciones o pensiones, y se otorgará de acuerdo a las normas racionales de crédito que establezca el Directorio del Banco de la República.

Podrá también, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, descontar sueldos, jubilaciones y pensiones correspondientes a dos meses como máximo, pero solamente cuando exista atraso en el pago regular de los presupuestos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1946.

A. Carlos Cutinella, Representante por Colonia. —José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando en el mes de abril se inició en la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, la consideración del proyecto sobre aumento de asignaciones a los funcionarios públicos, el Representante doctor Lissidini expuso —como medida complementaria de los aumentos que se proyectaban y dado lo que ya se preveía de que los mismos no podrían alcanzar el límite deseable— la necesidad de encarar también la reducción de los descuentos que gravan las asignaciones de la gran mayoría de los funcionarios, jubilados, retirados y pensionistas que por percibir remuneraciones sumamente reducidas para afrontar sus obligaciones familiares normales, se han visto forzados a recurrir al crédito, efectuando operaciones con garantía de sus sueldos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Las amortizaciones que por esos motivos tienen que pagar, han contribuído a reducir aun más sus ya exiguas entradas.

La iniciativa del doctor Lissidini, justo es consignarlo, obtuvo favorable acogida en todos los sectores integrantes de dicha Comisión y fué por ello que se estructuró en un proyecto presentado por el otro firmante de éste.

Las dificultades que hubo que afrontar para financiar los referidos aumentos no permitieron considerar aquella iniciativa en la citada oportunidad, pero como la creemos todavía conveniente, por ser un necesario complemento de la ley de aumento de asignaciones recientemente sancionada, venimos a actualizarla en el nuevo proyecto de ley adjunto, en el que se ha simplificado la estructuración que primeramente se le había dado.

La mejor justificación de la oportunidad y de la necesidad de la sanción de este proyecto de ley, surge de las cifras estadísticas de los operantes en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Esos datos han sido proporcionados por la citada Institución y reflejan la situación creada al mes de abril del año en curso, que resulta de las cifras que se exponen a continuación:

Escala de sueldos	N.o de operantes	Relación porcentual
Sueldos hasta 50 pesos	23.622	31.586 %
" de 51 a 100 "	38.653	51.684 "
" " 101 " 200 "	10.510	14.053 "
" " 201 " 300 "	1.268	1.695 "
" " más de 300 "	734	0.982 "
	74.787	100 %

De ese número de 74.787 operantes, casi 30.000 lo constituyen pensionistas, retirados y jubilados con pequeñas asignaciones.

Basta examinar esas cifras para comprobar que el mayor número de operantes, o sea, 62.275, que representan el 83.27 o|o de la totalidad, está constituído por personas cuyas asignaciones no alcanzan a 100 pesos mensuales; y si a la antedicha cantidad, le agregamos todavía los 10.510 que perciben hasta 200 pesos mensuales —sueldos que hoy en día no constituyen una remuneración elevada— tenemos que el 97.32 o|o, o sea, la casi totalidad de los operantes, está constituída por personas que debido a sus escasas remuneraciones, tuvieron que recurrir al crédito para afrontar sus obligaciones familiares normales, aunque ello les significara después la reducción de sus disponibilidades líquidas por el nuevo gravamen que les importaba el descuento por concepto de amortización e intereses.

Los descuentos por concepto de cuota de amortización e intereses que soportan los operantes con asignaciones hasta de 100 pesos, —oscilan entre 16 a 25 pesos mensuales, según sea la operación amortizable en 30 o 20 meses— que es el tipo normal, lo que le representa una reducción porcentual de sus haberes mensuales del 16 o|o al 25 o|o, que agregada a otros descuentos legales que soportan, equivalen a casi la tercera parte de sus haberes mensuales.

Frente a esta situación, es fácilmente comprensible que el aumento de 25 pesos mensuales recientemente acordado a los funcionarios en actividad, no ha representado para muchos de éstos, nada más que la restitución de lo que recibían de menos por concepto de descuentos que soportan sus sueldos, con lo que no han mejorado en mucho su situación. Para que ésta tenga un mejoramiento apreciable, que les permita afrontar en mejores condiciones las dificultades originadas por la general elevación del costo de la vida, es preciso complementar aquel aumento, con una medida como la propuesta, que va a significar, para los que perciben hasta 100 pesos de sueldo, la reducción de aquellos descuentos, de 16 a 25 pesos mensuales, a $ 2.50 por mes, pues el servicio de la deuda a emitirse, sólo les representará una reducida cuota de 50 centésimos mensuales por cada 100 pesos de deuda que tengan pendiente, la que además se reducirá considerablemente, porque al liquidarse las deudas a cancelarse, se descontarán los intereses anticipados.

Basta comparar la diferencia que existirá entre las cuotas a servir —de aprobarse este proyecto de ley— y los descuentos que soportan actualmente por las operaciones que adeudan, para comprobar el beneficio sensible que representará para los operantes de modestos recursos, la cancelación de sus deudas a largo plazo como se propone.

Y ese beneficio resultará más apreciable todavía para los casi 30.000 jubilados, retirados y pensionistas que aun no han visto mejoradas sus reducidas asignaciones mensuales, los que vendrán a tener por este medio, un aumento efectivo en sus pasividades, al reducirse tan sensiblemente los descuentos que ahora soportan.

Es de esperarse pues, que alcanzando los beneficios a otorgarse a casi 75.000 personas, la inmensa mayoría de modestos recursos, ha de tener el suficiente apoyo, tanto del Poder Ejecutivo —cuyo concurso es necesario para autorizar la cantidad de deuda a emitirse— como de la mayoría especial que en el Parlamento se necesita para la sanción de este proyecto de ley, que no arroja ninguna nueva carga sobre las rentas públicas, ni exige ningún nuevo sacrificio al contribuyente, desde que los recursos para el servicio de la Deuda Pública que se necesita para cancelar esos créditos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, serán proporcionados por los propios beneficiarios y se extraen exclusivamente de lo que ellos reciben o tienen a recibir.

Para facilitar desde ya el andamiento de este proyecto de ley, en el momento de presentarlo ante la Cámara, solicitaremos que el mismo se remita a consideración del Poder Ejecutivo a los efectos de que, si encuentra conveniente la iniciativa propuesta, se sirva otorgar la autorización necesaria para la emisión de Deuda Pública propuesta, lo que esperamos ha de obtenerse, pues aparte de la beneficiosa repercusión social que, de sancionarse, tendrá el proyecto de ley que proponemos, es de destacar también, como uno de sus méritos trascendentes, su repercusión económico-financiera, pues, al retirarse de la circulación medios de pago por la equivalencia de la deuda a emitirse, contribuirá a la política deflacionista seguida por nuestros órganos de gobierno y a detener la constante alza de precios que se ha venido operando en los últimos tiempos. Con lo que, de lograrse, aunque sea en cierta medida, se beneficiará también al resto de la población consumidora.

Por todo lo cual, esperamos que ha de obtenerse esa necesaria colaboración del Poder Ejecutivo, y de las mayorías

parlamentarias especiales que se requieren para su aprobación.

A. Carlos Cutinella, Representante por Colonia. — José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

NOTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Banco de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 20 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Tengo el agrado de acusar recibo de la atenta nota del señor Presidente, de fecha 9 del actual, en la que se sirvió recabar la opinión del Banco respecto del proyecto de ley presentado por los señores Representantes doctores José G. Lissidini y A. Carlos Cutinella, referente a la reducción de los gravámenes que sufren los sueldos, jubilaciones, pensiones, etc., como consecuencia de operaciones realizadas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

De acuerdo con el pedido formulado, se solicitó previamente la opinión de la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que se expidió en los términos de que instruye el informe que en copia acompaño, cuyas conclusiones comparte el Directorio del Banco.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

E. Givogre, Vicepresidente en ejercicio. — Julio Carlos Netto, Secretario General.

INFORME DE LA GERENCIA DE LA CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS, DE 18 DE SETIEMBRE DE 1946

En cumplimiento de lo dispuesto, hemos estudiado con detenimiento y en base a lo que se relaciona con esta Institución, el proyecto de ley cuya copia se acompaña, presentado a la Cámara de Representantes por los Diputados doctor A. Carlos Cutinella y doctor José G. Lissidini, referente a la reducción de los gravámenes que sufren los sueldos, jubilaciones, pensiones, etc., como consecuencia de operaciones realizadas con esta Caja, mereciéndonos las observaciones que formulamos a continuación:

Artículo 2.° Los incisos B), C), D) y E) de este artículo, establecen recursos para la formación de un Fondo de Reserva con el cual deberán atenderse, además de los gastos que se originen con motivo de la aplicación de la ley que se proyecta, los déficit que puedan producirse durante el cumplimiento y desarrollo de la misma, que de acuerdo a los términos en que está concebida, puede calcularse comprende un plazo de 37 años, aproximadamente.

Realizados los cálculos correspondientes —desde luego, sobre bases aproximadas— llegamos a la conclusión de que los fallecimientos de deudores que se produzcan durante el período de amortización de la Deuda Pública proyectada, alterarán de tal modo la eficiencia de los recursos previstos que, puede asegurarse, transcurridos los dos quintos aproximadamente del plazo referido, se empezará a experimentar un déficit progresivo que al final del mismo puede representar una cifra de consideración. Sería menester, pues, a nuestro juicio, considerar la posibilidad de reforzar en cantidad suficiente los recursos de la referencia.

Artículo 4.° Por este artículo se limita en forma general el crédito de que podrán disponer en lo sucesivo los funcionarios públicos, jubilados, pensionistas, etc., se acojan o no a los beneficios de la ley que se proyecta. Estima esta Gerencia sería más equitativo establecer dicha limitación solamente para los que se beneficien de la misma, dejando en cambio para los que no se acojan a ella, el régimen de créditos actualmente en vigencia.

Armando López Colombo, Gerente.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 11 de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo ha sido consultado acerca de un proyecto de reducción de gravámenes a los sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones, que se halla a informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes.

El referido proyecto tiene la finalidad de convertir las actuales deudas a corto plazo de los funcionarios públicos, retirados, jubilados y pensionistas, con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en deudas a largo plazo.

Esta operación disminuiría las cuotas mensuales de pago de los deudores, o indirectamente, acrecería sus ingresos.

La fórmula consultada es aceptable, a condición de que:

A) Se reduzca el plazo previsto de 30 años a 20 años.

B) Se prevea, en el cálculo de los servicios, la institución de un fondo de reserva que cubra los riesgos de fallecimiento, renuncia, exoneración, cesantía y demás que ocurrieren, y

C) Se sustituya la actual reglamentación de operaciones por otra que organice, dentro de normas de estricta prudencia, el uso del crédito por los integrantes de las clases activas y pasivas del Estado.

Esta última condición es fundamental. La reapertura inmediata de los créditos cancelables según el proyecto, comprometería de nuevo la situación económica de los actuales deudores; y acentuaría, a breve plazo y con grave perjuicio general, la expansión de los medios de pago.

Tenidas en cuenta las reservas antedichas, el Poder Ejecutivo presta su acuerdo a la fórmula consultada, con sujeción a lo que previene el artículo 75, inciso 6 de la Constitución de la República.

Renuevo, con este motivo, al señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto sustitutivo atiende a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, en reciente mensaje y por la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Se adujo con acierto, que la consolidación de las deudas de los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas, en un plazo de treinta y siete años, término de extinción de la deuda pública proyectada en iniciativa originaria (5 o|o de interés y 1 o|o de amortización), exigiría la creación de un Fondo de Previsión elevadísimo para atender al fallecimiento y cesantía de los deudores ocurridos en ese período dilatado. Y que las reservas a constituirse con ese destino en el proyecto anterior, resultarían notoriamente insuficientes.

Pues bien: por la fórmula sustitutiva que presenta vuestra Comisión, se obvian totalmente los reparos opuestos.

En primer lugar, se reduce a veinte años el plazo de vigencia de la deuda pública a crearse y, al mismo término, por tanto, el período de vigencia de la consolidación de las deudas privadas, y además se crea un Fondo de Reserva especial, —sin perjuicio de mantener también los arbitrios proyectados anteriormente con la base del 1 o|o anual de la deuda individual que cancela cada beneficiario.

Con estas innovaciones no presenta riesgo alguno para la Caja Nacional y, por consiguiente, para el Estado, la consolidación de deudas.

Según los cálculos de la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, los recursos adicionales proyectados —con exclusión del 1 o|o del Fondo de Reserva especial— alcanzan, en una operación de veinte años, a cubrir los déficit que puedan producirse por fallecimientos, cesantías, etc., hasta los diez y siete años. Dicho cálculo

fué hecho sobre la base de datos estadísticos obtenidos en la propia Caja Nacional, de acuerdo al monto de su Fondo de Previsión en los siete u ocho años que se constituyó y tomando como índice la mortalidad de los operantes, el término medio de los producidos en ese período.

Y bien: el nuevo Fondo de Reserva especial (1 o|o anual de las deudas individuales que se cancelan), habrá de llegar al décimo séptimo año, más los intereses acumulados, a $ 5:426.485, cantidad que holgadamente permitirá cubrir el servicio de la Deuda Pública hasta el vencimiento de los veinte años. En efecto: siendo el servicio anual de $ 1:600.000 (8 o|o de $ 20:000.000), en los últimos tres años en que habrá desaparecido o atenuado el respaldo de los créditos, la cantidad a pagarse con destino al empréstito, será de $ 4:800.000, suma menor que el Fondo de Reserva especial constituido ($ 5:426.485).

En cuanto a la situación de los funcionarios, jubilados y pensionistas amparados por esta ley, será la siguiente, del punto de los servicios a pagar por mes:

Por cada $ 1.000 de deuda consolidada

A) Servicio anual (5 o|o de interés y 3 o|o de amortización acumulativa), para atender al pago de la Deuda Pública:
8 o|o por cada $ 1.000, representa en el año $ 80.00. Servicio mensual .... $ 6.66

B) Para Fondo de Reserva: 1 o|o.
En el año: $ 10.00. Por mes .... " 0.84

Por mes .... $ 7.50

Cantidad, sin duda alguna, muy moderada.

Sala de la Comisión, octubre 14 de 1946.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor Payssé Reyes. — Héctor A. Grauert. — Miguel Vieyte. — Salvador M. Ferrer Serra. — Ramón M. Salgado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República dispondrá que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos proceda a la liquidación de todas las deudas que con la sola garantía de sueldos, jubilaciones y pensiones y préstamos con garantía de sueldos, jubilaciones y pensiones, tuvieren contraídas al día de la sanción de esta ley, los funcionarios públicos en actividad —incluso los pertenecientes a los Gobiernos Departamentales y Entes Autónomos— jubilados, retirados y pensionistas de las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, a quienes se les ha reconocido derecho a operar con garantía de sus asignaciones en la antes referida Institución. Dicha liquidación será efectuada deduciendo de los saldos deudores la totalidad de los intereses no devengados al día de la liquidación.

Los beneficiados por esta ley que tuvieran deudas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, garantidas con sus sueldos, jubilaciones o pensiones, pero reforzadas además con otra clase de garantías —incluso los funcionarios que consolidaron sus créditos de conformidad con la autorización otorgada por decreto N.o 4.892, de 17 de mayo de 1945— podrán solicitar que esas deudas sean comprendidas en la liquidación dispuesta en el apartado primero.

Los que estén sufriendo descuentos sobre sus asignaciones como garantías de terceros, gozarán de igual beneficio que el establecido anteriormente.

Los que desearen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán así manifestarlo por escrito ante dicha Institución dentro del plazo de treinta (30) días de publicada esta ley. Desde el mes siguiente al que se reciba dicha comunicación, cesarán los descuentos que soporte el beneficiario por las operaciones a incluirse en la liquidación a practicarse El importe de la liquidación de esas deudas, será comunicado de inmediato al Poder Ejecutivo, a los efectos de su cancelación, de conformidad a lo que se dispone en esta ley.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública interna por el monto que se necesite para cancelar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el importe total a que ascienda el resultado de la liquidación de las deudas dispuestas en el artículo anterior.

Dicha deuda gozará de un interés hasta del 5 o|o anual y tendrá la cuota de amortización acumulativa que se requiera para su extinción en el plazo de veinte años y tendrá la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 3.o Los gastos y el servicio de amortizaciones e intereses de la deuda a emitirse, serán atendidos:

A) Con el aporte que sea necesario para cubrir el servicio de amortización e intereses de la deuda a emitirse. Ese aporte se deducirá mensualmente de los sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones correspondientes a los que se acojan a los beneficios otorgados por esta ley, calculado sobre el monto de la deuda individual que por cuenta de cada uno de ellos se cancela.

B) Con la parte proporcional que corresponda, en el momento de efectuarse la liquidación que se establece por el artículo 1.o, a las deudas que por la presente ley se cancelan, del Fondo de Previsión existente en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para la cancelación automática de los préstamos en caso de fallecimiento de los deudores.

C) Con los subsidios por fallecimiento que correspondan de acuerdo a la ley N.o 9.726, de 20 de noviembre de 1937, que no hubieren sido reclamados por sus causahabientes o que no lo sean en lo sucesivo, los que serán liquidados por el Poder Ejecutivo inmediatamente después de haber expirado el plazo establecido para reclamar dicho subsidio.

D) Con la parte de los Fondos de Previsión y de Riesgos creados por los artículos 6.o y 7.o del decreto número 4.892, de 17 de mayo de 1945, que han integrado los funcionarios que se ampararon en la operación autorizada por el citado decreto y que ahora se acojan a los beneficios de esta ley, la que será entregada a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por los que administren los referidos fondos.

E) Con el 1 o|o anual del monto de la deuda individual que se cancele a cada beneficiario de acuerdo con el artículo 1.c.

Dicho porcentaje se descontará mensualmente, conjuntamente con el aporte establecido por el inciso A) del artículo 3.o.

F) Con los intereses y beneficios que produzca el Fondo de Reserva a formarse con los excedentes de recursos recaudados.

Art. 4.o Con el excedente de recursos que se obtengan, se constituirá un Fondo de Reserva, el que se empleará para cubrir los déficit que pudieran producirse por fallecimiento, renuncia, exoneración, cesantía y demás que ocurrieren.

Cuando los recursos de dicho Fondo sean suficientes para rescatar la deuda en circulación, cesará la aportación que establece el artículo 3.o.

Cométese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la percepción y administración de los recursos establecidos por esta ley y del Fondo de Reserva mencionado, quedando facultada dicha Institución, para invertir los saldos no empleados, en las colocaciones que considere más convenientes. Por dichos servicios percibirá el 1|2 o|o anual del aporte fijado por el inciso A) del artículo 3.o, el que se cobrará como adicional al mismo.

Art. 5.o Apartir de la fecha de la presente ley, el crédito en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para los funcionarios públicos en actividad, jubilados o retirados y pensionistas, se otorgará de acuerdo con las normas racionales de crédito que establezca el Directorio del Banco de la República.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 14 de 1946.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor Payssé Reyes. — Héctor A. Grauert. — Miguel Vieyte. — Salvador M. Ferrer Serra. — Ramón M. Salgado.

DECRETO REGLAMENTARIO DEL PRESTAMO ACORDADO A LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO Y LA MARINA, POR EL IMPORTE DE DIEZ MESES DE SUELDO, POR INTERMEDIO DE LA MUTUA MILITAR URUGUAYA.

Decreto N.o 4892

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, mayo 17 de 1945.

Vista: la gestión iniciada por el Consejo de la Mutua Militar Uruguaya, para concertar con el Banco de la Re-

pública Oriental del Uruguay, un préstamo en efectivo para cada uno de los Jefes y Oficiales en actividad del Ejército y la Marina, cuyo principal objetivo y finalidad fundamental es la de buscar solución adecuada al medio económico financiero de los integrantes del Instituto Armado.

Atento: a que el Banco de la República manifiesta que estaría dispuesto a acordar el préstamo solicitado, en las condiciones que determina en su nota de fojas 11 y vuelta.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a la Mutua Militar Uruguaya, para contratar con el Banco de la República, un préstamo en efectivo para cada uno de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, en actividad, que tengan más de diez años de servicios, por el importe de diez meses de sus sueldos íntegros, incluso compensación.

Art. 2.o Serán garantizados de mancomún y solidariamente por los funcionarios referidos que utilicen los créditos, debiendo para ello contar, como mínimo, quince años de servicios reconocidos, o en su efecto los que tengan más de cinco, con la garantía de otro que cuente con los servicios requeridos en primer término, el cual tomará a su cargo si es necesario, las obligaciones correspondientes al garantido.

Art. 3.o El expresado préstamo se destinará a cancelar el saldo deudor de la operación del año 1938, y las deudas de los referidos funcionarios con la Caja Nacional, Cantinas Militares, y Mutua Militar Uruguaya. Pagadas estas deudas, si hubiera saldo a su favor, les será reintegrado en efectivo.

Art. 4.o Esta operación será administrada por la Mutua Militar Uruguaya, bajo la dirección de una Comisión Especial, constituída por dos miembros del Consejo de Administración de dicha Cooperativa y un Delegado del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 5.o La operación se contratará en las siguientes condiciones:

A) Los préstamos deberán amortizarse en 120 mensualidades con un interés del 5 1|2 o|o anual, no serán renovables ni quedarán comprendidos en el régimen de cancelación automática en caso de fallecimiento del deudor.

B) Será firmado de "mancomum et in solidum", responsabilizándose los firmantes por el estricto cumplimiento del interés y amortizaciones mensuales dentro de los plazos establecidos y prorrateándose el importe de las cuotas que quedaran incumplidas por insuficiencia del Fondo de Riesgos, Baja, Reforma o pase a situación cuyos haberes no cubran el monto de las mismas, sin perjuicio de seguir, en los casos que corresponda, la acción legal a fin de lograr su cobro.

C) Las retenciones individuales las efectuará la Mutua Militar Uruguaya, debiendo ésta depositar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe que corresponda por intereses y amortización de los préstamos acordados.

D) La operación se hará con las formalidades que de común acuerdo establezcan la Comisión Especial y el Banco acreedor y, en caso de que exija escritura pública, los gastos se pagarán con cargo a cada uno de los solicitantes.

Art. 6.o Del importe de cada solicitud se deducirá el 1 o|o para constituir un Fondo de Previsión, que será depositado en el Banco de la República en una cuenta a la orden de la Comisión Especial. En caso de que por cualquier eventualidad, hubiera demora en el pago de los presupuestos mensuales que hiciera imposible la satisfacción de la cuota en la fecha fijada, la Comisión Especial atenderá el servicio de los intereses de mora, con cargo a este Fondo.

Art. 7.o Los funcionarios que realicen esta operación deberán abonar una prima mensual —según escala de edad y monto del Banco de Seguros del Estado— para crear un Fondo de Riesgos que garantice el saldo de su deuda en caso de fallecimiento, cuyo importe retendrá mensualmente de sus haberes la Mutua Militar Uruguaya, y lo depositará en Caja de Ahorros o Bonos de Defensa Nacional, en el Banco de la República.

Art. 8.o Al cancelarse la operación, y después de abonados todos los compromisos, el saldo que exista en el Fondo de Riesgos, será destinado a aumentar el Fondo de Reserva de la Mutua Militar Uruguaya, y el saldo del Fondo de Previsión, se devolverá, en la proporción que corresponda, a los operantes.

Art. 9.o Los beneficiarios de esta operación se comprometen a cancelar todas las deudas personales que tengan pendientes en el momento de realizarla y mantener libre de afectación un 30 o|o de sus haberes.

Art. 10. Las infracciones al artículo anterior, serán comunicadas al Ministerio de Defensa Nacional con agregación de sus antecedentes.

Art. 11. Los funcionarios que afecten su sueldo para el cumplimiento de esta operación, no podrán disponer en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, del crédito reglamentario por el término de cinco años, a cuyo vencimiento se resolverá en consecuencia.

Art. 12. En caso de disponerse el pase a "Retiro" o "Disponibilidad" de los operantes, las retenciones se seguirán efectuando conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 13. La solicitud se presentará a la Mutua Militar Uruguaya, y en ella se otorgará poder a la Comisión Especial para retirar del Banco acreedor el importe de la operación. La sola presentación de la misma, significa de parte de los firmantes, la aceptación de las presentes bases.

Art. 14. Comuníquese, publíquese y archívese.

AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Propongo que se suprima la lectura, en virtud de haber sido hecho el repartido a todos los Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 38 en 45. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 41 en 46. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo deseo hacer la siguiente pregunta: si los que somos deudores de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en las condiciones contempladas por este artículo, estamos o no estamos en condiciones de intervenir en el debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería plantear la misma cuestión porque en verdad, los que estamos en la situación a que se refiere este proyecto de ley creo que tendríamos que aparecer denunciando la nuestra, de acuerdo con el inciso M) del artículo 90 del reglamento.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Por mi parte es lo que acabo de hacer.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me solidarizo con las manifestaciones del señor Diputado Fusco. Me parece, señor Presidente, que no habrá ningún Diputado frente a la creencia de que los sueldos son la realidad de lo que dicen las cifras, que por exigencias electorales no haya tenido que hacer operaciones, que exigen la contribución de más de la mitad del sueldo de los Diputados para cumplir con las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Por tanto, yo adhiero al planteamiento hecho por el señor Diputado Fusco, aunque entiendo, desde luego, que hay una situación especial que podría excluirse a los Diputados y dar esta solución a los demás empleados públicos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que este asunto es análogo a todos los que se han tratado en Cámara cuando se han considerado leyes de arrendamientos, de alquileres, en las que están comprendidos los señores legisladores, porque se trata de leyes de carácter general, que no son sólo para los señores Representantes.

De manera que si no hubiera ninguna observación especial, la Mesa entiende que pueden intervenir los señores legisladores porque la ley no se dicta para ellos. Se dicta para el funcionario público en general.

Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota: 42 en 49. — Afirmativa).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Por las mismas razones que ha formulado el señor Diputado Fernández Crespo, dejo constancia de mi voto negativo.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo, señor Presidente, no voté. No estoy comprendido en la aclaración que han hecho algunos señores Representantes, porque no tengo operaciones con la Caja, pero creo que claramente ésta es una incursión dentro de las facultades propias del Banco de la República, por tratarse de operaciones que están dentro de su giro natural y en las que debe proceder con absoluta autonomía.

Además, brevemente, creo que esta ley tiende a beneficiar a los imprevisores, que han dispuesto ya de su dinero y a crear una situación de verdadera inflación.

Por esas razones no he votado el artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que por las razones expuestas anteriormente no he prestado mi voto a este artículo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Dos palabras, señor Presidente. Nosotros hemos votado afirmativamente. Los legisladores del Partido Comunista tenemos nuestro sueldo ampliamente comprometido en operaciones; como por otra parte somos funcionarios del partido y percibimos una pequeña parte de ese sueldo.

Pero, creemos, que más que un escrúpulo que vamos a invocar aquí, lo que está en juego es la situación de miles y miles de funcionarios públicos a los que, esgrimiendo un escrúpulo y colocándonos en una actitud de pureza moral aparente, vamos a lesionar

Por eso hemos votado favorablemente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación del artículo 1.º y propongo que se exprese que quedan excluídos los legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que plantea el señor Diputado Fernández Crespo, por la vía del pedido de rectificación, es una reconsideración del artículo. La rectificación es sobre el mismo texto, y el señor Diputado pide que se modifique el texto. De manera que correspondería votar un pedido de reconsideración.

Se va a votar, si se reconsidera el artículo 1.º votado.

(Se vota: 42 en 49. — *Afirmativa*).

—Queda reabierta la discusión y se ruega al señor Diputado que concrete la modificación propuesta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La modificación sería la siguiente: "Las disposiciones de este artículo no alcanzan a los legisladores".

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Considero, señor Presidente, que nada hay peor que exagerar los escrúpulos llevándonos, sin querer, de lo sublime a lo ridículo.

Confieso, señor Presidente, que cuando propicio con mi voto afirmativo una ley de beneficio general a una clase social y que indirectamente, sobre la base de la justicia que esa iniciativa encierra, puedo resultar beneficiado en mi condición de legislador, no creo, señor Presidente, que cuando se tiene autoridad moral se pueda suponer que eso significa una actitud de ventaja personal y que en ese sentido se sanciona o se apoya el proyecto.

En el caso concreto a que nos estamos refiriendo actualmente, hay una realidad que nadie puede negar. Lo acababa de decir el mismo señor Diputado Fernández Crespo al hacer referencia a la situación de casi todos los legisladores.

La función pública, la función política, es seguramente una de las funciones más sacrificadas para el ciudadano. Por suerte en este país, los hombres públicos actúan con toda decencia y con tanta honestidad, que en lo que significa como remuneración material para los mismos, prácticamente están derrochando todas sus energías.

En el caso concreto hay que hablar, me parece, con absoluta claridad, y con absoluto valor moral.

Entiendo que en este caso, sí beneficia en una forma muy pequeña a cada uno de los legisladores este proyecto de ley, el sentido general que él encierra justifica plenamente la sanción del mismo.

No me parece que ganemos nada con hacer estas exclusiones que fundamentalmente las considero puramente espectaculares.

(Apoyados. — No apoyados).

—Comprendo bien la intención del señor Diputado, pero como yo voy a votar afirmativamente el proyecto de ley, tal como se ha puesto a consideración de la Cámara, digo con toda franqueza y con toda claridad mi pensamiento. Así como defendí con todo entusiasmo y con total decisión el aumento de las dietas, por la misma razón de carácter económico, no tengo inconveniente en que estos beneficios que la ley da a los funcionarios públicos en general, alcancen también a los señores legisladores.

En esta materia no estoy dispuesto a hacer exclusiones. Creo lisa y llanamente que si el principio es justo, no hay ninguna razón para excluir a los legisladores.

Por ahora, señor Presidente, es todo lo que quería manifestar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que cuando planteé, a título de consulta, el problema de la situación de los legisladores frente a esta ley, no creí que ese planteamiento iba a tener los efectos que ulteriormente ha tenido, porque personalmente me inclinaba y sigo inclinándome a creer que a pesar de la circunstancia de que esta ley, por su propia generalidad, beneficia también a muchos legisladores que en razón de nuestra pobreza nos hallamos en la situación que ella contempla, considero que ésa no puede ser la razón suficiente ni para que se haga una exclusión expresa de la categoría funcional de los legisladores, ni para que nadie pueda sospechar que esta ley se dicta con la mira de beneficiar a los que la van a votar.

Como lo decía el señor Presidente inicialmente, esta ley se parece a tantas otras leyes de carácter general, que por su propia generalidad involucran a una gran masa de la población, de la que forman parte, a título de integrantes del cuerpo social, los miembros de las ramas legislativas. Algunas de esas leyes han sido de positivo beneficio directo, como por ejemplo las que establecían rebaja de alquileres, las que extendieron el derecho jubilatorio también a los legisladores, las que mejoraron algunas asignaciones jubilatorias en épocas anteriores a la presente. Y, sin embargo, planteado el escrúpulo, porque creo que el planteamiento es legítimo y obligado, la solución que se impuso en todos los casos, y creo que es la que debe imponerse también en éste, es la de que, hecha la aclaración pertinente, mediante el planteamiento a que aludo, la propia Cámara debe resolver autorizar a sus integrantes a que intervengan en la deliberación y votación de la ley.

Si eso ha sido así en los casos que he mencionado, en que había, por lo menos en alguno de ellos, positivo beneficio para los comprendidos en la ley, con mayor razón debe serlo en éste, por cuanto en esta ley el beneficio que se otorga a aquellos a quienes la ley ampara, es un beneficio en cierto modo relativo; es un beneficio que consiste solamente en la extensión del plazo para el pago de la deuda, pero que no aminora en un centésimo el monto de la deuda misma: ese monto seguirá siendo exactamente el que ahora es, y lo que ocurrirá es que con la dilatación del plazo, aquellos que se acojan a las posibilidades que la ley abre, pagarán mucho más interés a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos que el que tienen que pagar con los plazos restringidos ahora vigentes.

De modo que el mismo beneficio de la dilatación del plazo lleva su precio estricto, en una estricta contraprestación, en el aumento del monto de intereses a pagarse. No hay, por consiguiente, un beneficio personal directo, que implica lo que tradicionalmente, en sentido jurídico se considera un beneficio, esto es, un aumento del propio patrimonio. El propio patrimonio no se mejora en lo mínimo y, por el contrario, hay erogación mayor, porque los intereses a pagar en el más dilatado plazo, serán mucho mayores que aquellos que hubieran debido pagarse de mantenerse las condiciones de la deuda originaria.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Los intereses sumarán más, porque se alarga el plazo; pero no todo lo

que importa la diferencia de plazo, porque la tasa de los intereses de la deuda en esta forma es más baja que la de la deuda directa con la Caja.

Actualizada la deuda en este momento con los intereses y todo lo que deba, sigue pagando de ahora en adelante una tasa menor que la que paga actualmente a la Caja con el interés del plazo en que la va a pagar.

SEÑOR FUSCO. — No conocía ese detalle ni el artículo que lo determina.

Salvo el punto a que alude el señor Diputado Carbonell y Migal, que para mí era ignorado, yo creo poder decir, que salvo, repito, ese punto de detalle, no existe positivamente un beneficio del que pueda decirse que constituye una causa inhibitoria para los Diputados. Aun existiendo no podía ser una razón suficiente, como lo justifican los antecedentes invocados.

Nadie podría creer que los Diputados votarán esta ley de alcance general para favorecerse a sí mismos, desde que el monto de su deuda sigue siendo el mismo, y sería un exceso de escrúpulo, proclive a caer en la situación a que se refería el señor Diputado Penco, cuando recordaba, una vez más, la corta distancia que hay entre lo sublime y lo ridículo, lo que podría llevar a los señores Diputados a querer abstenerse por una razón aparatosa de este orden.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Yo puedo decir más: recuerdo que cuando se sancionó la ley por la cual se extendió el beneficio jubilatorio a los legisladores, se adoptó un procedimiento que en realidad involucraba una hipocresía y una injusticia, porque los que votaron la ley dieron el beneficio a los legisladores que actuarían en ulteriores períodos legislativos. Buena parte de ellos fueron reelectos, y en el momento en que votaron podían dar por seguro, en la medida en que los cálculos electorales permitieran abrigar esta seguridad, que iban a ser reelectos. De modo que en realidad votaban su propio beneficio; y al mismo tiempo cometían una injusticia respecto a aquellos que no iban a ser reelectos.

Ahora, se podría acudir a un procedimiento análogo; pero sería un procedimiento otra vez hipócrita e injusto.

SEÑOR FERNADEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El 2 de julio de 1940 las elecciones estaban a dos años: nadie podía garantizar que iba a ser reelecto en las elecciones de 1942. De modo que los Diputados que votaban en esa oportunidad —el 2 de julio de 1940, que fué cuando se promulgó la ley...

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado se está curando en salud, porque yo me refiero a una ley muy anterior.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo me refiero a una ley anterior al golpe de Estado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no era Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me refiero a una ley del año 28 o del año 29. El señor Fernández Crespo era Diputado. Entonces fué adoptado el procedimiento que yo he señalado antes: se declaró que estarían comprendidos en la jubilación los Diputados de las legislaturas sucesivas y no los que actuaban en ese momento.

(Interrupciones).

—Creo que fué una ley especial. Por ella se estableció la jubilación para los legisladores, con excepción de aquellos que estaban desempeñando cargos legislativos en aquel momento.

Repito que aquel procedimiento fué hipócrita e injusto. Hipócrita, por parte de aquellos que serían reelectos, e injusta para los otros. Tan injusta, que después hubo que reparar la ley, sin exponerse al reproche de que se beneficiaban a sí mismos los que la votaban, extendiendo el beneficio a los que habían cesado en su mandato con anterioridad.

Yo creo, pues, que declarada la situación de los que tienen deudas con la Caja Nacional, es uno de esos casos en que la propia Cámara puede autorizar su intervención. El Reglamento no impone la inhibición de actuar: exige la denuncia de la situación; pero hecha la denuncia, establece que una mayoría especial del Cuerpo resolverá el procedimiento a seguir.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el debate planteado me obliga a hacer un poco la historia de este proyecto de ley que hemos presentado con el señor Diputado Lissidini.

Cuando se trató en la Comisión de Presupuesto el aumento de sueldo a los funcionarios públicos, se planteó por el propio señor Diputado Lissidini, que una medida complementaria de ese aumento —que se reconocía ya en los hechos que iba a resultar exiguo, con relación a la carestía que había experimentado la vida—, podía ser la desgravación de los sueldos. Se discutió en la Comisión de Presupuesto esa iniciativa, y tuvo el apoyo caluroso de todas las bancadas que integraban dicha Comisión, que en ese momento eran todas las bancadas que están representadas en el Parlamento.

En aquella oportunidad, circunstancias que no viene al caso analizar ahora, impidieron que cristalizara ese propósito. Posteriormente, señor Presidente, frente a la situación que se planteaba a 76.000 personas que operaban con la Caja Nacional, que vieron afectadas sus asignaciones en una mayor proporción en los dos últimos años, como consecuencia del creciente aumento del costo de la vida, fué que resolvimos presentar este proyecto.

De esas 76.000 personas, el 87 1|2 o|o está constituído por funcionarios en actividad, jubilados de las distintas cajas, incluso de la de Servicios Públicos, y pensionistas, que perciben menos de $ 100.00 por mes. Obsérvese bien: el 87 1|2 o|o está representado por funcionarios, jubilados, retirados o pensionistas que perciben menos de $ 100.00 por mes.

El 97,8 o|o de los operantes de la Caja Nacional, percibe menos de $ 150.00 mensuales. Y sólo menos del 2 o|o perciben asignaciones mayores de $ 150.00.

Demuestra esto que la afectación de sus asignaciones por parte de los funcionarios en actividad, de los jubilados, retirados o pensionistas de acuerdo con las estadísticas que la propia Caja nos ha ofrecido, y consta en los antecedentes del proyecto presentado, se debió principalmente a la tremenda situación económica planteada en los últimos dos años en que los préstamos ascendieron de quince o dieciséis millones a más de veinte millones de pesos. Esto demuestra, señor Presidente, que este proyecto tiende a beneficiar a una generalidad, a una cantidad de personas cuyos recursos les han resultado insuficientes para afrontar las necesidades de la vida.

Dentro de esas 76.000 personas, 34.000 están constituídas por deudores que son jubilados, retirados o pensionistas, de los cuales la inmensa mayoría apenas perciben $ 50.00.

Estas cifras, señor Presidente, revelan que se trata de un proyecto de carácter general, en las cuales los noventa y nueve legisladores que constituyen esta Cámara no representan nada más que una milésima parte de todos los beneficiarios de ella.

Pero, además, señor Presidente, si este proyecto fuera una condonación de deudas a cargo del resto de los habitantes del país, podrían plantearse los escrúpulos que se han planteado en Cámara; ero este proyecto no hace nada más que alargar el plazo para pagar lo que se adeuda a la Caja Nacional. Cada uno de sus deudores pagará íntegramente su deuda; la pagará por medio de las aportaciones en el término establecido, o la pagará por medio del seguro que él mismo contribuirá a constituir.

Está en los antecedentes del proyecto, perfectamente estudiada la forma en que se cancelará, a cargo de cada uno de los deudores y no a cargo de nadie más. Por otra parte, está también perfectamente establecida la forma en que se cubrirán los riesgos por los que fallezcan antes de haber cancelado íntegramente lo que adeudan.

De manera que no se puede decir que haya algún beneficio directo. Lo único que hay es una extensión de plazo para el pago de lo que se adeuda, y ese plazo no exime de que cada uno pague estrictamente lo que debe. No se recargan esas obligaciones sobre otras personas que no sean los propios deudores.

De manera que queda plenamente evidenciada, no sólo la generalidad del proyecto en números a que alcanza, sino también que no hay beneficios directos ni personalísimos para nadie. Si nos pusiéramos en esta situación, no podríamos votar ninguna ley que rebajara los alquileres, que alargara los plazos para los desalojos, porque, por lo menos para nosotros que no somos, la mayoría de nuestro sector, propietarios, también podría decirse que resultamos beneficiados por esa ley. No podría votarse ninguna ley relativa a beneficios jubilatorios, porque si no somos directamente beneficiados, lo son personas directamente vinculadas a nosotros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado dice, y han dicho otros señores Diputados, que esto se va a pagar, y yo creo, o leo mal, que aquí hay cancelación de deudas, porque el inciso B) del artículo 3.o dice: "Con la parte proporcional que corresponda en el momento de efectuarse la liquidación que se establece por el artículo 1.o a las deudas que por la presente ley se cancelan del fon-

do de previsión social existente"... Quiere decir que hay una cancelación de deudas.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Fernández Crespo, está en confusión en estos momentos sobre el alcance del proyecto. Ese fondo a qué se refiere el inciso B) del artículo 3.o, es un fondo constituído por los propios operantes, es un fondo que pertenece a los mismos operantes, porque es sabido que la Caja Nacional recarga en un 1 o|o o un 1 1|2 o|o los intereses de cada operación, según las condiciones y el plazo de la misma, para constituir un fondo de previsión, a los efectos de cancelar las deudas al fallecimiento de los deudores. De manera que lo que se toma de ese fondo, es la parte que corresponde a los propios deudores que se acojan a los beneficios de esta ley, y con ese fondo ya constituído y existente, que alcanza a $ 950.000, con la parte proporcional que corresponda a los que se acojan a esta ley, se va a constituir el primer fondo de reserva, a los efectos de que los riesgos por fallecimiento queden perfectamente cubiertos por los beneficiarios de la ley.

De modo que el señor Diputado confunde en ese punto. Aquí los beneficiarios de la ley van a pagar con lo que ya han aportado o con lo que van a aportar.

Lo van a aportar por medio de descuentos mensuales de sus sueldos, jubilaciones o pensiones, o lo van a aportar por otro fondo de reserva especial, que se constituye mediante primas especiales de seguros, que permitirán cancelar la deuda, si los cálculos resultan confirmados por los hechos, de acuerdo con las estadísticas que actualmente tiene la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, entre los diecisiete y dieciocho años.

Vuelvo a repetir, por lo tanto, que aquí no hay beneficio directo que quede a cargo de otras personas que no sean los deudores. Los deudores pagarán íntegramente lo que deben; el único beneficio que tendrán será un alargamiento en el plazo y una disminución de intereses, que si bien se disminuye la tasa, como el plazo se alarga, se pagarán más.

Esto tiende a que los funcionarios, los jubilados y los pensionistas —los funcionarios con los aumentos ya votados y los jubilados y pensionistas con los aumentos que no dudo se votarán esta noche para mejorar su situación— se encuentren en mejores condiciones para afrontar el encarecimiento de la vida.

Todos los sectores lo dijeron en esta Cámara cuando se discutió el aumento de $ 25.00 a los funcionarios públicos, que ese aumento debió haber sido mayor; la insuficiencia de recursos no permitió llegar a los límites que todos deseábamos para poner las entradas de los funcionarios en relación estricta con las nuevas exigencias de la vida. Por este medio indirecto, tratamos de compensar aquello, a fin de que las entradas de los hogares de los funcionarios, de los jubilados y de los pensionistas se acrecienten, disminuyendo sus obligaciones mensuales actuales, que se han visto en la necesidad de contraer, comprometiendo sus asignaciones mensuales, con crecidas operaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Y vuelvo a repetir que si aquí se condonaran deudas a cargo del Estado y todos los habitantes del país, los escrúpulos que se han planteado serían justificados, pero desde el momento que se deja a cargo de cada deudor pagar estrictamente lo que debe, no pueden existir esos escrúpulos.

Es cuanto quería decir, por ahora.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No veo, señor Presidente, cómo puede haber confusiones en este asunto.

Esta es una operación corriente, no sólo en cuanto a deudas personales sino en cuanto a deudas generales de los países. Es lo que se llama una conversión de deuda, de todos los deudores de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que sean funcionarios del Estado, jubilados o pensionistas, qué tengan deudas personales con distintos plazos y con distintas cuotas. Lo único que se hace en estos momentos es convertir esas deudas personales en una deuda general unificada y con una ventaja: no hay solidaridad, quiere decir, que cada uno no responde nada más que por lo que debe.

Esto que no es muy fácil de expresar, está claramente expresado en el inciso A) del artículo 3.o. Dice este artículo: "Los gustos y el servicio de amortización e intereses de la deuda a emitirse, serán atendidos: A) Con el aporte que sea necesario para cubrir el servicio de amortización e intereses de la deuda a emitirse. Ese aporte se deducirá mensualmente de los sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones correspondientes a los que se acojan a los beneficios otorgados por esta ley, calculado sobre el monto de la deuda individual que por cuenta de cada uno de ellos se cancela".

Es natural que si hay una sustitución de deudas, tiene que haber una cancelación, porque de lo contrario quedarían dos deudas pendientes. A cada uno se le cancela la deuda personal existente y se sustituye por la parte que le corresponde en la deuda consolidada y unificada que se emite por esta ley. De manera que no hay para nadie ni un perdón ni un beneficio en cuanto a rebaja de lo que debe. Lo que se rebaja es la tasa del impuesto. ¿Por qué razón?, porque en el préstamo individual, generalmente el interés es mucho más alto que en el préstamo de títulos emitidos. Los títulos emitidos, innominados, con un interés del 5 o|o, son títulos bien retribuídos; en la deuda personal, con riesgo personal, no se encuentra, generalmente, quien la contraiga o quien la soporte como prestamista si no es con un interés mucho mayor, del 6 para arriba.

Las deudas bancarias, en general, —aunque muchas de ellas aparecen, nominalmente, con el 6 o con el 8— si se va a hacer el cálculo, de acuerdo con el cobro de intereses que se hace por adelantado, en la mayor parte de elas se paga el 9, 10 y hasta el 12 o|o. Y hay Bancos en esta plaza a los que los han señalado los Inspectores de Hacienda que cobran el 14 o|o| y algunos Bancos a los que los Inspectores de Hacienda se han negado a rubricar los balances trimestrales, diciendo, a manera de denuncia, que esos Bancos están cayendo en la ley de agio.

De manera, señor Presidente, que en cuanto a eso no tenemos por qué tener confusión. Si a una persona se le libera de una deuda que tiene que pagar cuando mucho en veinte meses o treinta meses con un 8 o|o y se le cambia por una deuda a veinte años con el 5 o|o, en realidad se le aumenta las disponibilidades de recursos por lo que baja en la cuota de amortización y por lo que baja en la cuota de interés.

Si se suman los intereses, es natural que veinte años a 5 o|o, van a sumar más que veinte meses a 8 o|o. En cuanto a la cantidad de interés, va a ser mayor la cantidad que se pague por interés; lo que se baja es la tasa, beneficiándose, además, por el alargamiento del plazo.

De manera, señor Presidente, que es un mecanismo corriente de las deudas consolidadas, de las deudas unificadas y de todo ese género de deudas que se hace para, podríamos decir, quitar la obligación personal, perentoria y transformarla en una obligación general de mayor plazo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Fernández Crespo.

(Se lee:)

Artículo 1.o. El Banco de la República dispondrá que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos proceda a la liquidación de todas las deudas que con la sola garantía de sueldos, jubilaciones y pensiones y préstamos con garantía de sueldos, jubilaciones y pensiones, tuvieren contraídas al día de la sanción de esta ley, los funcionarios públicos en actividad —incluso los pertenecientes a los Gobiernos Departamentales y Entes Autónomos,— jubilados retirados y pensionistas de las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, a quienes se les ha reconocido derecho a operar con garantía de sus asignaciones en la antes referida Institución. Dicha liquidación será efectuada deduciendo de los saldos deudores la totalidad de los intereses no devengados al día de la liquidación.

Los beneficiados por esta ley que tuvieran deudas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, garantidas con sus sueldos, jubilaciones o pensiones, pero reforzadas además con otra clase de garantías —incluso los funcionarios que consolidaron sus créditos de conformidad con la autorización otorgada por decreto número 4.892, de 17 de mayo de 1945— podrán solicitar que esas deudas sean comprendidas en la liquidación dispuesta en el apartado primero.

Los que estén sufriendo descuentos sobre sus asignaciones como garantías de terceros, gozarán de igual beneficio que el establecido anteriormente.

Los que desearen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán así manifestarlo por escrito ante dicha Institución dentro del plazo de treinta (30) días de publicada esta ley. Desde el mes siguiente al que se reciba dicha comunicación, cesarán los descuentos que soporte el beneficiario por las operaciones a incluirse en la liquidación a practicarse. El importe de la liquidación de esas deudas, será comunicado de inmediato al Poder Ejecutivo, a los efectos de su cancelación, de conformidad a lo que se dispone en esta ley.

Las disposiciones de este artículo no alcanzan a los legisladores".

—Se va a votar. Si la presente votación no superara la anterior, quedaría rechazado el agregado propuesto y firme la anterior votación.

(Se vota: **10 en 45. — Negativa**).

—Queda firme el artículo 1.o tal como se había votado.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — La votación no pudo ser de cincuenta y uno en cincuenta y uno. Debe haber sido de cincuenta en cincuenta y uno porque yo no voté el artículo.

SEÑOR SILVA. — Yo tampoco.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 2.o.

(Se vota: **49 en 52. — Negativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se llame a Sala y se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

15

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: aprovechando la circunstancia de que hay quórum máximo en Sala, hago moción para que se declare grave y urgente el proyecto que ha venido con sanción del Senado sobre viviendas económicas.

Son modificaciones hechas por aquella rama del Poder Legislativo, al proyecto que aprobó la Cámara hace dos años, relativo a la emisión de títulos hipotecarios por veinte millones de pesos para la realización del plan de viviendas económicas.

Pido que se vote la moción, para ser tratado de inmediato este asunto.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite para una pregunta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para una pregunta el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quería saber simplemente si ya estaba en condiciones de ser votado el problema de los jubilados. Si todavía no estuviera pronto, votaría la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra no le está permitido ningún género de manifestaciones.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo pedía simplemente una aclaración. No tengo ninguna intención demagógica al plantearla. Quería saber eso, para dar el orden de importancia a mi voto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Puedo informar al señor Diputado Arismendi, que en el momento actual no está todavía articulada la financiación definitiva del proyecto, como resultado de las distintas opiniones de las bancadas del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, no estando todavía articulada la financiación del proyecto sobre aumento a los jubilados, habría que considerar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez. El proyecto a que se ha referido el señor Diputado, es un proyecto originario de la Cámara, que viene con modificaciones del Senado.

SEÑOR ARISMENDI. — De manera que se trataría de un aplazamiento momentáneo del problema de las jubilaciones.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara urgente y se trata sobre tablas el proyecto sobre viviendas económicas que viene con modificaciones del Senado.

(Se vota: **55 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Cédula de viviendas económicas. (Emisión especial de títulos por valor de $ 20:000.000 v|n. Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco Hipotecario del Uruguay, emitirá títulos en una Serie Especial que se denominará "Cédula de Viviendas Económicas", por un monto de veinte millones de pesos $ 20:000.000.00) valor nominal, con destino a préstamos para casas económinas.

El servicio de interés y amortización de estas cédulas será el que rige para los demás títulos hipotecarios.

La serie se emitirá a razón de dos millones de pesos por año, pudiendo acumularse los saldos no utilizados en cada año.

Art. 2.o El Banco Hipotecario otorgará los préstamos al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, creado por ley No 9.723, de 19 de noviembre de 1937; no percibiendo comisión por estas operaciones.

Los préstamos se aplicarán a construcción de casas colectivas e individuales, barrios organizados y viviendas rurales.

De los dos millones de pesos de inversión anual, se destinará la cantidad de ochocientos mil pesos (pesos 800.000.00) al Departamento de Montevideo y un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) a los demás Departamentos.

Art. 3.o Los préstamos que el Banco Hipotecario conceda al Instituto, serán por el valor integral del inmueble.

El monto máximo de los préstamos será de siete mil doscientos pesos ($ 7.200.00) por casa para el Departamento de Montevideo y de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00) para los demás Departamentos.

Se entenderá por valor integral el que resulte de la estimación del costo del terreno, obras de urbanización, costo del edificio, dirección, administración, vigilancia e intereses intercalarios fijados de común acuerdo entre ambos organismos. Las diferencias que pudieran surgir a este respecto, serán resueltas en definitiva por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El Instituto Nacional de Viviendas Económicas proyectará, construirá y administrará todas las viviendas que se financien de acuerdo con esta ley.

Art. 5.o Se constituye un "Tesoro de Viviendas Económicas" para atender el servicio de la cédula hipotecaria en la forma que se indica en los artículos 14, 18 y destinos determinados en el artículo 19, Tesoro que será administrado por el Banco Hipotecario.

Art. 6.o Grávase el mayor valor en todo inmueble, en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso con un impuesto del 5 por ciento.

Art. 7.o El impuesto será de cargo del enajenante que lo depositará en la Dirección General de Impuestos Directos o sus sucursales.

Art. 8.o Prohíbese a los escribanos autorizar ninguna escritura de traspaso de dominio a título oneroso, sin comprobar el pago del impuesto establecido por esta ley, debiéndose dejar constancia en la escritura de la fecha del pago y número del recibo expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o la constancia notarial de que no se adeuda.

Art. 9.o Se tendrá como valor básico a los efectos del impuesto, el aforo oficial íntegro para el pago de la Contribución Inmobiliaria, (Artículo 4.o de la ley N.o 9.189

de 4 de enero de 1934). A este valor se agregará, en los bienes rurales, el importe de las mejoras existentes. El impuesto gravará la diferencia entre los valores así determinados y el precio de venta.

Art. 10. Cuando el contribuyente estime que el valor fijado para la Contribución Inmobiliaria no representa el justo valor del inmueble podrá elevarlo, por su simple declaración, en el acto de abonar el impuesto inmobiliario; pero para determinar el monto del impuesto regirá el aforo establecido con un año, por lo menos, de anticipación a la enajenación.

Art. 11. El Estado podrá impugnar el valor de enajenación de los inmuebles, cuando estime que se ha defraudado el impuesto. Probada la defraudación, el vendedor pagará una multa equivalente al 10 % del valor de aforo de la propiedad.

Art. 12. Este impuesto empezará a regir desde el primero de enero de 1947 y no afectará los compromisos de compra venta a plazos que se hubieren inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos antes del 11 de octubre de 1946.

Art. 13. Si el producto del impuesto al mayor valor que establece la presente ley no alcanzare a quinientos mil pesos anuales, ($ 500.000.00) durante los primeros doce años de su aplicación, y a setecientos ochenta mil (pesos 780.000.00), los siguientes, las diferencias serán cubiertas con las rentas del Tesoro Nacional procedentes de la Contribución Inmobiliaria, a partir de la fecha establecida en el artículo anterior.

Art. 14. El importe de los arbitrios que se crean será depositado mensualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay en una cuenta especial denominada "Tesoro de Viviendas Económicas". Los fondos que ingresen a este tesoro se destinarán, en primer término:

A) A satisfacer los servicios de intereses y amortizaciones de las sumas que el Banco Hipotecario entregue en préstamo al Instituto de Viviendas Económicas, de acuerdo con los artículos 1.°, 2.° y 3.o de la presente ley, y la depreciación que puedan experimentar los títulos al negociarse.

B) Al establecimiento de una previsión en fondo especial destinada a garantizar los servicios de la cédula hipotecaria que se emita para atender los préstamos a que se refiere el apartado anterior. Dicho fondo podrá alcanzar hasta el 5 % del monto circulante de dichas cédulas, monto éste que no será considerado a los efectos de la aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco.

Art. 15. Cumplidos los destinos indicados en el artículo anterior, los excedentes del Tesoro de Viviendas Económicas serán puestos por el Banco Hipotecario a disposición del Instituto de Viviendas Económicas en las sumas necesarias para las aplicaciones a que se refieren los artículos 18 y 19.

Art. 16. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas adquirirá los terrenos necesarios para la construcción de viviendas y podrá pedir al Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, la expropiación de esos inmuebles. Se declara de utilidad pública la expropiación a tales fines.

Art. 17. Regirán para este gravamen al mayor valor, las disposiciones de la ley de 4 de enero de 1934, sobre prescripción, plazos y recargos del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Las contiendas que se promuevan, —no previstas por el inciso anterior—, se sustanciarán ante los Jueces competentes, por el procedimiento breve y sumario, en lo aplicable, de los artículos 1.177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 18. Las viviendas que se construyan de acuerdo con esta ley serán arrendadas sin excepción.

Sólo podrán alquilar estas casas, los empleados y obreros casados o con familia a su cargo, que ganen en el conjunto del hogar, hasta ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150.00).

Cuando las entradas de la familia no supere la suma de noventa pesos mensuales ($ 90.00) el Instituto de Viviendas Económicas contribuirá con el cincuenta por ciento (50 %) del servicio hipotecario. El otro cincuenta por ciento (50 %) lo pagará el inquilino como arrendatario.

Si el ingreso del hogar es mayor de noventa pesos, ($ 90.00) y menor de ciento cincuenta pesos ($ 150 00) mensuales, la contribución del Instituto será del 33.33 % y la del arrendatario 66.66 %.

El mismo Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá aplicar hasta el beneficio máximo (50 por ciento de arrendamientos), a las familias que ganen entre noventa pesos ($ 90.00) y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por mes, cuando a juicio de la Comisión Honoraria del Instituto, sean considerables las cargas de familia.

Para la justa aplicación de estas disposiciones, deberá cada familia, de acuerdo con la reglamentación respectiva, presentar periódicamente los justificativos que se le exijan acerca del monto de sus entradas.

Art. 19. Con los fondos del "Tesoro de Viviendas Económicas" que reciba el Instituto del Banco, se atenderán los gastos de administración y conservación de las viviendas que se construyan.

Art. 20. Las Oficinas Públicas dependientes de la Administración Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y las empresas particulares, bajo responsabilidad de los funcionarios o patronos omisos, efectuarán las retenciones sobre sueldos, salarios, remuneraciones de cualquier naturaleza, jubilaciones y pensiones que dispongan el Instituto para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presente ley. Dichas retenciones no podrán exceder del tercio de la remuneración o pasividad del obligado.

En caso de que el inquilino pierda su ocupación o trabajo y no pueda pagar la cuota hipotecaria correspondiente el Instituto queda autorizado para imputar a los fondos del "Tesoro de Viviendas Económicas" dicha cuota, por el tiempo que considere equitativo.

Art. 21. En lo que se oponga a la presente ley se aplicará lo preceptuado en la Ley N.o 9.723 de 19 de noviembre de 1937, y concordantes y modificativas.

Art. 22. No regirán las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que se opongan a la presente ley.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No es hora para largos discursos; pero nuestra bancada no puede menos de señalar la enorme satisfacción con que ve llegar a la Cámara este proyecto de ley...

(Apoyados).

—...que la Cámara estudió y trató con gran amor; pero que ha estado durmiendo dos años en el Senado.

(Muy bien!)

—Con gran satisfacción vamos a votar este proyecto de ley, con pocos discursos, para que sea viable esta iniciativa, cuanto antes.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si la Cámara lo desea, podría ilustrarla acerca de las modificaciones con que ha venido el proyecto del Senado, indicando las diferencias que existen con respecto al proyecto que había sancionado hace dos años la Cámara de Diputados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es indispensable.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a ser lo más breve posible.

La financiación que había aprobado la Cámara de Diputados radicaba en un impuesto a los cupones de Deuda Pública. Como el Poder Ejecutivo se manifestó contrario a esta financiación, y el mensaje que envió recientemente al Senado dando la iniciativa para la emisión de la deuda correspondiente, determinó que el impuesto al mayor valor territorial contaría con la aprobación de ese Poder, el Senado aceptó este último arbitrio, bajo la forma siguiente: se entiende por "mayor valor", la diferencia que existe entre el valor de adquisición de un bien inmueble y el valor de venta; y el valor de adquisición se considera siempre que está representado por el aforo íntegro que rige para la Contribución Inmobiliaria.

Esta fórmula muy hábil, que estructuró inteligentemente el miembro informante de la Comisión de Hacienda del Senado, ingeniero Capurro, da el siguiente beneficio: lo-

do propietario que tenga el pensamiento de enajenar un bien inmueble de su propiedad, tratará, para evitar pagar el impuesto, de pedir el reaforo de su propiedad. Se dirá que en tal forma no se percibirá impuesto, pero en cambio el Tesoro Nacional cobrará anualmente mayores emolumentos, por concepto del impuesto que descansa sobre una base mayor del punto de vista del aforo. Y establece, por eso mismo, el proyecto que viene del Senado, que si el producido del mayor valor —que se considera que puede dar $ 500.000.00— no alcanzara a dicha cifra en los primeros doce años, o a $ 700.000.00 en el tiempo posterior a los doce años, se tomará el complemento necesario de las Rentas Nacionales procedentes de la Contribución Inmobiliaria y obtenidas en virtud de los reaforos: para alimentar, así el Tesoro de Viviendas Económicas.

Esto, en cuanto a la financiación.

Las demás modificaciones que ha hecho el Senado son formales y están en consonancia con el momento económico y social en que vivimos.

La Cámara había establecido en su proyecto que las casas económicas a construirse en Montevideo deberían tener un valor máximo de $ 6.000.00, y de $ 3.500 en campaña. Como el costo de la edificación ha aumentado considerablemente en estos dos últimos años, dicho valor se aumenta, en el nuevo proyecto, a $ 7.200 en Montevideo, y a $ 4.200 en campaña.

Al mismo tiempo, se atiende a la condición de las familias que van a ser favorecidas con el arrendamiento de las Viviendas Económicas. Por el proyecto de la Cámara, se determinaba que tendrían únicamente derecho a este privilegio, las familias que en el conjunto del hogar obtuvieran recursos por un monto de $ 120 como máximo. Ahora se establece, en el proyecto del Senado, un monto de $ 150 como máximo.

Y, del punto de vista de los arrendamientos a pagarse por los inquilinos, se fija en $ 90 los recursos máximos del hogar, a los efectos de pagar el 50 o|o del servicio de la cédula hipotecaria y demás gastos, en vez de $ 60, como lo determinaba el proyecto de la Cámara; y el porcentaje de 33.33 o|o para los que reciben en el conjunto de la familia, entre $ 90 a $ 150, en vez de establecer los límites entre $ 60 y $ 120, como señalaba el proyecto originario.

Simultáneamente, también, como el Banco Hipotecario consideró que era conveniente crear una reserva especial a los efectos de garantizar mejor estas nuevas cédulas hipotecarias, se determina que podrá formar el Banco Hipotecario este Fondo, con el aporte de un 5 o|o como máximo, de las emisiones a lanzarse año por año.

Estas son las modificaciones fundamentales, que no alteran la estructura del proyecto que aprobó la Cámara de Diputados, y que permitirá hacer una gran obra a favor de todas las clases modestas del país

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Las modificaciones introducidas por el Senado de la República, a través de las explicaciones que nos da el señor Acevedo Alvarez, se ve que no afectan ni la realidad ni la esencia del proyecto originariamente aprobado en esta Cámara. Me conté entre los legisladores que integraron la Comisión que redactó ese proyecto de ley; tuve el honor de defenderlo en Cámara y en esta oportunidad, como el señor Diputado Terra Arocena, expreso mi satisfacción de ver convertida definitivamente en ley, una iniciativa de tanta trascendencia, creyendo que es sin discursos como se acredita mejor esa satisfacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aceptan las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto por el cual se destinan $ 20:000.000.00 para Viviendas Económicas.

(Se vota: **54 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRAUSE. — Propongo que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el proyecto se comunica de inmediato.

(Se vota: **54 por la afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — He votado complacido este proyecto de ley devuelto por el Senado, aunque debo manifestar que en general hubiera preferido que se mantuviera la fórmula aprobada por la Cámara de Diputados, en cuanto a la financiación, y aún en cuanto a otros detalles en los que se acaba de explayar el señor Diputado Acevedo Alvarez.

En cuanto al monto de los préstamos, creo que se ha elevado en una forma exagerada, aún considerando que la construcción ha aumentado ostensiblemente sus precios. Creo que en este país, en materia de viviendas económicas, se ha sufrido un error; el de edificar viviendas para la clase media, y no para la clase obrera propiamente dicha; son de un costo que importa un alquiler que generalmente está por encima de las posibilidades de una familia modesta, y si se persiste por esa vía, entiendo que se va a agravar un problema que es muy hondo y muy grave que tiene una enorme intensidad, que es el de la vivienda adecuada para las familias modestas de este país.

En segundo lugar, respecto a la financiación, he votado esta fórmula, que, por otra parte, no presenta para mí ningún aspecto nuevo, ya que fué planteado este mismo impuesto cuando se trató la suba de los sueldos a los empleados públicos. En aquella oportunidad fuí de los pocos legisladores que sostuvo la forma del impuesto al mayor valor. Sin embargo, en aquella ocasión no tuvo andamiento. Es curioso que la Cámara haya rectificado sus puntos de vista, por lo menos algunos sectores que en esta oportunidad se han asociado a los demás, para votar favorablemente el impuesto al mayor valor de la venta de los inmuebles, sobre todo cuando ya se había votado un impuesto sustitutivo, al financiarse el aumento a los funcionarios.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — He dado mi voto afirmativo al proyecto que acaba de sancionarse, y no podía hacer menos que eso. Y declaro que lo hice jubilosamente, y tan jubilosamente, que se escaparon mis manos del control de mi voluntad, para aplaudir inmediatamente la sanción del proyecto cuando la Cámara dió por unanimidad su voto afirmativo, porque en realidad, señor Presidente, esta es una manera de realizar obra fecunda, y que le da autoridad perdurable a esta legislatura, que va terminando su período legal en la forma más auspiciosa.

Hace pocos días esta misma Cámara votó pesos 20:000.000.00 destinados a la compra de terrenos para la colonización; hace un instante se arregló definitivamente la situación del profesorado del interior y de la Capital; en estos momentos se votan estos $ 20:000.000.00 que vienen a arreglar una situación de viviendas económicas, cuya solución era reclamada, y aunque no sea más que como primera etapa, por todos los sectores territoriales de la República, en los cuales ya debe terminar para siempre la silueta del pobre y miserable rancho, que si fué glorioso en las épocas primeras, cumplió ya su época legendaria, y debe ser sustituído plenamente; y supongo que esta misma noche las pasividades tendrán también su sanción favorable...

(Aplausos en la barra).

—... y así esta Legislatura llegará al término definitivo de su labor en la forma más ennoblecedora para el país, y de mayor autoridad para las dos Cámaras del Parlamento, que han secundado las necesidades públicas en forma tan auspiciosa y tan halagüeña para el presente y para el futuro.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Me parece que con este proyecto de ley la Cámara realiza una obra fecunda para los intereses del país, pero colocándonos en el terreno de la realidad, y no de la fantasía —y perdóneme en esto el compañero Gamba, cuyo entusiasmo yo acompaño en esta oportunidad, pero no en la realidad del planteamiento— debo decir que el país tiene una deuda con las clases más humildes, que carecen de un techo decoroso para vivir; está en deuda con una cantidad que tengo ciertos escrúpulos en decir en este instante. Sin embargo, alcanzan ellos probablemente a poder multiplicar esta cantidad que nosotros votamos en este instante, por diez o por veinte unidades más.

(Interrupciones).

—Cuatrocientos millones de pesos se ha calculado que necesita el país para poder solucionar este hondo y tremendo problema de la vivienda.

Pero es interesante dejar constancia de que este proyecto se refiere a un sector solamente de los obligaciones del Estado y de los particulares con esas clases humildes. En esta oportunidad pertenece pura y exclusivamente al Estado, a una repartición bancaria de éste. La Comisión de Vivienda Popular, que es la que ha hecho esos cálculos, estima —y lo ha expresado concretamente en los proyec-

tos depositados en esta Cámara de Diputados así como en la de Senadores tres años ha— que también las empresas privadas de todo orden, que las empresas del Estado, que las instituciones bancarias del Estado, que todas aquellas empresas que obtienen lucro en sus esfuerzos y en sus trabajos, deben contribuir proporcionalmente a la solución de este problema.

De manera, pues, que me complazco en que el proyecto de los $ 20:000.000.00, en cuya sancion hemos puesto un esfuerzo sostenido y a veces desalentado para que pudiera prosperar, con la primera financiación, magnífica financiacion propuesta por el señor Diputado Acevedo Alvarez, digo que me complazco enormemente de que prospere con el entusiasmo con que prospera en este instante, en esta nueva y habilidosa financiación. Y con esto, señor Presidente, me adhiero, verdaderamente entusiasmado, a esta obra de bien nacional.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo al proyecto que acabamos de sancionar, y la complacencia con que he visto que la Cámara lo haya hecho por unanimidad.

Entiendo que todo lo que se haga en materia de viviendas económicas, es hacer obra útil, y, más que eso, es hacer obra patriótica.

Así lo entiende el sector político a que pertenezco; y en esta ocasión corresponde hacer notar que el primer autor de iniciativas en esta naturaleza, fué el doctor Martín R. Echegoyen, quien con su proyecto del año 1935 ha visto repartir beneficios a las clases modestas, que bien los merecían.

Espero que muchas iniciativas como ésta tengan sanción en el parlamento nacional.

Nada más.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hemos votado complacidos este proyecto, aunque hubiésemos deseado que el Senado lo hubiese sancionado tal cual fué de la Cámara.

Cuando sancionamos este proyecto, que es de una importancia trascendental par la vida de las masas más humildes del país, no podemos olvidar que en este momento hay cerca de 40.000 desalojados, a los cuales hay que concurrir inmediatamente a socorrer. Creo que en la orden del día de la sesión de mañana está el proyecto del doctor Lissidini sobre prórroga de los alquileres a los desalojados, proyecto que será necesario aprobar sin dilación, mañana mismo...

(Apoyados).

—... por la sencilla razón de que hay en este momento una angustia muy grande entre la población más necesitada del país, porque hay el peligro de que quede todo el mundo en la calle, como ya está sucediendo.

(Interrupciones).

—Creo que este proyecto es muy beneficioso para el país, que dará resultados seguramente inmediatos, pero que no soluciona en este momento el tremendo problema social que está angustiando a la población de Montevideo en una forma trágica; por consiguiente, creo que mañana debemos, para completar esto que estamos votando hoy, sancionar el proyecto de que es autor el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He votado por la afirmativa las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley, pero es mi deber declarar que hubiese preferido la financiación propuesta en el proyecto que sancionó esta Cámara.

Como dije cuando se discutió el proyecto de ley sobre aumentos de sueldos a los funcionarios públicos, me he opuesto en aquella oportunidad también, a establecer el impuesto al mayor valor. Por consiguiente, hubiese preferido el impuesto sobre los cupones de títulos de deuda, tal como lo había proyectado la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo sumarme al aplauso con que los distintos sectores han recibido esta iniciativa tan interesante que viene con modificacones del Senado.

Yo me congratulo de la aprobación del Parlamento, lamentando profundamente no poderla hacer extensiva al Ejecutivo, que se demostrado omiso para atender los requerimientos tan indispensables para la vida del país.

Y aprovecho la oportunidad para hacer justicia al señor diputado Acevedo Alvarez en sus desvelos por obtener una fórmula viable a esta financiación. Me es grato hacerlo precisamente en estos días en que chocábamos con más frecuencia en lo que respecta a distintas financiaciones que él propugna para diversos proyectos.

Y destaco, señor Presidente, que puede ser y tengo la esperanza de que el futuro Gobierno pueda realizar en esta materia una obra amplia y eficaz, obra que no la realizó el actual desde que el déficit en esta materia es evidentemente perceptible.

(Interrupción del señor Diputado Lissidini).

—Y aprovecho también para recordar a la Cámara, que si se hubieran escuchado nuestras sugerencias cuando se discutió aquí por primera vez este proyecto, tal vez hubiéramos podido ganar algún tiempo, porque nosotros sostuvimos que este proyecto habría de detenerse en el Senado porque tenía deficiencias de orden constitucional. No se nos escuchó y se han perdido por ello tres años.

Nada más.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Nosotros queremos queremos dejar expresa constancia de nuestra adhesión al proyecto que se acaba de sancionar por unanimidad en esta Cámara, como contribución a la solución de uno de los problema más pavorosos que está sufriendo el país en materia de viviendas.

Queremos significar también que consideramos justo el impuesto establecido al mayor valor, porque él, en realidad, es el que mejor se armoniza con una financiación adecuada a los fines que esta ley persigue.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y también dejando constancia de que lo único que deploramos es que sea necesario tanto tiempo para poder llevar a cabo una obra realmente eficaz en materia de reconstrucción de la vivienda o readaptación y modernización de la vivienda, y para ver cristalizada en realidad, lo que constituye la aspiración y el propósito esencial de este proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado también por la afirmativa muy gustoso este proyecto de ley, porque él es uno de los muchos pasos que hay que dar en el sentido de conseguir el aumento de viviendas económicas para las clases modestas, y lo he dado, señor Presidente, porque esta ha sido preocupación del Partido político que integro. Porque como bien lo ha dicho el señor Diputado Silva, el primer paso serio y fundado que se ha dado en este sentido, es la ley del doctor Echegoyen sobre viviendas económicas, ley que lamentablemente en algunas de sus disposiciones más sabias, ha sido desvirtuada o reformada, por ejemplo, en el aspecto de que al ir pagando los modestos trabajadores, éstos pudieran, al cabo del tiempo, ser propietarios de esas viviendas, cosa que no se puede conseguir en este momento por haber sido reformada dicha ley.

Yo creo que el propósito que debemos de perseguir, a la vez que procuramos la construcción de viviendas económicas, es que ellas también vayan a ser de los modestos ciudadanos que las habitan.

Digo que he votado gustoso este proyecto de ley, como uno de los tantos pasos que hay que dar en este sentido y que hay que buscarlo en esta forma, y en otras distintas. Lamento que este período ya termine y no hayamos podido hacer realidad algunos de los proyectos que fomentan o ponen en celo la actividad privada con la misma finalidad. Hay un proyecto que yo presenté dando facilidades para la construcción de casas modestas para empleados y obreros, que obra en las carpetas parlamentarias. Lamentablemente, en este período ordinario que mañana termina, no podrá, quizás, hacerse realidad. Pero tengo la esperanza que en su oportunidad también se sigan estos pasos y esa iniciativa modesta mía también sea realidad, pa-

ra cumplir con las grandes exigencias de vivienda cómoda y barata que reclaman las poblaciones de todo el país

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Considero que es esencial la construcción de viviendas económicas y como miembro de esa Comisión, desde luego que apoyo y apoyaré todo lo que tienda a producir esa vivienda económica. Pero esto no es una cosa que se pueda conseguir de inmediato y necesita mucho tiempo, y actualmente los desalojados que son, según dijo algún señor Legislador cerca de cuarenta mil, no se pueden conformar con el proyecto de vivendas económicas, tenemos nosotros que recurrir a la ley de alquileres del señor diputado Lissidini, tapando aquellos agujeros que la propia ley anterior en su artículo 10, y en sus incisos a) y b) dejaba la puerta falsa abierta para que los propietarios inescrupulosos pudieran actuar a su antojo, es decir que diciendo que eran dueños de una única propiedad podían pedir el desalojo y lanzar al inquilino, o aquellos otros que manifestaban que querían reformar la propiedad, y de acuerdo con la ley tenían que gastar el 50 % del aforo de la Contribución Inmobiliaria.

Creo que actualmente eso debe subsanarse, añadiendo como un anexo al proyecto del señor Diputado Lissidini, lo siguiente: que no pueda ningún desalojo ser seguido de lanzamiento mientras dure la prórroga de la presente ley.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto 'Subsidio a los Jubilados, Pensionistas y Retirados".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Ambas ramas del Poder Legislativo han expresado la voluntad de aportar a las clases pasivas un suplemento de ingresos que las ayuden a hacer frente al mayor costo de los consumos y servicios de primera necesidad.

El Poder Ejecutivo comparte ese propósito, el que podrá llevar a efecto si se le provee, por la Asamblea General, de los recursos destinados a tal fin.

Considera el Poder Ejecutivo que podría asignarse a todos los jubilados, retirados y pensionistas, sin excepción, una cuota suplementaria de sus estipendios permanentes, por el tiempo en que subsistan las circunstancias económicas actuales.

Se formaría un fondo especial con el producido de las recaudaciones que a él se afectaran. No contribuirían a dicho fondo, en caso alguno, las rentas generales del Estado.

Se aplicaría el método de la repartición — per cápita — entre todos los jubilados, retirados y pensionistas.

En esa forma, la cantidad mensual a adjudicar a cada beneficiario sería igual para todos ellos, y representaría el resultado de dividir el monto de los recursos disponibles por el número de integrantes de las clases pasivas.

El sistema indicado es uno de los más justos para graduar un subsidio como el que se propone, porque la cuota única de pago estaría en relación inversa al "Quantum" de las jubilaciones, pensiones o retiros; y, por lo general, en relación directa a las necesidades de los adjudicatarios.

El mínimo de la asignación dependería, en consecuencia, de la suma de recursos obtenidos: y el máximo podría fijarse en la cantidad de quince pesos ($ 15.00), mensuales, por cada titular del derecho a pensión, jubilación o retiro.

En las condiciones expresadas, el Poder Ejecutivo promueve la iniciativa que requiere el artículo 76 de la Constitución de la República.

Me complazo en reiterar, con este motivo, al señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un fondo destinado a otorgar "Subsidios de Carestía" a los jubilados, retirados y pensionistas, incluídos los pensionistas a la vejez y los que reciben subsidio de paro, de acuerdo con la ley N.o 9196, de 11 de nero de 1934 y sus complementarias.

El subsidio se atenderá con los recursos previstos por esta ley y por el procedimiento del reparto entre todos los jubilados, retirados y pensionistas, dentro de los límites establecidos en el artículo 2.o de esta ley.

Art. 2.o Los subsidios a que se refiere el artículo 1.o podrán alcanzar hasta un máximo de diez pesos para los pensionistas a la vejez, y de quince pesos para todas las demás pasividades que se sirven por las distintas Cajas del Estado o con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o El Instituto de Jubilaciones podrá acordar los referidos subsidios a los que tengan en trámite sus expedientes jubilatorios o de pensión, siempre que del mismo resulte probado su derecho y que se encuentren desvinculados de toda actividad.

Art. 4.o Los jubilados, retirados o pensionistas que se encuentren en actividad y hayan percibido aumento en sus asignaciones por las leyes de 27 de julio de 1946, quedan excluídos de los beneficios de ésta ley, así como los jubilados, retirados y pensionistas cuyas pasividades se hayan fijado o se fijen sobre las asignaciones aumentadas por las referidas leyes o por leyes similares posteriores.

Art. 5.o Destínase a la formación del fondo dispuesto por el artículo 1.o de esta ley, los siguientes recursos

1.o La cantidad de cinco millones de pesos, que será tomada, por una sola vez, del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

2.o Un impuesto del 10 o|o sobre la diferencia del valor de aforo de todas las exportaciones, cuando sus precios en moneda nacional excedan el promedio de precios de los años 1937 a 1939.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por aforo, el valor que para la percepción del impuesto señale la Comisión Honoraria que se crea a ese fin. Dicho aforo no podrá exceder, en ningún caso, de la diferencia entre el promedio de precios en los años 1937, 1938 y 1939 y el valor real de las exportaciones en el momento de la imposición.

El importe del impuesto se hará efectivo en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación, en la forma y condiciones que disponga la reglamentación.

Para los fines indicados precedentemente se constituirá una Comisión Honoraria de Aforo de Exportaciones, que funcionará en el Ministerio de Hacienda, la que estará integrada por un delegado del Poder Ejecutivo — que la presidirá — y un representante de los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, del Banco de la República Oriental del Uruguay, y del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la que funcionará en el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el reglamento que establezca el Poder Ejecutivo.

La Comisión Honoraria podrá oir a los productores, comerciantes y exportadores para establecer los aforos, y sus decisiones podrán ser revisadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Las infracciones y tentativas de infracción a la presente ley y su reglamentos, serán sancionadas por el Contralor de Importaciones y Exportaciones, de conformidad con la disposición de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941.

3.o Créase una Sobretasa Extraordinaria de 10 o|o, que se percibirá sobre todos los impuestos y tasas nacionales, sean ellos recursos propios destinados a Rentas Generales o estén afectados a determinados servicios, Entes y organismos del Estado. Dicha Sobretasa se liquidará indicando su valor sobre las estampillas, timbres o papel sellado en los casos en que el impuesto principal se perciba en esta forma, o liquidándolo sobre el global de las planillas o recibos, cuando existen adicionales, o cuando recaigan sobre una cosa distintos impuestos percibidos por una misma Oficina recaudadora. En los casos en que la Sobretasa signifique una fracción de la unidad sobre el impuesto principal, la fracción se considerará como unidad entera.

La Sobretasa que crea esta ley no se aplicará:

A) A los impuestos aduaneros a la importación sobre el azúcar, yerba, te, café, fariña, garbanzos, lentejas, sal para uso doméstico, bananas, papas,

cereales, semillas, kerosene, crea, madrás, franela, tejidos de algodón, alambre, madera de pino tea y brasil caños de hierro y plomo, hierro de todo tipo, postes, piquets y maquinarias agrícolas;

B) A los impuestos internos al azúcar, fósforos y vinagre;

C) A las patentes de giro a los vendedores ambulantes de toda clase y comercios que expendan artículos de primera necesidad, como almacenes al por menor, carnicerías y panaderías; a la Contribución Inmobiliaria de los propietarios rurales cuyos inmuebles no tengan un valor de aforo superior a cinco mil pesos, siempre que los exploten directamente; y de los propietarios urbanos, cuyos inmuebles no excedan de un valor de aforo de cinco mil pesos en Montevideo y cuatro mil pesos en el Interior, siempre que constituyan el único bien y sean habilitado por ellos o sus familias;

D) A los impuestos de herencia en línea recta ascendente y descendente, cuando la cuota hereditaria no exceda de $ 5.000.00;

F) Al impuesto que grava la venta de harina, bovina, ovina y porcina en pie, faenada o elaborada, establecidos por las leyes números 3.606, 3.944, 5166, 5452, 5535, 7270, 10.200 y 10.404;

F) Al impuesto que grava la venta de harina, establecido por la ley N.o 10.403;

G) A los impuestos de guías, tornaguías y adicionales.

Art. 6.o El importe del subsidio a distribuirse será fijado semestralmente por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Instituto de Jubilaciones, de acuerdo con el monto de recursos disponibles y el número de beneficiarios, debiendo establecerse un porcentaje para fondo de reserva contra las oscilaciones decrecientes que en la percepción de los recursos pudieran producirse.

Cuando los recursos previstos no permitieran abonar subsidios que alcancen por lo menos al cincuenta por ciento del máximun previsto para cada caso por el artículo 2.o el órgano encargado del servicio dará cuenta al Poder Ejecutivo con la suficiente anticipación a fin de que pueda solicitarse la provisión de nuevos recursos al Poder Legislativo.

Art. 7.o El Instituto de Jubilaciones adelantará de sus recursos propios las cantidades que se necesiten para servir de inmediato hasta las dos terceras partes de los subsidios máximos fijados. Dicho adelanto podrá alcanzar hasta el monto de una anualidad de los subsidios a servirse. Los adelantos que con ese fin se hicieren, serán reintegrados a medida que se vaya percibiendo los arbitrios previstos por esta ley.

CONTENIDO DE LAS LEYES CITADAS EN EL PROYECTO

Ley número 3.606. — Organiza la Policía Sanitaria Animal. Artículos 39 y siguientes. Establece los recursos para la organización de dicho servicio, gravando la venta de carne faenada destinada al consumo o elaboración. Estos recursos son los recaudados por las Intendencias Municipales, Dirección de Ganadería y Policía Sanitaria Animal.

Ley número 3.944. — Fija el impuesto de abasto general y adicional a regir en los Departamentos del Interior.

Ley número 5.166. — Fija el impuesto a la exportación de tasajo, carnes y lenguas conservadas.

Ley número 5.452. — Modifica la ley número 3.606 y establece nuevos derechos sobre animales destinados al consumo y elaboración.

Ley número 5.535. — Modifica el impuesto creado por la ley número 5.166 que fija el impuesto a la exportación de tasajo, carnes y lenguas conservadas.

Ley número 7.270. — Modifica la ley número 3.606 aumentando el derecho de inspección veterinaria.

Ley número 10.200. — Crea la Tablada Nacional y crea el impuesto único de Tablada de 0.0047 de kilogramo de peso vivo que abonará el vendedor de las haciendas.

Ley número 10.403. — Establece las normas para hacer efectivo el pago de los aportes correspondientes al gremio de panaderos. Pago de $ 0.16 por cada bolsa de harina que se adquiera para la elaboración.

Ley número 10.404. — Establece el régimen de pago de aportes jubilatorios por el gremio de carniceros. Pago de cinco milésimos por cada kilo de carne que se adquiera para la venta.

INFORME

Señores Representantes:

Los firmantes de este informe, miembros de la Comisión Especial que estudió el aumento a las pasividades, procuran, aunque él tenga que resultar escueto dado el corto lapso de que se dispuso, aclarar algunos puntos del proyecto adjunto, el cual aparece sintetizado en el esquema repartido ayer en Cámara.

Se postula por la contrración, en ley, de mejoras de pesos 10.00 a las pensiones a la vejaz y de $ 15.00 a las demás pasividades.

Entienden los informantes que no es aconsejable la adopción del temperamento propuesto por el Ejecutivo, de prorratear el producido de los impuestos creados por esta ley, entre los integrantes de las clases pasivas, a quienes se pretende beneficiar.

La inseguridad del "subsidio", en lo que respecta a su monto, tiene que resultar perturbadora para los modestos beneficiarios de esta ley, quienes, por lo general tienen que vivir ajustados, estrictamente, a muy escasos recursos.

Las fluctuaciones, aunque fuere de dos o tres pesos —por la sugerencia del Ejecutivo puede aparejar al ausencia temporal del subsidio— ocasionarían, sin duda, verdaderas dificultades a quienes se sienten con derechos a una cuota suplementaria en las actuales entradas.

En mérito a que el Poder Administrador ha señalado como límite máximo, para las mejoras a concederse, la cantidad de $ 15.00 consideramos que el requisito constitucional está salvado y que el Parlamento puede tomar esa manifestación, para fijar los aumentos.

Si bien entendemos que los pensionistas a la vejez tienen sobrados títulos para alcanzar esa cuota de $ 15.00, las dificultades de arbitrar, en el espacio de pocas horas, los recursos necesarios, no inclinan a admitir un tratamiento que, "a priori", podría considerarse como de preferencia para con los titulares de otras clases de pasividades.

En el mensaje del Ejecutivo se insinúa la posibilidad de que estas mejoras deberían limitarse, en el tiempo, a la persistencia de las circunstancias actuales, o sea, mientras subsista el encarecimiento de la vida. Entendemos, sin embargo, que no debe pensarse que mañana será posible reducir las pasividades que hoy se mejoran. Y si en lo que dice relación con las jubilaciones, las cuentas personales de los futuros titulares de esos derechos determinarán mayores porcentajes de retiros, dado los mayores salarios percibidos, con las pensiones a la vejez acrecidas se plantea una obligación permanente para el Estado. No significaría un tratamiento justo el mantener, mañana, pensionistas a la vejez con diez pesos mensuales, mientras otros, los comprendidos por esta ley, percibirían $ 25.00.

Esta obligación que proyectamos hacia el futuro, ha pesado en nuestro ánimo, como elemento concurrente, para establecer el tratamiento diferencial entre unos y otros de los beneficiarios de estas disposiciones.

CAPITULO II

Este capítulo trata de los recursos, que pueden ser clasificados en cuatro categorías.

La primera, integrada por una obligación de la Caja de Jubilaciones, de entregar, por una sola vez, la cantidad de cinco millones de pesos para servir a los fines mencionados.

La contribución que se reclama de las Cajas no es arbitraria, ni puede alegarse que, por esta vía, se extrae una tan importante cantidad de los fondos que mañana habrá de necesitar el Instituto cuando encare el problema de sus angustiantes déficit actuariales. Los cinco millones de pesos que se piden a las Cajas, en realidad, no les pertenecen, ni a ella ni al Estado.

El origen de los mismos es el siguiente: por error —originario de esta Cámara— se excluyó de la obligación de pagar el impuesto del 3 o|o a las operaciones exceptuadas del impuesto a las ventas, y que, hasta entonces, estaban gravadas con un impuesto cuyo producido se había afectado a favor de las Cajas de Jubilaciones.

Apenas percibida esa situación se propuso la enmienda correspondiente, lo que se obtuvo en el Senado, no así en esta Cámara, que hace más de un año tiene a resolución el proyecto de ley referido, sin haberlo sancionado aún, lo que muy difícilmente hará, dado el poco tiempo disponible y la resistencia, muy lógica que siempre encuentran estos proyectos de tributos con efecto retroactivo.

El Instituto de Jubilaciones está abocado, pues, a la devolución de esas exacciones percibidas, hasta ahora, sin el correspondiente respaldo legal.

Para que ellos integren el patrimonio del Estado es que proponemos el artículo 52 del presente proyecto de ley, que vendría a ser como la contrapartida de esa extracción de cinco millones de pesos a las Cajas.

La segunda categoría de recursos está integrada por un impuesto del 10 o|o sobre la diferencia del valor de aforo de todas las exportaciones, tomando como referencia a los alcanzados en este año 1946 y subsiguientes y el promedio resultante de los valores alcanzados en el período 1937-1939.

No satisface este tipo de imposición a ninguno de los firmantes de este informe; pero la finalidad a que ella está destinada, obliga a transar con algunas convicciones doctrinarias, muchas veces sostenidas.

Cabría acotar en apoyo de este temperamento, la circunstancia de que nuestros productos de exportación, en los años venideros, habrá de ser cotizados —al menos muchos de ellos— en guarismos muy favorables.

Estos valores tienen su contrapeso en el hecho de que los productos que debemos importar se verán encarecidos, en proporciones muy superiores. Y si la sociedad debe pagar por estas contingencias, justo es que entreguen algo, en beneficio de ella, quienes se verán favorecidos, no por el producto exclusivo de sus esfuerzos, sino porque los índices de nuestro intercambio, se sitúan sobre altos precios.

La tercera categoría está constituída por el impuesto a los rendimientos.

Se ha tomado como base el proyecto estructurado por la Comisión de la Cámara, que estudió el aumento a los sueldos de los funcionarios públicos.

Ese proyecto tiene el mérito de haber tomado de las diferentes iniciativas, presentadas en el decurso de años en ambas ramas del Parlamento, lo más aprovechable de ellas y de haberlas adaptado a los fines buscados, no sin antes referirlos a la legislación moderna y nutrida de larga experiencia. Todavía, jerarquizando aún más el proyecto, bueno es destacar que él responde, a través de casi todas sus cláusulas, a las recomendaciones que el Comité Fiscal de la Sociedad de las Naciones estableció para este tipo de tributos.

Al proyecto primitivo se le adicionó una quinta categoría que comprende los beneficios eventuales, tomada de la iniciativa del Senador Charlone.

La técnica con que fué estructurada esta nueva categoría, responde a la orientación seguida en la Argentina, país que cuenta con muchos años de aplicación de este tipo de gravámenes.

Para una mejor información de los señores Diputados, acompañamos el informe y proyecto de impuesto a los rendimientos, que no llegó a tratar esta Cámara, a pesar de haber figurado el asunto repetidas veces en la orden del día y estar suscrito el dictamen por la casi totalidad de los sectores políticos.

También acompañamos una referencia de los artículos de aquel proyecto con los de éste, cuyas numeraciones, por fuerza, tienen que ser distintas.

La cuarta categoría de recursos está constituída por la emisión de "Bonos de Previsión Social 1946".

En este punto, tienen especial interés, los informantes, de destacar que no ha sido el propósito —no podía serlo— de financiar con Deuda Pública esta ley de mejoras a las pasividades.

Si se echa mano de este arbitrio, es sólo porque no existe otra manera práctica de obtener que los beneficios de la ley puedan ser alcanzados de inmediato, por los jubilados, retirados o pensionistas.

Como se establece claramente en el artículo 4.°, estos Bonos sólo podrán ser emitidos con carácter transitorio y los servicios, tanto de interés como amortización, serán servidos con los recursos propios de la ley.

Más; se establece el rescate preceptivo y el consiguiente retiro de la circulación, obligando así a que estas mejoras sean financiadas. Reforzando el concepto, preceptúa la prohibición de emitir estos Bonos anualmente.

Como se ve, no se trata de una emisión de Deuda Pública, sino de un arbitrio, flexible e indispensable, para mantener siempre provisto de recursos el Fondo con que se deberán atender las erogaciones preestablecidas.

Nunca podrá ser afectada Rentas Generales con obligaciones emergentes de estas mejoras y los nuevos valores no habrán de interferir ni perturbar la colocación de títulos por el Estado, desde que la cantidad total autorizada es reducida.

Como se puede observar, de las cuatro clases de recursos establecidos, uno, es por una cantidad fija y por una sola vez: los cinco millones; otro, por cantidades que pueden ir disminuyendo, el tercero, forzosamente habrá de ir aumentando año a año y el cuarto, es de un empléo variable y puede ser, —al menos así lo esperamos,— que rara vez se eche mano de él y que cuando así suceda, sólo sea por muy fugaces momentos.

Salvo la Comisión Honoraria, establecida por el artículo 51, cuyo cometido será el de atender a las concomitancias del establecimiento del gravamen de la "plus valía", este proyecto no tiene ninguna otra particularidad.

No creemos que él sea el "desideratum" en la materia, pero, al menos, creemos que encierra una serie de normas bastante adecuadas para lograr los fines buscados.

Y, si acaso, tal vez sea el que a más de conciliar el mejor interés de los integrantes de las clases pasivas, ofrezca menos flanco a la crítica, a pesar de su extensión.

Por lo menos, tenemos la pretensión de que sea el menos injusto.

Sala de la Comisión, octubre 15 de 1946.

Pedro Chouhy Terra. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Aumentos de Jubilaciones, Pensiones y Retiros

Artículo 1.o Desde el mes siguiente a la promulgación de la presente ley, todas las pasividades correspondientes a las leyes en vigencia sobre jubilaciones, pensiones o retiros recibirán los siguientes aumentos:

Pensiones	$	10.00 por mes
Jubilaciones y Retiros	$	15.00 por mes

Art. 2.o Los beneficios del artículo anterior también alcanzarán a las pasividades concedidas por leyes especiales.

CAPITULO II

Recursos

Artículo 3.o Los beneficios que se acuerdan por los artículos anteriores serán atendidos con los siguientes recursos:

A) La cantida de cinco millones de pesos, que será tomada, por una sola vez, del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

B) Un impuesto del 10 o|o sobre la diferencia del valor de aforo de todas las exportaciones, cuando sus precios en moneda nacional, excedan el promedio de los años 1937 a 1939.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por aforo, el valor que para la percepción del impuesto señale la Comisión Honoraria que se crea a ese fin. Dicho aforo no podrá exceder, en ningún caso, de la diferencia entre el promedio de precios en los años 1937, 1938 y 1939 y el valor real de las exportaciones en el momento de la imposición.

El importe del impuesto se hará efectivo en el momento de negociarse el cambio proveniente de la operación de exportación, en la forma y condiciones que disponga la reglamentación.

C) Con el producido del Impuesto a los Rendimientos (Capítulo III de esta ley).

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad e $ 10.000.000 (diez millones de pesos) en "Bonos de Previsión Social 1946", por series anuales, para cubrir, en caso dado, la insuficiencia de los recursos anuales destinados a atender las mejoras establecidas en esta ley. Estos bonos gozarán de un interés hasta del 5 o|o anual, pagadero trimestralmente, y serán atendidos y rescatados con los siguientes arbitrios:

A) Con los excedentes de los recursos, si los hubiere, destinados a los fines indicados precedentemente.

B) Con una cuota de amortización anual, acumulativa, no inferior al 1 o|o, que en todos los casos será efectivamente aplicada al rescate de los Bonos que se emitan por este concepto y que será tomada de los recursos establecidos en esta ley.

El Poder Ejecutivo deberá proponer, oportunamente, los recursos necesarios para evitar la emisión anual de los "Bonos de Previsión Social", si los demás recursos se considerasen definitivamente insuficientes y, asimismo, para retirar de la circulación los que ya se hubiere emitido.

CAPITULO III

Impuesto a los Rendimientos

— I —

Personas obligadas

Artículo 5.o Todos los rendimientos derivados de fuente uruguaya, a favor de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes en la República, con excepción de los expresamente excluídos en las disposiciones siguientes, quedan sujetos al gravamen que se crea por esta ley.

Art. 6.o En general, y sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente ley, son rendimientos de fuente uruguaya todos aquellos que provienen de capitales, bienes o derechos situados, colocados o utilizados económicamente en el Uruguay, y de actividades personales, civiles o comerciales, realizadas en el país, cualquiera sea la nacionalidad, domicilio o residencia de los que intervengan en las operaciones o el lugar de la celebración del contrato o donde fueran distribuídos.

— II —

Rendimientos imponibles

Artículo 7.o A los fines del impuesto y en las cuatro categorías establecidas por esta ley, se entiende como rendimiento el excedente neto que aumente el patrimonio de las personas físicas o jurídicas beneficiadas o sea el sobrante de los ingresos o beneficios sobre los gastos necesarios para adquirir o conservar dichos ingresos, cuando se hubiese incurrido en dichos gastos, no admitiéndose por tales conceptos otras deducciones que las expresamente determinadas por la ley. No se computarán, en ningún caso, como gastos, los personales del contribuyente y su familia.

No se consideran imponibles.

A) Los rendimientos de los fiscos nacional o municipal, así como los obtenidos por medio de las empresas o entidades que integran el dominio industrial y comercial del Estado o Municipios, en su totalidad, o en la parte que corresponda a los mismos cuando se trate de empresas mixtas;

B) Los rendimientos de los edificios de propiedad de los gobiernos extranjeros, destinados a Embajadas, Legaciones, Consulados y servicios anexos estrictamente dependientes, así como los depósitos bancarios oficiales de los mismos, todo a condición de reciprocidad;

C) Las herencias, legados y donaciones;

D) Las indemnizaciones de seguros y devoluciones de primas que efectúen las Compañías de Seguros, con excepción de las rentas vitalicias o de los seguros que revistan esta última forma, los que no serán alcanzados por el impuesto en cuanto al reembolso del capital orignario;

E) Los rendimientos derivados de títulos de la Deuda Nacional Externa y de la Deuda Municipal externa, así como también los provenientes de todos los títulos públicos que pertenezcan a las siguientes instituciones: Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos; Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; Caja de Pensiones Militares; Caja de Jubilaciones Bancarias; Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones; Instituto de Pensiones a la Vejez y Caja Nacional de Ahorro Postal.

Igualmente quedan exentos de los rendimientos de los títulos de empréstitos que estuvieran expresamente exonerados de impuestos por las leyes de autorización o de conversiones;

F) Las indemnizaciones que se perciban por incapacidad parcial o absoluta para el trabajo, temporal o permanente, y las recibidas a título de indemnización por la muerte de miembros de su familia;

G) Las utilidades de las sociedades cooperativas o sindicatos agrícolas o cajas rurales, mientras sean empleadas íntegramente en el mejoramiento de sus servicios;

H) Los rendimientos de las sociedades de socorros mutuos, en el mismo caso del inciso anterior;

I) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución, los rendimientos que obtengan las entidades de asistencia social, beneficencia, caridad, educación o instrucción gratuita, científicas, literarias, artísticas, gremiales, de culto religioso y de cultura física, deportiva o intelectual, siempre que dichos rendimientos y el patrimonio de esas entidades se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan total o parcialmente entre los socios, afiliados o integrantes.

Estas exenciones se harán efectivas solamente cuando las entidades interesadas no persigan directa ni indirectamente fines lucrativos y se reconozca por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Oficina de Recaudaciones;

J) Los rendimientos de los autores protegidos por la ley de Propiedad Intelectual o Artística, siempre que se trate de obras nacionales y que sean percibidos directamente por el autor.

Ñ) Los rendimientos, cualquiera que fuese la forma que revistan o que fuesen distribuídos, en la parte en que estén integrados por rendimientos originariamente exentos del impuesto.

Art. 8.o El resultado obtenido por una persona física o jurídica que vende, permute o de otra manera disponga de bienes muebles o inmuebles, por un valor distinto del de costo, o del que tenía a la fecha del ingreso a su patrimonio, a título gratuito o a precio no determinado, será considerado a los efectos de esta ley como aumento o pérdida de capital, según el caso, y no como rendimiento computable, salvo disposición especial en contrario.

La ganancia obtenida o la pérdida sufrida en las operaciones mencionadas será considerada, sin embargo, como rendimiento o como pérdida computable a los fines del impuesto, cuando las transacciones se efectúen por personas o entidades que hagan de la compra-venta, cambio, venta o disposición de tales bienes, su negocio o profesión habitual.

No se considera que se hace negocio o profesión habitual, no computándose, por consiguiente, los resultados obtenidos, cuando se trata de bienes que hubieren permanecido o que permanecieren en el patrimonio de las personas, por lo menos tres años sin ser enajenados; o que hubiesen sido adquiridos o que se adquiriesen con el fin de beneficiarse, principalmente, con los rendimientos logrados con su explotación o posesión y no con el resultado de su venta, o con una fnialidad accesoria o complementaria al objeto principal de toda actividad lucrativa.

En cualquiera de los casos establecidos, y cuando se trate de bienes adquiridos con anterioridad al 1.o de enero de 1946, sólo se gravará la parte en que excediese los valores reales o cotizaciones a la fecha mencionada.

Art. 9.o El rendimiento gravado será el rendimiento devengado o percibido, es decir, el que esté, jurídica y económicamente, a la disposición efectiva del beneficiario, y se liquide en numerario, especies, valores o créditos, y se computará a los efectos del impuesto; cuando esté efectivamente realizado y no cuando provenga de la simple valorización o desvalorización de los bienes.

Art. 10. Los rendimientos imponibles comprenden todos los devengados dentro del año civil o ejercicio comercial anual que se cierre dentro del año, salvo las excepcioens establecidas en esta ley.

Cuando es trate de empresas o sociedades, el impuesto gravará los rendimientos obtenidos en los ejercicios anuales, comenzados desde el 1.o de enero de 1946.

Art. 11. Ningún rendimiento, bajo concepto alguno, pagará más de una vez al año el presente impuesto.

— III —

Clasificación de los rendimientos

Artículo 12. Los rendimientos se clasificarán, a los efectos del impuesto, en las cinco cédula siguientes:

Primera: Rendimientos de la propiedad inmueble;

Segunda: Rendimientos de los valores mobiliarios.

Tercera: Rendimientos derivados del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier actividad civil o comercial ejercida en forma de empresa, por personas físicas o jurídicas.

Cuarta: Los rendimientos del trabajo personal, mediante la prestación de servicios, actividades profesionales y ocupaciones lucrativas por cuenta propia o ajena.

Quinta: Ganancias eventuales.

PRIMERA CATEGORIA

Rendimientos de la propiedad inmueble

Artículo 13. Constituyen rendimientos de la primera categoría:

A) El producido de la locación o sublocación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales.
B) Los alquileres presuntos de inmuebles cedidos gratuitamente a un precio no determinado.
C) El valor locativo presuntivo del inmueble, usado u ocupado por el propietario o titulares de un derecho de usufructo, uso o habitación; o como casa-habitación; o local para ejercicio de su profesión o negocios.
D) Cualquier especie de contraprestación que se reciba por la constitución, a favor de terceros, de derechos reales de usufructo, uso, habitación o anticresis.
E) La parte, apreciada en dinero, que le correspondiese al dueño del inmueble entregado en aparcería.

No quedan comprendidos en esta categoría los rendimientos de la explotación de la propiedad inmueble percibidos bajo forma de empresa, los que se rigen por la categoría tercera, cualquiera que fuese la persona física o jurídica que realizase la explotación. (Artículos 22 a 26 inclusive).

Art. 14. El impuesto que grava los rendimientos de esta categoría, se liquidará sobre el monto de los rendimientos netos obtenidos en el año civil anterior. Cuando el contribuyente no haga la declaración u ocupe personalmente sus propiedades, se computará sobre la base de la renta anual que se presume equivalente al 5 o|o del aforo oficial íntegro de los inmuebles (artículo 4.o, ley 9.189, enero 4 de 1934) para las propiedades urbanas, y el 4 por ciento para las propiedades suburbanas y rurales.

Cuando se trate de inmuebles dados en aparcería, se reducirá en la proporción correspondiente la parte que corresponde al beneficiario.

Art. 15. Cuando el contribuyente haya optado una vez por la declaración jurada o por el rendimiento presuntivo, no podrá variar el procedimiento sin la previa autorización de la Oficina de Recaudación.

Art. 16. Al solo efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, el rendimiento neto se fijará, deduciendo del producido real los gastos necesarios para conservar las fuentes del mismo, las sumas abonadas por concepto de impuestos, seguros, intereses de hipotecas o anticresis que graven los bienes y lo invertido en gastos generales de administración. Estos últimos no podrán ser superiores a las comisiones corrientes que perciben las instituciones administradoras de bienes raíces.

Se permitirá como amortización de las mejoras útiles que aumenten el valor locativo, efectuadas después del 1.o de enero de 1946, una dedución del cinco por ciento anual del monto de las mismas, declarado al solicitar el permiso municipal pertinente.

Art. 17. Las personas alcanzadas por esta categoría, que no posean propiedades aforadas en conjunto en más de $ 20.000.00 luego de deducidos los gravamenes reales que las afecten, quedan exentas del impuesto.

Igualmente quedan exentos del impuestos los rendimientos netos (artículo 16) inferiores a $ 1.200.00 anuales.

SEGUNDA CATEGORIA

Rendimientos de los valores mobiliarios y similares

Artículo 18. Constituyen rendimientos de la segunda categoría, los derivados de capitales mobiliarios y similares, como:

A) Los derivados de títulos, cédulas hipotecarias, bonos, letras, emitidos por el Estado, Municipios, Entes Autónomos o Empresas Estatales Mixtas; depósitos bancarios, cualquiera que fuere su forma; debentures, obligaciones, cauciones, créditos en dinero o valores privilegiados o quirografarios, consten o no en escritura pública, y toda suma que sea el producto de la colocación del capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago, siempre que beneficie al acreedor.
B) Los producidos de la locación de cosas muebles, las regalías y los subsidios periódicos.
C) Los ingresos que en forma de uno o más pagos se perciban por la transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías y similares, aun cuando no se efectúen habitualmente esta clase de operaciones.
D) Las rentas vitalicias.
C) Las sumas percibidas en pago de obligaciones de no hacer o por el abandono o no ejercicio de una actividad. Sin embargo, estos rendimientos serán considerados dentro de la cuarta categoría, cuando la obligación sea no ejercer un comercio, industria, profesión, oficio o empleo.

No están comprendidas en esta categoría, las acciones de sociedades cuyos beneficios quedan afectados por la cédula tercera.

Art. 19. Se considera regalía a los efectos de esta ley, toda contraprestación que se recibe en dinero o en especie, por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas, o por la cesión de derechos, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc., cualquiera sea la denominación que las partes asignen al contrato.

Art. 20. Cuando no se determine en forma expresa el tipo de interés, se presume, a los efectos del impuesto, que toda deuda, sea esta consecuencia de un préstamo, de venta de inmuebles, etc., devenga un tipo de interés no menor al fijado oficialmente por el Banco de la República para descuentos comerciales. Si la deuda proviene de ventas a plazos, aun cuando se estipula expresamente que la venta se realiza sin computar intereses, se presume incluído el interés que establece el artículo 36 de la ley número 8.733, de 17 de junio de 1931.

Art. 21. Se podrán deducir de los rendimientos comprendidos en esta categoría: los gastos efectuados para constituir, mantener, conservar, cobrar y renovar los créditos afectados; los impuestos y tasas que recaen sobre los bienes que los reditúan, con excepción del impuesto establecido por esta ley; las primas de los seguros que cubren los riesgos sobre los bienes que los producen, así como las pérdidas extraordinarias sufridas, en dichos bienes, por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuanto no fuesen cubiertas por seguros o indemnizaciones y las amortizaciones por desgaste o agotamiento, en los casos y en las proporciones que establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación.

Art. 22. Los rendimientos de esta categoría se liquidarán en la tercera, cuando correspondan a explotación en forma de empresa.

El impuesto abonado por el contribuyente o agente de retención, será considerado como pago a cuenta del adeudado en la tercera categoría.

TERCERA CATEGORIA

Rendimientos derivados del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier actividad ejercida en forma de empresa por persona física o jurídica.

Artículo 23. Constituyen rendimientos de la tercera categoría, las ganancias derivadas del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier actividad civil o comercial, ejercidos en forma de empresa, por persona física o jurídica.

Art. 24. A los efectos de esta ley, se entiende por empresa, toda actividad civil o comercial, organizada para obtener ganancias mediante la utilización de capital invertido en la misma, cualquiera sea la forma que adopte y el número de sus integrantes.

Art. 25. Los rendimientos de esta categoría se regirán por lo dispuesto en la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, con las modificaciones introducidas en esta ley.

Dichas modificaciones se aplicarán también al régimen establecido por la ley mencionada, en cuanto a las ganancias imponibles de las empresas desde el 1.o de enero de 1946.

No regirá para la liquidación de los rendimientos de esta categoría, lo dispuesto en el artículo 25 y la limitación establecida en el inciso B) del artículo 22 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944. Tampoco regirá lo dispuesto en el artículo 28 en sus incisos A), B), F) e I) de dicha ley.

Art. 26. Los rendimientos computados de acuerdo con la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, en cuanto a la estimación de los beneficios inferiores a pesos 4.800.00, quedan exonerados del impuesto.

Art. 27. Las personas de existencia visible quedarán exoneradas de denunciar sus rendimientos en esta categoría, cuando sean propietarias y exploten campos con un aforo íntegro oficial de hasta $ 50.000.00. Gozarán de la misma franquicia, los arrendatarios o medianeros, cuando la suma de los arrendamientos sea igual o inferior a $ 5 000.00 anuales. Cuando el arrendamiento sea pagadero en especies, se establecerá el valor —a los efectos preindicados— a base del precio de plaza vigente en la fecha de la entrega de los productos.

A los efectos de este artículo, los propietarios podrán deducir los gravámenes reales que afecten su propiedad.

CUARTA CATEGORIA

Rendimientos del trabajo personal, fuera de toda relación de dependencia mediante la prestación de servicios, actividades profesionales y ocupaciones lucrativas por cuenta propia o ajena.

Artículo 28. Constituyen rendimientos de la cuarta categoría:

A) Los provenientes del ejercicio de profesiones liberales, artes u oficios; del desempeño de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, perito, liquidador, árbitro, amigable componedor, auditor, fiscal, interventor, tutor, curador, director de sociedades o corporaciones (salvo lo dispuesto en el artículo 11), comisionista, rematador, consignatario, corredor, despachante de Aduana, así como de toda prestación de servicios lucrativos, de cualquier naturaleza que fuese, ejercida en el territorio de la República, por personas físicas, sin relación de dependencias.

Quedan comprendidas en esta categoría las remuneraciones, honorarios, retribuciones extraordinarias, asignaciones, indemnizaciones y rentas, cualquiera que fuese su denominación, incluyendo las partidas de viático, representación o movilidad, que no fuesen estrictamente justificadas para el cumplimiento de su cometido.

B) La prestación de servicios personales bajo órdenes directas del empleador y en una relación de dependencia, cualquiera que fuese la forma de remuneración, que recibiesen en pago de su trabajo, incluso participaciones en los beneficios o aguinaldos, y realizada dentro de la República, por personas domiciliadas o no en ella.

C) El desempeño de cargos públicos, sin excepción de ninguna clase, cualquiera que fuese el lugar, en que por la naturaleza de sus funciones, fuese prestado.

D) Las pensiones, retiros y jubilaciones.

Art. 29. Se podrán deducir de los rendimientos comprendidos en la cuarta categoría:

A) Las contribuciones o descuentos para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios, siempre que se destinen a Cajas Nacionales o Municipales, y también a Cajas particulares, cuando éstas estén constituídas en la República.

B) Las primas de seguros de vida de cualquier naturaleza, que hiciese el contribuyente a favor de sus herederos legítimos hasta un total asegurado de pesos 20.000.00.

C) Los descuentos que afectasen los sueldos o asignaciones, para el pago de los intereses y amortizaciones, por la adquisición o construcción de casa-habitación destinada al uso exclusivo del contribuyente y de su familia, hasta un máximo de préstamo de $ 15.000.00.

D) Los gastos que se efectúen para cobrarlos o conservarlos, en caso de falta de pago por quienes deben abonarlos.

E) Los gastos inherentes a la clase de profesión en el trabajo prestado sin relación de dependencia, tales como los alquileres, luz, teléfono, sueldo del personal, franqueo, tasas, impuestos, papel sellado y timbres, de conformidad a lo que, respecto de este inciso y anteriores, establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación.

Art. 30. Los rendimientos comprendidos en la cuarta categoría inferiores a $ 4.800.00 anuales, no pagarán impuesto. Este rendimiento no imponible se elevará suplementariamente en cincuenta pesos mensuales, por el cónyuge, y en veinticinco pesos mensuales por cada hijo menor de edad, siempre que no tengan recursos propios y estén a cargo del contribuyente. Dicha deducción de veinticinco pesos mensuales, se admitirá también por cada hijo mayor de edad, siempre que esté físicamente incapacitado para el trabajo, no tenga recursos propios y esté a cargo del contribuyente, así como por cada ascendiente sin renta o incapacitado que esté a su cuidado, o persona que perciba alimentos de conformidad con las disposiciones del Código Civil.

QUINTA CATEGORIA

Ganancias Eventuales

Artículo 31. Constituyen rendimientos de esta categoría los beneficios derivados de fuente uruguaya obtenidos en la venta y permuta de bienes, muebles e inmuebles, premios de lotería y aciertos de quinielas, juegos de azar, y en general, toda clase de aumento patrimonial y ganancias fortuitas no expresamente exoneradas.

Art. 32. Quedan expresamente exentos:

A) Las herencias, legados y donaciones.

B) Las indemnizaciones que se reciban en forma de capital o renta por causa de muerte o por incapacidad producida por accidente o enfermedad, ya sea que los pagos se efectúen en virtud de lo que determinan las leyes especiales de previsión social, las leyes civiles, o como consecuencia de un contrato de seguro;

C) Los beneficios provenientes de la venta, cambio o permuta de bienes muebles adquiridos para uso personal del contribuyente y sus familiares, salvo que se tratare de obras de arte o inversiones de lujo vendidas por un valor superior, en conjunto a $ 5.000.00.

D) Los beneficios que realicen las empresas que habitualmente se dediquen a la compra-venta de muebles e inmuebles, los que quedan gravados por el artículo...

Artículo 33. El beneficio neto imponible a los efectos de esta categoría, se determinará deduciendo del precio de venta, el precio de compra o el valor que se le asigne al entrar en el patrimonio, el costo de las mejoras efectuadas para conservar o aumentar su valor, el de los gastos necesarios, a condición de que no se hubieren considerado en la actegoría respectiva, y los intereses calculados al 5 % anual sobre los valores precedentes.

Tratándose de inmuebles adquiridos con anterioridad al 1º de enero de 1946, se tendrá como valor de costo el del aforo íntegro fijado por la Dirección de Catastro para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Sin embargo, si éste fuera menor al costo real, se admitirá este último.

Para los bienes adquiridos por herencia, legado o donación, se tomará como costo el valor fijado a los efectos del pago del impuesto de herencias.

Art. 34. Para los bienes adquiridos con anterioridad al 1º de enero de 1946, el beneficio calculado conforme al artículo se liquidará proporcionalmente.

Tasas

Art. 35. Las tasas del impuesto creado por esta ley, serán:

A) Para los rendimientos comprendidos en la 1ra. categoría, de 5 %.

B) Para los rendimientos comprendidos en la 2da. categoría, de 10 %.

C) Para los rendimientos comprendidos en la 3ra. categoría, de 5 %, con excepción de los rendimientos de la explotación agropecuaria, para los cuales será de 2 1/2 %.

D) Para los rendimientos comprendidos en la 4.a Categoría de 2 y 1/2 %.

E) Para los rendimientos comprendidos en la 5.a Categoría el 10 %.

V. — Recaudación

Artículo 36. Las oficinas, instituciones o empresas, aunque estuvieren constituídas por una sola persona (Artículos 24 y 25) así como todos los que deban realizar un pago comprendido por esta ley, dentro de los rendimientos imponibles actuarán como agentes de retención, y a ese efecto retendrán la cuota correspondiente al impuesto que grave cada uno de los rendimientos que fuesen objeto de pago.

La retención deberá depositarse dentro de los diez días de efectuado el pago o acreditado su importe, en la Oficina de Recaudación o en la cuenta bancaria que ésta indique.

Los agentes que no hiciesen la retención serán solidariamente responsables con el deudor, por el importe adeudado y los recargos correspondientes, sin perjuicio de la acción de apremio que proceda, en los términos que fijará la reglamentación.

Los agentes de retención que no efectúen la versión dentro del término establecido, se harán pasibles de las sanciones determinadas en el artículo 351 del Código Penal.

Art. 37. No se efectuará la retención en la fuente de impuestos que graven los rendimientos comprendidos en la tercera categoría, los que serán entregados directamente a la Oficina de Recaudación, previamente a toda distribución o disponibilidad de utilidades o dividendos, en la forma y plazos establecidos en la ley N.º 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Art. 38. El Poder Ejecutivo podrá en la reglamentación o mediante decreto fundado, dejar sin efecto algunas de las retenciones o formas de pago establecidas en el artículo 36, disponiendo que el pago del impuesto se realice por el beneficiario o su representante, siempre que dicha modificación ofreciera mayores garantías para la fiel recaudación del impuesto, o facilitara su percepción.

Art. 39. En todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente para la mejor recaudación del impuesto, podrá exigir declaración jurada, la que deberá presentarse dentro de los plazos, en la forma y condiciones que se determinarán en el decreto reglamentario, bajo las responsabilidades y sanciones que se establecen en esta ley, sin perjuicio de los casos en que la declaración jurada es obligatoria, de acuerdo con esta ley, y lo que establece la ley N.º 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Cuando el rendimiento no pueda establecerse en forma precisa por falta de declaración jurada del contribuyente, o por resultar ésta inexacta o insuficiente, la estimación se hará de oficio por la Oficina de Recaudación.

De igual manera se procederá en los casos no previstos, cuando por la clase de operaciones o por las modalidades de la organización de las empresas, no puedan determinarse con exactitud los rendimientos de fuente uruguaya.

Contra estas estimaciones podrán deducirse los recursos en la forma determinada por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Art. 40. Las disposiciones de la ley N.º 10.597, de 28 de diciembre de 1944, relativas al año fiscal, balance fiscal, recaudación, contratos, penalidades, prescripción y procedimiento, se aplicarán, supletoriamente, en todo lo que no sean modificadas por esta ley.

Art. 41. A los fines de la aplicación del artículo 25 de la ley N.º 10.597, de 28 de diciembre de 1944, se entenderá que su alcance se limita a los casos en que las empresas, aunque jurídicamente independientes, constituyen un mismo conjunto económico.

Cuando no constituyen un mismo conjunto económico, el precio de los bienes transferidos no podrá exceder, a los efectos impositivos, de los corrientes en plaza.

Art. 42. Para ejercer el contralor de la verdad de las declaraciones juradas, todas las oficinas públicas, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y empresas privadas, están obligados a suministrar los antecedentes que la Oficina de Recaudación les pida y los informes que estime necesarios para el mejor cumplimiento de la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Los informes a que se refiere este artículo tendrán el carácter de reservados. El Funcionario que viole tal secreto incurrirá en el delito previsto por el artículo 163 del Código Penal.

Art. 43. Las cédulas, títulos, bonos y obligaciones del Banco Hipotecario del Uruguay, quedan sujetos al impuesto a los rendimientos, derogándose en lo pertinente, las exenciones que establece la ley N.º 5 343, de octubre 22 de 1915.

Art. 44. Dentro del plazo de dos años, a partir de la promulgación de esta ley, la Oficina de Recaudación podrá autorizar el pago del gravamen sin multas ni recargos, y paralizar expedientes de contribuyentes omisos o morosos.

Art. 45. El impuesto se aplicará a los rendimientos de las empresas producidos después del 1.º de noviembre de 1946. El Poder Ejecutivo dispondrá las normas de liquidación para aquellas cuyo ejercicio económico no coincida con el año civil.

Art. 46. El impuesto se aplicará sobre el rendimiento de cada categoría después de deducido el mínimo no imponible.

Art. 47. Cuando en un año después de computarse los rendimientos no imponibles, se sufre una pérdida, ésta podrá deducirse de las ganancias que se obtengan en los años inmediatos siguientes.

La deducción se hará, en primer término, contra las ganancias exentas, y si hubiese un saldo, contra los rendimientos netos.

Transcurrido cuatro años después de aquel en que se produjo la pérdida, no podrá hacerse deducción alguna en lo sucesivo.

A los efectos de este artículo, no se consideran pérdidas los importes que la ley autoriza a deducir en concepto de rendimiento no imponible y como cargas de familia.

Art. 48. La percepción del impuesto a que se refiere esta ley, estará a cargo de la Oficina de Recaudación creada por la ley N.º 10.597, de diciembre 28 de 1944.

Art. 49. Antes de un año de la sanción de esta ley, el Poder Ejecutivo deberá proponer a la Asamblea General, el presupuesto de la Oficina de Recaudación a que se refiere el artículo anterior. Se respetará la situación del personal contratado, de acuerdo a la autorización otorgada por la ley N.º 10 597, y del que figure trabajando al primero de octubre de 1946, pero, en ningún caso la de aquéllos que ingresaren con posterioridad a esa fecha, a menos que se hubieran cumplido las condiciones requeridas en el artículo siguiente.

Tampoco serán comprendidos en estos beneficios, aquellos técnicos o funcionarios administrativos que acumulen sueldos en otras dependencias del Estado, a menos que renuncien a esos cargos, salvo la excepción establecida en las leyes de docencia.

Art. 50. Sólo podrán ingresar a los cuadros técnicos y administrativos de la Oficina a que se refiere el artículo anterior, los abogados, contadores, estudiantes que cursen, por lo menos, el cuarto año de estudios en la Facultad de Ciencias Económicas y, aquellas personas que hubieran rendido una prueba de suficiencia, de acuerdo a un temario que propondrá la referida Facultad, quedando a cargo de ésta, también, el dictaminar en los resultados de tales pruebas.

A los efectos de estimular a los funcionarios que cumplan servicios en la Oficina de Recaudación, el Poder Ejecutivo podrá disponer hasta del cinco por mil del producido de este impuesto y multa, para ser distribuído en premios de estímulo al personal, que no excederá del importe de dos duodécimos de la retribución percibida en el año por cada beneficiado.

Disposiciones transitorias

Art. 51. Para los fines indicados precedentemente se constituirá una Comisión Honoraria de Aforo de Exportaciones que funcionará en el Ministerio de Hacienda, integrada por un delegado del Poder Ejecutivo —que la presidirá— y un representante de los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, del Banco de la República Oriental del Uruguay, y del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la que actuará de acuerdo con el reglamento que establezca el Poder Ejecutivo.

La Comisión Honoraria podrá oir a los productores, comerciantes y exportadores para establecer los aforos, y sus decisiones podrán ser revisadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Las infracciones y tentativas de infracción a lo preceptuado en el artículo 3.º, inciso b) de esta ley, serán sancionadas por el Contralor de Importacioens y Exportaciones, de conformidad con la disposición de la ley N.º 10000, de 10 de enero de 1941.

Art. 52. Las operaciones exceptuadas del impuesto a las ventas del 30 o/oo según las leyes N.º 10054, de 30 de setiembre de 1941, y N.º 10604, de 23 de febrero de 1945, continuarán abonando el impuesto de 3 o/oo a favor de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sobre todas las ventas que realicen, de conformidad con lo dispuesto por las leyes N.º 8271, de 16 de agosto de 1928, y N.º 9196, de 11 de enero de 1934 (artículo 48).

Art. 53. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir con cargo al producido del impuesto, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) para pago de servicios y demás erogaciones que demande la aplicación de esta ley.

Art. 54. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 15 de 1946.

José María Penco. — Pedro Chouhy Terra. — Julia Arévalo de Roche.

EQUIVALENCIA DE LOS ARTICULOS DEL PROYECTO CON LOS DEL IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS

Proyecto actual	Repartido N.º 500
Artículo 5.º	Artículo 1.º
" 6.º	" 2.º
" 7.º	" 3.º
" 8.º	" 4.º
" 9.º	" 5.º
" 10	" 6.º
" 11	" 7.º
" 12	" 8.º
" 13	" 9.º

" 14	" 10
" [illegible]	" 11
" [illegible]	" 12
" [illegible]	" 13
" [illegible]	" 14
" 19	" 15
" 20	" 16
" 21	" 17
" [illegible]	" 18
" [illegible]	" 19
" [illegible]	" 20
" 25	" 21
" 26	" 22
" 27	" 23
" 28	" 24
" 29	" 25
" 30	" 26
" 31	no existe
" 32	" "
" 33	" "
" 34	" "
" 35	Artículo 27
" 36	" 28
" 37	" 29
" 38	" 30
" 39	" 31
" 40	" 32
" 41	" 33
" 42	" 34
" 43	" 35
" 44	" 36
" 45	" 37
" 46	" 38
" 47	" 39
" 48	" 40
" 49	" 41
" 50	" 42
" 53	" 43

ESQUEMA DE UN PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.o y 2.o. Aumento de $ 10.00 a las Pensiones a la Vejez y $ 15.00 a las demás pasividades.

CAPITULO II

Artículo 3.o — **Recursos.**

A) 5 millones que ntregarán las Cajas por una sola vez.
B) Impuesto a "plus valor" de la exportación.
C) Impuesto a los rendimientos.

Art. 4.o "Bonos de Previsión Social 1942", para atender las insuficiencias momentáneas, servidos por los recursos de la ley y también rescatados por ellos.

CAPITULO III

Artículo 5.o al 50. Impuesto a los Rendimientos, (Proyecto estructurado por la Comisión Especial encargada de financiar el aumento a los sueldos de los empleados públicos, al cual se le agregó una quinta cédula que grava los benficios eventuales, contenida en el proyecto presentado por el Senador Charlone.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 51. Se prevé al nombramiento de una Comisión Honoraria con el cometido de entender en los problemas que se susciten en la aplicación del impuesto al mayor valor.

Art. 52. Se da validez legal a la percepción, por la Caja de Jubilaciones del gravamen de 3 o|oo sobre las ventas, omitido específicamente en la ley de 23 de febrero de 1945.

Art. 53. Se autoriza al Poder Ejecutivo para aplicar hasta $ 500.000.00, en el montaje y funcionamiento, durante un año, de la Oficina recaudadora del impuesto a los rendimientos.

Gastos	.... $	21:300.000.00
Recursos	.... "	22:000.000.00

Pedro Chouhy Terra. — Oscar Secco Ellauri. — Tomás J. de la Fuente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los jubilados y pensionistas amparados por las leyes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, gozarán desde el mes siguiente a la sanción de esta ley, de un aumento en sus asignaciones de pasividad, de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los que perciban una pasividad hasta de $ 100.00 mensuales, y ella hubiera sido otorgada por 25 años de actividad docente, $ 30.00 mensuales; en caso que la actividad haya sido inferior al tiempo indicado anteriormente, dicha cantidad se repartirá en proporción a los años de servicios prestados;

B) Los que perciban una pasividad superior a $ 100.00 y hasta de $ 200.00 mensuales, y ella hubiere sido otorgada por 25 años de actividad docente, $ 15.00 mensuales; en caso que la actividad haya sido inferior al tiempo indicado anteriormente, dicha cantidad se repartirá en proporción a los años de servicios prestados.

Art. 2.o Los aumentos que por las disposiciones del artículo anterior perciban los pensionistas, no serán computables a los fines de la aplicación del artículo 64 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940.

Art. 3.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal verterá en el Tesoro de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, el producto de las economías anuales en sus distintos rubros.

Art. 4.o Derógase la ley N.o 9.943 de 19 de diciembre de 1940 sobre Instrucción Militar Obligatoria, y el 50 o|o de las cantidades destinadas a esta finalidad serán recursos propios de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 24 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Entiendo que el mejor camino que contribuya a hacer más llevadera económicamente la vida, sobre todo de la clase media y obrera, es el que procure la disminución del costo de los artículos de primera necesidad, y estabilizados éstos en lo mínimo, armonizar con ellos los justos salarios que permitan a todos los habitantes del país llevar una vida decorosa que pueda vivirse ampliamente y que por ello, se formen ansias de perfección individual y colectiva, que serán factor del progreso y engrandecimiento de la Nación.

Ese camino ha sido procurado por el Partido Nacional que integro, al cual también me ha correspondido indicar, con la representación de proyectos de ley que tendían a abaratar los artículos de primera necesidad, y los de producción, ya que éstos también, indirectamente, reflejan sobre el costo de la vida; pero a pesar de nuestro empeño no hemos conseguido que el Gobierno y las mayorías que lo respaidan sigan nuestro tan plausible propósito.

Sin perjuicio de insistir en la marcha sobre ese trillo, las circunstancias nos obligan a trabajar sobre las realidades apremiantes y procurar corregirlas, y ellos dicen que frente al galopante ascenso del costo de la vida se ha procurado alcanzarlo, aunque sin éxito, con los salarios de los empleados y obreros del comercio y de la industria; pero igual no se ha hecho con lo funcionarios del Estado ni con los jubilados y pensionistas de las distintas Cajas de Jubilaciones; ese propósito persigo con la presentación de sendos proyectos, uno de los cuales es éste, que proyecta aumentar las asignaciones de pasividad que perciben los jubilados y pensionistas afiliados a la Caja Escolar.

No es necesario para fundamentarlo extenderse en mayores razonamientos, el primero está ya dicho en las líneas precedentes, al que podría agregarse, que desgraciadamente la función que dió origen a esas pasividades, la alta función de instruir y educar a la niñez, nunca ha tenido una concordante remuneracón y por tanto no originó justos retiros, a lo que se suma que se vieron éstos, disminuidos últimamente al elevar el promedio de las asignaciones percibidas en los últimos diez años de actividad el sueldo de jubilación, para el cual por la Ley Ciganda se exigía el más favorable de los últimos cinco años.

Lo cierto es que él concreta una justa aspiración de los maestros jubilados que la han expresado públicamente, gestionando además ante las autoridades competentes un au-

mento de treinta pesos mensuales para los que han completado el ciclo exigido para dicha actividad, y perciban un sueldo de jubilación hasta de cien pesos mensuales, — al que se le otorgara a los maestros en actividad, — y en proporción a los años de ejercicio de la profesión para los que no hubieran completado el plazo normal de actividad.

Esta aspiración está recogida en el proyecto de ley que presento, a la que le he agregado un aumento de quince pesos mensuales otorgado en las mismas condiciones para los que perciban un sueldo mensual de jubilación entre cien y doscientos pesos; por cuanto dado el alto costo de la vida, entiendo que también lo sienten en grado sumo, aún, los que reciben esta última cantidad.

Como este aumento lleva la clara finalidad de disminuír la distancia entre el costo de la vida y los recursos de los más modestos que en este caso están estabilizados, es que establezco por el artículo 2.o de este proyecto de ley que el aumento que se propone por él, no pese en el cómputo de sueldo del esposo y de la pensión, para formar el límite de $ 150.00 de acumulación de que habla el artículo 64 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940; porque de lo contrario no surtiría el mismo efecto deseado para los pensionistas, cuyos hogares también sufren los efectos del elevadísimo costo de la vida.

Como recursos para que pueda cumplir con estas nuevas obligaciones la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, obligaciones que van a beneficiar a 3.095 personas entre jubilados y pensionistas, propongo sean vertidas en sus arcas las economías de los distintos rubros del Presupuesto del Conejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y el 50 o|o de la cantidad destinada a cumplir las exigencias de la ley N.o 9.943 de 19 de diciembre de 1940, de Instrucción Militar Obligatoria, cuya derogación propongo; porque entiendo que es más conveniente hacer justicia con este dinero a quienes han formado para la paz varias generaciones, que destinarlo a preparar las nuevas generaciones para la guerra. Según mis cálculos, que los creo ajustados, estas cantidades cubrirían debidamente las erogaciones a que obliga el adjunto proyecto de ley.

Con estos breves comentarios, dejo expuestos los móviles y motivos que me impulsan a presentar esta justa iniciativa para la cual espero del Poder Ejecutivo su apoyo para cumplir el requisito constitucional y de los compañeros de Cámara el necesario para que ella sea realidad.

Montevideo, abril 24 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los actuales jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, gozarán desde el mes siguiente a la sanción de esta ley, de un aumento en sus asignaciones de pasividad, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Los que perciban una pasividad hasta de cien pesos mensuales, veinticinco pesos por mes;
B) Los que perciban una pasividad superior a cien pesos y hasta de doscientos pesos mensuales, quince pesos por mes.

Art. 2.o Los aumentos que por las disposiciones del artículo anterior perciban los pensionistas, no serán computables a los fines de la aplicación del artículo 64 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 3.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland verterá en los respectivos fondos de las Cajas enunciadas en el artículo 1o, proporcionalmente a las obligaciones que crea esta ley — $ 0.03 — tres centésimos por litro de nafta que refine y entregue al consumo público, directamente o por intermedio de las compañías privadas.

Igual contribución abonará toda nafta que se importe refinada.

Si las compañías particulares importaran nafta refinada, la liquidación y pago de lo que adeuden, según este artículo, se efectuará ante la Dirección General de Aduanas, al tiempo del despacho.

Exceptúase de este tributo a la nafta compensada y a la que se destina a usos agrícolas, a la lucha contra la langosta y a la aviación.

Las disposiciones de este artículo tendrán vigencia desde el 1.o de enero de 1946.

Art. 4.o A los fines de la presente ley son recursos de las Cajas de Jubilaciones a que se refiere el artículo 1.o, y se verterán en los respectivos fondos proporcionalmente a las obligaciones que ella crea, los siguientes:

A) Dos centésimos por cada entrada que vendan los cines, de un valor superior a $ 0.80 — ochenta centésimos — la función entera, contribución ésta que no podrá ser cargada en el precio de la misma.
B) Diez centésimos por cada entrada que vendan los cines, de un valor superior a $ 0.80 — ochenta centésimos — la función entera.
C) Un descuento de dos por ciento — 2 o|o — sobre el valor efectivo de todas las transacciones de valores que se realicen en la Bolsa de Comercio, descuento que se aplicará hasta tanto no se sancione un impuesto a la renta, de cuyo producido se deberá tomar las cantidades necesarias a fin de sustituir el monto de su rendimiento.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 29 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Frente al incesante ascenso del costo de la vida, del cual el Gobierno y las mayorías parlamentarias que lo respaldan son culpables, por no haber sabido ponerle remedio, y sí por el contrario agravar el mal con una mala orientación de la política de Gobierno, en la que se ha destacado un descontrolado afán de crear impuestos y Deuda Pública de fatal repercusión sobre el precio de los artículos de primera necesidad, surge como de toda justicia el aumentar las remuneraciones de los empleados públicos y jubilados a quienes no han alcanzado aún, ninguna de las disposiciones legales dictadas; ese propósito es el que perseguimos al presentar el adjunto proyecto de ley.

Fija bien nuestro punto de vista en esta finalidad de hacer más llevadera a estos gremios la lucha por la vida, algunos párrafos de la exposición de motivos del proyecto de ley de aumento de las pasividades a los jubilados y pensionistas escolares que presentara uno de los firmantes de este proyecto y que a ese fin creemos oportuno transcribir.

Ellos dicen: "Entiendo que el mejor camino que contribuya a hacer más llevadera económicamente la vida, sobre todo de las clases media y obrera, es el que procura la disminución del costo de los artículos de primera necesidad, y estabilizados éstos en lo mínimo armonizar con ellos los justos salarios que permitan a todos los habitantes del país llevar una vida decorosa que pueda vivirse ampliamente y que por ello, se formen ansias de perfección individual y colectiva que serán factor del progreso y engrandecimiento de la Nación".

"Ese camino ha sido procurado por el Partido Nacional que integro, al cual también me ha correspondio indicar, con la presentación de proyectos de ley que tendían a abaratar los artículos de primera necesidad, y los de producción, ya que éstos también, indirectamente, reflejan sobre el costo de la vida; pero a pesar de nuestro empeño no hemos conseguido que el Gobierno y las mayorías que lo respaldan sigan nuestro tan plausible propósito".

"Sin perjuicio de insistir en la marcha sobre ese trillo, las circunstancias nos obligan a trabajar sobre realidades apremiantes y procurar corregirlas, y ellos dicen que frente al galopante ascenso del costo de la vida se ha procurado alcanzarlo, aunque sin éxito, con los salarios de los empleados y obreros del comercio y de la industria: pero igual no se ha hecho con los funcionarios del Estado ni con los jubilados y pensionistas de las distintas Cajas de Jubilaciones; ese propósito persigo con la presentación de sendos proyectos".

Agregamos, hubiéramos preferido no llegar a esta medida heroica, con la obtención de un más bajo nivel del costo de la vida, que repetimos, es cosa que procuramos con la presentación de proyectos de ley efectuada con antelación a éste; con no otorgar nuestro voto como lo hicieron todos los Diputados y Senadores de nuestro partido a los gastos superfluos y no urgentes del Estado, así como a todo lo que fuera creación de impuestos o de Deuda Pública, hasta tanto no se hiciera el reajuste, y la economía necesaria de acuerdo con las circunstancias, del Presupuesto General de Gastos, cosa que lamentablemente no hemos obtenido por no tener nuestro partido la fuerza numérica de los votos necesarios.

Procuramos estos procedimientos, complementados con distintas iniciativas que permitan, con el perfeccionamiento de las leyes jubilatorias, que los jubilados y pensionis-

tas con una mayor justicia de éstas, vieran aumentadas sus pasividades; pero frente a la imposibilidad de ver cumplido lo que fuera nuestro desvelo, tentamos hoy esta otra solución a la que nos impulsan las circunstancias, ya que juzgamos de urgencia dar el remedio a los miles de jubilados que mientras sus pasividades tienen un límite, no se ha sabido ponerlo al vertiginoso aumento del costo de la vida.

Son más de 50.000 afiliados de ambas Cajas que vamos a proteger y nosotros, que no hemos votado impuesto nos vemos impelidos a proponerlos ahora con este fin, porque si la creación excesiva de éstos es una de las causas fundamentales del elevado costo de vida, los que proponemos no serán tan gravosos porque incidirán sobre aquellos que pueden más fácilmente sobrellevarlos y vienen los recursos que ellos produzcan a amparar a quienes hasta ahora han llevado la más pesada carga de los impuestos anteriormente creados.

Queda fundamentada en estas breves líneas, la razón y la justicia de la presentación de este proyecto de ley, para el cual solicitamos el apoyo de quienes pueden con nosotros hacerlo realidad.

Montevideo, abril 29 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del mes de setiembre de 1946 inclusive, todas las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán aumentadas según la siguiente escala, cuyos porcentajes se aplicarán sobre las liquidaciones resultantes de las leyes respectivas:

Las pasividades que no excedan de $ 20.00 mensuales, tendrán un aumento del 100 o|o.

—Las pasividades desde $ 21.00 a $ 40.00 mensuales, tendrán un aumento del 75 o|o.

—Las pasividades desde $ 41.00 a $ 70.00 mensuales, tendrán un aumento del 50 o|o.

—Las pasividades desde $ 71.00 a $ 100.00 mensuales, tendrán un aumento del 30 o|o.

—Las pasividades desde $ 101.00 a $ 150.00 mensuales, tendrán un aumento del 20 o|o.

—Las pasividades desde $ 151.00 a $ 200.00 mensuales, tendrán un aumento del 10 o|o.

Art. 2.o Restablécese el aporte patronal del 9 o|o que será liquidado a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de esta ley, en la forma dispuesta por la ley de 10 de agosto de 1935. Las empresas que no hubieran cumplido con la citada ley de 10 de agosto de 1935, deberán pagar los intereses devengados por la demora en el pago de las amortizaciones, sin que esa obligación perjudique las responsabilidades comunes.

Art. 3.o El Instituto de Jubilaciones no concederá facilidades para el pago de las contribuciones obreras retenidas por el patrón, salvo los casos excepcionales de insolvencia, que deberán ser decididos previa investigación de la capacidad de pago del deudor; debiéndose tener presente a tal efecto cualquier clase de bienes o derechos.

La Caja deberá formular dentro del plazo de un mes, un plan de organización de las recaudaciones a su cargo, que deberá ser puesto en ejecución de inmediato, para regularizar el pago de las obligaciones normales y para realizar el cobro de los aportes que por imperio de leyes anteriores, pertenecen a los fondos de la previsión obrera.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un verdadero clamor público reclama la regularización urgente de la situación económica de los jubilados y pensionistas de todas las instituciones del Estado, cuyas asignaciones responden a condiciones que han desaparecido desde hace ya muchos años y que no sirven actualmente ni siquiera para aliviar en parte las dificultades generales de la subsistencia.

Decenas de miles de familias presentan ante la República el espectáculo deprimente de una clase absolutamente ajena a las preocupaciones del Estado, sectores forzados a luchas sin recursos suficientes para mantener sus vidas en un nivel digno y decoroso. La opinión nacional es unánime y demanda de los gobernantes las soluciones justas que permitan, por lo menos, evitar la angustiosa tragedia de la indigencia completa.

La legislación del país ha prometido atender a todos los trabajadores que están impedidos de ganar su sustento, sirviéndoles una asignación suficiente. La Constitución de la República exige que la ley establezca a favor de todos los que trabajan, el servicio social de "retiros adecuados". La sociedad entera contribuye a formar los fondos financieros con parte de sus salarios o de sus ganancias, para responder a esas obligaciones, perfectamente concretas.

Nuestro país ha firmado acuerdos internacionales que recomiendan la restauración razonable del salario perdido, entendiéndose como tal la cantidad mínima necesaria para subsistir elementalmente. Y finalmente, frente a la enorme suba del costo de la vida, al desequilibrio creciente entre los sueldos actuales de actividad y de pasividad, y a la disminución del valor adquisitivo de los medios económicos, se mantienen las bajísimas asignaciones de los jubilados y pensionistas acercándolos gradualmente al más grave de los grados de la miseria.

Es preciso, pues, urgentemente, aumentar las asignaciones actuales.

Sabemos que el problema jubilatorio en su aspecto general es complejo y extraordinariamente amplio. Pero también sabemos que puede ser resuelto por etapas, ajustando los arbitrios a la urgencia de las necesidades, dejando de lado, por ahora, las grandes concepciones teóricas que, por estar encaradas precisamente sobre la base de otras condiciones, sólo servirán para alejar las posibilidades de corrección inmediata.

Se ha dicho que no puede pensarse en aumentar las pasividades, porque no existen los recursos necesarios. En nuestro concepto, los recursos existen y pueden ser acrecentados, o pueden tomar la forma de contribución a esas reservas de la previsión, y cumplir así con el mandato constitucional. Existen y pueden ser acrecentados en el caso de las jubilaciones de los servicios públicos, de la industria, del comercio, del transporte, de la industria gráfica, y es posible determinarlos y darles el destino correspondiente en el caso de las jubilaciones civiles, escolares, y de las pensiones a la vejez.

En este último caso, en que el patrón único es el Estado, nos parece evidente que es el poder público quien debe buscar, dentro de un verdadero concepto de justicia social, los recursos imprescindibles. Pero en el primer caso, en que los patrones privados tienen la responsabilidad del sostenimiento de las instituciones, es imperativo adjudicarles la obligación contributiva exigida por el aumento de las pasividades. Ni la disminución decisiva ni la liquidación de las reservas jubilatorias, son inmediatas e irreparables. Pero el hambre, sí, es irreparable y absolutamente urgente suprimirla. Corresponde por lo tanto prevenir y resolver los problemas, en relación con su gravedad y con su urgencia.

Proponemos con este proyecto de ley el aumento proporcional de las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones de empleados y obreros, restableciendo además, decididamente, los recursos que, aunque creemos que están en vigor, fueron abandonados por los organismos competentes. Por otro proyecto que presentaremos oportunamente, procuraremos dar solución a otras cuestiones fundamentales del problema jubilatorio, para mantener su estabilidad, para acelerar sus servicios y para obtener la seguridad y la reproducción creciente de sus fondos, por una función administrativa más ajustada y científica.

Sostenemos que las pasividades deben ser aumentadas mediante una escala decreciente de porcentajes en relación con los montos de los beneficios, hasta el límite de doscientos pesos, es decir, que los aumentos serán inversamente proporcionales a las asignaciones que se sirven actualmente. Creemos que, en este momento, están demás todas las razones que pudieran hacerse para justificar la necesidad de esos aumentos, por tratarse de una exigencia pública que no requiere demostración alguna.

Pero, principalmente, entendemos que no es imprescindible crear nuevos tributos, ni recargar las reservas de modo que comprometa el ritmo de su desenvolvimiento. Nuestra solución que es de emergencia —porque el instante obliga a atender necesidades urgentes e impostergables— no agrava de ninguna manera la situación actual de los fondos jubilatorios, y, por lo tanto, no hay, a nuestro juicio, razón valedera que se oponga a un justo aumento de las pasividades.

Simplemente restablecemos el pleno vigor de las obligaciones patronales, establecidas por las viejas leyes de 1919 y de 1921, e impulsamos al organismo del Estado para que esas leyes sean debidamente cumplidas. No puede de admitirse que el hambre de los jubilados o pensionistas, sea en definitiva, la sanción que se aplica por el incumplimiento de las leyes que el mismo Estado impone

con carácter obligatorio, porque además de ser absurdo, es de injusticia tremenda y repugna a la conciencia social.

El obstáculo contra el que se estrellan las proposiciones para aumentar las pasividades, es la situación deficitaria de las reservas y el peligro de una cercana catástrofe. Pero ¿sobre qué base se llega a esas conclusiones?

Según datos originados en el Instituto de Jubilaciones y dados a publicidad, hay 60.000 empresas afiliadas y obligadas a pagar; pero pagan solamente 20.000, es decir, una tercera parte. En el año 1946, también según las publicaciones de ese Instituto, ingresaron al fondo 41 millones de pesos.

¿Es justo y honrado hablar de la falta de recursos, tomando como base la recaudación real, cuando ella significa la tercera parte del monto que la ley establece? La conclusión es absurda, y sobre un argumento absurdo no puede negarse el aumento de las pasividades. Lo que corresponde es que se obligue a pagar a todos los defraudadores —que forman nada menos que las dos terceras partes, es decir, 40.000 patrones— y recién entonces podrá entrarse al análisis de las posibilidades financieras, porque recién se habrán establecido las verdaderas cifras que corresponde tomar en cuenta, si la ley jubilatoria es realmente una conquista de progreso social.

Aparte de eso, puede y debe restablecerse el aporte patronal del 9 o|o, con pleno vigor, para corregir la falsa interpretación de una ley de 1935, que causó a los fondos jubilatorios cuantiosísimas pérdidas. Esa ley rebajó el aporte patronal al 6 o|o, para los contribuyentes que se encontraban al día, es decir, que no tuvieran deudas con la Caja, de manera que, materialmente, la rebaja sólo alcanzaba a una mínima parte de los patrones. Para los otros sólo cambió el destino del 3 o|o restante que se desplazó para amortizar los compromisos contraídos que, como se ha dicho, eran la inmensa mayoría.

Sin embargo, no se esforzó la Caja para cobrar esos aportes, y por el contrario, consideró rebajada en general la contribución patronal. Del resultado de esa equivocación, da cuenta crudamente el estudio hecho por la Comisión que examinó los problemas de postguerra, ante la cual se expresó verazmente que la rebaja del 3 o|o significó para la Caja, en 7 u 8 años, la pérdida de casi 30 millones de pesos, calculados también sobre las cifras de la contribución real que, por efectos de las enormes y numerosas defraudaciones, no reflejan la verdadera entidad del perjuicio económico soportado por los fondos de previsión obrera. Debe restablecerse, pues, aquel porcentaje, y cobrarse todo lo adeudado, porque ello constituye un derecho social inalienable, un bien colectivo indiscutible.

El objeto de la ley debe ser asegurado, para lo cual se requiere que el organismo público actúe en la vigilancia de sus fondos con una gestión firme y permanente, lo que le permitirá disponer de mayores recursos para aligerar sus propios servicios, en beneficio del pueblo, que al fin y al cabo, es el que paga la totalidad de los tributos que le imponen las leyes de previsión. Esto se conseguirá con una insistente política fiscal, justa y flexible, aplicando rigurosamente las sanciones a los económicamente poderosos, adaptando todas las facilidades a la verdadera capacidad de pagar de los insolventes, y cuidando el valor moral de la ley, mediante la supresión de la benevolencia fiscal a los patrones que retuvieron y aprovechan delictuosamente los aportes extraídos de los salarios obreros.

Entendemos que el Poder Ejecutivo debe someter a estudio del Poder Legislativo en un plazo perentorio una fórmula de financiación de aumentos de pasividades a cargo de las otras Cajas de Jubilaciones y Pensiones, siguiendo en lo posible la escala impuesta por el artículo 1.o de la ley presente.

Nuestra iniciativa, por sus proposiciones, está destinada a resolver los aspectos más urgentes del problema jubilatorio y será completada por las disposiciones que incluiremos en un segundo proyecto de ley. En este último postularemos soluciones de carácter fundamental, como ser la organización misma de la dirección de la Caja de Jubilaciones Obreras, con representación de los trabajadores, la mayor rapidez en los servicios de pasividad, la mayor seguridad de los pagos normales, etc., disposiciones todas que en un plazo breve permitirán orientar el estudio integral del problema jubilatorio hacia una estructura definitiva, dentro de las condiciones económicas y sociales de que forma parte, y, principalmente, con los elementos que surjan del cumplimiento correcto de la ley.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios proyectos sobre este asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: ante la Comisión Especial designada por la Cámara para estudiar la mejora de las pasividades, el señor Representante Lissidini y el que habla presentamos un proyecto que lamentablemente está limitado en sus alcances y beneficios a la iniciativa mandada por el Poder Ejecutivo, en virtud de que el Poder Legislativo no tiene atribuciones para aumentar las remuneraciones.

Voy a pedir, señor Presidente, antes de entrar a considera este asunto, que se dé lectura a ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay además otro proyecto presentado por los señores Diputados Chouhy Terra y Penco sobre el mismo asunto de las pasividades.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo, señor Presidente, que hay otro proyecto presentado con anterioridad, en el mes de abril, por el señor diputado Silva y el que habla, sobre aumento de las pasividades escolares y de las Cajas Civil y de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay otro proyecto presentado por nuestra bancada; pero de eso creo que no tendríamos que hablar. La Cámara debería ocuparse en este momento del trabajo de la Comisión.

SEÑOR LISSIDINI. — Lo más práctico no sería precisamente leer todos los proyectos que pudieran haber en la materia, sino que la Cámara se informara del estado en que está este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me refería, señor Presidente, a que es necesario tener todos esos antecedentes, porque desde el momento que ellos han obrado en la Comisión respectiva, si se ha designado la Comisión Especial, indudablemnte ellos debieron haber sido tenidos en cuenta, y en lo que respecta al proyecto que hemos presentado en el mes de abril con el compañero Silva, tenía su financiación y creo que era digno de tenerse en cuenta.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: lo Cámara designó una Comisión Especial para que trajera el asunto en el día de hoy. Esta Comisión tenía un plazo todavía más corto, pero a pedido de la misma se resolvió que esta noche se tratara este asunto.

Se designó una Comisión con el propósito que trajera una fórmula que en realidad diera satisfacción a lo que es una necesidad, es decir, el aumento de las pasividades; pero resulta que la Comisión no ha podido articular, según mis informes y según lo que está acá, un proyecto coordinado y efectivo.

Yo voy a hacer una brevísima historia del asunto.

La primera noche que nos reunimos con los señores Ministros, como ya tuve oportunidad de decirlo en esta Sala, no se pudo llegar a ninguna solución. Nos hemos reunido nuevamente y tampoco fué posible llegar a ninguna solución conciliatoria. Esta mañana nos hemos vuelto a reunir y habíamos acordado, ya que no había el número suficiente en la Comisión, traer una fórmula en cuanto al monto que se habría de dar por concepto de aumento a las pensiones a la vejez, a las jubilaciones y otras pensiones. Y luego, como había diferencias en los arbitrios para cubrir el importe del aumento de las pasividades, se presentaron dos fórmulas: una arbitrada por el sector batllista y otra por el resto de la Comisión en gran parte, o por el resto de la Comisión que no había podido crear el clima necesario para uniformar opiniones al respecto. Así habíamos quedado. Hoy, a las 16 horas, se reunió nuevamente la Comisión. Yo no pude concurrir a ella porque tuve que asistir a la Comisión de Legislación Social en la que se estaba tratando el asunto del aumento a los obreros de los Frigoríficos.

Yo creía que se iba a resolver el asunto del aumento de las pasividades más o menos como se había acordado

en la mañana de hoy; y ahora llegamos, a esta altura de los acontecimientos, a que hay dos proyectos, uno firmado por algunos diputados batllistas y otro firmado por diputados baldomiristas, y al final de cuentas no tendríamos nada seguro entre manos; de manera que habría que ponerse a discutir y ver cómo en realidad se podría armonizar en Cámara la fórmula definitiva y segura, a fin de darle una verdadera perspectiva y salir del asunto en el tiempo que tenemos para ello. Yo entiendo que la Cámara debe abocarse ahora, de inmediato, a tratar este asunto.

Nosotros sabemos que hay varios proyectos presentados: uno por nuestra bancada hace ya un tiempo, sobre aumento de las jubilaciones; otros proyectos fueron presentados por diferentes sectores; pero el hecho concreto es que tenemos que venir a decir lo que ha hecho la Comisión y lo que pensamos hacer: si en realidad existe el propósitos de aumentar a los jubilados sus pasividades, y en cuánto. Eso es, en definitiva, lo que debemos considerar.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—El señor Diputado Lissidini, como Presidente de la Comisón a que me he referido, entiendo que va a ocuparse de este asunto, y yo solamente hablaba a título de decir lo que es necesario abordar en este momento, y no ponernos a estudiar cincuenta mil proyectos, sino ver lo que hay en la Comisón, para resolver este problema.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, ya sabía que por el hecho de presidir la Comisión iba a tener el no agradable privilegio de ser el primero en hablar en este "match de fondo" en la sesión de esta noche.

Me propongo informar a la Cámara con respecto al estado del asunto, y de antemano me siento en el caso de disculparme si no logro sistematizar bien mis ideas y exponer en forma los antecedentes para que la Cámara pueda advertir las verdaderas dificultades de que está rodeado este asunto.

Basta establecer en números redondos que se trata de provocar un beneficio, que en el caso de concretarse en una ley alcanzará aproximadamente a ciento treinta y cinco mil personas; y baste también establecer que para solucionar en un mínimo las aspiraciones de los beneficiarios de la futura ley y de aspiraciones también de los miembros de la Cámara, que consideran que ese beneficio debe ser otorgado sin tardanza, habrá de volcarse sobre la capacidad tributaria del país una masa de impuestos tal vez superior a veintitrés millones de pesos. Si a ello se agrega la falta de una información suficiente y la falta de tiempo también para organizar el estudio de estas cuestiones, podrá advertir la Cámara las dificultades casi insalvables que deberá superar para dar cumplimiento a la finalidad que nos hemos propuesto.

Fácil le fué a la Comisión, no obstante, apurar la primera etapa de su propósito, estableciendo a cuánto debía de llegar el monto mínimo de los aumentos que deberían realizarse. Estaba favorecida en ese aspecto de la cuestión por la iniciativa del Poder Ejecutivo. Esta iniciativa establecía, o establece, a mi juicio, que puede la Cámara llegar a un máximo de quince pesos en cada pasividad, y digo que establece, porque algunos Diputados han considerado anfibológicos los términos del mensaje en cuanto éste establece que el mínimo de la asignación dependería, en consecuencia, como lo digo, de la suma de recursos obtenidos, y el máximo podría fijarse en la cantidad de quince pesos.

A mi juicio, y después de haber hablado con el señor Ministro de Hacienda, el Poder Ejecutivo abre la brecha que cierra el artículo 76 de la Constitución, y nos pone en el caso de llegar a votar este beneficio hasta un máximo de $ 15.00.

Mi distinguido compañero de bancada, el señor Diputado Cutinella, entiende que dentro de este texto, la Cámara puede llegar a una solución de mejoramiento de mayor entidad. En la Comisión, que como lo han dicho algunos señores Diputados, ha trabajado con ahinco, se ha llegado a concretar casi un criterio uniforme en cuanto a estos aumentos. Y entendiendo que el mensaje limita la facultad de la Cámara a $ 15.00 propone un aumento general de $ 10.00 a las pensiones a la vejez, y un aumento también general de $ 15.00 a las pasividades.

Quiere decir, pues, que en este sentido habría acuerdo casi uniforme, o totalmente uniforme, en la Comisión.

Las dificultades se presentan para financiar estos aumentos. Como lo he dicho, llegan aproximadamente a la suma de $ 22:500.000.00. El Poder Ejecutivo en su mensaje se remite a la financiación que la Cámara le otorgue, y nos anuncia que dentro de esa financiación, hará la distribución de los recursos de que se le provea, para cumplir el mandato de la Cámara.

Quiere decir, pues, que depende de nosotros, no solamente elaborar esa financiación, sino además, elaborarla de tal manera que dentro de términos perentorios, el Poder Ejecutivo tenga la masa necesaria para poder hacer los aumentos en las pasividades. Y es aquí donde nacen las dificultades que hasta ahora no ha logrado superar la Comisión.

Desde luego, y como primera medida, se trata de recurrir al impuesto. Yo personalmente creo que se podría ir a otros arbitrios de más rápida ejecución, y que podríamos recurrir a ellos si nos fuera dable, dentro de las vías constitucionales, esperar a que un mayor tiempo y un mejor estudio, nos dieran la dirección cierta de los tributos que debemos crear para servir estos fines.

La financiación que propone a nombre del sector batllista el señor diputado Cutinella, recae sobre tres arbitrios fundamentales: una masa de $ 5:000.000.00 ya percibidos, y que solamente habría que votar la sanción de una ley aprobada por el Senado, para que el Estado pueda tener la disponibilidad de esa cantidad; un impuesto a las exportaciones, sobre la diferencia del valor de las exportaciones, tomados esos valores en un promedio del año 1937 al 1939 y al año actual, y, finalmente, una retasa de los impuestos del 10 o|o sobre la liquidación de cada uno, con numerosas excepciones, que en proyecto del señor Diputado Cutinella se establecen. Por otra parte, otro miembro de la Comisión, como se ha dicho en Sala, propone, como arbitrio fundamental, el impuesto a la renta, con dos variantes. Algunos entregarían la totalidad del producido del impuesto a la renta, para servir estos fines. El sector herrerista, no se resigna a abdicar de una posicion ya expuesta con anterioridad, en el sentido de que concibe el impuesto a la renta como un medio de desgravar los impuestos actuales, y daría, sin embargo, una cuota-parte, llegado el caso, para servir también los aumentos de las pasividades.

En esta situación y en las últimas horas de esta tarde, se han celebrado numerosas consultas y entrevistas, tendientes a armonizar criterios, para entrar a una financiación de rápida ejecución y sanción por esta Cámara.

Se pretende actualmente que parte de los recursos necesarios sea financiada con deuda pública, para dar tiempo a estudiar en mejor forma los impuestos a crearse, y, además, porque ello daría oportunidad a que de inmediato pudieran servirse los aumentos. Y la otra parte financiada con algunos de los arbitrios que he expuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sobre la deuda pública, ¿cómo se va a cumplir el requisito constitucional, del mensaje del Poder Ejecutivo? Porque observo que el Ministro del ramo, que podría allanarnos esa dificultad, no está en Sala. De manera que sería una cuestión insalvable, el no tener el mensaje esta noche, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, para crear esa deuda pública, con los recursos correspondientes para el servicio de la misma.

Pero, señor Diputado Lissidini, mi observación va más allá del hecho de que no esté en Sala el señor Ministro del ramo.

SEÑOR LISSIDINI. — El propósito de financiar parte de los aumentos con Deuda Pública, ha nacido en el seno de algunos sectores parlamentarios. Debo establecer que yo soy partidario de ese arbitrio. Hasta ahora no se ha recibido del Poder Ejecutivo la adhesión a este propósito.

Lo que se pretende con las entrevistas celebradas, es armonizar opiniones, no solamente dentro de los sectors parlamentarios, sino también con el Poder Ejecutivo, para ver si colabora con este propósito. Y, precisamente, en una entrevista tenida hace poco rato en antesalas, se consideraba posible que la bancada herrerista colaborara en la financiación ésta, que hemos propuesto parcialmente, siempre que se obtuviera también parcialmente, la emisión de Deuda Pública.

Es el propósito de consultar. Y a ese propósito se me insinuaba la posibilidad de aplazar la consideración de este asunto hasta mañana a las 14 horas, en sesión permanente, para dar tiempo y buscar el éxito de las consultas que se han estado celebrando.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo comprendo perfectamente la nerviosa expectativa de los que están aguardando la

sanción de este proyecto. Posiblemente debe preocupar el hecho de que vayamos a tratar en el día de mañana este proyecto fundamental para ellos. Pero yo quiero anticipar, señor Presidente, que nuestra bancada ya ha firmado un pedido de levantamiento del receso para continuar las sesiones hasta, por lo menos, el día viernes, a fin de que la Cámara y el Senado puedan prestar aprobación a este proyecto y a otros fundamentales que este Cuerpo ha declarado ya como urgentes.

Yo creo, señor Presidente, que si los demás sectores del Parlamento están, como evidentemente lo están, empeñados en encontrar soluciones satisfactorias a estos graves problemas, es seguro que podremos en el día de mañana decretar el levantamiento del receso para celebrar sesiones los días miércoles, jueves y viernes. Seguramente hará otro tanto nuestro sector en el Senado para que no queden estos proyectos del ley sin la sanción que corresponda.

Hago esta manifestación, porque parecería que si resolvemos tratar en el día de mañana este proyecto, habría fatalmente de quedar sin la sanción correspondiente del Senado el proyecto que votemos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR LISSIDINI. — No voy a conceder más interrupciones, porque terminaré de inmediato. Se trata de exponer a la Cámara la situación en que está el asunto.

De manera que la Cámara se encuentra frente a estas tres posibilidades: iniciado el estudio de la cuestión esta noche, remitirse al plan de financiación propuesto por el sector batllista y elaborado por el doctor Cutinella; o encarar la posibilidad de financiarlo con el impuesto a la renta; o aplazar la discusión de este asunto hasta el día de mañana para ver si se encuentra la fórmula que nos permita votar una financiación común y que no ofrezca ninguna dificultad.

Como última palabra, voy a decir lo mismo que dije cuando se trataba del aumento de sueldo a los empleados públicos: la nerviosidad y la precipitación por tratar este asunto puede conducirnos a que frustremos nuestras esperanzas y la expectativa de los propios beneficiarios. No debemos olvidar que una solución precipitada, que adolezca de defectos, puede sufrir inconvenientes no solamente aquí sino también en el Senado y aún ante el mismo Poder Ejecutivo.

Conviene, pues, frente a problemas de tal angustia y de tan grave responsabilidad, obrar con la parsimonia necesaria, a efectos de evitar toda posibilidad de tropiezos.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: no es una tarea grata tener que articular una serie de normas para arbitrar recursos que, en definitiva, supongan descargar una masa de impuestos sobre los contribuyentes. Pero nos hemos visto obligados a ello, porque en el seno de la Comisión, cuando se llamó a los Ministros del Poder Ejecutivo, éstos establecieron claramente que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a apoyar la mejora de las pasividades, sobre la base de que el Poder Legislativo arbitrara los recursos suficientes para que efectivamente pudieran servirse esas mejoras.

(Interrupciones).

—El Poder Ejecutivo, a instancias de la Comisión, envió el mensaje, fijando claramente su posición...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... y estableciendo que estaba dispuesto a propiciar la mejora de las pasividades, sobre la base de los recursos que arbitrara la Cámara.

Colocándonos en una posición constructiva, porque queremos efectivamente la mejora de las pasividades, presentamos un proyecto de arbitrios. En la Comisión Especial se discutió ese proyecto y se aceptaron las normas fundamentales para el aumento de $ 15 para las jubilaciones y pensiones y de $ 10 para las pensiones a la vejez.

Estábamos limitados por la iniciativa del Poder Ejecutivo, y no podemos hablar de Deuda Pública, porque es suficientemente sabido que el Parlamento no puede autorizar Deuda Pública si previamente el Poder Ejecutivo no da su iniciativa en ese sentido.

Como dije, presentamos una posición constructiva para esos aumentos. Respecto de los arbitrios propuestos, discrepamos sólo respecto de uno de ellos. En los dos primeros, o sea $ 5:000.000.00 a tomarse del patrimonio del Instituto de Jubilaciones, y $ 6:500.000.00 a establecerse sobre los aforos medios del mayor valor de las exportaciones, estábamos de acuerdo. Discrepábamos en cuanto al tercer arbitrio. Nosotros proponíamos una sobretasa y otros sectores proponían el impuesto a la renta.

Yo creo que la manera de demostrar efectividad y la manera de demostrar el verdadero propósito de resolver este problema, es que nos aboquemos a la resolución efectiva del asunto.

Tenemos un proyecto estructurado, sobre el cual la mayoría de la Comisión se puso de acuerdo. Vamos a votar las fórmulas sobre las que estamos de acuerdo y vamos a ver, respecto de las que estamos en desacuerdo, por cuál se pronuncia la mayoría. Esta es la única forma de salir del paso y demostrar que efectivamente se quiere mejorar las pasividades.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión Especial, representando al partido a que pertenezco, yo también manifiesto lo que dijeron otros señores Diputados: que esa Comisión Especial se ha reunido por tres veces buscándole solución definitiva al problema del aumento de las pasividades.

Yo quiero agregar algo más a lo ya dicho por algunos señores Representantes, que es interesante que la Cámara conozca.

Actualmente se sirven 44.834 pensiones a la vejez, más 3.000 pensiones a la vejez en trámite, ya casi a liquidarse, lo que haría un total, en números redondos, de 48.000. Con respecto a esas 48.000 pensiones a la vejez, señor Presidente, hay casi unanimidad de criterio de aumentarlas en $ 8.00 mensuales —y no en $ 10.00; se habló de $ 8.00— que demandaría una cantidad de $ 5:760.000 anuales. Hay, además, señor Presidente, 24.911 pensiones, 44.458 jubilaciones, 4.700 retiros y 400 retiros de jefes y oficiales del Ejército. En total 74.469. A estas 74.469, entre pensiones, jubilaciones, retiros y retiros de jefes y oficiales, se les aumenta $ 15.00 mensuales que hacen un total de $ 1:117.035, mensuales, o sea, pesos 13:404.420 anuales. Vale decir, señor Presidente, que 48.000 pensiones a la vejez elevándolas de $ 10.00 a pesos 18.00, hacen $ 5:760.000 y las 74.469 jubilaciones, pensiones y retiros aumentándoles pesos 15.00, hacen pesos 13:404.420. Importan, en total, estos aumentos pesos 19:204.420.

Nuestro sector político entiende que quizá esta noche misma pueda resolverse el problema.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra no le está permitido ningún género de manifestaciones.

Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 131. A la barra le está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación, y el Presidente hará salir de la barra a toda persona que faltare a esta disposición.

La barra podrá ser desalojada por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspender la sesión durante el desalojo".

—La Mesa exhorta a la barra a guardar compostura y a no perturbar las deliberaciones.

Continúa en el uso de la palabra el señor Representante Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Decía, señor Presidente, que nuestro sector entiende que se le podría dar, esta noche misma, solución al problema, si tomamos, por ejemplo, los recursos del impuesto a la renta que nos daría, aproximadamente, $ 13.050.000.00.

Además, los $ 5.500.000.00, según nos ha dicho esta mañana en la Comisión especial el señor Diputado Cutinella, que representa esa masa que existe en el Instituto de Jubilaciones por un impuesto que se cobró del 30 o|o a las ventas. Por un solo año, desde luego, se puede tomar.

Vale decir, que con los $ 13:000.000.00 del impuesto a la renta, agregándole los $ 5:500.000.00 del impuesto del 3 o|o del 30 o|oo a las ventas, que están en poder de la Caja dispuestos a entregarlos, sería un total de pesos 18:500.000.00.

Para llegar a los $ 19:000:000:00 necesarios, faltaría poco menos de $ 1:000.000.00 que se podría obtener fácilmente. Hace muy poco tiempo, la Cámara votó dos proyectos de ley aumentando por el primero $ 0.25 el impuesto a las bebidas alcohólicas de menos de 40 grados y $ 0.40 por el segundo proyecto. Entendemos, pues, que en este momento, para llegar a la suma necesaria para los aumentos de las pensiones y jubilaciones, bien se puede aplicar un impuesto de $ 0.25 por litro a la caña y a la grapa, teniendo en cuenta que el promedio de venta de caña es de 5:000.000 y de 3:000.000 de grapa, anuales; a pesar de que los datos que nos manda la ANCAP es apenas de 6:000.000.

Pero lo que no debemos dejar de tener en cuenta es que en el año 1945, la ANCAP ganó entre $ 10.000.00 y $ 12.000.00.

Esa es la razón de que nuestro sector político entienda que la caña y la grappa pueden soportar muy bien un impuesto de $ 0.25 por litro.

Con esos recursos que acabo de señalar, señor Presidente, llegamos a los veinte millones largos de pesos, y como para aumentar en $ 8.00 las pensiones a la vejez, y en $ 15.00 a las jubilaciones, solamente hacen falta $ 19:204.420.00, hemos tenido en cuenta esa circunstancia para decir que si utilizamos esos recursos propuestos por nosotros, esta misma noche saldrá sancionado el proyecto de ley que se encuentra en debate.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nosotros también creemos que podría, por lo menos andarse bastante, en este proyecto, si resolvemos continuar o iniciar de lleno la discusión del mismo. Lo creo porque ya hay fórmulas preestablecidas y existen muchos puntos de común miraje entre los distintos sectores parlamentarios. Y todavía cabría agregar que no podemos esperar mucho de lo que podría ganarse en este contacto que el Presidente de la Comisión Especial quiere tener con el Poder Ejecutivo.

Esa Comisión de la Cámara que tuvo, por encargo, el estudio de este problema, realizó una extensa sesión el día miércoles con representantes del Poder Ejecutivo, y la verdad sea dicha, que los Diputados que íbamos allí llenos de ilusiones de que al fin podríamos contar con la buena voluntad del Poder Administrador para resolver este problema, nos hallamos con que no sólo se declaró por los representantes del Gobierno que no se había estructurado ningún plan armónico para dar solución al mismo sino que, además, los Secretarios de Estado establecieron una serie de cortapisas, de planos mentales que, a la postre, nosotros parecíamos los examinandos de un tribunal severo.

Al día siguiente, jueves a la noche, una Subcomisión Especial se reunió para encontrar los recursos, y lo hicimos con la penosa impresión de que nuestros esfuerzos no iban a poder fructificar. En esa sesión, el Ministerio de Hacienda, que era el más directamente interesado, ni siquiera se dignó mandar un observador para ver cómo se canalizaban los esfuerzos de los Diputados.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Ignoramos por completo cuál era la posición del Poder Ejecutivo y, a pesar de ello, en la sesión del jueves a la noche se estructuró la financiación de este proyecto.

A más de los Representantes batllistas estaban el señor Diputado Penco y el que habla, y recuerdo que luego de haberse oído a los representantes de la ANCAP para el proyecto que acaba de señalar el señor Diputado Zunino recogiendo la opinión adversa de ese ente autónomo para el arbitrio proyectado, nosotros estructuramos la financiación que hoy presentamos en un proyecto que suscribimos con el señor Diputado Penco, y yo lamento, que, por una omisión, no lo hayan firmado la señora Diputado comunista y el señor Diputado Zunino, quienes se manifestaron en todo momento partidarios de las fórmulas arbitradas. Y aprovecho esta tribuna para invitarlos a suscribir también ese proyecto, que hemos presentado, creyendo que el señor Diputado Penco ha de compartir mi criterio.

De modo, señor Presidente, que lo que tenemos esta noche es lo mismo que teníamos el jueves a la noche. En estos días hemos progresado, tal vez para peor. Digo tal vez para peor, porque el jueves pretendíamos dar a los jubilados un aumento de, por lo menos, $ 25.00, pretensiones que hoy tuvimos que reducir, vista la clara nota del Poder Ejecutivo cuando nos señala que el máximo que autorizaba él, serán aumentos de $ 15.00.

De modo que cumpliendo los requisitos constitucionales procuramos ceñirlos a ese máximo que nos establecía el Poder Ejecutivo, y buscamos fórmulas de conciliación; buscamos una fórmula que es, al parecer, aceptada por todos: de los cinco millones que ha percibido la Caja por un impuesto que no tiene respaldo legal suficiente, y que en cualquier momento puede verse el Instituto de Jubilaciones obligado a devolverlo. Procuramos echar mano de ese arbitrio y hoy ya se nos señalaba que el Poder Ejecutivo miraba con malos ojos esa solución.

Hemos buscado también, desde luego que comprendiendo los grandes inconvenientes que tiene este arbitrio, la penosa realidad de tener que gravar la exportación, que sólo por una causa de estas nosotros podríamos resignarnos a suscribir un arbitrio de esta naturaleza. Procuramos también conciliar la posición de los otros sectores, y parece que se ha logrado, como lo decía el señor Diputado Lissidini, un acuerdo respecto a los once millones provenientees de estos dos recursos.

Y el tercer arbitrio del que nosotros echamos mano es el del proyecto de impuesto más estudiado que ha tenido este Parlamento, el que realizó la Comisión Especial que estudió el aumento a los sueldos de los funcionarios públicos, y que a través de extensísimas y continuadas deliberaciones se llegó a hacer un proyecto de impuesto a los rendimientos que no nos atrevemos a decir que sea perfecto pero que resiste cualquier análisis, cualquier discusión y los señores Diputados tendrán que convenir que es una de las soluciones más científicas.

Con esto ya tenemos los veintidós millones que se requieren para aumentar en $ 10.00 las Pensiones a la Vejez, y en $ 15.00 el resto de las jubilaciones.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción para hacerle una pregunta?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Siempre que se trate de una pregunta concreta sobre este asunto y no me aparte del mismo, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — La pregunta es la siguiente: este recurso que lleva por característica la letra B): impuesto al plus valor de la exportación, ¿no es el mismo que rechazó el señor Diputado con motivo de la financiación de los recursos que habrían de crearse para resolver el problema de la Facultad de Medicina?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es completamente distinto, señor diputado. Aquel era un impuesto a la exportación, que tenía un sentido completamente diferente. En éste, es tratar de sacar un recurso al mayor valor que han tenido los productos de exportación en este año 1946, con respecto a los promedios de 1937 a 1939. Es un proyecto completamente distinto.

Yo me temía, señor Presidente, que esta interrupción me iba a cortar el hilo de la disertación. Quería señalar que habíamos obtenido $ 22:000.000 de recursos para hacer frente a $ 22:000.000 más o menos, de gastos, y nos habíamos encontrado con que en la nota —ésta es una manera curiosa de enviar mensajes e iniciativas que tiene el actual Poder Ejecutivo, pero vamos a llamarlo mensaje— en ese mensaje sui generis, nos encontramos con que el Poder Administrador postula por una solución que, ésa sí, no creemos conveniente.

El Poder Ejecutivo propone que el Parlamento vote recursos y que el producido de esos recursos se distribuya en un prorrateo entre todas las clases pasivas. Cada seis meses el Instituto de Jubilaciones fijaría el monto del subsidio que correspondería a cada persona. Sinceramente, no creemos que esto concrete ninguna situación o la concreta de una manera tan menguada, que bien valdría la pena meditar si no es preferible el rechazo claro y terminante de la proposición.

Es por eso que nosotros hemos articulado un proyecto definitivo, dándoles la fijeza de la mejora que señalábamos recientemente.

Pero, para conciliar el temperamento del Poder Ejecutivo con el del proyecto, y a los efctos de que no se nos pueda increpar de que en determinado momento podríamos exigir que se pagaran pasividades que no están cubiertas con los respectivos arbitrios impositivos, hemos propuesto que el Ejecutivo emitiera, para atender a esas diferencias momentáneas y posibles, bonos de previsión social que serían atendidos por los propios recursos de la ley, que tendrían la virtud de permitir una masa de maniobras capaz de atender todas estas mejoras y se lleva establecido de una manera expresa en la ley, que de los recursos provenientes de estos impuestos que creamos, habrá de servirse la amortización de esos bonos y el interés correspondiente.

Hemos hecho repartir un esquema de este proyecto que presentamos. El esquema, tenemos la pretensión de que es perfectamente claro y muy simple. Sobre él se podría trabajar y por lo menos llegar en muchos artículos a acuerdos que los vamos a necesitar para su futuro en el caso de que hoy no terminemos con el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En realidad, lo que se ha planteado en concreto esta noche ha sido la prórroga de la consideración de este asunto, y, como es natural, a ello habría que referirse.

El hecho de que este problema se trate recién ahora no es imputable a la Cámara, porque los apremios que sufren

los jubilados y los pensionistas y los retirados data ya de tiempo atrás.

Cuando se inició la conflagración europea, o al poco tiempo de iniciarse, se produjo ya el encarecimiento de la vida y, por lo tanto, se redujo la capacidad de adquisición de toda la clase media, de la clase media, que está integrada fundamentalmente por los hombres que tienen una renta fija modesta, entre los cuales se encuentran en gran mayoría, los jubilados, los pensionistas y los retirados; de tal modo que quien tiene el contralor y la responsabilidad de las finanzas públicas y en sus manos la mayor parte de los resortes capaces de solucionar las importantes emergencias de estas causas, eran los que debían haber tomado medidas oportunas. Sobre todo, teniendo en cuenta que la mayor parte de esas medidas no pueden ser tomadas por el Parlamento sin la correspondiente iniciativa del Poder Ejecutivo. De tal modo que la Cámara podía en este instante declinar toda responsabilidad cuando se le pretende imputar que no ha adoptado providencias al respecto.

Y lo más grave todavía es que, cuando el Parlamento se mueve para tratar de solucionar el problema de los jubilados, de los pensionistas y de los retirados, el Poder Ejecutivo comienza con etiqueteos, es decir, que viene aquí a decirnos que no está dispuesto a mandarnos el mensaje que necesariamente tiene que mandarnos para que el asunto pueda caminar, hasta que nosotros no lo dotemos de los recursos suficientes. Y lo que es peor todavía, se constata una cosa más desagradable y más penosa, y es la de que ni siquiera entre los propios Secretarios de Estado existe certidumbre ni acuerdo sobre la opinión del Poder Ejecutivo, porque encontrándose en este recinto hace dos días —y eso lo ha presenciado toda la Cámara y seguramente todo el público que asiste a nuestras deliberaciones— uno de dichos Secretarios de Estado, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestando no sé qué alusión que venía al caso, expresó enfáticamente que el Poder Ejecutivo no mandaría ningún mensaje porque no estaba dispuesto a que se le desairara, desconociendo así la esencia del régimen parlamentario, que es el recíproco contralor de los Poderes. Ni el Poder Legislativo ni el Poder Ejecutivo pueden considerarse desairados cuando el otro le envía un proyecto con modificaciones; y el instituto del veto entre otros, ha sido establecido en la Constitución precisamente para que el Poder Ejecutivo lo use en el caso que se encuentre en discrepancia con el Poder Legislativo.

Parece increíble que hombres que tienen pretenciones de intelectuales, de parlamentarios y de estadistas, vengan a plantearle al Parlamento una situación semejante. Pero lo más grave del caso no es aún eso, sino que a los pocos momentos de hacer esa manifestación el señor Ministro de Relaciones Exteriores —no se había extinguido en esta Sala el eco de la voz del Ministro de Relaciones Exteriores expresando que el Poder Ejecutivo no estaba dispuesto a mandar el mensaje mientras tanto no se arbitraran los recursos— del otro extremo de la Sala, el señor Ministro del Interior, en ejercicio al parecer de la Cartera de Hacienda, expresó que ya en ese momento —que el Ministro de Relaciones decía que no se mandaría el mensaje— el mensaje estaba ya firmado por el señor Presidente de la República y sólo faltaba la firma del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Mayor desacuerdo y mayor ignorancia de las cosas que pasan en el Gabinete por los propios Ministros, no recuerdo haber presenciado jamás, y esos desacuerdos y esa ignorancia son los que repetidos al infinito determinan que se causen terribles perjuicios a las clases sociales que esperan ansiosas una solución parlamentaria.

Yo no iba a hacer uso de la palabra en este debate, salvo que tuviera que hacerlo a nombre de mi bancada, por el hecho de integrar la Comisión Especial que estudia este asunto, pero el señor Diputado Lissidini en sus manifestaciones, seguramente sin intención de mortificar a nuestra bancada ni de poner en evidencia una actitud equívoca de nuestro partido, citó por dos o tres veces a la bancada herrerista; y como sus manifestaciones podían no haber sido bien interpretadas por la Sala o por el público, merecen una aclaración.

La bancada herrerista no ha puesto ninguna dificultad en la sanción de este proyecto. Las únicas dificultades que puso son las que antes que ella, pone la Constitución de la República, y esas dificultades fueron obviadas diligentemente —hay que reconocerlo— aunque inoportunamente por el Poder Ejecutivo al enviar el mensaje, iniciativa indispensable.

SEÑOR LISSIDINI. — Si acaso, como una dificultad voy a anotar que el señor Representante del sector herrerista fué una sola vez a la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — Yo sabía que iba a decir eso el señor Diputado Lissidini; pero estoy, también, a cubierto de esa imputación. Yo falté a las dos primeras sesiones de la Comisión deliberadamente...

SEÑOR LISSIDINI. — De preocupado que estaba por la suerte de los jubilados!

SEÑOR SALGADO. — Está equivocado el señor Diputado. Yo he tenido siempre —estoy seguro— tanta o mayor preocupación que el señor Diputado por la suerte de los jubilados...

SEÑOR LISSIDINI. — A la vista está.

SEÑOR SALGADO. — ...y no temo ser rectificado ni por el señor Diputado, ni por los miembros de este Parlamento, ni por los propios jubilados.

Continúo, señor Presidente.

Yo he faltado deliberadamente a dos sesiones de la Comisión, porque no estaba dispuesto a hacer biógrafo para la exportación. La Comisión no podía actuar, en ese momento, porque no tenía elementos para actuar; no tenía nada que hacer la Comisión, porque faltaba la iniciativa, que era esencial, y además porque no estaba dispuesto a servir de títere al Poder Ejecutivo, no estaba dispuesto a violar, a conciencia y sólo para solaz de él, disposiciones constitucionales al estar operando en una materia que no era de nuestra incumbencia, porque hasta ese instante era facultad privativa del Poder Ejecutivo el envío del mensaje con la iniciativa correspondiente.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—Yo falté deliberadamente a dos sesiones de la Comisión, repito, porque entendía que esa Comisión no tenía nada que hacer, en ese momento, sobre el punto.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de orden.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo me temo mucho, señor Presidente, que en la forma cómo se está desarrollando el debate, prácticamente conspiremos contra lo que supongo es el deseo honrado de esta Cámara de dar rápidamente solución al problema del aumento de las pasividades.

Veo con bastante alarma que estamos entrando en el terreno de la política pura, y no me parece que eso sea lo más útil y lo más conveniente. Creo que con lo que se ha dicho en Cámara hay ya base suficiente para iniciar hoy mismo el estudio del problema y probablemente solucionarlo.

Yo le pido con toda cortesía al señor Diputado Salgado que abrevie este debate a efecto de entrar al fondo del asunto cuanto antes, pero al mismo tiempo hago la exhortación a los franco tiradores del sector batllista, que no provoquen al señor Diputado Salgado, porque si no tendría el perfecto derecho a defenderse. Lo hago en homenaje a la seriedad mismo del Parlamento y a los intereses sagrados que en este momento deseamos defender

Pido disculpas al señor Diputado Salgado por esta interrupción.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Penco sabe perfectamente que está documentada mi animadversión por los debates políticos: que no los rehuyo y que estaría dispuesto a afrontarlos, pero no es mi vocación; de manera que, esté tranquilo que no voy a hacer perder el tiempo a la Cámara, ni a perturbar su tranquilidad.

Decía, señor Presidente, que yo falté a dos sesiones no por haraganería o desaprensión sino deliberadamente, porque entendía que no tenía nada que hacer la Comisión, porque no tenía ningún elemento sobre el cual operar; pero cuando me enteré que el señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Instrucción Pública habían venido a la Comisión, inmediatamente me presenté en ella, porque entendí que desde ese momento se poseían algunos elementos de juicio, porque si no estaba la iniciativa formal del Poder Ejecutivo por la vía del mensaje, estaba, por lo menos, la presencia de los Ministros de Estado que algo habrían venido a hacer a nombre de dicho Poder; y tratándose de que estamos en un medio de semi-corruptela —ya el Parlamento ha admitido que la presencia de los Ministros de Estado hablando en nombre del Poder Ejecutivo podía suplir en cierto modo la iniciativa formal, escrita y expresa— concurrí a la Comisión de inmediato para ponerme a su disposición y colaborar en la elaboración de este proyecto. Y desde ese momento hasta ahora no he dejado de concurrir a ninguna sesión, salvo en algún caso de fuerza mayor o circunstancias en que se ha reunido en horas que no eran propicias, y para las que recibí tarde la citación. Creo que fué un solo caso. Pero eso no ha impedido que nosotros expresemos en la Comisión nuestro decidido propósito de colaborar en la forma de financiación definitiva, que era lo que se cuestionaba fundamentalmente en este instante, porque en lo que respecta al monto del

subsidio, o al monto del aumento de las pasividades, expresé en el primer día que me presenté en la Comisión que estabamos absolutamente conformes, no con esto de los quince pesos, sino que estaríamos dispuestos a votar los veinte o los veinticinco que en ese momento, por alguien se proponían. Y para abonar la sinceridad de nuestras manifestaciones, debo decir, en primer término, que nuestra bancada está dispuesta a tratar y votar hoy este asunto.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Eso no quiere decir que estemos dispuestos a votar la financiación propuesta por la mayoría de la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Y con qué se va a pagar?

SEÑOR SALGADO. — No se apure, señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Para probar mis manifestaciones debo decir que he estado desde el principio de la sesión al habla con el señor Diputado Chouhy Terra que era con el que estábamos más cerca de la financiación y del que nos separa en este instante una insignificante diferencia. Y advierto que con el señor Diputado Ferrer Serra, fundamentalmente, hemos asumido la responsabilidad comprometiendo un tanto a los compañeros de bancada, en la seguridad de que ellos, comprensivos y atentos a la magnitud e importancia y justicia del problema que se pretende resolver, habrían de acompañarnos; y al efecto agrego que nosotros estaríamos dispuestos a acompañar los cinco millones procedentes de leyes ya dictadas a que hace referencia la mayoría; que estaríamos dispuestos a entregar siete de los once millones de pesos que produce el impuesto a la renta, lo que ya significan doce millones de pesos, y que estaríamos dispuestos, también, a acompañar la fórmula a que hizo referencia el señor Diputado Chouhy Terra, la que establece el régimen de bonos de previsión social de 1942. Digo, en concreto, que nosotros acompañaremos la votación de recursos por la suma de veintidós millones de pesos.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Salgado sabe perfectamente bien que el Parlamento no puede votar ninguna clase de deuda sin tener la iniciativa previa del Poder Ejecutivo...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR CUTINELLA. — ...y que el Poder Ejecutivo ha propuesto otra fórmula dentro de sus facultades constitucionales. De modo que los bonos de previsión social que pretende el señor Diputado Salgado no es nada más que una ilusión a entregarle a los jubilados, porque no teniendo facultades no podrá convertirse el proyecto en ley.

SEÑOR SALGADO. — Pero, señor Presidente, como nosotros tenemos la fortuna de contar con un Poder Ejecutivo tan flexible y tan complaciente que espera que le mandemos las financiaciones para él aprobarlas, en homenaje a la causa que se persigue, tenía la esperanza de que el Ministro de Hacienda vendría esta noche aquí y diría, en nombre del Poder Ejecutivo, que está dispuesto a acompañar la emisión de deuda, porque el Poder Ejecutivo expresa, tengo entendido —porque reiteradamente se dijo en la Comisión— que estaba esperando con los brazos abiertos la solución financiera que el Parlamento le mandara para él prestarle su aprobación.

De manera que con esa confianza fundada, es que nosotros proponemos esas soluciones. Además, con la valiosa colaboración del doctor Ferrer Serra, habíamos elaborado una fórmula que permitía aplicar el saldo del impuesto a la renta, o sean 5 millones de pesos, a importantes desgravaciones. Con permiso del señor Presidente, voy a leer la fórmula adicional que nosotros propondríamos al respecto, además de la financiación que acabo de enunciar.

Tal fórmula repito, se cumplirá con los cuatro millones de pesos que restarían del impuesto a la renta que nosotros proponemos o acompañamos. Diría lo siguiente: "Artículo (el número que le corresponda). Desgrávase el 50 o|o de los impuestos aduaneros que se apliquen a la importación de azúcar, yerba, té, café, fariña, garbanzos, lentejas, sal para uso doméstico, bananas, papas, cereales, semillas, kerosene, crea, madrás, franela, tejido de algodón, alambre, madera de pino de tea y brasil, caños de hierro y plomo, hierro de todo tipo, postes, piques y maquinarias agrícolas. Artículo (tal). Desgrávase el 50 o|o los impuestos internos que se apliquen al azúcar y al vinagre.

Artículo (número que correspondiera). Desgrávase el 50 o|o los impuestos que afectan la venta de carne bovina, ovina y porcina en pie faenada y elaborada establecido por las leyes N.o 3.604, 3.944, 5.166, 5.452, 5.535, 7.270, 10.200 y 10.404.

Artículo (el siguiente). Redúcese al 1 o|o la tasa del Impuesto de Contribución Inmobiliaria que pagan las propiedades urbanas, cuyo valor de aforo sea inferior a $ 5.000.00 y las rurales cuyo valor no superen los $ 10.000.00".

Luego nosotros no solamente presentamos una fórmula que completa las necesidades para servir las pasividades, contando, repito, con la excelente voluntad manifestada por el Poder Ejecutivo, que nos acompañara en la emisión de deuda para el establecimiento del régimen de "Bonos de Previsión Social", sino que cumpliendo nuestro programa trazado desde los primeros días de esta Legislatura, en este recinto al hablarse del impuesto a la renta, aplicábamos parcialmente ese impuesto al pago del aumento de pasividades y el saldo a ciertas desgravaciones que van a incidir también en la misma clase social que gozaría del beneficio del propio aumento de la pasividad.

Ahora bien, señor Presidente, para complacer al señor Diputado Penco, que me exhortó a ser breve y a no hacer debate político, y dada la profunda estimación que le tengo, dejo la palabra creyendo haber fundado así perfectamente la posición de nuestra bancada, que en ningún instante fué la de dificultar la sanción de este proyecto, sino que, por el contrario, fué de franca colaboración, como se aprecia a través de mis manifestaciones, reforzadas por actitudes y hechos notorios.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo me creo un poco obligado como autor de la iniciativa de estos bonos de previsión, a establecer su alcance. Ellos no constituyen una forma de financiación estable. No se puede decir que nosotros vamos a financiar jubilaciones con deuda: constituyen nada más que un expediente flexible, que permitirá al Ejecutivo disponer siempre de los recursos necesarios para atender el aumento de esas pasividades, porque en la misma ley de aumento a las pasividades, se establecen los recursos por los cuales será atendida la amortización y el interés de esos bonos.

De manera que no es financiación de aumentos con cargo a emisiones de deuda pública. La emisión de deuda pública es nada más que accidental, y esos bonos son nada más que accidentales, y serán retirados de circulación en forma preceptiva, como lo establece la ley.

Nada más.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Nosotros vamos a encarar, señor Presidente, este asunto, con la seriedad y la altura que el asunto mismo, por su naturaleza, requiere. No nos interesan para nada los alcances o derivaciones políticas o politiqueras que se quieran derivar de su consideración. Nos atendremos pura y exclusivamente a la cuestión que está en debate, y sobre ella, con toda serenidad y con toda seriedad, nos referimos concretamente.

En realidad, señor Presidente, nosotros creemos que lo que está en debate, es una cuestión de previo y especial pronunciamiento, planteada por el señor Diputado Lissidini, Presidente de la Comisión Especial, acerca de la conveniencia que existiría de postergar, por unas horas o por veinticuatro horas, la consideración del asunto, a fin de poder arbitrar de ese modo alguna solución concreta y general sobre el particular.

Bien. Pero como en realidad lo que se ha estado haciendo es no sólo eso, sino además, que cada uno de los oradores está planteando y estableciendo cuál es la posición de cada sector con respecto a la financiación de este proyecto, por fuerza tendremos que también nosotros encararlo así.

En cuanto a la primera cuestión planteada por el señor Presidente de la Comisión, doctor Lissidini, diremos que consideramos que el proyecto que estamos tratando, debe ser resuelto, fatalmente, en esta sesión. No admitimos ninguna prórroga, no admitimos su postergación, ni siquiera por unas horas. ¿Por qué?

Señor Presidente: si bien es cierto que es sensible que la Comisión no haya podido presentar a la Cámara, conforme a su propósito, un proyecto o dos perfectamente articulados, acerca de cada uno de los tópicos y cada uno de los recursos que se requieren para la financiación de este proyecto, no es menos cierto que, a pesar de ello, existen elementos de juicio más que suficientes para que la

Cámara elija los términos de financiación que considere útiles o convenientes.

También es de señalar que en la Comisión Especial, no obstante haber hecho alguno de sus integrantes esfuerzos considerables para poder arribar a una solución, a tal punto que en el día de hoy se celebraron dos sesiones, pero sin número, sin poder arribarse ni siquiera a una sesión para que cada uno de los sectores estableciera sus puntos de vista, con respecto al asunto en cuestión, si bien es cierto que existen todos esos inconvenientes, no lo es menos, señor Presidente, que existe material bastante para tomar resolución definitiva sobre el problema. Nosotros, yendo ya concretamente al plan financiero, somos, en principio y en el fondo, y ya lo hemos dicho más de una vez desde esta misma banca, decididos partidarios del impuesto a la renta.

Desearíamos que fuera ése el "modis operandi" financiero para arbitrar los recursos para solucionar la angustiosa situación que sufren las clases pasivas de la Nación. Pero si así no fuera, o no llegara a ser porque la Cámara no llegara a tener los votos necesarios para lograr hacer triunfar esta hipótesis, nosotros estamos dispuestos, no obstante, a acompañar cualquier otra solución fundada en recursos de otra índole, sin otra limitación que, naturalmente, como ya lo hice notar en la sesión anterior refiriéndome a los puntos de vista sobre este asunto, no gravar los artículos de primera necesidad o del consumo, sino ir a la gravación de lo superfluo y de los artículos que no son de estricta necesidad.

En ese sentido también vamos a adherir y adherimos desde luego, a la financiación parcial que propone el señor Diputado Zunino, en cuanto al impuesto a los alcoholes que excedan de 40 grados, porque consideramos que ése sería un impuesto conveniente y justo y, además, con él se podría solventar una gran parte de las pasividades correspondientes a las pensiones a la vejez. Porque además, a renglón seguido señalo que no tenemos opinión bien firme acerca de la legitimidad de disponer de esos $ 5:500.000 que se dan como probablemente adquiridos por las Cajas de Jubilaciones sobre el 30 o|oo a las ventas, porque no hemos podido estudiar a fondo cuál es el alcance verdadero de esa disponibilidad y si esa disponibilidad pudiera o no pudiera en algún caso llegar a ser, en cierto modo, si no ilegítima, por lo menos, inadecuada, porque al fin y a la postre entendemos que esos fondos, de todas maneras, serían de propiedad exclusiva de las Cajas.

También queremos señalar que no acompañaremos ninguna solución que pretenda buscar un paliativo, una solución transitoria, de emergencia en función de una emisión de títulos de Deuda Pública. Queremos hacer conocer a la Cámara que queremos que se vaya a una solución de fondo permanente, inequívocamente financiada, de tal manera que los jubilados y los pensionistas tengan perfectamente asegurada la percepción de lo que esta ley les va a asignar y no por un solo año, como sería el caso o por lo menos la posición en que se han colocado los partidarios de la emisión de Deuda para luego, después, buscar o que el otro Parlamento que venga busque y logre encontrar los recursos correspondientes para poder seguir o no seguir cumpliendo con lo que está ley va a establecer.

Esas son, a grandes rasgos, señor Presidente, las razones y fundamentos que tenemos para oponernos a la moción de aplazamiento y, desde luego, para dejar establecido de antemano cuál es nuestra posición con respecto al plan financiero que pueda adoptar esta Cámara esta noche.

También deseo señalar que vamos a presentar a la Mesa, oportunamente, agregados al proyecto que se está discutiendo, dos artículos que consideramos que deben ser incorporados indefectiblemente. Uno, que se refiere al alcance del beneficio que se acuerde por esta ley; establecemos en un artículo que pasaremos a la Mesa, repito, que "El beneficio que se acuerda por los artículos anteriores, alcanzará a las pasividades que se acuerden en el futuro, debiendo sumarse al importe que a las mismas corresponda por las leyes en vigencia el aumento dispuesto a contar desde la fecha de sanción de la presente ley". Y otro artículo, señor Presidente, que se refiere a la tramitación lenta, morosa que sufren los expedientes de jubilaciones en la actualidad y que, por el artículo que vamos a poner a consideración oportunamente, dice así: "Los expedientes de jubilaciones y pensiones iniciados ante las distintas Cajas con anterioridad al 1.o de enero de 1946, serán resueltos y liquidados dentro del plazo de sesenta días. En caso de que por deficiencia de la documentación presentada, no se hallen en condiciones de ser resueltos, se liquidará a los beneficiarios el 50 o|o de la pasividad que les correspondiera, según los servicios denunciados, sin perjuicio del ajuste final de cuentas al término de la tramitación".

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: si seguimos con historias de millones de financiación, los jubilados y los pensionistas no tendrán aumento en sus pasividades.

Por lo tanto, señor Presidente, habiendo sido presentado a la Mesa un proyecto debidamente estructurado y con una financiación que está dentro de los términos constitucionales, que puede votar el Parlamento y que puede convertirse en ley, haciendo efectivo el aumento de las jubilaciones y pensiones, propongo que se dé por suficientemente discutido el asunto en general y se pase a considerar los proyectos por los que se aumentan las pasividades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR PENCO. — ¿El señor Diputado Lissidini retira su proposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quiero aclarar, señor Presidente, cuál es el proyecto que está en discusión general?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, no puede darse por terminada la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Al pasar, luego, a la discusión particular, la Cámara resolverá cuál proyecto toma como base para la discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que eso debe hacerse antes y no después. La terminación de la discusión general significa que la Cámara está dispuesta a considerar un proyecto determinado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se hará después.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo perfectamente él alcance de la proposición del señor Diputado Cutinella; comprendo el alcance político de esa proposición. Pero me parece que el Reglamento de la Cámara es claro y preciso.

En la Mesa hay una proposición presentada por el señor Diputado Cutinella.

El señor Diputado Chouhy Terra y el señor Diputado Penco han presentado otro proyecto, y mis compañeros de sector los señores Diputados Fernández Crespo y Silva han presentado otro proyecto sobre la misma materia.

La Cámara no se ha pronunciado en ningún momento sobre qué fórmula de ella va a aceptar. La discusión general, señor Presidente, se ha hecho de una manera más en base a la proposición del señor Diputado Lissidini de un aplazamiento perentorio por un término de pocas horas, creo que hasta las 14 horas.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no la propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es elemental, señor Diputado: en la generalidad de los asuntos hay dos o tres proyectos. La Cámara resuelve pasar a la discusión particular, y después, como no hay un proyecto de la Comisión, resuelve qué proyecto toma como base de discusión. Pero eso es después de haber resuelto pasar a la discusión particular, porque si la Cámara resuelve que no quiere entrar en materia, no tendría que tomar ningún proyecto por base de discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La moción de dar el punto por suficientemente discutido es previa a todas las que se presenten. Pido que se vote.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará si se da el punto por suficientemente discutido en general.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Sobre qué proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es después. Lo que se va a votar es nada más que la materia.

Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido en general

(Se votó: 46 en 50. — Afirmativa).

—Corresponde votar el pase a la discusión particular. Si se pasa, la Mesa someterá a la Cámara qué proyecto toma como base de discusión. Nunca se han suscitado estas dudas; es un asunto totalmente claro.

Se va a leer el artículo 55 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 55. Salvo resolución expresa de la Cámara, se tomará como base en la discusión particular de los proyectos: 1.° El de la Comisión dictaminante. 2.° El del autor o el venido de la otra Cámara. 3.° El de la Comisión en minoría".

—En este caso hay cuatro o cinco proyectos. De manera que la Cámara resolverá qué proyecto toma como base.

Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

—Existen los siguientes proyectos: uno, de la señora Diputado Arévalo de Roche; otro, de los señores Diputados Fernández Crespo y Silva; el presentado por los señores Diputados Cutinella y Lissidini y el de los señores Diputados Chouhy Terra y Penco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente se ha referido a un proyecto presentado por el señor Diputado Silva y el que habla. Yo aclaro que son dos los proyectos, porque hay uno que se refiere a la Caja Civil y a la de Servicios Públicos, y otro a la Caja Escolar, que tienen distinta financiación y distinto procedimiento. Desde luego que se tendrán también en cuenta en estas cuestiones.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a pedir, señor Presidente, que se tome como base de la discusión particular el proyecto presentado por el señor Diputado Cutinella y el Diputado que habla. Ofrece, para que yo pretenda esta preferencia, las siguientes ventajas: que en sus cuatro o cinco primeros artículos está constituído por temas que han sido uniformemente aceptados por la Comisión y algunos de los arbitrios que en él proponemos fueron aceptados por distintos miembros de la Comisión de diversos sectores políticos. De manera que ofrece esas ventajas: que ya ha sido estudiado por la Comisión, aunque ésta no ha llegado a uniformar criterio con respecto al mismo.

Esas son las razones que me llevan a solicitar de la Cámara que tome como base, en la discusión particular, el proyecto que hemos presentado con el señor Diputado Cutinella, cuya primera parte, repito, es, en realidad, la de la Comisión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Ha sido repartido, señor Presidente?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ha sido repartido.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Se ha dicho que hay un proyecto que tiene más de cincuenta artículos.

La verdad es que me parece que con excepción de los miembros de la Comisión dictaminante, no conocemos ese articulado.

Considero que lo lógico sería que antes de entrar a la consideración de los mismos y aun mismo, antes de tomar como base determinado proyecto, debe darse lectura de todos ellos por la Mesa.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El proyecto que hemos presentado con el señor Diputado Penco, tiene cincuenta y cinco artículos, creo. Pero la Cámara, que sabe de qué se trata, puede enterarse perfectamente de todo su contenido, repasando su contexto a través de un esquema que hemos hecho repartir y que está sobre la banca de todos los señores Diputados.

Ese esquema estaba firmado por nuestro sector político; pero esto ocurrió antes que lo presentara con el señor Diputado Penco. De modo que, a los efectos de la ilustración de la Cámara, serviría perfectamente.

Tiene de común con el proyecto de los señores Diputados Cutinella y Lissidini, dos puntos fundamentales: el que respecta a los cinco millones de pesos, que se tomarán de las Cajas, y el del impuesto al plus valor de las exportaciones. Tal vez se podrían poner a consideración y a votación los artículos pertinentes del proyecto de los señores Diputados Cutinella y Lissidini, y los artículos pertinentes de este proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Advierto ahora que ese proyecto a que se refería la Mesa, es el que trae los artículos relacionados con la creación del impuesto a los rendimientos. Si así fuera, como ese proyecto ya ha sido distribuído con anterioridad, no insisto en la indicación que hacía, de que se diera lectura por la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que quede constancia en actas, señor Presidente, que la aclaración que ha pedido el señor Diputado Chouhy Terra es a título puramente personal, desde que su bancada está ausente, con su sola excepción.

(Interrupciones).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo creo que así no podemos entrar a la consideración de este asunto. Hay cinco proyectos y ninguno de los cinco tendrá el número de votos necesario para ser sancionado esta noche.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y el del impuesto a la renta?

SEÑOR BRENA. — El del impuesto a la renta, demasiado sabe el señor Diputado González Conzi que tampoco tiene mayoría.

(Apoyados).

—En estas circunstancias, o en estas condiciones, ponerse a discutir cinco proyectos sin saber cuál se va a tomar como base, y en el caso de que se sepa cuál se va a tomar como base, sin saber si se tienen los cincuenta votos necesarios, me parece que es un contrasentido parlamentario.

Creo que sería lógico, prudente, que hiciéramos un intermedio, aunque esto no tenga aplausos en la barra, hasta mañana a las 14 horas, como lo había propuesto, juiciosamente, el señor Diputado Lissidini.

Yo no creo, señor Presidente, aunque esto sea antipático para algunos, que así podamos legislar seriamente de esta manera.

(Apoyados).

—No se trata de votar $ 500.000.00; se trata de votar $ 22:000.000 ó $ 23:000.000...

(Apoyados).

—...y no estamos en un país multimillonario, que tiene las riquezas ahí, al alcance de la mano de todo el mundo, para estar jugando con los dineros de todos.

Comprendo perfectamente la ansiedad de los jubilados y pensionistas; comprendo que el Parlamento debe votar esos $ 20:000.000.00; pero no es cuestión, tampoco, de que todos nosotros, colectivamente, nos pongamos un revólver al pecho, y hagamos cualquier cosa, para que mañana la prensa, la radio y la opinión pública digan que el Parlamento está jugando con los dineros del pueblo.

Me parece que debemos llamarnos por un momento a reflexión, deteniéndonos frente a esta coacción de multitud de intereses que nos están cercando y que nos quitan la libertad para actuar. Debemos resueltamente conquistar nuestra libertad.

Por eso propongo que mañana a las 14 horas nos reunamos, después de una sesión previa de la Comisión, a fin de aunar criterios sobre los cinco proyectos distintos, y resolvamos el asunto, con más seriedad que esta noche.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Lamento tener que distraer un poco la atención de la Cámara, pero me obligan a ello las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Brena, porque indirectamente son una especie de auto acusación al mismo señor Diputado Brena, que integra la Comisión especial que se había designado para estudiar este asunto.

La realidad es que la Comisión, por lo menos algunos miembros de ella, con esa preocupación que ahora asalta al señor Diputado Brena, tratamos de cumplir con el deber que nos impuso la Cámara. Pero sucedió que muchos de los miembros que tenían que cumplir con esa obligación, no actuaron como correspondía. Entonces no quedaba más remedio que hacer un esfuerzo a los efectos de traer algo concreto a la Cámara.

Hay que decir toda la verdad: en realidad, señor Presidente, a pesar de que hay cinco o seis proyectos, todos ellos oscilan en cuatro o cinco asuntos sobre el mismo tema, porque ellos son totalmente coincidentes. Las diferencias aparecen en algunos aspectos de la financiación. De manera que no hay tal anarquía en la presentación del problema, y si hay el deseo de trabajar, ganaríamos bastante tiempo, que, por otra parte, lo hemos perdido inútilmente aquí mismo desde hace dos horas, y podríamos hacer obra práctica.

¿Qué inconveniente hay, señor Presidente, por ejemplo, en que se empiece a estudiar y resolver por la Cámara las

cifras concretas en cuanto al aumento de las pasividades? Las cifras, ¿cuáles son? Son apenas dos: una de $ 15.00 y otra de $ 8.00 ó $ 10.00. La diferencia está, simplemente, en el matiz que señalaba el señor Diputado Cutinella, y sobre ello puede pronunciarse perfectamente bien la Cámara. O triunfa la tesis de la cual participaban algunos señores Diputados, y creo que algunos sectores, que se refiere a concretar en cifras bien claras a cuánto es el aumento de las pasividades en los dos aspectos, o la otra que pertenece a los señores Diputados Cutinella y Lissidini, en la cual se le entrega un poco al arbitrio del Poder Ejecutivo, la aplicación de esos aumentos. Sobre eso, la diferencia es perfectamente clara, y la Cámara puede pronunciarse.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PENCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No se deja nada al Poder Ejecutivo, sino que se ejerce la facultad constitucional por el Parlamento dentro de los límites que constitucionalmente el Parlamento puede obrar.

El Poder Ejecutivo ha mandado una iniciativa en que dice: "Si crean los recursos necesarios, el Poder Ejecutivo da la iniciativa constitucional para el reparto de esos recursos por igual entre los beneficiarios de las clases pasivas".

Nosotros hemos ajustado nuestra iniciativa a eso, porque deseamos que el proyecto de aumento a las pasividades marche, y no se detenga con obstáculos constitucionales.

(Interrupciones).

SEÑOR PENCO. — Yo quiero, tanto como usted, que el proyecto marche. Lo que creo es que no hay una diferencia fundamental entre aquel punto de vista del problema, y el criterio del señor Diputado.

(Interrupción del señor Diputado Cutinella).

—Me parece, señor Presidente, que sobre esas cifras se puede actuar, perfectamente. Sobre lo que quiero llamar la atención de la Cámara, es en que el problema no es tal como lo planteó el señor Diputado Brena. Nosotros no venimos a proponer locamente que se eche sobre las espaldas del país, $ 22.000.000.00 más, porque sí. En realidad, todas las cifras de financiación se elevan a ese monto, y han sido perfectamente estudiadas por los miembros de la Comisión especial y de la Subcomisión, que supieron cumplir con su deber.

Nada más, por ahora.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Lamento mucho no tener más remedio que decir algunas palabras más, por el tono en que el señor Diputado Penco ha manifestado su opinión.

Yo no digo que la Comisión no haya estudiado, ni tampoco digo que algunos miembros no me hayan dado lecciones de asistencia y de asiduidad en el trabajo de esa Comisión.

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Lo que digo es otra cosa, señor Presidente: lo que digo es que en este momento existen cinco o seis proyectos. El señor Presidente, a mi modo de ver interpretando mal el Reglamento —puede ser que yo también esté equivocado,— ha dado el punto por suficientemente discutido, y ha entendido que eso significa aprobación general, y que se puede pasar a la discusión particular. Yo entiendo que no, pero no vamos a discutir eso.

Ahora, con seis proyectos de ley, uno de los cuales tiene más de sesenta artículos, sin saber cuál vamos a tomar como base, y si el que tomamos como base, en el caso en que nos pongamos de acuerdo, cuente con el asentimiento de los cincuenta votos necesarios, ¿qué podemos hacer de efectivo, sabiendo, además, como se me anota, que en este momento no hay siquiera en el Palacio cincuenta Diputados? Me parece mejor técnica, que la Comisión se reúna en el cuarto intermedio que podemos decretar desde ahora hasta mañana a las 14 horas, y trate de aunar los diversos puntos de vista.

Porque el impuesto a la renta, por ejemplo —fórmula que nos satisface, y que votaríamos complacidos sobre la base del proyecto del señor Diputado Chouhy Terra—, no tiene mayoría aunque le guste a la bancada a que pertenece el señor Diputado Penco, y a la que pertenezco yo, porque el sector batllista no lo vota. La fórmula que tiene el sector batllista, sobre la base de $ 5:000.000.00 del Instituto de Jubilaciones, más los 6:500.000.00 de las jubilaciones, más los $ 11.500.000.00 de la liquidación de impuestos, no place a otros sectores De manera que, ¿qué ganamos? Tener a la gente esperando un beneficio que de ninguna manera les vamos a poder dar esta noche.

Es mucho más lógico y prudente reunirnos en Comisión y tratar de ponernos de acuerdo ahora que tenemos seis proyectos. Cuando nos reunimos en la Comisión no teníamos más que uno o dos. Ahora tenemos seis.

No creo que así podamos avanzar nada. Por eso dejo expuesta mi moción en la seguridad de que si se sigue discutiendo, dentro de un rato se me dará la razón.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Deseo saber si hay cincuenta Diputados en la casa, porque de lo contrario estamos perdiendo lastimosamente el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y dos señores Diputados en la casa.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Conviene que antes de seguir el debate insista en una aclaración que es pertinente. Con toda cordialidad, y sin ánimo de hacer polémica, señalo un hecho que se está repitiendo en el día de hoy. Se insiste demasiado —sin medir la responsabilidad—, por determinadas bancadas, sobre las virtudes de la fórmula que ellos han presentado, porque consideran que es la única manera viable; que votando esa fórmula, como ella no requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, por no importar emisión de deuda, el asunto queda solucionado.

Y se recae en una dolencia de la que desde tiempo atrás viene padeciendo este Parlamento, y es la de considerar que estamos en régimen unicameral; que con todo lo que esta Cámara haga, o la otra, se resuelve el problema; y no se resuelve, porque aunque haya acuerdo entre el Poder Ejecutivo y esta rama del Poder Legislativo, si la otra no participa de tal acuerdo, el problema no está resuelto. Nosotros tenemos que procurar enviar al Senado un proyecto que salga antes del día de mañana; un proyecto que cuente con la voluntad de todos los sectores parlamentarios.

Si la memoria no me es infiel, ya cuando se trató el aumento a los funcionarios públicos, el Senado no aceptó el régimen de plusvalía, ni el de la sobretasa, de tal manera que un ligero examen, del escenario demuestra que aquella otra rama legislativa, sin cuya concurrencia no podemos resolver, hace muy poco tiempo se pronunció, haciendo doctrina, en contra de tales regímenes impositivos en el momento actual.

Me creo en el deber de hacer esta aclaración, para que los que escuchan conozcan que no es tan sencillo el problema. Que aunque se vote una fórmula que no necesita pasar por el contralor previo del Poder Ejecutivo, si la otra rama legislativa no la acepta, como todo lo hace pensar, el esfuerzo nuestro será absolutamente inútil. En cambio una fórmula que cuente con la voluntad de todos los sectores de esta Cámara es probable que tenga éxito, porque seguramente será compartida por la otra rama legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores Representantes que lo que está en discusión es la moción de aplazamiento hasta las 14 horas formulada por el señor Diputado Brena.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo me iba a oponer a la moción de aplazamiento, compartiendo las razones dadas por el señor Diputado Penco.

Yo creo que si bien hay numerosos proyectos presentados, algunos como el que hemos presentado nosotros y seguramente el de algún otro señor Diputado, no están en este momento en discusión.

Es opinión y deseo nuestro llegar a un acuerdo en cuanto a que se apruebe un aumento para los jubilados, lo más rápidamente posible.

De manera que hay prácticamente dos proyectos en juego, que son los dos proyectos que han surgido de la Comisión. Uno de ellos, el que ha expuesto el señor Diputado Lissidini, y otro sobre el cual coinciden el señor Diputado Penco, el señor Diputado Chouhy Terra y mi camarada de bancada la señora Arévalo de Roche.

En realidad, en ese proyecto hay dos partes; una parte que se refiere al aumento y al carácter del aumento de las pasividades, y otra parte que se refiere a la forma de financiación. Yo creo que nosotros esta noche podríamos perfectamente agotar toda la primera parte sobre la cual hay visiblemente dos criterios: un criterio que establece el aumento sobre la forma de un prorrateo general, entre to-

dos los jubilados estableciendo una cifra máxima y sin indicar concretamente la cifra del aumento.

Nuestro criterio es el de que la Cámara debe fijar una cifra mínima de aumento, es decir, que debe fijar una cifra de aumento concreta y no dejar que les quede a los jubilados esa inmensa incertidumbre de estar pendientes de lo que pueda producir determinada cifra de financiación.

Entonces, yo creo que esta primera parte podríamos agotarla y resolverla, y el problema más arduo, de la financiación, en último caso, si no alcanzara la sesión de la Cámara, luego de todo este trabajo, podría ser motivo de un aplazamiento para una sesión que se realizaría luego.

Nosotros queremos dejar constancia que estamos por el proyecto que hemos presentado, pero si fuera necesario encontrar una fórmula que aunara los cincuenta votos de la Cámara, aunque ello significase sacrificio en nuestras posiciones, sacrificio en suestra doctrina y sacrificio en nuestra anterior posición cuando presentamos el proyecto, estaríamos plenamente dispuestos a votarlo.

Yo discrepo con los señores Diputados que creen que en este período ordinario no se pued sacar. Yo creo que podemos sacar algo; no todo lo que desearíamos, pero algo podemos sacar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería, también, expresar que no voy a acompañar la moción de aplazamiento hasta luego, a las 14 horas, del proyecto que estamos considerando, porque quiero vivir las realidades, señor Presidente.

La primera realidad es que mañana termina el período parlamentario —u hoy, mejor dicho—. Aun cuando hubiera la buena voluntad de esta Cámara de hacer sesiones extraordinarias, no podemos asegurar que la otra rama del Poder Legislativo, el Senado, esté dispuesta a realizar sesiones extraordinarias u obtenga los votos suficientes para ello.

La otra realidad, señor Presidente, es que este proyecto, o estas iniciativas, no pueden marchar sin la iniciativa primaria, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, del Poder Ejecutivo. Esa iniciativa ha venido tarde, señor Presidente, porque hace meses que se han presentado distintos proyectos de ley y hace muchos meses que el Poder Ejecutivo tiene que haber sentido este reclamo de justicia de los jubilados y pensionistas. Ha venido tarde, pero ha llegado, y ha llegado, señor Presidente, de manera tal, que a quienes, como el que habla, presentó un proyecto de ley que pretendía aumentar las pasividades, si es cierto que señalaba un límite de las jubilaciones y pasividades hasta $ 200, pero pretendiendo aumentar en $ 25 las jubilaciones menores de $ 100 y en $ 15 las de $ 100 a $ 200, la realidad nos dice que la iniciativa del Poder Ejecutivo sólo limita a $ 15 el monto del aumento de esos jubilados y pensionistas. Esa realidad nos hace también, señor Presidente, sentirnos obligados por las circunstancias, y frente a la otra realidad de que los Ministros respectivos de este Poder Ejecutivo, el Ministro de Hacienda, el doctor Alvarez Cina, y el Ministro Interino de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Carbajal Victorica no están presentes en Sala, como cabía suponer estuvieran, tratándose de un proyecto de tanta justicia y de tan urgente resolución.

De manera que también llegamos a esta otra realidad, que es el deseo de que se contemple, teniendo en cuenta estas otras realidades, en algo, la situación afligente de los jubliados y pensionistas. Esa realidad nos hace poner en esa situación que si es verdad que tenemos nosotros iniciativas, no nos interesa que ella lleve nuestro sello; nos interesa que salga algo que armonice todas las opiniones y que permita que en este lapso, en este plazo que tenemos, puedan salir aprobados estos proyectos.

Por esa circunstancia, me voy a oponer al aplazamiento y voy a votar se tome, sin tener en cuenta de donde viene, sino teniendo en cuenta que están armonizados en muchos puntos distintos sectores, que se tome como base de discusión el proyecto que aúne el mayor número de opiniones de las distintas bancadas, que luego irán saliendo, señor Presidente, las otras soluciones, del debate.

Por esta circunstancia, y reiterando que vivo frente a las realidades, hubiera deseado más; hubiera deseado que el Poder Ejecutivo hubiera sido más sensible a este problema y no nos pusiera la soga al cuello, cuando faltaban cuarenta y ocho horas para terminar el período parlamentario, y nos hubiera enviado el mensaje que venimos reclamando desde hace siete u ocho meses, y que los interesados reclaman desde hace mucho más.

Pero yo creo, señor Presidente, que hay que buscar solución definitiva dentro de las realidades, de las circunstancias y de las opiniones de cada uno de los sectores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que se haga un intermedio hasta las 14 horas del día de hoy.

(Se vota: 21 en 48. — Negativa)

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — He votado negativamente, señor Presidente, la moción de aplazamiento.

Las bancadas partidarias del impuesto a la renta, suman sesenta y cinco integrantes en este Parlamento, frente a treinta y cuatro integrantes que no somos partidarios de dicho impuesto. Vale decir que la afirmación hecha por el señor Diputado Brena carece de exactitud en cuanto a esto se refiere. Cuentan con la mayoría necesaria y suficiente para imponer ese arbitrio que daría solución, según el pensamiento de esos sectores, a este asunto.

(Interrupciones)

—Tiene en el Parlamento sesenta y cinco votos, y si no vienen a Sala es porque están falseando la verdad al electorado que los trajo.

—Tienen en el Parlamento sesenta y cinco votos, y si no hacen marchar el proyecto de impuesto a la renta, es por razones que ellos conocerán. Pero la verdad es esta y es necesario que quede documentada en actas.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!.

Hay que establecer qué proyecto se tomará como base para la discusión.

SEÑOR SANCHEZ. — Hay que dar tiempo a la Comisión para que medite y pueda llegar a una solución. Por consiguiente, creo que podríamos reunirnos a las 17 horas.

(Murmullos)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo deseaba dejar aclarado que si es afirmativa la votación, la Comisión queda facultada para invitar a los integrantes del Senado a que se hagan representar a los efectos de poder hacer un proyecto que cuente de antemano con el apoyo suficiente y la sanción del Senado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo le propondría al señor Diputado Brena, autor de la moción, que el intermedio fuera hasta las 17 horas, momento de comenzar la sesión ordinaria de la Cámara, porque de otra manera no hay tiempo de que la gente duerma, se reúna en la Comisión y concierte algo.

(Murmullos)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sobre la mecánica del trabajo de la Comisión, ¿qué va a hacer la Comisión? Eso es lo que yo quiero saber, porque si hacemos el cuarto intermedio, que sea para algo útil, algo que nos permita una conciliación. La Comisión tiene dos puntos de vista completamente distintos y la Cámara es la que debe resolver. Ese aspecto que señalaba el señor Diputado Penco, por ejemplo, ¿cuál va a ser la mejora que nosotros vamos a establecer en esta ley? Nosotros creemos, sinceramente, que está perfectamente capacitado el Parlamento, que tiene atribuciones para fijar los montos que él señalaba. Los señores Diputados Lissidini y Cutinella entienden que no. De manera que es la Cámara y no la Comisión la que tiene que resolver esto.

Hay otro punto en que estamos perfectamente de acuerdo, porque si se vuelve a reunir la Comisión, me imagino que lo que va a ocurrir es reiterar los conceptos que ya hemos repetido, y como no se va a poder llegar a un acuerdo, porque es una posición muy marcada la que tiene cada uno en la Comisión, tendremos que llegar a la conclusión de que se ha perdido el tiempo.

En consecuencia, llamo un poco la atención de la Cámara sobre qué ventaja tendríamos en que la Comisión volviera a reunirse nuevamente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: desgraciadamente este asunto no ha adelantado mucho. Se ha discutido el problema en general, pero no se ha discutido en general ninguna de las iniciativas presentadas, que con seis.

Además, señor Presidente, la Cámara tendría que darle a la Comisión algunos lineamientos generales en cuanto al monto de lo que se desea aumentar, ya sea en las pensio-

nes, en las pasividades, o en lo retiros, para que la Comisión tuviera algún material y pudiera armonizar, con todos esos proyectos, extraer de ellos las mejores disposiciones, y poder estructurar un proyecto armónico que contemplara todos los aspectos del problema en discusión.

Ese es uno de los aspectos.

Por algunos de esos proyectos se arbitran distintos recursos. Por ejemplo, por el que hemos presentado nosotros en nombre de nuestro sector, hace unos pocos instantes, se arbitra el impuesto a los rendimientos. No hay en la Cámara, aún cuando hubiera ahora mayor asistencia de Diputados, número bastante para que ese recurso salga triunfante. No hay tampoco, señor Presidente, número suficiente para votar otros arbitrios, porque si un sector se pronuncia a favor de un recurso, otro sector vota un recurso distinto. De manera que no es poca tarea para la Comisión tener que hacer la búsqueda de dieciocho o veinte millones de pesos para poder financiar seriamente este proyecto.

Se habla de extraer o aplicar esos cinco millones de pesos provenientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, y yo creo, señor Presidente, que no es muy legal el hecho de que se encuentre de nuevo en las arcas de ese Instituto dicho recurso. De manera que si no es legal su permanencia allí, yo no sé cómo la Cámara y la Comisión primero, nos han de indicar ese recurso como permanente para la financiación.

Bien, señor Presidente, para no ahondar más el problema, si se desea, como entiendo que es la aspiración de todos —ya que es una necesidad sentida por todas las clases sociales, no solamente por los que han de ser favorecidos por ese pequeño aumento de sus pasividades, sino que este problema es de carácter nacional, porque repercute sobre toda la sociedad— si todos deseamos que este proyecto, repito, se convierta en ley en el día de hoy, para que pueda tener sanción en el Senado también en las horas hábiles que restan para terminar el período hábil, hagamos una cosa útil: demos a esa Comisión el tiempo necesario, el material y los lineamientos generales que la Cámara desea que le traiga y pónganse de acuerdo todos los integrantes de esa Comisión, ya que al fin y a la postre todos estamos empeñados en una misma finalidad, que la Comisión traiga un proyecto que no admita discusión, que pueda votarse, como se dice vulgarmente, a libro cerrado. Si en esta Comisión están representados todos los sectores, ¿por qué tenemos que seguir haciendo discursos, como lo hemos estado haciendo hasta ahora, que llevamos tres o cuatro horas y no hemos adelantado nada en este problema y lo único que hemos hecho es sembrar mayor desconcierto? Si todos estamos de acuerdo, ¿por qué mañana a las 16 horas, a las 15 o a las 14, no traemos el proyecto y la Comisión diga: "Aquí está el proyecto articulado", y entonces lo votamos y llevamos así ese beneficio práctico a esa capa tan necesitada de la sociedad y nos dejamos de incursionar en el terreno político que a nada conduce, sino a entorpecer la sanción de una iniciativa tan justiciera como ésta?

Por estas consideraciones, creo que la Cámara debe decir: "Nosotros, el Parlamento deseamos que el aumento, sea de diez, quince, veinte o veinticinco pesos", para que la Comisión entonces trate de buscar mayor cantidad de recursos y que venga también el mensaje del Poder Ejecutivo, que venga también de acuerdo con las prescripciones constitucionales, si no va a ocurrir aquí lo mismo que ocurrió con el problema de los empleados públicos, que vino cuatro o cinco veces a la Cámara, dándose el mismo espectáculo, hasta la espera del mensaje que llegó minutos antes de tratarse en definitiva ese asunto.

Yo, concretamente, creo que la Cámara debe decirle entonces a la Comisión que el aumento que se desea es el aumento de tanto, de equis pesos, o lo que fuere, para que entonces la Comisión traiga un proyecto armónico y bien estudiado.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo creo que hay que dejarse, efectivamente, de hacer discursos, y hacer, en cambio, algo práctico. Sobre una parte del proyecto estamos de acuerdo, hay ambiente en Cámara y ha sido informado por la Comisión. No hay inconveniente en que esos artículos se voten.

Con respecto a la financiación, no hay más que dos proyectos: el presentado por el doctor Cutinella y el del señor Diputado Chouhy Terra. Si se rechaza uno, habrá que ver si puede aprobarse el otro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero no se pierde el tiempo con llegar, cuando menos, a la constatación de que ninguna de esas financiaciones prospera, y entonces largarnos a la tercera solución. Pero tenemos que intentar que alguna de esas financiaciones sea aprobada.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — El señor Diputado Cersósimo decía que la Cámara debía darle a la Comisión Especial unos lineamientos generales para poder tratar el proyecto, que tanto nos interesa a todos nosotros. Pero lo cierto es —y lo sabe el señor Diputado Cersósimo— que la Comisión Especial solamente en una de sus sesiones pudo tener el número reglamentario. En el día de hoy nos reunimos por la mañana y por la tarde sin tener número para sesionar, y a las cinco de la tarde, el doctor Lissidini dijo de volvernos a reunir a las seis y media; y recién nos reunimos aquí en Cámara, y no en la Comisión!

Yo creo que lo que interesa es tratar esta noche el proyecto.

Decía el doctor Lissidini que había sólo dos proyectos: uno batllista, del doctor Cutinella, y otro del señor Diputado Chouhy Terra; pero debo expresarle que hay otros proyectos.

SEÑOR LISSIDINI. — Me referí a los que estudió la Comisión.

SEÑOR ZUNINO. — La Comisión no estudió nada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En compañía de los señores Diputados Pérez y Bacigalupi, hemos presentado un proyecto por el cual se establece el impuesto a los rendimientos, que daría trece millones de pesos más o menos; proponemos luego otro arbitrio por el que se obtendrían cinco millones, y dos millones más que se tomarían del impuesto a las bebidas.

Ahí tiene la Cámara, en tres grandes rubros, financiado el proyecto. Tiene la Cámara la financiación, si quiere tratarla de inmediato.

¿Por qué se han de tomar en cuenta dos proyectos solamente, cuando hay seis proyectos presentados? Que se lean los artículos pertinentes del proyecto que hemos presentado, y ahí tendrá la Cámara material suficiente para estudiar.

Es lo que quería decir.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — A mí me parece, señor Presidente, que así no llegaremos a nada. Son las dos y media, y sonarán las cinco y las seis y vamos a estar en lo mismo. Aquí hace falta que la Comisión, que es la que conoce a fondo el asunto, se pronuncie en definitiva, nos traiga un informe en mayoría, y si no hay acuerdo total, un informe en minoría, o dos informes en minoría. Pero que venga y nos diga que sobre tal proyecto, —ella, Comisión dictaminante, para algo están las Comisiones dictaminantes— existe tal informe.

Para eso no hay nada mejor que el intermedio solicitado por el doctor Brena y que la Cámara apoyó casi en mayoría. Faltaron dos o tres votos, y algunos de ellos, como el del doctor Sánchez, por simple cuestión de horario, porque si se hubiera fijado la iniciación de la sesión a las 17 horas, él hubiera acompañado la moción.

Yo creo que para hacer algo útil, algo concreto, debemos pasar a intermedio. La Comisión se debe reunir y debe aunar ideas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En este debate, señor Presidente, no ha habido ni siquiera un informe en mayoría y un informe en minoría. En realidad, quienes han hablado, no han informado concretamente sobre los proyectos. Es necesario que en el debate nos digan cuál es el informe de la Comisión, si existe, aunque sea en mayoría relativa de la Comisión. Pero nada de eso tenemos.

Yo llamo la atención de que en dos o tres, cinco o diez horas más o menos, nada se va a ganar en la Cámara; que todo lo que se va a ganar, es en la Comisión; que es la Comisión la que nos debe traer las cosas no diré hechas, pero sí casi hechas.

El señor Diputado Cersósimo, junto con el señor Diputado Penco, solicitaba que la Cámara resolviera que es lo que tiene que hacer la Comisión. No, señor Presidente, porque entonces la Comisión está de más. La Comisión es dictaminante. La Comisión, lo que debe hacer...

SEÑOR PENCO. — Yo no he dicho eso.

(Murmullos).

SEÑOR LORENZI. — Por lo menos, lo dijo el señor Diputado Cersósimo.

La Comisión, lo que debe hacer es traernos la mejor solución, o la que cree mejor solución, y entonces ilus-

trará a la Cámara. Pero no es la Cámara quien debe ilustrar a la Comisión, porque sería hacer las cosas al revés. Lo correcto es que la Comisión estudie y traiga a la Cámara el fruto de su labor dentro de un plazo de cinco o siete horas, de las que sea necesario, porque este es un problema demasiado importante para estar improvisando totalmente en Cámara. Es un problema en donde se juegan veinte y tantos millones de pesos, que no son una bicoca. Hay que llamar la atención de los señores Diputados. El señor Diputado Brena ya lo decía: no son cinco, cuatro o tres mil pesos que se está jugando: son veintitrés millones de pesos, es recargar al pueblo con veintitrés millones de impuestos, y eso la Comisión lo tiene que traer lo mejor estudiado posible.

Yo insisto, y pido que se vote esta moción: para que se pase a intermedio hasta hoy a las 17 horas, y que la Comisión traiga a la Cámara informe en mayoría y en minoría, si es que así se resuelve.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo pregunto, señor Presidente, de acuerdo a lo que se ha informado en Sala, ¿a qué se va a reunir la Comisión?

(Apoyados).

—Yo creo que la Comisión no tiene a qué reunirse, porque, como ya se explicó hoy, en la Comisión no ha sido posible llegar a un acuerdo, y será imposible llegar a aunar ideas sobre un aspecto de la financiación, sobre lo que se acordó en la Comisión traer a la Cámara esos dos proyectos que andan por ahí, que son en realidad, sobre los que trabajó la Comisión.

(Interrupciones).

—Los informes, en realidad, porque no hubo acuerdo. Hay dos informes y creo que a ellos hay que remitirse, para llegar a algo concreto.

(Murmullos).

—En consecuencia, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 45 en 51. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el supuesto caso que la mayoría de la Cámara resolviera pasar a intermedio, yo solicitaría que se decretara ese intermedio a posteriori de la sanción de un proyecto, que me parece que no va a dar lugar a debate.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Me voy a referir a las modificaciones introducidas por el Senado al Presupuesto de los Juzgados de Paz, proyecto que podrá aprobarse en cinco minutos.

SEÑOR GAMBA. — Yo pido que se agregue el proyecto venido con sanción del Senado, respecto de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR LISSIDINI. — Y yo el de los desalojos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Diputado Lorenzi acepta la modificación que yo propongo?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Lorenzi el agregado?

SEÑOR LORENZI. — Yo acepto, siempre que también se incluya un proyecto que no va a dar lugar a debate y que se relaciona con los trabajadores de la esquila.

(Apoyados).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Como parece que la Cámara está dispuesta, aún cuando no va a contar con mi voto, a aprobar la moción de pasar a intermedio, quiero, antes de que se vote, decir dos palabras con relación a un punto sobre el cual la Cámara viene discutiendo hace cerca de dos horas.

Recuerdo que yo redacté la moción que dió motivo a la creación de la Comisión Especial que tuvo a su estudio el asunto que estamos debatiendo, y en esa moción decía que esa Comisión debía estudiar la posibilidad de proponer un aumento similar o equivalente, para las pasividades, al sancionado últimamente para los funcionarios públicos. Y veo, señor Presidente, que desde hace cerca de dos horas se está pidiendo, aún por algunos integrantes de la Comisión Especial, que la Cámara establezca el "cuantum" del aumento. El "cuantum" del aumento está perfectamente establecido por esa moción que yo redacté y que la Cámara aprobó por más de cincuenta votos conformes.

A mí se me ocurre que esa Comisión debería, por lo menos, dar una explicación a la Cámara, si es que no puede proponer para las pasividades un aumento similar o equivalente al sancionado para los funcionarios públicos. Porque, señor Presidente, se habla de $ 8.00 para las pensiones a la vejez y de 15.00 para las jubilaciones, pensiones y retiros, cuando yo recuerdo perfectamente y lo han de recordar todos los integrantes de la Cámara, que el aumento de los sueldos de los empleados públicos alcanzó a $ 25.00 "per cápita".

Me parece que esa Comisión Especial no debe escatimar esfuerzos para proponer a la Cámara una solución similar o equivalente, como se dijo en la moción que dió origen a la creación de dicha Comisión, al aumento sancionado oportunamente para los sueldos de los empleados públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que para encuadrar dentro del Reglamento las distintas proposiciones, lo que correspondería sería aplazar la consideración de este asunto hasta la hora 17 y continuar trabajando con todas las proposiciones que los señores Diputados deseen formular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: quiero preguntar, —aunque no voy a votar esta moción porque desearía que se tratara en la noche de hoy este asunto y se liquidara— si se vota esta moción de pasar a intermedio hasta mañana a la hora 17, ¿los asuntos para los cuales se votó urgencia —entre ellos las licencias y bolsas de trabajo— quedan incluídos en la orden del día de esa sesión?

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la padabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo quería aclarar, señor Presidente, que se hace una confusión, no sé con qué alcance, como si hubieran varios proyectos, cuando en realidad por el artículo 76 de la Constitución —creo que es el 76, lo digo de memoria— se establece que es facultad privativa del Poder Ejecutivo tomar la iniciativa sobre esto; no se podrá considerar ningún proyecto por encima de la cifra de $ 15.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede plantear este asunto, señor Diputado, se cerró el debate.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: yo hice moción para que se pasara a intermedio. Está mal; voy a hacer la moción siguiente: que se aplace la consideración de este asunto hasta mañana a la hora 17, en que se continuará la sesión con el estudio de este proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate; el señor Diputado estaba planteando otro asunto, relativo a la iniciativa constitucional.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Presidente. Estaba planteando, señor Presidente, que se hace hincapié especial en que se deben tratar cuatro o cinco proyectos. Eso es dificultar el debate. Hay dos proyectos; nosotros podíamos también presentar otro...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

Se va a votar, si se aplaza la consideración de este asunto hasta la hora 17.

(Se vota: 28 en 51. — Afirmativa).

—Queda aplazada la consideración de este asunto hasta la hora 17.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo he votado negativamente porque considero que la mejor manera de liquidar este proyecto de ley es pasarlo a Comisión.

No hay que olvidarse señor Presidente, que falta prácticamente el tiempo necesario, ya no digo para que se reúna la Comisión, sino simplemente para que ella pueda considerarlo, con más razón resulta absurdo pretender que la Comisión lo traiga hoy a la Cámara. Es, evidentemente, una cosa que conviene subrayar.

No es cuestión que la responsabilidad recaiga después sobre la Comisión. Prácticamente, en forma elegante, quizá no muy elegante, la Cámara se ha lavado las manos y quiere que resuelva el problema la Comisión. Por esa razón he votado negativamente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — He votado por la negativa el aplazamiento, porque entiendo que la Cámara debió haber votado los aumentos que deseaba y haberse pronunciado sobre los recursos, porque acá hay mayoría de sectores para votar el impuesto a la renta, pero cuando llega el momento de concretarse en votos, los votos no aparecen. Aquí se necesita un pronunciamiento sobre los recursos, si no no habrá proyecto.

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: he votado por la negativa el aplazamiento del asunto que estaba en debate, por entender que la Cámara al no aprobarlo ahora, será más difícil que lo pueda hacer luego a las diecisiete horas; quedan más de setenta asuntos, primero, y, segundo, por lo expuesto por el señor Diptuado Zunino, cuando dijo que la Comisión que debería haber estudiado todos los proyectos presentados no fué posible reunirla.

Nada más, señor Presidente.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que formuló en el debate anterior el señor Diputado Ferrer Serra, para que se trate de inmediato el proyecto "Juzgados de Paz y de Distrito. (Incorporación al Presupuesto General de Gastos)", venido con modificaciones del Senado.

(Se vota: 42 en 46. — Afirmativa).

—Se va a entrar a la consideración del asunto de referencia.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1947, incorpóranse al Presupuesto General de Gastos de la Nación, las siguientes planillas de sueldos, cargos y gastos.

SECCION I

Juzgados de Paz de Montevideo

24	Jueces a $ 5.580.00 c|u.	$ 133.920.00
24	Jueces de Despacho a $ 1.980.00 c|u.	" 47.520.00
13	Oficiales 1.os Encargados del Registro Civil a $ 1.740.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 22.620.00
11	Auxiliares 1.os. Encargados del Registro Civil a $ 1.500.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 16.500.00
24	Auxiliares 1.os a $ 1.500.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 36.000.00
24	Auxiliares 2.os a $ 1.260.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 30.240.00
24	Auxiliares 3.os a $ 1.020.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 24.480.00
	Total de sueldos	$ 311.280.00

Arrendamientos y gastos.

24	Juzgados (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	$ 17.280.00

SECCION II

18	Jueces de la 1.a Sección de cada Departamento a $ 4.140.00 c|u.	$ 74.520.00
8	Jueces de Paz de las ciudades de Santa Lucía, Las Piedras, Pando, San Carlos, Carmelo, Rosario, Dolores y Salto (2.a Sección) a $ 3.660.00 c|u.	" 29.280.00
10	Jueces de Paz de pueblos de 1.a Categoría a $ 2.460.00 c|u. (A determinarse por la Suprema Corte de Justicia)	" 24.600.00
10	Jueces de Paz de pueblos de 2.a Categoría a $ 1.740.00 c|u. (A determinarse por la Suprema Corte de Justicia)	" 17.400.00
153	Jueces de Paz Rurales a $ 1.380.00 cada uno	$ 211.140.00
26	Auxiliares 1ros. a $ 1.260.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 32.760.00
26	Auxiliares 2dos. a $ 1.140.00 c|u. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 29.640.00
56	Auxiliares 3ros. a $ 1.020.00 c|u. (A distribuir por la Suprema corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	" 57.120.00
	Total de Sueldos	$ 476.460.00

Arrendamientos y gastos

18	Juzgados de la 1ra. Sección a pesos 600.00 cada uno.	$ 10.800.00
8	Juzgados de ciudades a $ 540.00 c|u.	" 4.320.00
10	Juzgados de 1ra. Categoría a pesos 480.00 cada uno.	" 4.800.00
10	Juzgados de 2da. Categoría a pesos 360.00 cada uno.	" 3.600.00
153	Juzgados a $ 240.00 cada uno	" 36.720.00
		$ 60.240.00

SECCION III

Jueces de Distrito

24	Jueces de Distrito para el Departamento de Montevideo, a $ 960.00 c|u.	$ 23.040.00
26	Jueces de Distrito para las Primeras Secciones y ciudades del litoral e interior, a $ 780.00 c|u.	" 20.280.00
173	Jueces de Distrito (Rurales) a pesos 600.00 cada uno.	" 103.800.00
	Total de sueldos	147.120.00

Gastos para los Juzgados de Distrito

24	Juzgados de Distrito de Montevideo (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	$ 5.760.00
199	Juzgados de Distrito del Litoral e Interior, a $ 24.00 cada uno.	" 4 776.00
	Total de gastos	$ 10.536.00
	Imprevistos y compensaciones para las Secciones I y II. (A distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados)	$ 4.800.00

RESUMEN GENERAL

Sección I.

Sueldos	$ 311.280.00
Gastos	" 17.280.00
Total	$ 328.560.00

Sección II.

Sueldos	$ 476.460.00
Gastos	" 60.240.00
Total	$ 536.700.00

Secciones I y II.

Imprevistos, etc.	$ 4.800.00

Sección III.

Sueldos	$ 147.120.00
Gastos	" 10.536.00
Total	$ 157.656.00

Total de sueldos	$ 934.860.00
Total de gastos	" 92.856.00
Total de sueldos y gastos ..	$ 1:027.716.00

SECCION 1

Artículo 2.o Suprímense, a partir de la fecha establecida en el artículo 1.o, las siguientes Partidas del Presupuesto General de la Nación.

Item 12 01. — "Suprema Corte de Justicia"

Rubro 2.09.—Gastos Generales (para los 18 Jueces de Paz que actúan como Jueces de Feria en los Departamentos del Interior)	$ 3.456.00
Rubro 2.10.—Servicios Diversos (para retribución de los Juzgados de Paz Rurales y otros que designará la Suprema Corte de Justicia, por instrucción de sumarios, a $ 480.00 anuales c|u. sin obligación de rendir cuentas)	" 47.520.00

Item 6.06. — "Dirección General del Registro de Estado Civil"

Rubro 1.07.—Compensaciones sujetas a montepío (Partida para Jueces de Paz a cargo del Registro de Estado Civil — artículos 5.o y 6.o de la ley de 12 de julio de 1916)	" 21.120.00
	$ 72.096.00

Art. 3.o Los Jueces de Paz y de Distrito percibirán únicamente, las partidas mencionadas en las respectivas planillas por toda las funciones que desempeñan actualmente.

Art. 4.o La Suprema Corte de Justica determinará los pueblos de primera y segunda categoría a los efectos de esta ley.

Art. 5.o Las partidas para arrendamiento y gastos de los Juzgados de Paz de Montevideo, serán percibidas por duodécimos por la Suprema Corte de Justica, y distribuídas por ésta entre dichos Juzgados, atendiendo la importancia y necesidades del servicio de cada uno.

Las demás partidas para gastos asignadas a Juzgados de Paz y de Distrito en las secciones I, II y III, Capítulo 1.o, serán percibidas por los respectivos funcionarios.

Art. 6.o Los Jueces de Paz documentarán los gastos y llevarán un registro ordenado de las inversiones, siendo personalmente responsables de los gastos que excedieren las partidas que perciban.

Art. 7.o Los actuales empleados de los Juzgados de Paz con un año de antigüedad, por lo menos, referida a la publicación de esta ley, continuarán en el desempeño de sus funciones en los cargos equivalentes o afines que se establecen en el artículo 1.o.

Art. 8.o Los Jueces de Paz y de Distrito, y los funcionarios dependientes de la Justica de Paz y del Registro de Estado Civil, que se presupuestan por esta ley, pagarán los reintegros de Montepíos, sobre la base del sueldo dispuesto por la ley N.o 10.093, de 17 de diciembre de 1941, y a partir de esa fecha, de acuerdo con el sueldo que se le fija por esta ley.

Art. 9.o Los ex-Jueces de Paz y de Distrito, los ex-funcionarios de esos Juzgados y los causahabientes tendrán un plazo de noventa días para promover, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las gestiones correspondientes para el otorgamiesto o reforma de la pasividad que les corresponda y deberán abonar los montepíos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

SECCION III

Artículo 10. A partir de la fecha establecida en el artículo 1.o, los actuarios y los adjuntos de los Juzgados Letrados del Departamento de Montevideo, percibirán el sueldo final de la Categoría I., Grado 16, a razón de $ 465.00 mensuales, los primeros, y de la Categoría II' Grado 13 a razón de $ 305.00 mensuales, los segundos.

Los mismos funcionarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los demás Departamentos, excepto los de Segundo Turno de Salto y Paysandú, percibirán el sueldo final de la Categoría I., Grado 15, de $ 405.00 mensuales y de la Categoría II, Grado 12, de $ 265.00 mensuales, respectivamente.

Art. 11. Los auxiliares-alguaciles y oficiales-alguaciles, percibirán a partir de igual fecha, el sueldo final de la Categoría II, Grado 12, de $ 265.00 mensuales los del Departamento de Montevideo, y de la Categoría III, Grado 10, de $ 205.00 mensuales, los de todos los demás Departamentos de la República.

Art. 12. Los actuales titulares de los cargos de Jueces de Paz, actuarios, actuarios adjuntos, oficiales-alguaciles y auxiliares-alguaciles, de los Juzgados Letrados, podrán optar por el sueldo que se les fija en este Presupuesto o por la remuneración promedial que resulte haber correspondido al cargo que desempeñan, por sus ingresos líquidos, en el curso del año 1945.

La aplicación de esta norma, no perjudica los derechos emanados de lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley General de Aumentos de sueldos, promulgada el 27 de julio de 1946.

La opción se hará ante la Suprema Corte de Justicia, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta ley, acompañada de una declaración jurada que justifique la pretensión.

Si la Suprema Corte de Justicia reputara excesiva o poco ilustrada la pretensión deducida, podrá ordenar una investigación de los ingresos, estándose a lo que oportunamente se resolviere con conocimiento de causa.

Aceptada por la Suprema Corte de Justicia la opción, será comunicada, así como el sueldo que resulte, a la Contaduría General de la Nación.

El sueldo promedial será fijado en pesos, —sin fracción—, y deberá terminar en cero o en cinco, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, a la suma de $ 650.00 mensuales en el Departamento de Montevideo, y de $ 465.00 mensuales en los Departamentos del Interior.

El funcionario que no opte dentro del término establecido, recibirá el sueldo que se le fije por este presupuesto.

Art. 13. Los sueldos establecidos en el artículo 1.o, así como el que resulte de la aplicación del artículo anterior, serán percibidos por los titulares de los cargos, a partir del 1.o de enero de 1947, debiendo verterse a Rentas Generales la totalidad de los ingresos que se causen a partir de la misma fecha.

El mismo destino tendrá la totalidad de los ingresos ó emolumentos que se perciban en los Tribunales, Juzgados Letrados y Registros a cargo de funcionarios judiciales.

Art. 14. Los actuales Jueces de Paz, de Distrito, Actuarios y Actuarios Adjuntos que se presupuestan por los artículos anteriores, que tengan más de 25 años de servicios, podrán acogerse a los beneficios de la jubilación.

En estos casos, a los efctos del promedio jubilatorio, los sueldos que se fijen serán computados con una antigüedad de cinco años a partir de la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 15. No regirán las disposiciones legales que prohiben la acumulación de cargos y|o pasividades para los actuales empleados de los Juzgados de Paz que, además, desempeñen otros empleos en la Administración Pública o gocen de alguna pasividad.

Art. 16. Las Oficinas de Trasación de Costas deberán realizar su cometido en cada expediente que reciben, dentro de los 30 días de su entrada a la misma.

Vencido dicho término sin haberse cumplido esa diligencia, la oficina omisa perderá competencia para entender en el asunto, y el expediente pasará, automáticamente, a la otra oficina.

Toda intervención de la primera después de vencido aquel término, será absolutamente nula.

El Juez dará cuenta, en cada caso a la Suprema Corte de Justicia, la que dispondrá se anote la omisión, en el legajo del Director de la oficina.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto relativo a presupuestación de los Juzgados de Paz.

(Se vota: **44 en 45 Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo pensaba hablar antes pero para que la Cámara no perdiera más tiempo en largas discusiones, sin ningún trabajo real y efectivo, no lo hice.

Voy a decir en dos palabras que he votado las modificaciones introducidas por el Senado, a pesar de que, en mi concepto, ellas desmejoran el proyecto que elevara en el momento oportuno esta Cámara al Senado de la República.

Se ha suprimido el régimen de las prestaciones judiciales, manteniéndose, en cambio, el sistema de costas, ese sistema arcaico que nos rige desde hace más de doscientos años.

Además, se elimina toda la gratuidad de los actos del Registro de Estado Civil, que era una gran ventaja y conquista introducida por la Cámara de Diputados.

Como el Senado de la República también modifica, señor Presidente, el régimen jubilatorio para los funcionarios Jueces de Paz y de Distrito, los Jueces, Alguaciles, Actuarios, etc., en evidente desmedro del anterior proyecto.

Tiene también ciertas ventajas el proyecto sancionado por el Senado, como la confirmación de todos los actuales empleados, pero las pequeñas ventajas, en mi concepto, son muy inferiores a las ventajas que tenía el anterior proyecto. Pero, con la finalidad de hacer un acto de estricta justicia con la presupuestación de los empleados de Juzgados de Paz, le doy mi voto afirmativo a las modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: por las consideraciones expuestas por el señor Diputado Ferrer Serra, he votado por la afirmativa este proyecto con las modificaciones del Senado.

Pero, quiero dejar expresa constancia de una interpretación al artículo 10 del proyecto sancionado, y entiendo que los ex Jueces de Paz y de Distrito jubilados y sus causahabientes están encuadrados en las disposiciones del artículo 10 de la ley de Incorporación al Presupuesto General de Gastos de los Juzgados de Paz y de Distrito, a los efectos de reformas de pasividades, pero siempre que optasen por los sueldos fijados por esta ley y que en este caso su asignación se hallará con arreglo a los nuevos sueldos, coincidentes con estas manifestaciones ya vertidas en el Senado de la República cuando se sancionó este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que formuló el señor Diputado Gamba, para que se trate de inmediato el proyecto "Universidad del Trabajo del Uruguay. (Presupuesto", venido con modificaciones del Senado.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

—De acuerdo con esta resolución, se va a entrar a la consideración del referido proyecto.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase el Presupuesto de la Universidad del Trabajo, (Item 6.05 del Presupuesto General de Gastos), con arreglo a las siguientes planillas de sueldos y gastos:

Planilla 1. — Dirección General.

	Vigente	Proyectado
1 Director General ..	$ 6.300.00	$ 6.300.00

A) Inspecciones.

	Vigente		Proyectado
3 Inspectores especializados con facultad de acumular un cargo docente de horario libre, a pesos 3.420.00 c|u "	10.260.00		—
5 Inspectores especializados con facultad de acumular un cargo docente de horario libre. (Se crean dos cargos, a $ 4.140.00 c|u...	—	"	20.700.00
2 Asesores Técnicos a $ 2.460.00 c|u.... "	4.920.00		—
1 Asesor Técnico ..	—	"	2.700.00
1 Asesor Jurídico ..	—	"	2.700.00
1 Oficial de Sección "	1.980.00	"	2.220 00

B) Secretaría.

	Vigente		Proyectado
1 Secretario General "	3.660.00	"	4.140.00
1 Archivero encargado de Estadística.... "	2.220.00	"	2.460.00
1 Bibliotecario .... "	2.220.00	"	2 460.00
1 Oficial de Sección (Pasa a Administración) .... "	1.980.00		—
1 Oficial de Secretaría (C.)	—	"	2.220.00
1 Auxiliar Taquígrafo (C)	—	"	1.980.00
1 Auxiliar 1.o .... "	1.740.00	"	1.980.00
4 Auxiliares 2.os a $ 1.380.00 c|u ... "	5.040.00	"	5.520.00
1 Auxiliar 2.o (Figuraba igual en: C) Administración ..	—	"	1.380.00
3 Auxiliares 3.os a $ 1.140.00 c|u... "	3.420.00		—
2 Auxiliares 3.os (1 pasó a Administración) a $ 1.260.00 cada uno	—	"	2.520 00

C) Administración.

	Vigente		Proyectado
1 Contador .... "	3.180.00	"	4.140.00
1 Tesorero .... "	2.700.00	"	3.180.00
1 Jefe de Proveeduría .... "	2.460.00	"	2.700.00
1 Oficial de Sección (Figuraba en: B) Secretaría	—	"	2.220.00
1 Oficial de Sección (Creación)	—	"	2.220.00
1 Auxiliar 1.o ..... "	1.740.00	"	1.980.00
3 Auxiliares 2.os a $ 1.260.00 c|u.... "	3.780.00		—
2 Auxiliares 2.os a $ 1.380.00 c|u. (1 pasó de: B) Secretaría	—	"	2.760.00
2 Auxiliares 3.os a $ 1.260.00 c|u. .. "	2.280.00	"	2.520.00
1 Auxiliar 3.o. (Figuraba igual en Secretaría)	—	"	1.260.00
6 Auxiliares 4.os a $ 1.020.00 c|u (C)	—	"	6.120.00
1 Encargado de la Carpintería del Taller de producción (Reg.)	—	"	1.740.00

D) Vigilancia y Servicio.

	Vigente		Proyectado
1 Jefe de Vigilantes "	1.380.00	"	1.500.00
1 Conserje .... "	1.260.00	"	1.380.00
4 Vigilantes a pesos 1.380 00 c|u. ... "	5.040.00	"	5.520.00
3 Porteros a pesos 1.260.00 c|u. .... "	3.420.00	"	3.780.00
1 Capataz de Servicio "	1.260.00		—
1 Capataz de Servicio (Al vacar se transforma en peón, Cat. IV, Grado 3) ..	—		1 380.00

	Vigente	Proyectado
18 Peones a pesos 1.260.00	" 20.520.00	" 22.680.00
1 Peón (Regularizado por el Poder Ejecutivo)	—	" 1.260.00
Planilla 2. — Escuela de Mecánica y Electrotecnia.		
1 Director con clase	" 3.300.00	—
1 Director Técnico con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto	—	" 3.630.00
2 Jefes de Sección Talleres a pesos 2.460.00 cada uno (Regularización)	—	" 4.920.00
1 Secretario Bedel ..	" 1.740.00	" 1.980.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (Figuraba como Maestro de Enseñanza Primaria Bedel en Planilla 9 con igual sueldo, donde se suprime)	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 3.o	" 1.140.00	" 1.260.00
1 Auxiliar 4.o (C.)	—	" 1.020.00
42 Profesores (24 horas mensuales de clase) a $ 1.020.00 cada uno	" 42.840.00	—
42 Profesores (24 horas mensuales de clase) a $ 1.380.00 cada uno	—	" 57.960.00
40 Profesores (29 Regularizaciones y 11 creaciones) a pesos 1.380.00 c|u.	—	" 55.200.00
5 Maestras de Taller, a $ 1.740.00 c|u...	" 8.700.00	—
7 Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u.	—	" 13.860.00
1 Maestro Fundidor. (Se transforma en Maestro de Taller)	" 1.500.00	—
1 Maestro Modelista. (Se transforma en Maestro de Taller)	" 1.500.00	—
13 Maestros Ayudantes a $ 1.380.00 c|u...	" 17.940.00	—
15 Maestros de Sección (13 C|denominación y dos Regularizaciones a $ 1.740.00 c|u	—	" 26.100.00
4 Peones (C.) a pesos 900.00 cada uno..	—	" 3.600.00
Planilla 3. — Escuelas de Industrias de la Construcción.		
1 Director con clase	" 2.940.00	—
1 Director Técnico con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto ..	—	" 3.660.00
1 Maestro de Taller..	" 1.740.00	" 1.980.00
1 Secretario Bedel ..	" 1.740.00	" 1.980.00
1 Auxiliar 3.o	" 1.140.00	" 1.260.00
1 Auxiliar 4.o (C.) ..	—	" 1.020.00
22 Profesores (24 horas) a $ 1.020.00 cada uno	" 22.440.00	—
35 Profesores (24 horas) 6 Regularizaciones y 7 creaciones a $ 1.380.00 c|u...	—	" 48.300.00
1 Maestro Modelado (Al vacar Maestro de Taller)	" 1.740.00	—
1 Maestro de Carpintería (Al vacar Maestro de Taller)	" 1.740.00	—

	Vigente	Proyectado
2 Maestros de Taller (C|denominación a $ 1.980.00 c|u.	—	" 3.960.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestro de Cerámica (Al vacar Maestro de Taller con pesos 1.740.00	" 1.980.00	—
1 Maestro de Taller (Cerámica) (Al vacar con $ 1.980.00 (C|denominación) .	—	" 2.220.00
1 Maestro de Taller (Vacante suprimida)	$ 1.440.00	—
1 Maestro de Albañilería y Encargado de reparaciones ..	" 1.440.00	$ 1.710.00
5 Maestros a $ 1.020 cada uno	" 5.100.00	—
7 Maestros de Taller (24 horas) C|denominación) 2 creaciones a $ 1.260.00 cada uno	—	" 8.820.00
2 Ayudantes de Taller a $ 1.380.00 c|u.	" 2.760.00	—
3 Maestros de Sección (2 C|denominación y 1 creación) a pesos 1.740.00 c|u.	—	" 5.220.00
1 Oficial Moldeador (C)	—	" 1.380.00
3 Ayudantes de Clase a $ 840.00 c|u. ..	" 2.520.00	—
9 Maestros Ayudantes (24 horas) (C|denominación y Aumento y 6 Creaciones) a $ 1.020.00 cada uno	—	" 9.180.00
4 Peones (C) a pesos 900.00 c|u.	—	" 3.600.00
Planilla 4. — Escuela de Industrias Femeninas.		
1 Director con clase	" 2.940.00	—
1 Directora con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto	—	" 3.660.00
1 Secretario Bedel ..	" 1.740.00	" 1.980.00
1 Auxiliar 3.o	" 1.140.00	" 1.260.00
1 Auxiliar 4.o (C) ..	—	" 1.020.00
22 Profesores (24 horas) a $ 1.020.00 cada uno	" 22.440.00	—
36 Profesores (24 horas) 14 creaciones a $ 1.380.00 c|u. ..	—	" 49.680.00
23 Maestros de Taller a $ 1.320.00 c|u.	" 30.360.00	—
30 Maestros de Taller (C|denominación y 7 creaciones) a pesos 1.500.00 c|u.	—	" 45.000.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (figuraba en Pl. 9 con igual sueldo, donde se suprime)	—	" 1.500.00
5 Maestros de Taller, a $ 840.00 c|u. ..	" 4.200.00	—
8 Maestros de Taller, (cursos vespertinos-nocturnos) C|den. y 3 creaciones a $ 1.020.00 c|u.	—	" 8.160.00
3 Peones (C) a pesos 900.00 c|u.	—	" 2.700.00
Planilla 5. — Escuela de Industrias Navales.		
1 Director	" 1.500.00	—
1 Director Técnico,		

		Vigente		Proyectado
con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto		—	„	3.660.00
1 Auxiliar 4.o (C) .		—	„	1.020.00
3 Profesores (24 horas), a $ 1.020.00 c|u.	„	3.060.00		—
6 Profesores (24 horas), a $ 1.380.00 c|u. (3 creaciones)		—	„	8.280.00
4 Maestros a pesos 1.020.00 c|u.	„	4.080.00		—
8 Maestros de Taller a $ 1.260.00 c|u. con denominación y 3 creaciones		—	„	10.080.00
8 Ayudantes a pesos 1.020.00 c|u. (Reg.)		—	„	8.160.00
1 Peón (C)		—	„	900.00
Planilla 6. — Escuela de Artes Gráficas.				
1 Encargado de la Dirección (Maestro de Taller (C)		—	„	2.700.00
1 Auxiliar 4.o (C) ..		—	„	1.020.00
2 Maestros de Taller a $ 1.740.00 c|u.	„	3.480.00		—
1 Maestro de Taller	„	1.620.00		—
3 Maestros de Taller, (Al vacar Maestros de Sección, con pesos 1.740.00 c|u.) a $ 1.980.00 c|u. .		—	„	5.940.00
1 Impresor	„	1.380.00	„	1.500.00
2 Ayudantes de Taller a $ 1.260.00 c|u.	„	2.520.00		—
1 Maestro de Sección (aum|s y c|denom.)		—	„	1.740.00
1 Ayudante Linotipista (aum|s. y con denom.)		—	„	1.500.00
3 Profesores (24 horas) (1 reg. y 2 C) a $ 1.380.00 c|u. .		—	„	4.140.00
Planilla 7. — Escuela de Artes Plásticas y Taller de Aplicación.				
Planilla 8. — Escuela de Artes Plásticas.				
1 Profesor (Maestro de Taller), Encargado de la Dirección (C)		—	„	2.700.00
1 Auxiliar 4.o (C) .		—	„	1.020.00
1 Profesor (24 hs.)	„	1.380.00	„	—
3 Profesores (24 horas) a $ 1.260.00 c|u.	„	3.780.00		—
3 Profesores (Maestros de Taller) a $1.980.00 c|u. (1 Profesor pasa a Encargado)		—	„	5.940.00
2 Maestros complementarios (Cursos vespertinos) a pesos 1.020.00 c|u. (Reg.)		—	„	2.040.00
1 Ayudante de Clase (C)		—	„	1.020.00
1 Peón (C)		—	„	900.00
Planilla 7. — Cursos de Dietética.				
1 Profesor, encargado de la Dirección (C)		—	„	1.740.00
Planilla 8. — Cursos Nocturnos. . .				
Planilla 9. — Cursos Nocturnos Teóricos (Especialización Obrera).				

A) Centro

		Vigente		Proyectado
1 Encargado de Cursos (Reg.)		—	„	1.260.00
6 Profesores (24 horas), a $ 1.020.00 c|u.	„	6.120.00		—
6 Profesores (24 horas), a $ 1.380.00 c|u.		—	„	8.280.00
1 Peón (C)		—	„	900.00
Planilla Escuela Industrial de Villa del Cerro				
B) Cerro				
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto (C) ...		—	$	3.660.00
1 Profesor (24 horas)	$	1.020.00	„	1.380.00
1 Profesor (Reg.) .		—	„	1.380.00
1 Secretario Bedel (C)		—	„	1.980.00
1 Auxiliar 4.° (C) .		—	„	1.020.00
2 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 cada uno (C)		—	„	3.960.00
3 Maestras de Taller a $ 1.500.00 cada una (C)		—	„	4.500.00
4 Profesores a pesos 1.380.00 c|u (C)		—	„	3.520.00
1 Limpiadora (Pasa como peón)	„	900.00		—
3 Peones a $ 900.00 c|u. (2 C y 1 c|denom.)		—	„	2.700.00
Planilla Escuela Industrial de la Unión				
C) Unión				
1 Director Técnico con Clase (C) con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto		—	„	3.660.00
1 Secretario Bedel (C)		—	„	1.980.00
1 Maestro de C. N. (Al vacar 1 Profesor 24 horas) .	„	1.020.00		—
1 Profesor de Matemáticas (Al vacar, 1 Profesor 24 horas)	„	1.020.00		—
6 Profesores (24 horas) a $ 1.380.00 c|u. (2 anteriores; 1 fig. como Maestra de Dibujo Artístico en Escuela San José, y 3 creaciones)		—	„	8.280.00
2 Maestros de Taller, a $ 1.740.00 cada uno (C)		—	„	3.480.00
3 Maestras de Taller, a $ 1.500.00 cada una (C)		—	„	4.500.00
1 Auxiliar 4.° (C) ..		—	„	1.020.00
1 Limpiadora	„	900.00		—
2 Peones a $ 900.00 cada uno (1, el cargo anterior y 1 (C)		—	„	1.800.00
Planilla 9. — Cursos Comerciales y de Enseñanza General				
3 Profesores (12 horas mensuales de clase) a $ 660.00 cada uno	$	1.980.00		—

	Vigente	Proyectado
24 Profesores (12 horas mensuales de clase) a $ 840.00 cada uno (21 creaciones)	—	20.160.00
3 Maestros de Enseñanza Primaria Bedeles (Pasan como Maestros de Enseñanza Primaria e I|s: 1, a Planilla 3, Esc. de I de la Cons. y 1, a Planilla 4, Esc. de I. Fem.) a $ 1.500.00 cada uno	4.500.00	—
1 Auxiliar 4.° (C)	—	1.020.00

Planilla 10. — Museo de Técnica y Ciencia y Sección Médico-Pedagógica

	Vigente	Proyectado
1 Profesor Especializado	1.740.00	1.930.00
1 Preparador (C)	—	1.740.00
2 Médicos de Higiene y Previsión, a pesos 1.740.00 c|u. (Docentes) (C)	—	3.480.00
1 Auxiliar 4.° (C)	—	1.020.00
1 Peón (C)	—	900.00

Planilla 11. — Escuela de Lechería de Colonia Suiza

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase	2.940.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase, en el Instituto	—	3.660.00
1 Jefe de Laboratorio (docente)	1.980.00	—
1 Jefe de Laboratorio, con clase (docente)	—	2.340.00
1 Profesor Agrario (C)	—	2.100.00
1 Ayudante Técnico	1.500.00	1.740.00
1 Ecónomo	1.740.00	1.930.00
1 Maestro de Herrería (al vacar Maestro de de Taller)	1.440.00	—
1 Capataz Agrario (c|d. y A|s.)	—	1.500.00
1 Maestro de Economía Agraria	900.00	—
1 Ayudante de Economía Agraria	900.00	—
2 Maestros de Economía Agraria a pesos 1.260.00 c|u. (anteriores)	—	2.520.00
1 Maestro de Zootecnia	900.00	1.260.00
1 Profesor de Práctica Zootécnica (Reg.)	780.00	1.380.00
1 Peón de Fábrica	1.020.00	1.020.00
1 Peón Cabañero (Reg.)	—	1.020.00
2 Peones Agrarios, a $ 900.00 c|u.	1.800.00	1.800.00
3 Peones, a $ 900.00 cada uno (regularización)	—	2.700.00
1 Intendente Administrador (Profesor, Maestro, Técnico o Ecónomo actual)	—	2.100.00
1 Cocinera Limpiadora (C)	—	900.00
1 Auxiliar para el Internado (C)	—	900.00

Planilla 12. — Escuela de Citricultura (Salto)

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase	2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase dentro del Instituto	—	3.660.00
1 Jefe de Laboratorio, con clase (C)	—	2.340.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (C)	—	2.100.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	1.500.00	—
c|d.)	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.° (C)	—	1.020.00
2 Maestros de Taller, a $ 1.440.00 c|u.	2.880.00	—
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. (1 creación)	—	5.940.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u.	3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u.	—	4.500.00
1 Ayudante Agrario	1.320.00	1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	1.500.00
1 Profesor	900.00	—
3 Profesores (1 reg., 1 creación) a pesos 1.380.00 c|u.	—	4.140.00
1 Portero	1.020.00	1.020.00
2 Peones a $ 900.00 cada uno (Reg.)	—	1.800.00

Planilla 13. — Escuela Industrial de Paysandú (Urbana)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase, dentro del Instituto	—	3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	1.020.00
4 Maestros de Taller a $ 1.440.00 c|u.	5.760.00	—
5 Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u. (1 creación)	—	9.900.00
2 Ayudantes de Taller a $ 1.260.00 c|u. (C)	—	2.520.00
2 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 c|u.	2.640.00	—
1 Ayudante de Industrias Femeninas	900.00	—
4 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 c|u. (3 anteriores y 1 C.)	—	6.000.00
4 Profesores a pesos 900.00 c|u.	3.600.00	—
6 Profesores a pesos 1.380.00 c|u. (1 Reg. y 1 C.)	—	8.280.00
1 Portero	1.020.00	1.020.00
1 Peón (Reg.)	—	900.00

Planilla 14. — Escuela Industrial de Mercedes.

(Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	2.580.00	—
1 Director Técnico		

	Vigente	Proyectado
con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria, Bedel	1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	1.020.00
3 Maestros de Taller a $ 1.440.00 c|u.	4.320.00	—
3 Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u.	—	5.940.00
4 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u.	5.280.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (1 pasó igual a Pl. 35 Cursos del Hogar Interior)	—	4.500.00
1 Ayudante (pasa como Ayudante Agrario a Pl. Esc. Ind. de Rosario)	1.320.00	—
2 Profesores (Reg.) a $ 1.380.00 c|u.	—	2.760.00
1 Portero	1.020.00	1.020.00
1 Peón	900.00	900.00

Planilla 15 — Escuela Industrial de Carmelo — (Urbana)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria - Bedel	1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.° (C)	—	1.020.00
3 Maestros de Taller a $ 1.440 c|u.	4.320.00	—
3 Maestros de Taller a $ 1.980c|u.	—	5.940.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u.	2.640.00	—
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u.	—	3.000.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (Reg.)	—	1.500.00
1 Profesor (Reg.)	—	1.380.00
1 Portero (Reg.)	—	1.020.00
1 Peón	900.00	900.00

Planilla 16 — Escuela Industrial de San José — (Urbana)

	Vigente	Proyectado
1 Director con Clase	$ 2.580.00	$
1 Director Técnico con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	3.600.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria - Bedel	1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.° (C)	—	1.020.00
1 Maestro de Taller	1.440.00	[illegible]

	Vigente	Proyectado
3 Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u (1 Reg. y 1 C)	—	5.940.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u.	2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (1 Reg.)	—	4.500.00
1 Maestra de dibujo artístico (A vacar un profesor a $ 900.00) (Pasó a Pl. 6 Esc. I. Unión como Profesor)	1.260.00	—
6 Profesores a $ 1.380.00 c|u. (2 (Reg. y 4 C.)	—	8.280.00
1 Peón Portero	1.020.00	—
1 Portero	—	1.020.00
1 Peón (Reg.)	—	900.00

Planilla 17. — Escuela Industrial de Trinidad.

(Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	2.580.00	—
1 Director Técnico con clase con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	1.020.00
1 Maestro de Taller	1.440.00	—
2 Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u. (1 Reg.)	—	3.960.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u.	2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500 00 c|u. (1 Reg.)	—	4.500.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ing. Agrónomo (C)	—	2.700.00
1 Ayudante	1.320.00	—
1 Ayudante Agrario	—	1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	1.500.00
1 Profesor (C)	—	1.380.00
1 Portero	1.020.00	1.020.00
6 Peones a $ 900.00 c|u. (5 Reg. y 1 C)	—	5.400.00
1 Intendente Administrador, (Profesor, Maestro o Técnico) (C)	—	2.100.00
1 Cocinera limpiadora (C)	—	900.00
1 Auxiliar para el internado (C)	—	900.00

Planilla 18. — Escuela. Industrial de Florida

(Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria, Bedel	1.500.00	—

	Vigente	Proyectado
1 Maestro de Enseñanza Primaria ..	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.° (C)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller (al vacar pesos 1.440.00)	" 1.500.00	—
1 Maestro de Taller .	" 1.440.00	—
1 Maestro de Taller .	" 1.380.00	—
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. .	—	" 5.940.00
1 Ayudante de Taller (C)	—	" 1.260.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u. ..	" 3.960.00	—
1 Ayudante de Cursos Femeninos	" 900.00	—
4 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. ..	—	" 6.000.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón (Reg.)	—	" 900.00

B) Escuela Agraria

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección, Técnico Ingeniero Agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria	" 2.100.00	" 2.100.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria, (C)	—	" 1.500.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
2 Peones, a pesos 900.00 c|u. (Reg.).	—	" 1.800.00

Planilla 19. — Escuela Industrial de San Ramón.

(Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (C)	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria ..	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.° (C) .	—	" 1.020.00
3 Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u. (Reg.)	—	" 5.940.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u. .	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. ..	—	" 4.500.00
2 Profesores a pesos 1.380.00 c|u. (C)	—	" 2.760.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ing. Agrónomo (C) ...	—	" 2.700.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (Reg.)	—	" 2.100.00
1 Ayudante Agrario (Reg.)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (Reg.)	—	" 1.500.00
1 Jardinero (C) ...	—	" 1.020.00
1 Portero (C)	—	" 1.020.00
1 Peón de Limpieza (C)	—	" 900.00
5 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 4.500.00
1 Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico (C)	—	" 2.100.00
1 Cocinera Limpiadora (C)	—	" 900.00
1 Auxiliar para el Internado (C)	—	" 900.00

Planilla 20. — Escuela Industrial de San Carlos. (Agrario Industrial.

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con Clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto.	—	$ 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria ..	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C) ..	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller (al vacar pesos 1.440.00) (Pasa a Planilla 39 Cursos V. Rotativos) ...	" 1.740.00	—
2 Maestros de Taller a $ 1.440.00 c|u.	" 2.880.00	—
2 Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u.	—	" 3.960.00
1 Maestro de Taller, (Reg.	" 1.320.00	" 1.740.00
2 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 c|u. ..	" 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 c|u. (1 Reg.)	—	" 4.500.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Ayudante	" 1.320.00	—
1 Ayudante Agrario	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón	" 900.00	" 900.00
3 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 2.700.00

Planilla 21. — Escuela Industrial de Rocha. (Agrario Industrial).

	Vigente	Proyectado
1 Director con Clase	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con Clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	$ 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria ..	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C) ..	—	" 1.020.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (Reg.)	—	" 2.700.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (C)	—	" 2.100.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
2 Maestros de taller, a $ 1.440.00 c|u.	" 2.880.00	—
1 Maestro de Taller	" 1.380.00	—

	Vigente	Proyectado
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u.	—	" 5.940.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 c|u.	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u.	—	" 4.500.00
3 Profesores, a $ 1.380 c|u. (C)	—	" 4.140.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón	" 900.00	" 900.00
3 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 2.700.00
1 Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico (C)	—	" 2.100.00
1 Cocinera - Limpiadora (C)	—	" 900.00
1 Auxiliar para el Internado (C)	—	" 900.00

Planilla 22. — Escuela Industrial de Minas (Urbana).

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (Reg.)	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria, Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller	" 1.440.00	—
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u.	—	" 5.940.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 c|u.	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 c|u.	—	" 4.500.00
2 Profesores a pesos 1.380.00 c|u. (C)	—	" 2.760.00
1 Peón Portero	" 1.020.00	—
1 Portero	—	" 1.020.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla 23. — Escuela Industrial de Treinta y Tres. — (Agrario - Industrial).

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	" 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria, Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller	" 1.440.00	—
2 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. (1 Reg.)	—	" 3.960.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 c|u.	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 c|u.	—	" 4.500.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
2 Peones a $ 900.00 cada uno	" 1.800.00	" 1.800.00
2 Peones a $ 900.00 cada uno (C.)	—	" 1.800.00

Planilla 24. — Escuela Industrial de Melo. (Agrario - Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con Clase	$ 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto.	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C.)	—	" 1.020.00
4 Maestros de Taller, a $ 1.440.00 c|u.	" 5.760.00	—
4 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u.	—	" 7.920.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 c|u.	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 c|u.	—	" 4.500.00
1 Profesor (C.)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón	" 900.00	" 900.00
3 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 2.700.00

Planilla 25. — Escuela Industrial de Rivera (Agrario - Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con Clase	" 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C.)	—	" 1.020.00
2 Maestros de Taller a $ 1.440.00 c|u.	" 2.880.00	—
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. (1 Reg.)	—	" 5.940.00
2 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 c|u.	" 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 c|u. (1 Regularización)	—	" 4.500.00
2 Ayudantes de Taller a $ 900.00 c|u. (Regularización)	—	" 1.800.00
1 Profesor (C.)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)	—	" 2.700.00

	Vigente	Proyectado
1 Ayudante Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón	" 900.00	" 900.00
3 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 2.700.00

Planilla 26. — Escuela Industrial de Artigas (Agrario - Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con Clase	" 2.580.00	—
1 Director con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C.)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller	" 1.440.00	—
3 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. (2 Reg.)	—	" 5.940.00
2 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.320.00 c|u.	" 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (1 Regularización)	—	" 4.500.00
1 Profesor (C.)	—	" 1.380.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	" 1.500.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (Reg.)	—	" 1.500.00
1 Portero (C.)	—	" 1.020.00
6 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 5.400.00
1 Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico) (C.)	—	" 2.100.00
1 Cocinera Limpiadora (C.)	—	" 900 00
1 Auxiliar para el Internado (C.)	—	" 900.00

Planilla 27. — Escuela Industrial de Tacuarembó (Agrario-Industrial).

	Vigente	Proyectado
1 Director Ténico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (Regularización)	—	$ 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria, Bedel	$ 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 1.020 00
2 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. (C)	—	" 3.960.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u.	" 3.960.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u.	—	" 4.500 00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria para la Sección Femenina (C)	—	" 1.500.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
3 Peones a $ 900.00 c|u. (C)	—	" 2.700.00

Planilla 28. — Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado (Agrario Industrial).

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase	" 2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 1.020.00
1 Maestro de Taller	" 1.440.00	—
2 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. (1 regularización)	—	" 3.960.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u.	" 2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (1 regularización)	—	" 4.500.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.020.00	" 1.020.00
1 Peón	" 900.00	" 900.00
3 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 2.700.00

Planilla 29. — Escuela Industrial de Minas de Corrales (Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (C)	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Bedel	" 1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 1.020.00
2 Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u. (C)	—	" 3.960.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (C)	—	" 4.500.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500 00
1 Portero (C)	—	" 1.020.00
3 Peones a $ 900.00 c|u. (C)	—	" 2.700.00

Planilla 30. — Escuela Industrial de Dolores.

	Vigente	Proyectado
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C) .	—	1.020.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u. .	2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (1 regularización) ..	—	4.500.00
1 Peón (C)	—	900.00

Planilla 31. — Escuela Industrial de Car-

	Vigente	Proyectado
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C) ..	—	1.020.00
1 Maestro de Taller	1.320.00	1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas .	1.320.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (2 regularizaciones) .	—	4.500.00
1 Peón (C)	—	900.00

Planilla 32. — Escuela Industrial de Fray Bentos (Agrario Industrial)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase .	2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria-Bedel	1.500.00	—
1 Maestro de Enseñanza Primaria ...	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C.) .	—	1.020.00
1 Maestro de Taller (al vacar $ 1.440) (Pasó a Planilla 38 - Cursos Volantes Rotativos - con pesos 1.740.00)	1.500.00	—
1 Maestro de Taller .	1.440.00	—
2 Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u. (1 Regularización) ..	—	3.960.00
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u. ..	2.640.00	—
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (1 Regularización ..	—	4.500.00
1 Profesor (C.)	—	1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)	—	2.700.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	1.500.00
1 Capataz Agrario (C.)	—	1.500.00
1 Portero (C.)	—	1.020.00
3 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	2.700.00
1 Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico) (C.)	—	2.100.00
1 Cocinera Limpiadora (C.)	—	900.00
1 Auxiliar para el Internado (C.)	—	900.00

Planilla 33. — Industrial de Las Piedras (Enología)

	Vigente	Proyectado
1 Director con clase.	2.580.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	3.660.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)	—	2.700.00
1 Jefe de Laboratorio (Reg.)	—	2.340.00
1 Ecónomo (C.) ...	—	1.980.00
1 Maestro Mecánico Tonelero (Reg.) ..	—	1.980.00
1 Profesor (C.)	—	1.380.00
1 Capataz	1.260.00	—
1 Capataz Agrario ..	—	1.500.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	1.500.00
1 Portero (Reg.) ..	—	1.020.00
5 Peones a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	4.500.00

Planilla 34. — Escuela Industrial de Canelones

	Vigente	Proyectado
1 Director	2.100.00	—
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C.) .	—	1.020.00
1 Maestro de Cestería (Pasó a Planilla 39 C. V. Rotativos, como M. de Taller) .	1.500.00	—
3 Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u. (2 regul. y 1 C.) .	—	5.940.00
4 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. ..	5.280.00	6.000.00
1 Profesor (C.)	—	1.380.00
1 Portero	1.020.00	1.020.00
1 Peón (C.)	—	900.00

Planilla 35. — Cursos del Hogar del Interior

	Vigente	Proyectado
4 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.320.00 c|u. ..	5.280.00	—
6 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. ..	—	9.000.00

Planilla 35. A. — Escuela del Hogar de Soriano

	Vigente	Proyectado
2 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (1 Figuraba en Planilla 14 Esc. Ind. de Mercedes, a pesos 1.500.00 c|u., donde se suprime) y 1 creación	—	3.000.00

Planilla Escuela Industrial de Durazno

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumulación hasta de 6 horas de clase en el Instituto (C.)	—	3.660.00

	Vigente	Proyectado
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C.)	—	" 1.020.00
2 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. (C.)	—	" 3.960.00
3 Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u. (C)	—	" 4.500.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)	—	" 2.700.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria Encargado de la Bedelía (C.)	—	" 1.500.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C.)	—	" 1.500.00
1 Portero (C.)	—	" 1.020.00
2 Peones, a $ 900.00 c|u. (Reg.)	—	" 1.800.00

Planilla — Escuela Industrial de Sarandí Grande.

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto	—	$ 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (C)	—	" 1.500.00
1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 1.020.00
2 Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. (C)	—	" 3.960.00
3 Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 c|u. (C)	—	" 4.500.00
1 Profesor (C)	—	" 1.380.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ing. Agrónomo (C)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (C)	—	" 1.500.00
1 Portero (C)	—	" 1.020.00
2 Peones a $ 900.00 c|u. (C)	—	" 1.800.00

Planilla — Escuela Industrial de Rosario.

	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (Técnico, Ingeniero Agrónomo) (C.)	—	" 3.660.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria. (C)	—	" 1.500.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria, Ing. Agrónomo (C.)	—	" 2.700.00
1 Ayudante Agrario (figuraba como Ayudante con $ 1.320.00 en Planilla 14 Esc. Ind. de Mercedes, donde se suprime)	—	" 1.500.00
1 Capataz Agrario (Creación)	—	" 1.500.00
2 Peones a $ 900.00 c|u. (1 Reg. y 1 C)	—	" 1.800.00

Planilla Escuela Industrial de Santa Lucía

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Creación) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femenina (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C.)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Sarandí del Yí

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Creación) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femenina (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C.)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Bella Unión

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Creación) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femenina (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C.)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Libertad

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Creación) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femenina (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C.)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Pando

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Creación) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femenina (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C.)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Frayle Muerto

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Creación) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femenina (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C.)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Paso de los Toros

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Creación) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femenina (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C.)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Aiguá

	Vigente	Proyectado
1 Profesor de Enseñanza Agraria Ing. Agrónomo (C.)	—	" 2.700.00

	Vigente	Proyectado
1 Encargado (Creación) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femenina (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C.)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Guichón

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Creación) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femenina (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C.)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Young

	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección (Creación) (Profesor o Maestro)	—	" 2.280.00
1 Maestro de Taller (Creación)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C.)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Vergara

	Vigente	Proyectado
1 Maestra de Industrias Femeninas (C) (Encargada)	—	$ 1.500.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Pan de Azúcar

	Vigente	Proyectado
1 Maestro de Taller Encargado (C)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla Escuela Industrial de Fray Marcos

	Vigente	Proyectado
1 Maestro de Taller Encargado (C)	—	" 1.980.00
1 Maestra de Industrias Femeninas (C)	—	" 1.500.00
1 Peón (C)	—	" 900.00

Planilla Cursos Volantes Rotativos

	Vigente	Proyectado
5 Maestros de Taller, con máximo de estada de dos años en cada localidad, a $ 1.980.00 c|u. (1 figuraba como Maestro de Cestería en Pl. 34, Esc. I. de Canelones, con pesos 1.500.00 donde se suprime; 1 figuraba con 1|d.; en Pl. 20, Esc. I. de San Carlos, con pesos 1.740.00, donde se suprime; 1 en Pl. 32, Esc. I. Fray Bentos, con pesos 1.500.00, donde se suprime, y 2 creaciones)	—	" 9.900.00
1 Maestro de Taller (C)	—	" 1.980.00
	$ 582.360.00	$ 1:478.820.00

GASTOS

Rubro		Vigente	Proyectado
1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales	$ 73.140.00	—
1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales (1)	—	$ 41.000.00
1.04	Jornales	" 21.700.00	" 38.500.00
1.04	Jornales (Para reemplazantes por licencias al personal docente)	" 16.800.00	—
1.08	Compensaciones y Complementos (2)	" 6.000.00	" 7.200.00
1.09	Retribuciones varias	" 1.200.00	—
2.01	Transporte de Cosas	" 6.000.00	" 9.600.00
2.02	Locomoción y Viáticos	" 11.600.00	" 12.000.00
2.04	Impresiones y Encuadernaciones	" 3.000.00	" 2.400.00
2.05	Publicidad y Propaganda	" 3.000.00	" 2.400.00
2.06	Alumbrado, Gas, Agua y Afines	" 18.000.00	" 18.000.00
2.08	Arrendamientos	" 2.400.00	" 1.200.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 600.00	" 600.00
2.10	Servicios Diversos	" 15.840.00	" 19.800.00
3.04	Utiles y Materiales de Oficina	" 4.800.00	" 4.800.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 9.000.00	" 9.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 1.800.00	" 2.400.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	" 12.000.00	" 12.000.00
3.15	Equipos y Materiales Varios	" 150.000.00	" 224.000.00
4.02	Construcciones y Mejoras	" 30.634.00	" 40.000.00
5.02	Reparaciones de Inmuebles	" 15.000.00	" 15.000.00
5.04	Reparación de Maquinarias	" 4.800.00	" 4.800.00
8.01	Gastos eventuales extraordinarios	" 8.500.00	" 8.500.00
8.03	Gastos diversos	" 10.280.00	" 15.000.00
		$ 426.124.00	$ 488.200.00

Art. 2.º La Contaduría General de la Nación y la Contaduría de la Universidad del Trabajo, no liquidarán partida alguna para el pago de servicios personales no comprendidos en las planillas de sueldos (Rubro 1.01) y en los rubros 1.04 (Jornales) y 2.10 (Servicios Diversos), excepción hecha del personal docente suplente.

Art. 3.º Los cargos docentes y administrativos cuya creación se autoriza por el presente presupuesto, se llenarán a medida que las necesidades de la enseñanza lo requieran y siempre que los cursos y escuelas se encuentren en estado de funcionamiento.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

(1) Para atender nuevos cursos y secciones de enseñanza.

(2) De este rubro se tomarán hasta $ 30.00 mensuales para el pago de alquiler de casa de cada Director de Escuelas del interior que no perciba el beneficio de casa-habitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta las modificaciones del Senado.

(Se vota: **40 en 41. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desearía saber, señor Presidente, en qué orden de colocación quedaría el proyecto sobre Presupuesto de los Registros. Voy a preguntar a la Mesa si no sería posible tratarlo de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otras preferencias anteriores.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción, entonces, para que se trate este asunto a continuación de las dos preferencias que le anteceden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está, primeramente, el proyecto relativo a los esquiladores, cuya preferencia fué solicitada por el señor Diputado Lorenzi y, en segundo término, el relativo a alquileres, incluído por moción del señor Diputado Lissidini.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entonces, ¿después de esas dos preferencias se trataría el que yo he mencionado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

19

—Se va a votar la moción que formuló el señor Diputado Lorenzi, para que se trate de inmediato el proyecto "Salarios de esquila. (Fijación)".

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Se va a entrar a la consideración del referido proyecto.

(Antecedentes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjanse los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila, en la forma siguiente:

Capataz: $ 6.00 diarios.
Esquiladores: $ 8.00 cada cien animales.
Agarradores: $ 1.20 cada cien animales.
Envellonadores: $ 0.80 cada cien animales.
Embolsadores: $ 0.50 cada bolsa.
Cocinero: $ 2.50 por día.
Peones ayudantes: Mayores de 18 años $ 2.50 diarios.
Peones ayudantes: Menores de 18 años $ 1.80 diarios.
Los esquiladores ganarán $ 0.02 más por cada animal de raza "merino".

Art. 2.o Estos salarios regirán para la zafra lanera de 1946 y se abonarán con retroactividad al 1.o de octubre del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 4 de 1946.

Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano; — Carlos L. Fischer, Representante por Río Negro; — Humberto Badano, Representante por Artigas; — Emilio L. Bessonart, Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe planteado en nuestro campo un problema de urgente solución por la justicia que significa y por la activación de lucha social que él entraña: nos referimos al problema de los salarios de esquiladores.

La paga que se realiza a estos obreros del campo es tan exigua, sobre todo con relación al subido precio de la comercialización de la lana, que se nos denuncia que en varias zonas los esquiladores se están agrupando con el fin de realizar movimiento en pro de una mejor retribución por su trabajo.

Esto es muy justo. El legislador al votar hace algún tiempo el Estatuto del Trabajador Rural, había resuelto el problema de los salarios de los obreros a destajo. La nueva forma que le dió el Senado elimina esa conquista de que un organismo de gobierno los fija anualmente. Entre esos obreros a destajo están los que trabajan en la esquila y son los que primero están reivindicando un alza de salarios. Para ello, con toda justicia, tienden a movimientos de lucha social, ya que el legislador parece querer desentenderse del problema.

Esto no es nuevo. Ya en estos mismos días del año anterior, el Diputado Bessonart, tuvo oportunidad —que luego reiteró— de ocuparse de la huelga de esquiladores provocada en el Departamento de Flores y que vino a solucionarse en forma satisfactoria.

Entramos en otro período de zafra lanera y otra vez el problema agita a estos trabajadores rurales.

El deber del legislador, es estudiar los problemas; buscarles la solución más conveniente dentro de las posibilidades y en materia social, tratar de evitar, ante todo, las funestas consecuencias de la lucha de clases mediante oportunas intervenciones que satisfagan los anhelos de justicia social que mueven a la clase trabajadora.

Los salarios actuales son bajos, hay razones poderosas para elevarlos fijando los mínimos. Estas razones están contenidas en la petición de los obreros de Flores y las transcribimos tal como ellas han sido expuestas, porque no sabríamos expresarnos con más acierto ni más concretamente que los propios interesados.

"Las razones, decían estos obreros, que nos inducen a solicitar los aumentos antes apuntados, que no escaparán al criterio de los señores ganaderos son, escuetamente expuestas, las siguientes:

A) Los salarios que actualmente se perciben por los obreros esquiladores, son los mismos que se abonaban hace más de veinte años, cuando la lana se vendía a menos del 50 ojo de los precios promedios con que hoy se cotiza.

B) Los animales que actualmente se esquilan, por ser mas grandes, y en consecuencia, tener más cantidad de lana, no sólo producen mayor rendimiento a sus dueños, sino que también dan mayor trabajo a los esquiladores en general.

C) La jornada de trabajo, por causas notorias, se prolonga a doce o trece horas diarias, con pequeños intervalos de cuarenta y cinco a noventa minutos, que hace de esta labor para los obreros, una faena agotadora.

D) Por su propia naturaleza, el trabajo de esquila es insalubre, el ambiente en que trabaja el esquilador se enrarece no sólo por el polvo de pisos de tierra cubiertos provisoriamente de tablas o bolsas, sino también por la suciedad de los animales. No debe olvidarse, además, la peligrosidad de estas tareas que a menudo acarrean a los obreros la posibilidad de la infección, principalmente entre los dedos y las uñas.

E) Esta clase de trabajo, está también caracterizada por su rudeza, que implica un enorme desgaste de energía, en jornadas extremadamente prolongadas y agobiadoras como quedó dicho. Aquí radica, sin duda alguna, la explicación del por qué el obrero esquilador no se mantiene en actividad por un periodo superior a los diez años.

F) Las jornadas de esquila insumen como promedio, cuarenta y cinco días al año, en cuyo período puede calcularse, aproximadamente, que cada obrero esquila unos tres mil animales, lo que le permite percibir como salario la suma total de $ 120.00, cantidad evidentemente insuficiente con la que, en general, debe hacer frente a sus necesidades más perentorias y a las de sus familiares durante todo el año.

G) No ignora esa Comisión, como no lo ignora ningún habitante de este país, la extraordinaria carestía de la vida en todo sentido: alimento y vestido".

Estas mismas razones, dadas hace un año, son valederas hoy. Ellas nos han llevado a proponer este proyecto de ley, estableciendo un salario mínimo legal para estos trabajadores, encauzando las justas revindicaciones de mejor salario por caminos de paz social.

No hacemos permanente el salario y sólo lo ajustamos para la zafra del presente año 1946, a fin de que el proyecto no se vea entorpecido por un dilatado estudio, que podría llevarnos a considerarlo cuando él ya no tuviera razón de ser.

Para el futuro estamos seguros que una iniciativa de esta naturaleza, no podrá caer en el vacío, y ella será estudiada en forma detenida para hacerla permanente.

Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano. — Carlos L. Fischer, Representante por Río Negro. — Humberto Badano, Representante por Artigas. — Emilio L. Bessonart, Representante por Flores.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, luego de un detenido estudio de antecedentes, aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, que fija salarios mínimos para las diversas categorías de trabajadores rurales que se ocupan en la esquila, dadas sus calidades de transitoriedad y perentoriedad, puesto que él únicamente será aplicable a la actual esquila de 1946.

En el Estatuto del Trabajador Rural votado por esta Cámara, se resolvía con carácter permanente el problema del asalariado del campo a destajo. El Senado, en sus modificaciones a dicha iniciativa, eliminó esta conquista laboral.

La necesidad de que se contemple la situación de los esquiladores de la presente zafra, evitando conflictos lleva a esta Comisión a aceptar este proyecto de carácter transitorio, ya que toda otra proposición haría peligrar una solución rápida del problema, en virtud del próximo cese de la actividad parlamentaria.

Confiamos que la próxima Legislatura acometerá la la solución de fondo de este problema, para dar normas definitivas acerca de un justo salario para los trabajadores rurades a destajo.

Tales son, a grandes rasgos, los fundamentos que mueven a vuestra Comisión, a aconsejar la sanción del proyecto en la forma que ha sido presentado.

Sala de la Comisión, octubre 8 de 1946.

Omar Goyenola, Miembro informante. — José Pedro Cardoso. — Vicente Grucci. — Juan Angel Lorenzi. — Tomás G. Brena. — Julia Arévalo de Roche. — Gabriel José D'Amado. — José María Penco. — Herminio Zunino. — Silvio H. Silva. — Daniel Fernández Crespo. — Ramón M. Salgado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjanse los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila, en la forma siguiente:

Capataz: $ 6.00 diarios.
Esquiladores: $ 8.00. cada cien animales.
Agarradores: $ 1.20 cada cien animales.
Envellonadores: $ 0.80 cada cien animales.
Embolsadores: $ 0.50 cada bolsa.
Cocinero: $ 2.50 por día.
Peones ayudantes: Mayores de 18 años $ 2.50 diarios.
Peones ayudantes: Menores de 18 años $ 1.80 diarios.
Los esquiladores ganarán $ 0.02 más por cada animal de raza "merino".

Art. 2.o Estos salarios regirán para la zafra lanera de 1946, y se abonarán con retroactividad al 1.o de octubre del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 8 de 1946.

Omar Goyenola, Miembro informante. — José Pedro Cardoso. — Vicente Grucci. — Juan Angel Lorenzi. — Tomás G. Brena. — Julia Arévalo de Roche. — Gabriel José D'Amado. José María Penco. — Herminio Zunino. — Silvio H. Silva. — Daniel Fernández Crespo. — Ramón M. Salgado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Si el proyecto es el que estaba repartido y no se le han hecho modificaciones, voy a formular brevísimas observaciones, que creo son de fundamental importancia para el mismo.

Comparto, en general, el proyecto, que viene a hacer justicia a estos modestos trabajadores del campo; pero creo que habría que hacer una diferenciación con respecto a la esquila, en lo que se refiere a la esquila a máquina y a la esquila de tijera de martillo.

Considero que es injusto que se de el mismo tratamiento al esquilador de tijera de martillo que al esquilador con tijera a máquina. El esquilador de tijera de martillo, por la propia índole del trabajo que realiza, rinde menos de la mitad del trabajo efectuado por el esquilador de máquina.

Por otra parte, el de tijera de martillo tiene que poner la herramienta de su propio costo, mientras que la herramienta que utiliza el esquilador de tijera de máquina es proporcionada por el dueño de la máquina o por el dueño de la majada.

De manera que yo propondría que se modificara el proyecto en esta parte, estableciendo un monto más elevado que el establecido en el mismo para los esquiladores de tijera de martillo, que el establecido para los de tijera a máquina. Propongo, a esos efectos, que se paguen $ 0.09 al esquilador de tijera de martillo y $ 0.07 al esquilador de tijera a máquina.

También, para ajustar mejor el proyecto y a fin de que guarde una relación más estricta con los otros salarios, propondría que se rebajara la asignación que se determina para los agarradores de las comparsas, porque el salario de $ 1.20, frente a los otros salarios propuestos, es excesivo. Por eso, propondría que se rebajara a $ 1.00 el precio asignado al agarrador de la comparsa.

Esas son las modificaciones que deseo que se tengan en cuenta para el proyecto en debate.

Voy a hacer constar además, que antes del proyecto que estamos ahora tratando, los ganaderos habían propuesto soluciones análogas, refiriéndome en forma concreta a las proposiciones formuladas por un Congreso Regional de Sociedades Rurales en Santa Clara de Olimar.

Por ahora es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que las observaciones del señor Diputado Ois corresponde plantearlas en la discusión particular.

Lo más práctico sería votar en general el proyecto, para ir luego tratando artículo por artículo; y entonces considerar las enmiendas que propone el señor Diputado Ois.

(Apoyados).

—Se va a votar, entonces, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR LORENZI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Acepto en parte las observaciones del señor Diputado Ois.

No se puso aquí más que un solo tipo de esquiladores, porque en nuestra campaña, en el momento actual, el esquilador a tijera de martillo aparece en muy pequeña escala

(No apoyados).

—Pero no vamos a discutir el punto; lo vamos a aceptar, dando al artículo primero, en el inciso correspondiente, esta redacción: "Esquiladores a máquina, $ 8.00 cada 100 animales; esquiladores a tijera de martillo, $ 9.00 cada 100 animales".

SEÑOR OIS. — De ocho a diez pesos.

SEÑOR LORENZI. — Bien, señor Presidente: acepto que sean ocho y diez pesos los límites.

En cuanto al trabajo de los agarradores, no comparto las expresiones del señor Diputado Ois. Creo que el trabajo de los agarradores en la esquila es el trabajo más pesado que existe; se trata de un hombre que tiene que cargar durante catorce horas de labor, a veces de 500 a 600 animales; tiene que tomarlos, agarrarlos, levantarlos; etc. Es ese un trabajo realmente agobiador.

Los autores del proyecto buscamos equiparar los dos trabajos importantes de la esquila: uno, el trabajo técnico, es el del esquilador; y el otro, el trabajo bruto, pero agobiador, que es el del agarrador. Buscamos equiparar esos dos trabajos en el sueldo, pagando al esquilador ocho pesos, y al agarrador $ 1.20. Los dos salen —nótelo la Cámara—, a $ 8.00 el esquilador, y a $ 1.20 el agarrador, a $ 6.40 más o menos por día; hay que tener en cuenta que no es un trabajo de ocho horas, sino de trece o catorce horas diarias, porque el trabajo de la esquila, que es de zafra, de algunos días, no tiene horario, se hace de sol a sol, a destajo, descansando apenas una hora, en largas jornadas.

Así que el salario no es alto: reducido al horario común de ocho horas, es apenas de $ 3.80 a $ 4.00.

Por eso en este caso no acepto las observaciones del señor Diputado en cuanto a rebajar el salario del agarrador de $ 1.20 a $ 1.00.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pensaba hacer algunas observaciones, que, como son coincidentes con las del señor Diputado Lorenzi, no expongo a fin de no insumir más tiempo a la Cámara.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quisiera preguntar al señor Diputado Ois, que fué quien hizo la observación sobre la diferencia del salario de los esquiladores, si no le parece que esa diferencia debiera establecerse al revés.

Porque aquí tenemos el mismo problema que se va planteando en otro tipo de trabajos: la lucha del hombre y la máquina, de la máquina contra el hombre. En este caso, si el trabajo a máquina se pone más barato, paulatinamente se va a ir prescindiendo del trabajador a tijera...

(No apoyados).

—...y entonces tendremos un tipo de desocupación nueva.

SEÑOR OIS. — De ninguna manera un esquilador a mano puede esquilar lo que uno a máquina; de manera que es justo retribuir ese menor resultado del trabajo manual.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con las modificaciones sugeridas por el señor Diputado Ois y aceptadas por la Comisión.

SEÑOR LORENZI. — El artículo 1.o queda como estaba, pero se pone así: "Esquiladores a máquina, $ 8.00 cada cien animales; a tijera de martillo, $ 10.00, cada cien animales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o del proyecto, con la nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Fíjanse los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila, en la forma siguiente:

Capataz: $ 6.00 diarios.

Esquiladores: a máquina, $ 8.00 cada cien animales.

" a tijera de martillo, $ 10.00 cada cien animales.

Agarradores: $ 1.20 cada cien animales.

Envellonadores: $ 0.80 cada cien animales.

Embolsadores: $ 0.50 cada bolsa.

Cocinero: $ 2.50 por día.

Peones ayudantes: Mayores de 18 años $ 2.50 diarios.

Peones ayudantes: Menores de 18 años $ 1.80 diarios.

Los esquiladores ganarán $ 0.02 más por cada animal de raza "merino".

Se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **31 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quiero agregar un pequeño artículo, que es necesario en esta ley. Diría así: "A los patrones que incurran en infracción a las disposiciones de esta ley, se les aplicarán multas de $ 100.00 a $ 500.00, y su cobro se realizará en la forma establecida en los artículos 31 y 34 de la ley de 12 de noviembre de 1943, en lo que sea pertinente". La ley de 12 de noviembre de 1943 es la de los Consejos de Salarios.

Este es un agregado necesario, aunque no vino en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Lorenzi.

(Se lee:)

"Artículo 3.o A los patronos que incurran en infracción a las disposiciones de esta ley, se les aplicará multas de $ 100.00 a $ 500.00, y su cobro se realizará en la forma establecida en los artículos 31 y 34 de la ley de 12 de noviembre de 1943, en lo que sea pertinente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjanse los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila en la forma siguiente:

Capataz: $. 6.00 diarios.

Esquiladores: a máquina $ 8.00 cada cien animales.

" a tijera de martillo $ 10.00 cada cien animales.

Agrarradores: $ 1.20 cada cien animales.

Envellonadores: $ 0.80 cada cien animales.

Embolsadores: $ 0.50 cada bolsa.

Cocinero: $ 2.50 por día.

Peones ayudantes: Mayores de 18 años $ 2.50 diarios.

" " Menores de 18 años $ 1.80 diarios.

Los esquiladores ganarán $ 0.02 más por cada animal de raza "merino".

Art. 2.o Estos salarios regirán para la zafra lanera de 1946 y se abonarán con retroactividad al 1.o de octubre del corriente año.

Art. 3.o A los patronos que incurran en infracción a las disposiciones de esta ley, se les aplicará multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos) y su cobro se realizará en la forma establecida en los artículos 31 y 34 de la ley del 12 de noviembre de 1943, en lo que sea pertinente.

Art. 4.o Comuníquese, etc".

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Lissidini, para que se trate de inmediato el proyecto "Prórroga de la ley de rebaja de alquileres".

(Se vota: **31 en 35. — Afirmativa**).

—Se va a entrar a la consideración del referido proyecto.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 15 de la ley N.o 10.460 de fecha diciembre 16 de 1943, por el siguiente:

Durante el término de vigencia de esta ley prorrogada por la ley No 10.688, no podrán iniciarse juicios de desalojos contra los arrendatarios buenos pagadores. Las sentencias de desalojo que se hubieren dictado con posterioridad al 16 de diciembre de 1943, como asimismo los juicios de desalojo en trámite, quedarán sin efecto".

Art. 2.o Agrégase al citado artículo 15, el siguiente inciso final:

Inciso.

E) Cuando el actor quiera ampararse en alguna de las excepciones precedentes, deberá manifestarlo en la demanda. Si la manifestación aludida se hiciera con posterioridad, el plazo del desalojo empezará a correr desde el día siguiente de haber sido notificada al demandado.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El suscrito reitera lo ya manifestado, en varias oportunidades, en el seno de la Cámara. El problema del arrendamiento de inmuebles, principalmente en lo que se refiere a las fincas destinadas a habitación, por la enorme trascendencia social que tiene, debe abordarse mediante una legislación de fondo, que evite la necesidad de ir a la sanción de leyes de emergencia. La legislación de este tipo, que constituye por su frecuencia, casi puede decirse, el derecho común en la materia, no da nunca la solución reclamada y, en cambio, genera el grave daño de la inestabilidad en el cumplimiento de los contratos.

A corregir ese mal tiende el proyecto presentado por el suscrito en el año 1943, sin que hasta ahora, se haya presentado ambiente parlamentario propicio para realizar su estudio.

En este momento, ello es notorio, las dificultades de los arrendatarios se agudizan y corresponde mejorar la ley vigente a efectos de evitar que al amparo de las deficiencias que presenta, sean burlados los propósitos perseguidos al sancionarla.

A ello tiende el proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara.

La ley prohibe efectuar los lanzamientos de ocupantes, buenos pagadores, de locales destinados a habitación, antes del día 30 de junio de 1947; pero no prohibe entablar juicios de desalojos.

Esto ha sido aprovechado, por muchísimos arrendadores, para elevar abusivamente el precio del arrendamiento, burlando la ley y realizando una verdadera extorsión. La maniobra es muy sencilla: exigen el aumento del precio en forma clandestina; si el arrendatario no acepta, entablan de inmediato juicio de desalojo; el locatario queda así en una situación de incertidumbre realmente angustiosa, porque no sabe si el plazo de la ley de emergencia, será prorrogado, o si el propietario, al pedir luego el lanzamiento, se amparará o no en alguno de los casos de excepción previstos en el artículo 15 de la ley 10.460 y esa incertidumbre lo lleva a aceptar la imposición ilegal del arrendador.

Se ha creado así el mercado negro de los alquileres, al margen de la ley y contra las previsiones expresas del legislador.

Se me afirma, que durante el mes de junio, y en Montevideo solamente, se han iniciado millares de juicios de desalojo; que hay casas de departamentos en que han sido demandados todos los ocupantes. El plazo fijado vence el 30 de junio de 1947, es decir, que al vencer ese plazo, si la ley no se prorroga, quedarán los ocupantes a merced del propietario.

Y esto no es admisible. Lo justo, racional y lógico es que al terminar el plazo de la última ley de emergencia, el locador y el locatario queden sometidos a la ley común, es decir, el primero podrá pedir el desalojo cuando lo crea conveniente y el segundo contará con el término legal de un año.

El inciso final tiende a subsanar una evidente omisión de la ley actual. El arrendatario, buen pagador, a quien se le intima el desalojo, debe saber, desde el momento de la intimación, si cuenta con la ley de emergencia o si, por el contrario, el arrendador se ampara en alguna de las excepciones previstas en el Art. 15.

Ha llegado a mi conocimiento, aunque no en forma oficial, que existe actualmente en la Suprema Corte de Justicia una denuncia, que de sér cierta, constituiría elocuente argumento en el sentido de ir a la sanción del proyecto que formulo. Al denunciante, arrendatario buen pagador, se le habría intimado el desalojo; al vencer el plazo legal, a pesar de estar durante el período de la ley 10.460, el propietario exigió el lanzamiento alegando que estaba comprendido en el caso previsto en la letra A) del artículo 15; el Juez proveyó de conformidad y se hizo efectivo el lanzamiento, no obstante haber sostenido el arrendatario la falsedad del hecho invocado por el propietario. El Juez habría declarado que contra el decreto de lanzamiento no hay recurso alguno. Esto no tiene otro correctivo que la reforma que proyecto. No es posible que el locatario, confiado en que se encuentra amparado en la ley de emergencia, sea sorprendido con semejante exigencia y obligado a abandonar su habitación en un plazo angustioso.

La reforma proyectada debe sancionarse de inmediato para que sea eficaz pues cada día que pasa aumenta la incertidumbre y la intranquilidad de los locatarios, debido a la falta casi absoluta de casas para alquilar, y eso favorece la maniobra de los propietarios inescrupulosos.

Sancionada esta reforma, entiendo debe el legislador abocarse con tiempo al estudio de las cuestiones que plantea el problema del arrendamiento de inmuebles, introduciendo disposiciones legales que impidan la especulación y, contemplando a la vez, los intereses de locadores y locatarios.

Pero la reforma que proyecto debe sancionarse sin dilaciones.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1947, la vigencia de las Leyes N.o 10.460 de 16 de diciembre de 1943 y N.o 10.688 de 18 de diciembre de 1945, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Art. 2.o Lo dispuesto por las expresadas leyes, comprenderá a todos los ocupantes —buenos pagadores— cualquiera sea el destino del local arrendado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no me he opuesto a estas preferencias que se han votado, en mérito a la urgencia que tienen esas iniciativas, pero entiendo que la Cámara otra vez va a comenzar una mala práctica, o ya la ha comenzado, y es la de votar preferencias.

Esta tarde nosotros votamos un ordenamiento. A él nos debíamos sujetar. Hay cosas urgentes que tienen que pasar al Senado, y con estas preferencias que se están votando, muchas veces por cortesía hacia los señores Diputados que las plantean, vamos a promover otra vez el desorden en la labor parlamentaria.

Me permito llamar la atención de los compañeros sobre este punto concreto.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Tal vez si el señor Diputado Chiarino me hubiera dejado hablar, yo cuando menos hubiera quedado al margen de su requisitoria.

Voy a proponer, siendo autor de un proyecto que no dudo que la Cámara sancionaría esta noche, por el cual se dejaban sin efecto todos los juicios de desalojo, lo que prácticamente importaba hacer que el derecho común en la materia renaciera recién después del término del 30 de junio, término de la ley de emergencia que se votó a mi propuesta, en el año anterior, voy a decir, señor Presidente, que no insisto por ahora en este proyecto, porque tengo noticias de que ya está en Secretaría un proyecto venido con sanción del Senado, y que es menos amplio en su alcance, en cuanto al plazo, pero que tiene una mayor amplitud, que era lo que yo pensaba darle esta noche, en la Cámara, en cuanto al objeto de la locación.

Mientras las actuales leyes de estabilización establecen que no pueden darse lanzamientos de viviendas destinadas a habitación, el proyecto que ha venido del Senado establece estas dos cosas: que la ley de emergencia es prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1947, y por el artículo 2.o que las disposiciones de la ley se extienden a todas las locaciones, sea cual sea su destino.

Por lo tanto, considero, señor Presidente, que a efecto de que mañana sea ya ley este proyecto venido del Senado y cesen parcialmente las consecuencias de la mala legislación que hay en la materia, es que desisto de mi proyecto y pido que se vote el proyecto venido del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto del Senado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1947, la vigencia de las Leyes N o 10 460 de 16 de diciembre de 1943 y N.o 10.688 de 18 de diciembre de 1945, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Art. 2.o Lo dispuesto por las expresadas leyes comprenderá a todos los ocupantes —buenos pagadores— cualquiera sea el destino del local arrendado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo creo que la ley debía contemplar el desalojo, pero no la rebaja que establece esa propia ley.

Creo que con la rebaja de los alquileres de la propiedad modesta hemos hecho un enorme perjuicio al pequeño inquilino, porque la modesta propiedad va desapareciendo para dar paso a la propiedad de mayor alquiler, que está exenta de las rebajas que hemos venido sancionando.

(Apoyados).

—En las propiedades hasta $ 30, que son motivo de la rebaja, no hay ningún incentivo para que se vayan cons-

truyendo y las casas modestas van desapareciendo con la consiguiente escasez y las dificultades que tiene el pequeño inquilino para encontrar vivienda.

Yo creo que desde que venimos prorrogando esta ley con la rebaja del 10 o|o y del 20 o|o, en vez de mejorar la situación del modesto inquilino, la vamos empeorando.

Yo aceptaría la prórroga en cuanto al desalojo, pero que el 30 de junio se restablecieran los precios que regían antes. En esa forma creo que haríamos obra constructiva.

Los propietarios de la inmensa mayoría de las casas de $ 10.00, $ 20.00 y $ 30.00, de alquiler son modestísimos, y cuentan en la mayoría de los casos, con eso exclusivamente para vivir. Han visto retaceados sus alquileres y han visto encarecida la vida, como la hemos visto todos nosotros. Todas las actividades nacionales han tenido mejoras, la industria, los empleados públicos y ahora los jubilados, a los que estamos a punto de dárselas y encantados de así hacerlo. La única fuente de producción que se ve castigada es esa de los pequeños propietarios de casas de $ 10.00, $ 20.00 y $ 30.00. En cambio, los propietarios de edificios de $ 200.00, $ 300.00 y $ 400.00, de alquiler no ven sus rentas retaceadas y sí aumentadas en forma considerable.

Por estas razones no voy a dar mi voto a esta parte que se refiere a la rebaja de los alquileres.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo considero que los temores del señor Diputado Ois han de desaparecer en cuanto a la merma en la modesta habitación que él señala. Esta noche hemos votado veinte millones para viviendas económicas y el problema de la modesta vivienda es el que ya hemos tratado de contemplar así.

Por eso, señor Presidente, creo que debemos votar la ley tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **33 en 37. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hacer dos mociones concretas.

En el día de hoy hicimos una liquidación de aguinaldo y no comprendimos a tres modestos funcionarios que hace tres años y medio están trabajando a órdenes de la Cámara y en el momento actual no trabajan a favor de la Comisión Especial Investigadora de la Aduana, sino que trabajan en actividades propias de la Cámara.

En todo este período que han estado trabajando, en ningún momento se les ha otorgado aguinaldo. Yo solicito, si es posible, que se les vote aguinaldo a estos funcionarios.

En segundo término, señor Presidente, voy a proponer que votada esta moción, y dado que la Cámara tiene que reunirse a las 16 y 30 horas para escuchar la exposición del señor Diputado Sosa Aguiar, que se pase a intermedio hasta luego.

SEÑOR PRESIDEUNTE. — Se va a votar, si se extiende el beneficio del aguinaldo a los funcionarios a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se ampliarán los rubros de la Cámara en todas las cantidades votadas a los efectos de esos aguinaldos.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

22

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hoy se votó un proyecto venido del Senado, una modificación a la ley de licencias anuales, pero no se votó lo que debía de haber estado incluído también en ese numeral de los proyectos que ya había sido acordado en la Comisión que confeccionaba la orden del día, es decir, un proyecto que viene con mensaje del Poder Ejecutivo y que en realidad va a contemplar la situación de los que tienen que gozar de licencia y no la han podido cobrar. Es una carpeta 1942, y otro proyecto de licencia, 1608. Creo que esos dos proyectos tienen que ser puestos inmediatamente a consideración porque tienen aprobación, y además porque son los que contemplan la situación real para el cumplimiento de las licencias anuales.

Por lo tanto pido que se voten en la sesión de hoy.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a reclamar que se cumpla la orden del día que hemos votado. Votamos una orden del día y llegamos hasta el asunto 4.°, Comisión Honoraria de la Lucha contra la Tuberculosis. Ese es el orden que se tiene que seguir, porque son proyectos declarados graves y urgentes.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Me permite?

El de las licencias anuales está incluído en el orden del día.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Me parece que se puede satisfacer el sentir de los dos señores Diputados.

Tiene razón el señor Diputado Cutinella, pero no debemos olvidar que inmediatamente viene el proyecto de los Registros y luego el pedido de la señora Diputado Arévalo de Roche, porque el Presupuesto General de Gastos queda postergado porque todavía no hay informe.

Prácticamente la Cámara me parece que con buen criterio podría entrar a considerar de inmediato los asuntos relativos a la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Tuberculosis, el presupuesto de los Registros, las licencias anuales, y entonces terminar su sesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que no podemos seguir aprobando proyectos de la manera que lo venimos haciendo, con todos los respetos a los señores legisladores

Además, debemos dar tiempo para que los miembros de la Comisión Especial de aumento a las pasividades puedan estructurar nuevas fórmulas, y si salimos de aquí a las cuatro o cinco de la mañana, evidentemente nadie va a poder trabajar.

Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se levante la sesión.

(Se vota: **6 en 36. — Negativa**).

—Si no se hace observación, se procederá en la forma indicada por el señor Diputado Chiarino, en el sentido de que se continúe con la orden del día.

(Apoyados).

23

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Lucha Contra la Tuberculosis". (Contratación del personal inspectivo y de visitadoras sociales por la Comisión Honoraria).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de setiembre de 1946.

A la Asamblea General.

Tengo el honor de llevar a conocimiento de la Asamblea General, la siguiente exposición de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, relacionada con el cumplimiento de los cometidos que le asigna la ley de 17 de enero de 1946 y la necesidad de disponer de un porcentaje de sus recursos, en la contratación de personal inspectivo y de visitadoras sociales.

"Montevideo, setiembre 19 de 1946. — Señor Ministro de Salud Pública, doctor Francisco S. Forteza. — De nuestra mayor consideración: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en el tiempo que lleva actuando, ha reconocido como fruto de esa, su experiencia, que es imprescindible planear al lado de la gestión financiera de ayuda y sostén del enfermo y su familia, una organi-

tación que la capacite para el desarrollo de otras tareas que estima debe cumplir.

La labor de esta Comisión, no puede circunscribirse, en opinión de los que la dirigen, a votar asistencia financiera a los familiares de los enfermos. Fuera de duda que ese sostén financiero de la familia del tuberculoso asilado, es uno de los aspectos más importantes de la lucha antituberculosa y sin el cual toda lucha sería imposible; pero simultáneamente con ese aspecto, esta Comisión cree que debe desarrollar otros medios de lucha para ir, poco a poco, a la solución del problema integral de la tuberculosis en el país, que año a año disminuye en 3.000 vidas nuestra población, además de sustraer a la actividad económica y social del medio, millares y millares de vidas jóvenes y capaces, una gran parte de las cuales yacen en los hospitales y sanatorios, o se asisten ambulatoriamente en los dispensarios especializados. El programa actual en desarrollo de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa es asegurar a los familiares de los tuberculosos, asistencia financiera, al mismo tiempo que encara el problema de la tuberculosis con miras a su solución. Para estas dos funciones es imprescindible plantear una organización tal que permita trabajar con espíritu científico y práctico, tratando al mismo tiempo que la labor tenga el máximo de proyección social. Es imprescindible que la Cruzada cuente con un equipo de visitadoras que estudien el hogar del enfermo, tratando de obtener una verdadera instantánea de las condiciones en que vive esta unidad social, con el fin de que el subsidio pueda ajustarse a las necesidades de cada hogar; es menester realizar una tarea educativa desde el punto de vista de la higiene y profilaxis en cada uno de estos familiares; al mismo tiempo, todo el círculo que rodea al bacilar debe ser examinado, desde el punto de vista radiológico y debe ser estudiado biológicamente, pues es alrededor del enfermo diagnosticado, donde se encuentran las formas incipientes que tanto interesa encontrar, dado lo fácil de su curación. Es imprescindible la tarea de las visitadoras sociales en nuestro organismo, para poder cumplir lo establecido en el artículo 12 de la ley, y porque ellas constituyen la vanguardia de un armamento antituberculoso bien organizado. Nuestra Comisión no podrá cumplir ninguna de las dos tareas anunciadas, mientras no cuente con un cuerpo de visitadoras eficientes que controlen la morbilidad de los 19 Departamentos del país. De tanto interés como el equipo de visitadoras es el de inspectores que controlen las tareas de las primeras y las complementen, así como que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley, fiscalicen el empleo que dan las familias de los tuberculosos a las pensiones servidas en virtud de esta ley; cuidando de que con ellas se satisfagan puntualmente las necesidades perentorias de vivienda, alimento y vestido; será además necesario contar con técnicos encargados del estudio y clasificación de los datos aportados por visitadoras e inspectores. Desea además nuestra Comisión, para bien del país, dar una orientación científica a su labor, de manera tal que todo dato obtenido, sea cuidadosamente clasificado de acuerdo a las técnicas modernas. Por otra parte, creemos que ha llegado el momento de preocuparnos por saber de manera exacta, el número de tuberculosos que existe en nuestro país; la característica de su morbilidad, su exacta ubicación; en una palabra, creemos que urge efectuar el censo de tuberculosos que reclaman imperiosamente los encargados de la lucha en nuestro medio. Con ese espíritu y tales propósitos, el legislador prestó aprobación al proyecto del Ministerio de Salud Pública,— ley 17 de enero del año 1946,— pues en su artículo 17 establece, de conformidad además con los términos del mensaje con que aquél fué presentado, lo siguiente: **Inciso C)** "Organizar y dirigir el censo permanente de los enfermos tuberculosos del país y la estadística correspondiente". **Inciso D)** "Organizar y dirigir la propaganda en favor de la Lucha Antituberculosa".

"Numerosos puntos de interés deben completar esta obra, entre los que podríamos citar algunos como: estudio de la alimentación de las clases pobres en nuestro medio; el problema de la vivienda en relación con la tuberculosis; etc., etc. Para completar este programa de acción, la Comisión Honoraria necesita contratar un equipo de Visitadoras Sociales, Inspectores, Técnicos, equipo de archivo, etc. Aun cuando la ley aludida, en su artículo 17 al final, dispone que el Ministerio de Salud Pública proporcionará todo el personal que se requiere para la lucha, lo cierto es que de acuerdo con informaciones proporcionadas por el propio señor Ministro, ese organismo no puede de manera alguna, en estos momentos, facilitar ese personal; y como nuestra Comisión cuenta con medios económicos para soportar estas erogaciones, sin perjuicio de la asistencia financiera a las familias de los enfermos, es por eso que la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa se dirige al señor Ministro de Salud Pública con el fin de que se sirva remitir un proyecto de ley al Parlamento, sobre la base de lo expuesto en esta nota y lo demás que el problema pueda sugerir al señor Ministro, para que se le autorice a disponer de hasta el 3 o|o de sus entradas anuales, con el fin de cumplir el programa de acción mencionado. En la seguridad de que el señor Ministro querrá apoyar e impulsar esta iniciativa, aprovechamos la oportunidad para renovarle las expresiones de nuestra mayor consideración. — Doctor Luis Mattiauda, Presidente; doctor Julio C. García Otero, Vicepresidente; doctor Juan Angel Capra, Secretario; Daniel Sagrera, Tesorero; Juan Pastorino, Protesorero; Ricardo Alonso, doctor Arturo Lussich, Fernando D. Gómez, doctor Armando Sarno, doctor Abelardo Sáenz, general José E. Trabal y doctor Pablo Purriel, Vocales".

El Poder Ejecutivo comparte la opinión de la expresada Comisión Honoraria y en ese sentido somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la citada Corporación para disponer del 3 o|o de sus entradas anuales, para la contratación del personal especializado y de inspección requerido para llenar los cometidos que le asigna la ley, no sólo en lo que respecta al contralor de los subsidios que aquélla otorga, sino lo establecido en los incisos C) y D) del artículo 17.

Cree innecesario el Poder Ejecutivo insistir sobre la ventaja de facilitar a la Comisión Honoraria de Lucha contra la Tuberculosis los medios de que pueda realizar la obra que le encomienda la ley, contribuyendo de ese modo a la solución del problema curativo y preventivo de esa enfermedad, que diezma la población y que ha movido a las autoridades del país a solicitar en oportunidad recursos para combatirla, lo que hace inoficioso reeditar los argumentos expresados en otras circunstancias.

Al solicitar a la Asamblea General quiera prestar preferente atención a este asunto, aprovecho la oportunidad para renovarle las expresiones de mi alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Honoraria de Lucha contra la Tuberculosis, creada por ley de 17 de enero de 1946, para utilizar hasta el 3 o|o de sus recursos anuales, para la contratación de personal inspectivo y de visitadoras sociales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de setiembre de 1946.

FRANCISCO S. FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Higiene y Asistencia, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Higiene y Asistencia integrada, ha estudiado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo autorizando a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, a disponer hasta del 3 o|o de sus recursos anuales, para la contratación de personal inspectivo y de visitadoras sociales.

La Comisión aconseja la aprobación de dicho proyecto, porque sólo de esa manera se podrá llenar los cometidos asignados a aquella Comisión.

La ayuda pecuniaria a la familia del tuberculoso, sólo puede ser eficaz si se controla el buen destino de la contribución prestada, esto es, si las importantes sumas entregadas se invierten en el mejoramiento de las condiciones de la alimentación, la vivienda y el vestido, para asegurar que ese sostén financiero no sigue otra vía, es necesario contar con un cuerpo de Visitadoras y de Inspectores en todo el país, ya que la acción de aquella Comisión se extiende a los diecinueve Departamentos de la República.

El Ministerio de Salud Pública que, de acuerdo con la ley de 17 de enero de 1946 (artículo 17), debía proporcionar todo el personal necesario para la lucha, no está en condiciones de aportar dicho personal en su totalidad, ni en la proporción necesaria, y es así que hasta ahora que

dicha Comisión no tenía disponibilidad de fondos a ese destino, sólo la generosidad de alguno de los integrantes de aquella Comisión Honoraria, ha permitido solventar los gastos correspondientes a varias designaciones indispensables.

Pero como la Cámara comprenderá, esa stuación no puede hacerse permanente. Los cargos llenados, son, por otra parte, insuficientes.

Con ser importante desde el punto de vista de la lucha antitubreculosa — muy importante sin duda — la ayuda financiera a la familia del tuberculoso, para vigorizar el terreno de los que han podido estar expuestos al contagio, y colocados en condiciones ventajosas para la defensa orgánica contra el agente agresor, el bacilo de Koch, no es este el único cometido a llenar por la Comisión Honoraria.. Esa primera finalidad debe ser bien llenada, repetimos. No basta entregar el dinero a la familia del bacilar; es necesario controlar la eficaz aplicación de la ayuda pecuniaria. Para eso, se necesita el contralor por personal seleccionado. Pero además, la lucha antituberculosa necesita una organización que permita estudiar el hogar del enfermo, las condiciones de la familia, para ajustar la ayuda a las necesidades de cada hogar; es necesario, además, realizar una tarea educativa en el medio familiar desde el punto de vista de la higiene y la profilaxis, estudiando el círculo que rodea al bacilar para descubrir la tuberculosis incipiente que es la más susceptible de curación.

Todo esto necesita Visitadoras e Inspectores que aporten el contingente necesario al personal técnico especializado que desarrolla su acción en los dispositivos de los organismos que contribuyen a la lucha contra una enfermedad, que disminuye el capital humano en una cifra de alrededor de 3.000 por año, en nuestro país, aparte del traumatismo moral que representa.

Y hay que advertir que se trata de una enfermedad que tiene una gran tendencia a la curación, y contra la cual, atacada precozmente, se puede entablar la lucha con ventaja.

La Cámara encontrará en la nota enviada por la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa al Poder Ejecutivo, solicitando el envío del mensaje correspondiente a la Asamblea, muchos otros fundamentos que justifican su pedido.

Las sumas reclamadas, en relación con los recursos que percibe la Comisión, de acuerdo con la ley de enero de 1946, representarán alrededor de $ 4.000 a $ 5.000 mensuales, suma bien moderada si se la compara con los múltiples y útiles cometidos de la Comisión, Algunos de los cuales son llenados, va sin decir, con los elementos que le aporta el Ministerio de Salud Pública.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1946.

Arturo Lussich. Miembro informante. — José V. Ruibal. — Eduardo Acevedo Alvarez. — José A. Capozzoli".

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el proyecto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **33 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

24

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Registros Generales de Poderes, de Arrendamientos y Anticresis, de Embargos e Interdicciones, y de Traslaciones de Dominio. (Modificación de planillas)".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desearía que se me informara sobre este proyecto, porque tengo entendido que el Senado de la República aprobó un proyecto distinto de éste que aparece ahora a consideración de la Cámara.

También debo observar que se trata de un presupuesto por una cantidad elevada, que vamos a considerar sin previo repartido. Ninguno de nosotros tenemos sobre nuestra mesa el correspondiente repartido.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se trata, señor Presidente, de una mejor estructuración de los presupuestos de los cuatro Registros. Se crean ahí también los cargos de Escribanos de los Registros Departamentales y sus respectivos auxiliares.

Además, a los Registros de la Capital se les da otra situación, se organizan mejor en cuanto a la distribución de su personal, que actualmente funciona en forma bastante deficiente y con un presupuesto que data de muchos años atrás. Es cierto que aumenta en algo las cifras finales de los gastos. Además trae alguna partida de gastos de instalación, por una sola vez, como también se aumentan los rubros de gastos para los registros del interior, que por el proyecto primitivo se le dan ciento veinte pesos anuales, y no se le había fijado alquiler de casa, ni gastos para limpieza, luz, etc.

Por este nuevo mensaje, se crea la partida de gastos para los Registros Departamentales. Se había señalado primero que deberían de funcionar en las Oficinas de Catastro de los Departamentos, pero eso iba a resultar inconveniente, porque algunos de esos locales apenas si alcanzan para satisfacer las necesidades de la propia oficina de origen. De manera que se estimó entonces que lo más correcto era darles una partida para alquiler de casa, una partida modesta, y esa partida a que hice mención, de gastos, por una sola vez, de instalación, etc., que antes, en el proyecto primitivo no venía.

Se crean también algunos cargos de Escribanos en los Registros de la Capital y de personal burocrático, auxiliares. Todo eso, señor Presidente, de acuerdo con la mayor tarea que tienen estos organismos y de acuerdo, también, con un mejor planteamiento y más armónica distribución de ese personal.

Esos son, a grandes rasgos, los datos que puedo dar a la Cámara, relativos al presupuesto de esos cuatro Registros Públicos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he preguntado si el Senado de la República había aprobado un proyecto distinto del que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es sustitutivo del proyecto del Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Es un proyecto sustitutivo?... Tiene un aumento que crea varias veces un centenar de miles de pesos. No existe repartido. Me parece que de esta manera no podemos seguir adelante.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El proyecto venido con sanción del Senado, que tenía fecha 15 de diciembre de 1943, tuvo sanción aquí; pero ese proyecto estaba incompleto; en él se omitió un cargo de Escribano, un cargo de Sereno y otro personal de Auxiliares, y si quedaba en definitiva aprobado aquel proyecto, dejaba sin cargos, en la calle, a esos funcionarios. Pero ese presupuesto había tenido sanción con fecha 15 de diciembre de 1943, y posteriormente se sancionó la ley del 23 de febrero de 1945 correspondiente al presupuesto del año 1944, y esos cargos no venían contemplados. Fué entonces necesariamente que se tuvo que dejar sin efecto aquella votación, reconsiderar la votación del proyecto venido con sanción del Senado al efecto de dar ubicación en esa propia planilla a aquellos funcionarios, armonizándola mejor, ya que venía en forma separada y por un proyecto deficiente, donde se habían omitido, como dije, ese cargo de Escribano, Jefe de Sección, otro cargo de Escribano, y el de dos o tres empleados de menor jerarquía. Ese es el proyecto a que se refería el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces tendrá que ir a la Asamblea General, desde el momento que no se aceptaron las enmiendas del Senado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese proyecto no existe más. Está ese otro mensaje completo, y lo que antes era Registro de Propiedad Raíz, se incluye precisamente en el Registro de Traslaciones de Dominio de manera que ese proyecto no tiene vigencia actualmente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se aplace.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, formulo moción concreta para que se aplace la consideración de este asunto, porque cada vez que oigo hablar de esto, estoy más a obscuras.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo considero que podemos votar en dos etapas este proyecto.

Hay una carpeta que tiene el número 1989, que se relaciona con un asunto que yo planteé hoy, de carácter urgente, referente al Registro de Embargos, que es el complemento para la inscripción de lo que prevé la ley de 18 de setiembre último: Derechos Civiles de la Mujer. Este asunto creo que los sectores de la Cámara no tendrán inconveniente en votarlo, ya que el Registro necesita, a contar del día de hoy, la autorización legal correspondiente para fijar parte de las disposiciones de los Derechos Civiles de la Mujer.

Creo que en cuanto a eso estamos todos de acuerdo y podemos votar esa parte.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese es un proyecto completamente distinto.

Ese proyecto no tendría inconveniente ninguno en votarlo. Pero el que no se puede votar es éste, así, sin repartido, y sin saber de qué se trata. No sabemos qué es.

Solicito que el proyecto en discusión se aplace, y luego trataremos el que propone el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — No dije aún la segunda parte de lo que pensaba decir. Cuando se sancionó el otro proyecto del Senado por esta Cámara, quedó en suspenso su comunicación al Poder Ejecutivo.

Yo creo, señor Presidente, sin perjuicio de que en el momento oportuno se pueda tratar este proyecto al cual se oponen algunos señores Diputados, que se podría ratificar aquella votación, quedando cumplida así la aspiración del señor Diputado Ferrer Serra. Creo, en mi concepto, que su deseo era votar lo que en oportunidad aprobó el Senado.

En ese sentido puede cumplirse en mínima parte la ley general de Registros; después, en otra oportunidad vamos a tratar este proyecto a que se refirió el señor Diputado Cersósimo.

Se trata de dos cosas: la primera, el proyecto relacionado con el Registro de Embargos, para los Derechos Civiles de la Mujer, y la segunda, sanción de la planilla ya aprobada por el Senado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Las cifras de este presupuesto le parecerán al doctor Ferrer Serra, un poco abultadas. Pero en ellas se incluye el primitivo proyecto del Senado, que significaba la cantidad de $ 47.000. Sobre esa base es que ahora se organizan los otros Registros, llegándose así a una suma mucho más elevada, y es entonces que hay que tomar en cuenta estos $ 47.000 del proyecto venido con sanción del Senado.

Si este proyecto no se sancionara, la ley que organiza los Registros, la ley Orgánica de esos Institutos, no tendría aplicación, por cuanto lo que ha de hacer marchar aquella ley, es precisamente el nuevo presupuesto de estos Registros. Los gastos de instalación, por una sola vez, como ya hice notar, suman $ 19.000, a los que hay que sumar esos $ 47.000 que se relacionan con el Registro de la Propiedad Raíz, que ahora se transforma en Registro de Traslaciones de Dominio.

De manera que no es una cantidad para alarmarse, máxime que si se quiere que estos Registros funcionen como deben hacerlo, es necesario darles, entonces, los elementos indispensables para su normal funcionamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza...

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo le pediría al señor Diputado Ferrer Serra que contemplara en su moción de aplazamiento lo manifestado por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ferrer Serra acepta?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he pedido el aplazamiento de todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza la consideración de todo el asunto en debate.

(Se vota: 16 en 34. — Negativa).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo voté en contra del aplazamiento, pero hubiera votado la otra solución intermedia, porque en realidad nosotros hemos aprobado una ley de Registro, hemos creado una serie de obligaciones, hay que inscribir hasta las declaratorias de herederos; hay que hacer una serie de inscripciones nuevas, con motivo de los derechos civiles de la mujer, y todo eso se encuentra detenido porque no hay quien lo inscriba, ni Registro donde inscribirlo.

De manera que la situación que se crea es muy compleja. Entorpece muchas transacciones y entorpece el trámite de muchos asuntos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por lo menos, el aplazarlo, no significa desvincularlo de la orden del día, sino que siempre continúa en la orden del día. Cuando hemos pedido el repartido de una planilla que representa una cantidad extraordinaria, y no lo hemos podido tener, creo que no podemos considerar ese proyecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo digo que se puede votar la situación intermedia. Vamos a sancionar lo que vino del Senado, para que, por lo menos, se puedan abrir protocolos e irse registrando como se pueda, los contratos correspondientes.

(Interrupciones).

—Por el proyecto primitivo, se había puesto que se instalaban los Registros en las oficinas de empadronamiento. No se había votado nada para esa instalación. Había que crear un Registro en cada Departamento. De manera que iba a ser necesario tener los protocolos en los simples armarios de las oficinas de empadronamiento, porque no existe caja, no hay, en realidad, nada.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La instalación de los servicios en campaña, va a insumir $ 47.000.00. La creación de los cargos de Escribanos y de algunos Auxiliares, además de esa partida por una sola vez, representará pesos 67.000.00.

De cualquier manera, votando el proyecto del Senado, también se insumía esa suma. Quiere decir que la cantidad que se establece ahora para instalación y habilitación de los otros Registros, es insignificante frente a esto de crear los Registros de la Propiedad Raíz en el interior del país. Esa es la verdad exacta de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría aplazar momentáneamente ese asunto, para tratar otros proyectos.

(Apoyados).

25

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Licencias Anuales. (Reformas a la ley de 17 de diciembre de 1945)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley introduciendo reformas a la ley N.o 10.684 de 17 de setiembre de 1945, sobre Licencias Anuales.

Con fecha 15 de mayo de 1946, y con el fin de estructurar el proyecto de reglamentación de la ley, se instituyó una Comisión integrada por representantes oficiales y profesionales, patronos y trabajadores. Dicha Comisión, ya adelantado su estudio ha propuesto por unanimidad al Poder Ejecutivo, la modificación de algunas disposiciones de la ley, a fin de facilitar la rápida aplicación de la misma.

El Poder Ejecutivo comparte los puntos de vista de la Comisión y solicita la consideración parlamentaria de las enmiendas propuestas.

En primer término entiende que es necesario reconsiderar las normas imperativas relacionadas con el sistema de timbres o estampillas, en virtud de considerar que, tal cual lo impone la ley, será necesario organizar lo concerniente a expedición de timbres y la instalación en toda la República de oficinas o cajas de canje, o pago, que imprescindiblemente deberán funcionar en todo el país. La aplicación estricta del mandato legal impone la demora —hasta límites imprevisibles— del beneficio que acuerda y supone, a la vez, la suspensión del cumpli-

miento normal de leyes anteriores que resultarían inaplicables en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 10.684.

El sistema de timbres será de indudables beneficios aplicado a las actividades donde existe personal flotante, pero no es indispensable, y podría ser inconveniente en gremios con personal estable, y en tareas en las cuales el beneficio de las licencias se viene cumpliendo regular y satisfactoriamente desde hace doce años.

Por las causas expuestas se propone una solución de emergencia, que en alguno de los casos señalados podrá ser definitiva, con evidente ventaja para empleadores y trabajadores.

La modificación del artículo 8.o y el agregado al artículo 12 de la ley (artículos 2.o y 3.o del proyecto) obedecen a los motivos expuestos precedentemente, y dan a la ley la flexibilidad necesaria en interés de la mejor aplicación: el régimen del timbre o el de las leyes anteriores, a juicio del Poder Ejecutivo, y en todo caso el anterior hasta el año 1947 inclusive, dará tiempo al estudio detenido de la adopción de la estampilla sin que ello importe no otorgar el beneficio de la licencia a las actividades que en el futuro habrá que someter a él.

El artículo 1.o del proyecto favorecerá la concesión del beneficio legal al permitir ajustar las licencias al año civil, fórmula que cuenta con experiencia inmejorable, que significa simplificar procedimientos, evitar equívocos y facilitar el goce de licencia simultáneamente a todo el personal en época propicia.

Por el artículo 4.o se contemplan las situaciones especiales que necesariamente se plantearán por parte de los trabajadores que no hubieren usufructuado en el año 1946 la licencia correspondiente al tiempo trabajado en eu año 1945. En muchos casos el beneficio ha quedado en suspenso ya que patronos y trabajadores han esperado la reglamentación de la ley a fin de aclarar dudas respecto a su aplicación. Como prácticamente el año en que legalmente deben usufructuar la licencia está a terminar no será posible acordar en menos de un trimestre todas las licencias que normalmente debieron acordarse en el correr del año sin ocasionar trastornos para el funcionamiento de las empresas. Por ello, la compensación en dinero se impone como solución equitativa cuando a pedido de una de las partes medie, a juicio del Poder Ejecutivo, la imposibilidad de acordar el período de descanso.

Por los fundamentos expuestos solicito del Cuerpo Legislativo la aprobación del referido proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMÉZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley de 17 de diciembre de 1945, número 10.684, el siguiente párrafo: "Los patronos que deseen ajustar las vacaciones al año civil, podrán fraccionar la licencia correspondiente a razón de un día por mes, medio día por quincena o un cuarto de día por semana en el que el empleado u obrero haya trabajado".

Art. 2.o Sustitúyase el artículo 8.o de la ley por el siguiente: "Tanto en el caso de ruptura del contrato de trabajo, como de cese de las actividades por cierre definitivo del establecimiento comercial o industrial, oficina, etc., fuera del caso de quiebra o concurso, el patrono estará obligado a pagar al trabajador el importe de los jornales de vacaciones debidos hasta ese momento, salvo si se aplica el sistema de timbres en que se seguirá el procedimiento indicado en la reglamentación".

Art. 3.o Agréganse al artículo 12 de la precitada ley, los siguientes incisos:

"El Poder Ejecutivo podrá prescindir del sistema de timbres en los gremios, casos o circunstancias en que no lo considere indispensable para la correcta aplicación de la ley. Podrá disponer asimismo, con carácter general, que, durante los años 1946 y 1947, la ley se aplique por los sistemas en uso hasta el presente".

"En el caso del inciso anterior, si el trabajador recibe sueldo o salario fijo, el jornal de vacaciones se establecerá de acuerdo al que gana en el momento de iniciar la licencia, no rigiendo esta modificación para las situaciones ya liquidadas al presente".

Art. 4.o El artículo 20 de la ley quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. Los trabajadores que hubieren desempeñado sus tareas durante el año 1945, en un mismo establecimiento, em[illegible] ex[illegible] del a[illegible] gozarán de licencia en el año 1946, salvo que el Poder Ejecutivo considere absolutamente imposible la concesión de esta licencia, en cuyo caso podrá, a pedido de una de las partes interesadas, permitir la compensación en dinero".

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Sólo quiero dejar sentado, señor Presidente, que, en lo fundamental, las modificaciones que propone en la actualidad el Poder Ejecutivo a la ley de Licencias Anuales, viene a darle la razón a la Cámara y a negarle razón a las enmiendas que hizo el Senado al proyecto que le enviamos desde este Cuerpo.

Nuestro proyecto era un proyecto flexible, un proyecto que podía ser aplicado a todos los gremios. El Senado lo convirtió en un proyecto rígido que fué aceptado, sólo con el objeto de no demorar el asunto. Pero, como ya lo dije en oportunidad, fueron malas esas enmiendas. Ahora, se nos viene a dar la razón: la ley no puede tener andamiento sin estas nuevas enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 4.o inclusive, son votados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: **28 en 30. — Afirmativa.**
Artículo 2.o: **29 en 31. — Afirmativa.**
Artículo 3.o: **29 en 31. — Afirmativa.**
Artículo 4.o: **29 en 31. — Afirmativa).**

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

26

Continúa la órden del día con la consideración del proyecto "Licencia anual en la industria y el comercio. (Fijación de normas)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 11 de la ley del 10 de diciembre de 1945 sobre Licencia Anual Renumerada, el siguiente inciso:

"Asimismo el Poder Ejecutivo podrá determinar las normas a que deberán ajustarse los patronos para la fijación de las fechas de otorgamiento de las licencias, teniendo en cuenta las características de las ramas comerciales o industriales de que se trate, especialmente en los casos de licencia colectiva para todo un gremio o para toda una categoría de empleados u obreros".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1946.

Francisco Goyén, Representante por Montevideo; — Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El otorgamiento de la licencia es un derecho del patrono; pero ese derecho no puede perjudicar ni a aquellos a quienes la ley quiere beneficiar ni a la sociedad en general.

En tanto el hecho de la licencia queda dentro del marco de lo personal o abarca un número restringido de trabajadores no puede haber perjuicios, y si los hay, son de pequeña entidad.

Pero, el problema cambia cuando el otorgamiento se vuelve colectivo y un gran número de trabajadores se encuentran obligados a hacer uso de la licencia conjuntamente en fecha determinada.

En estos casos el derecho del patrono debe tener consideración del derecho de los obreros a gozar de la licencia

sin perjudicar a su colectividad gremial y del derecho de la sociedad a no verse alterada en su ritmo habitual de vida.

Un hecho de esta naturaleza habría de producirse en Montevideo con el otorgamiento de la licencia a toda una categoría de obreros en forma colectiva (licencia a los repartidores de panaderías) que, según los mismos, entrañaría evidente perjuicio al gremio: A) porque la forma colectiva, sin cierre del comercio, recarga el trabajo de los demás obreros (el 85 o|o de los repartidores hacen trabajo de "plaza") y B) porque al no efectuar repartos se impediría la toma de suplentes perjudicando a los sin trabajo.

Por otra parte está la posibilidad de perjuicios de alcance social que puede tener el poder patronal de otorgar licencias a sus obreros sin ninguna limitación ni contra- [illegible]

Basta pensar que una patronal poderosa podría decretar, dentro del cumplimiento de la ley, el cierre de toda una rama comercial o industrial durante 14 días con las consiguientes repercusiones en el consumo.

A evitar estas situaciones que no se previeron en el momento de redactar la ley de Licencia Anual Remunerada, tiende el pequeño agregado que proponemos, otorgando al Poder Ejecutivo —como órgano del Estado a cargo del andamiento de la ley— la facultad de fijar las normas a que deberán ajustarse los patronos, sobre todo en los casos de otorgamientos de licencias en forma colectiva.

Montevideo, abril 3 de 1946.

Francisco Goyén, Representante por Montevideo; — Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 27 en 30. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 26 en 29. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

27

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el ordenamiento confeccionado oportunamente vienen a continuación asuntos que van a ser de larga discusión. En el numeral 22 hay un asunto; Apuntadores del Puerto de Montevideo, distribución del trabajo, que es urgente y necesita que pase al Senado a la brevedad para que pueda salir en la sesión de hoy.

(Interrupción del señor Diputado Cutinella).

—No he pedido ninguna preferencia en las sesiones realizadas en el día de ayer y hoy. Ruego a los compañeros que voten esta preferencia por tratarse de un asunto de importancia para los trabajadores del Puerto de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo en el sentido de que se altere el orden propuesto y se trate sobre tablas el proyecto sobre Apuntadores del Puerto de Montevideo, distribución del trabajo, que figura en 22 término.

(Se vota: 27 en 30. — Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto cuya preferencia acaba de votarse: "Apuntadores del Puerto de Montevideo. (Distribución del trabajo)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Desde hace algunos años, el gremio de los Apuntadores del Puerto de Montevideo viene realizando insistentes gestiones ante los Poderes Públicos, tendientes a obtener normas de derecho positivo que permitan una mejor y más racional distribución del trabajo que efectúan sus integrantes.

La incontrovertible justicia de la reivindicación de esa parte del sector obrero nacional, ha hallado eco en el Poder Legislativo, desde una de cuyas ramas se ocupó para destacarla el señor Representante doctor Guillermo Retamoso, en la sesión correspondiente al día 12 de setiembre de 1944, de la Cámara de Diputados. También el Poder Ejecutivo, tomando como punto de partida la exposición mencionada, inició los procedimientos que juzgó adecuados para solucionar el problema relacionado con la distribución del trabajo de los Apuntadores, y en eso orden de propósitos, dictó, así, la resolución de 22 de junio de 1945, intituyendo una Comisión Honoraria integrada por el precitado señor Representante y por delegados de los servicios oficiales respectivos y de los intereses patronales y obreros afectados, con el cometido de estudiar la situación planteada a dichos trabajadores por las fluctuaciones que se operan en la demanda de trabajo.

La Comisión de la referencia, no obstante haber realizado algunas reuniones, no llegó a concretar conclusiones definitivas.

En virtud de la urgencia que existe en arbitrar una solución equitativa para la situación bosquejada en los parágrafos precedentes, y con la convicción de que no puede ni debe dilatarse indefinidamente la satisfacción de una aspiración sobre cuya estricta procedencia hay ya conciencia unánime, el Poder Ejecutivo ha articulado el proyecto de ley que remite agregado a este mensaje, y que en esencia confía a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, la distribución del trabajo de los apuntadores del Puerto de Montevideo, por riguroso turno dentro del registro respectivo.

El sistema de Bolsas de Trabajo que el Poder Ejecutivo patrocina en el proyecto acompañado, ya existe en diversos gremios que prestan servicios en el Puerto de Montevideo (prácticos de puertos, estibadores, guincheros, carboneros, fruteros, etc.) y la feliz experiencia recogida durante la aplicación de tal régimen, hace ocioso y superfluo destacar las ventajas de toda índole que derivan del mismo, pero pueden señalarse entre otras, por vía de ejemplo, la garantía eficaz en lo que atañe a organización, distribución y número de empleados y obreros que han de intervenir en el trabajo; prohibición de que los obreros y empleados inscriptos en los registros, figuren a la vez en otros registros relacionados con el trabajo portuario; contralor permanente de los servicios oficiales respectivos; etc.

Al mismo tiempo, el proyecto que se remite, contempla los intereses de los patronos, al reconocer, en su artículo 2.o, la legítima facultad de elegir, cada Agencia Marítima, cinco Apuntadores efectivos dentro del Registro correspondiente.

Es por las razones expuestas precedentemente, que el Poder Ejecutivo solicita a esa Asamblea General, la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, y que consagraría, dentro del derecho laboral positivo, una aspiración largamente impetrada y unánimemente reconocida como justa.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La distribución del trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo, se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, por riguroso turno (hechas las salvedades del artículo 2.o) entre el personal del Registro de fecha 12 de febrero de 1942, que actualmente desempeña dichas funciones.

Art. 2.o Cada Agencia Marítima tendrá el derecho de elegir (5) cinco apuntadores efectivos dentro de dicho Registro, los que se tomarán en primer término, cuando esa Agencia solicite empleados. Los Apuntadores elegidos sólo pueden tener el carácter de efectivos en una sola Agencia.

Art. 3.o Los Apuntadores del Puerto de Montevideo percibirán los salarios actuales, o los que en el futuro se les asigne por Consejo de Salarios o por convenio colectivo.

Las Agencias Marítimas contribuirán al mantenimiento del servicio con un porcentaje igual al que aportan para el de Estiba.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado el mensaje elevado a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo, tendiente a obtener normas de derecho positivo, que permitan una mejor y más segura distribución de trabajo al gremio de los Apuntadores del Puerto de Montevideo.

La justicia de la aspiración de este gremio, fué destacada en Cámara, en distintas oportunidades, por algunos señores Representantes.

El Poder Ejecutivo, tomando como punto de partida, lo expuesto por el Parlamento, procedió al estudio que el caso requería y juzgó conveniente, con fecha 22 de junio de 1945, designar una Comisión Honoraria integrada por el Diputado Nacional doctor Guillermo Retamoso, y por delegados de los servicios oficiales respectivos y de los intereses de los patronos y obreros afectados, con el cometido de estudiar la situación planteada por los trabajadores de dicho gremio. No obstante haber realizado esta Comisión diversas reuniones, no pudo concretar la solución a la que se encontraba abocada.

Respecto al sistema de Bolsa de Trabajo que establece este proyecto, ha sido implantado, con evidentes ventajas, en diversos gremios que prestan sus servicios en el Puerto de Montevideo, como ser: prácticos del puerto, estibadores, guincheros, carboneros, fruteros y otros.

Dada la urgencia que existe en buscar una solución justa para la situación del gremio motivo de este informe, es que el Poder Ejecutivo articuló el proyecto de ley que envía agregado a este mensaje, a fin de que la distribución del trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo, sea llevada a cabo dentro de riguroso turno y de acuerdo con el Registro respectivo, como lo determina de manera precisa, el artículo 1.o del proyecto de ley.

Por el artículo 2.o se asegura, a cada Agencia Marítima, el derecho a elegir cinco Apuntadores efectivos, dentro del Registro. Los Apuntadores designados sólo podrán desempeñar sus cometidos, en una sola Agencia.

Es por estas breves consideraciones, que vuestra Comisión de Legislación Social aconseja la aprobación del proyecto de ley sometido a su estudio

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1946.

Herminio Zunino, Miembro informante. — Vicente Grucci. — Silvio H. Silva. — José Pedro Cardoso. — José María Penco. — Gabriel José D'Amado. — Ramón M. Salgado. — Daniel Fernández Crespo. — Juliá Arévalo de Roche. — Tomás G. Brena. — Juan Angel Lorenzi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 30 en 32. — Afirmativa)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 4.o inclusive, son votados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: 28 en 31. — Afirmativa.
Artículo 2.o: 28 en 31. — Afirmativa.
Artículo 3.o: 28 en 31. — Afirmativa.
Artículo 4.o: 28 en 31. — Aifrmativa)

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

28

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el proyecto relativo a oficialización del Liceo de Juan L. Lacaze, que debió tratarse en la sesión anterior y que por no tener mensaje del Poder Ejecutivo fué postergada su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella en el sentido de que se altere la orden del día y se trate de inmediato el proyecto relativo a la oficialización del Liceo de Juan L. Lacaze.

(Se vota: 27 en 31. — Afirmativa)

—De acuerdo al resultado de la votación, está a consideración el proyecto "Liceo Habilitado de "Juan L. Lacaze. (Oficialización)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, por el cual se procede a la oficialización del Liceo Habilitado de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia).

Se trata de un establecimiento de enseñanza que ha funcionado debido al concurso de la iniciativa privada y mismo del Estado, del cual ha recibido moderadas subvenciones, y que se está en el deber de estimular aún más oficializándolo a fin de que pueda desarrollar con mayor eficiencia su actividad docente.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria ha manifestado su opinión favorable a la oficialización que se proyecta, destacando las ventajas que en la materia revestiría tal medida.

Se trata, pues, de terminar la evolución de un instituto que ha probado su aptitud en manos de particulares, cuya conversión en Liceo Oficial es reclamada por la importancia de la localidad, centro de progreso, de porvenir seguro por su población propia, su actividad industrial y comercial.

Al presentar esta iniciativa que da carácter de instituto público al referido Liceo, el Poder Ejecutivo afirma la política seguida en su gestión de defensa de la extensión social de la cultura, ya consagrada en varias leyes de trascendencia sobre la enseñanza pública en todas sus ramas.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese carácter oficial, a partir del año 1947, al Liceo de Enseñanza Secundaria de Juan L. Lacaze, (Departamento de Colonia), estableciéndose para el mismo el siguiente presupuesto:

Planilla administrativa	Mensual	Anual
1 Secretario	$ 125.00	$ 1.500.00
1 Auxiliar 3.o	" 95.00	" 1.140.00
Personal de servicio		
1 Vigilante de 1.a	" 85.00	" 1.020.00
1 Portero de 2.a	" 85.00	" 1.020.00
Personal docente		
1 Director de 3.a categoría ..	" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador Física, Química e Historia Natural	" 75.00	" 900.00
Sueldos de Profesores	" 2.096.00	" 25.152.00
Licencias	" 147.91	" 1.774.92
Planillas de gastos		
Jornales	" 49.50	" 594.00
Honorarios	" 10.00	" 120.00
Locomoción y viáticos	" 10.00	" 120.00
Arrendamientos	" 120.00	" 1.440.00
Gastos Generales de Oficina		
Mobiliario y Enseres Diversos	" 30.00	" 360.00
Utiles y Materiales para Oficina	" 30.00	" 360.00

Material informativo educacional y científico	"	120.00	"	1.440.00
Vestuario y Artículos Afines	"	10.00	"	120.00
Efectos de Higiene y Limpieza	"	20.00	"	240.00
Reparación y Modificación de inmuebles	"	20.00	"	240.00
Becas Liceales	"	33.33	"	400.00
Totales	$	3.516.74	$	41.180.92

Art. 2.o Destínase por una sola vez para gastos de instalación del referido Liceo la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00).

Art. 3.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

A los efectos jubilatorios, el personal de dicho Liceo queda comprendido en las leyes de Jubilaciones y Pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en el Liceo oficializado, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR AIVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **27 en 31. — Afirmativa.**

—En discusión particular.

—(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 3.o inclusive, se votan sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: **25 en 29. — Afirmativa.**

Artículo 2.o: **27 en 30. — Afirmativa.**

Artículo 3.o: **27 en 30. — Afirmativa).**

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

29

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Deseo preguntar a la Mesa si ya nombró la Comisión investigadora que votó en la sesión anterior de hoy la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha podido nombrarse, porque ningún sector ha indicado miembro. Todos los sectores que han sido consultados han contestado o que no pueden participar o que no han encontrado el candidato.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Tendrán que encontrarlo, porque todos votaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará lo posible por resolver el problema.

30

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se trate inmediatamente el proyecto sobre Registro General de Embargos e Interdicciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de que se considere de inmediato el proyecto "Registro General de Embargos e Interdicciones. (Destino de $ 5.000 para instalar una sección)".

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa).**

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto de referencia.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 8 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto por el que se destina por una sola vez la suma de $ 5.000.00 para atender los gastos de instalación de la nueva sección creada en el Registro General de Embargos e Interdicciones por el artículo 16 de la ley de 18 de setiembre próximo pasado, determinándose, además, los derechos de Registro a percibir por la inscripción de los instrumentos que a aquélla se presenten, y por la expedición de los certificados respectivos.

Se subsanan así los inconvenientes que derivan del silencio de la ley en lo que se refiere a los derechos a percibir por la expresada oficina en el cumplimiento de sus nuevas funciones, dotándola a la vez de los recursos indispensables para proceder a la adquisición de los útiles e instalaciones del servicio incorporado, entre los que se cuenta un juego de índices cuyo costo es aproximadamente de pesos 2.000.00.

Basta la simple enunciación de los fundamentos de esta iniciativa para apreciar la urgencia que reviste la aprobación del proyecto adjunto.

Renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La inscripción en el Registro General de Embargos e Interdicciones de los instrumentos a que alude el artículo 16 de la ley de 18 de setiembre último, estará sujeta al pago de los mismos derechos establecidos para los Registros Públicos de Comercio por el artículo 11, apartados A, B y E de la ley N.o 8.038 de 9 de noviembre de 1926.

Art. 2.o Las inscripciones se efectuarán en registros formados por cuadernos de sellado de $ 1.00 por foja, debiendo los interesados abonar en el momento de retirar los instrumentos presentados, además de los derechos establecidos, el importe del papel sellado que se invierta en la inscripción, salvo que se trate de aquellos a que se refiere el apartado B) del artículo 16. citado, por los que abonará la cantidad uniforme de $ 1.00.

Art. 3.o Los certificados que se expidan con referencia a los expresados registros estarán sujetos al pago de los mismos derechos que los establecidos para los Embargos e Interdicciones.

Art. 4.o Destínase por una sola vez para instalación de la nueva sección creada en el Registro General de Embargos e Interdicciones por el artículo 16 de la ley de 18 de setiembre próximo pasado, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), a tomarse de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 8 de 1946.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **28 en 31. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 31. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

No habiendo observación, se vota: **29 en 32. — Afirmativa**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a rectificar la votación.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hace tiempo que tenemos a consideración los proyectos venidos con modificaciones del Senado, por el cual se autorizaba a designar a una escuela con el nombre de José Pedro Bellán, y a otra escuela con el nombre de "El Pequeño Dionisio". Son asuntos cuya discusión no va a llevar más que unos minutos y cuyas preferencias fueron oportunamente votadas.

(Apoyados)

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra, señor Presidente, antes de que se vote...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hay también un pequeño asunto, que ha sido aprobado por unanimidad en el Senado e informado por la Comisión, que se refiere a la retención de hasta el 40 % de los sueldos en la Asociación de Funcionarios Electorales".

Pido que se vote conjuntamente con las dos urgencias que ha solicitado el señor Diputado Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se tratan de inmediato los tres asuntos siguientes: el que propone se designe con el nombre de "José Pedro Bellán" a una escuela de la Capital, el que propone se designe con el nombre de "El Pequeño Dionisio" a una escuela de Treinta y Tres, y el relativo a la Asociación de Funcionarios Electorales.

(Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).

32

—De acuerdo con lo que se acaba de resolver, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "José Pedro Bellán. (Se designa con este nombre a la escuela N.° 114, de 2.° grado, de Montevideo. Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desígnase con el nombre de "José Pedro Bellán" la Escuela N.° 114, de 2.° Grado, de Montevideo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de julio de 1946.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto aprobado por la Cámara de Representantes, el 10 de abril de 1946

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "José Pedro Bellán" la Escuela N.° 114, de 2.° Grado, de Montevideo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de abril de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: **31 en 33. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

33

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Pequeño Dionisio". (Se designa con este nombre a la escuela rural N.° 4 del Departamento de Treinta y Tres. Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desígnase con el nombre de "Pequeño Dionisio" a la Escuela Rural N.° 4 del Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

34

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto venido con sanción del Senado: "Asociación de Funcionarios Electorales. (Retención de hasta el 40 % de los sueldos)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Corte Electoral para disponer la retención, hasta el cuarenta por ciento del sueldo nominal de sus empleados, adheridos a la Asociación de Funcionarios Electorales, para responder a las obligaciones que contrajeran personalmente por suministro de artículos de consumo.

Art. 2.° La Asociación de Funcionarios Electorales, cuando realice operaciones a crédito, deberá cumplir las condiciones siguientes:

A) Ningún comprador podrá obtener crédito por un término mayor de un mes.

B) Las cuentas de crédito se cerrarán el día 20 de cada mes, enviándose a la Corte Electoral antes del día 27 del mismo mes, una planilla detallando el nombre del empleado, el monto de su deuda y su conformidad.

C) Las compras efectuadas después del día 20 serán cargadas al mes siguiente.

Art. 3.° Ningún afiliado podrá operar simultáneamente, sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios semejantes a los establecidos por esta ley.

Art. 4.o Elévase al 40 o|o del sueldo nominal el porcentaje que la Cooperativa Magisterial podrá hacer retener del sueldo de sus afiliados, de conformidad con la ley N.o 8.875.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Ñach, Secretario.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del presente proyecto de ley venido con sanción del Senado, por unanimidad y sin discusión alguna, por el que se faculta a la Corte Electoral, el poder descontar hasta el 40 o|o de los respectivos sueldos de sus funcionarios, afiliados a la Asociación de Funcionarios Electorales.

Entiende vuestra Comisión, que es obvio abundar en mayores consideraciones, atentas a que ellas son las mismas que se expresan en proyectos análogos que figuran en la orden del día, tales como Cooperativa de Salud Pública y de Funcionarios Aduaneros, que contó con el apoyo unánime de esta Comisión.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1946.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Héctor Payssé Reyes. — Atilio Arrillaga Safons. — Salvador M. Ferrer Serra. — Sofildo Hernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 26 en 29. — Afirmativa).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 4.o inclusive, son votados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: 26 en 30. — Afirmativa.
Artículo 2.o: 27 en 31. — Afirmativa.
Artículo 3.o: 26 en 30. — Afirmativa.
Artículo 4.o: 25 en 29 — Afirmativa).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

35

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se trate de inmediato el proyecto "Registros Generales de Poderes, de Arrendamientos y Anticresis, de Embargos e Interdicciones, y de Traslaciones de Dominio", que había sido aplazado a pedido del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el proyecto: "Registros Generales de Poderes, de Arrendamientos y Anticresis, de Embargos e Interdicciones, y de Traslaciones de Dominio. (Modificación de planillas)".

(Se vota: 29 en 29. — Afirmativa).

—De acuerdo con esta resolución, continúa la orden del día con la consideración del referido proyecto.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de setiembre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo por mensajes de 17 de junio y 21 de setiembre de 1943 sometió a consideración del Poder Legislativo sendos proyectos destinados a dotar a los Registros de Traslaciones de Dominio y General de Inhibiciones de los medios indispensables para el cumplimiento de las exigencias que el decreto-ley N.o 10.368, de reorganización de los Registros de la Propiedad Raiz, significaba a los expresados servicios.

Las asignaciones fijadas en concepto de sueldos en los proyectos de referencia, deben entenderse rectificadas mediante la incorporación a las mismas del aumento de $ 25.00 mensuales dispuesto con carácter general por la ley de 27 de julio último, en cuyo concepto se dirije nuevamente al Poder Legislativo a los fines pertinentes.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea los saludos de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto al presentar a la Cámara el adjunto proyecto de ley, ha tenido a la vista varias iniciativas del Poder Ejecutivo tendientes a la organización presupuestal de los Registros Públicos siguientes: Item 6.17, Registro General de Arrendamientos y Anticresis; Item 6.18, Registro General de Embargos e Interdicciones; Item 6.19, Registro General de Poders, e Item 6.20, Registro de Traslaciones de Dominio.

Como antecedente inicial en esta Legislatura, luce el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo de junio 17 de 1943, por el que se crean los servicios a cargo del Registro de Traslaciones de Dominio, Item 6.20, proyecto que llegó a la Cámara después de haber sido aprobado por el Senado en diciembre 15 de 1943. En él, además de incorporar nuevo personal, se crean los Registros para campaña, a cargo de 19 Escribanos y 19 Auxiliares, a $ 1.920 y $ 720.00 respectivamente cada uno. Se hace notar, desde ya, que esos emolumentos no encuadran en la escala de sueldos vigentes, que rige actualmente con un aumento de $ 300.00 anuales para cada uno de sus grados por imperio de la ley de aumentos generales de julio 27 del año corriente. Sobre esta parte de la iniciativa hemos de referirnos más adelante, ya que vuestra Comisión cree oportuno recogerla actualizándola.

Por otro mensaje, el Poder Ejecutivo propone en setiembre 21 de 1943 la ampliación del presupuesto del Registro General de Embargos e Interdicciones, iniciativa que en particular no tuvo andamiento, hasta que el Parlamento, recogiendo la proposición del mismo Poder, de mayo 27 de 1944, establece por ley de Presupuesto General de Gastos una presupuestación mínima para los cuatro Registros referidos al principio, aplicando una modalidad de tratamiento general, de estricta economía y supresión de toda creación que no se viera claramente impuesta por razones de urgente necesidad, tocándole en este caso particular, al Registro de Traslaciones de Dominio, la supresión de aquellos 19 cargos de escribanos y los 19 de Auxiliares que el Poder Ejecutivo proponía nuevamente se estableciera en este su mensaje del 27 de mayo.

Ahora bien, posteriormente, en setiembre 3 del corriente, el Poder Ejecutivo somete a consideración del Parlamento un proyecto que introduce modificaciones en las planillas presupuestales de los cuatro Registros de referencia, fundándolos en argumentos expuestos con claridad en su mensaje y que la Comisión comparte sin limitaciones; también se detallan en él con las modificaciones propuestas, sus fundamentos, que se justifican con toda claridad. Las modificaciones aparecen bien explícitas en la forma comparada en que se redacta el proyecto.

Quizá la insistencia parlamentaria en rechazar las creaciones a que se ha hecho referencia más arriba, haya movido al Poder Administrador a no insistir en sus iniciativas creando los servicios para la campaña; quizá, haya estimado, que estando a estudio de la Comisión, por cordón separado, y con sanción del Senado, se le brinde a aquélla la oportunidad de incorporarla si así lo estima oportuno esta vez.

En efecto, vuestra Comisión, frente a la reciente ley que establece el régimen y la jurisdicción de los Registros Públicos, considera oportuna la incorporación de escribanos encargados de los Registros Locales a que se refiere dicha ley en su inciso B) del artículo 1.° y entonces, al último proyecto del Ejecutivo, de setiembre 3 del corriente que establece los presupuestos para los cuatro Registros, agrega la partida para personal de las oficinas

de campaña, que incorporaba el proyecto del Senado, pero actualizando los sueldos correspondientes, ya que por el mensaje de setiembre 16 del corriente, el Poder Ejecutivo toma la iniciativa que vuestra Comisión recoge formalizando aquella imposición legal citada.

Estas razones, que detalla la precedente información, explican el origen del proyecto que se acompaña; en cuanto a los fundamentos sustanciales de la reforma, repetimos que son obvios ante la explícita claridad del mensaje de setiembre 3 de 1946 que refiere el acrecimiento de las funciones de cada Registro en particular.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1946.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Martín M. Ois. — Enrique D. Martínez. — Miguel A. Trianón. — Adolfo Tejera. — José G. Lissidini.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse las planillas de sueldos y gastos correspondientes a los Items 6.17, 6.18, 6.19 y 6.20 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a los Registros General de Arrendamientos y Anticresis, General de Embargos e Interdicciones, General de Poderes y de Traslaciones de Dominio, en la forma que a continuación se expresa:

ITEM 6.17. — REGISTRO GENERAL DE ARRENDAMIENTOS Y ANTICRESIS

1.00. Sueldos de cargos presupuestados

	Vigente	Proyectado
1) 1 Director	$ 4.860.00	$ 4.860.00
1 Escribano Adjunto (C) ...	—	" 2.220.00
2) 1 Oficial 1.o ...	" 2.460.00	" 2.460.00
3) 1 Oficial 2.o ...	" 1.980.00	—
2 Oficiales 2.os. a $ 1.980.00 c/u	—	" 3.960.00
4) 3 Auxiliares 1os., a $ 1.740.00 c/u (1 pasa a la Partida anterior)	" 5.220.00	—
2 Auxiliares 1os. a $ 1.740.00 c/u.	—	" 3.480.00
5) 1 Auxiliar 2.o ..	" 1.500.00	—
2 Auxiliares 2os. a $ 1.500.00 c/u. (1 C.)	—	" 3.000.00
6) 2 Auxiliares 3.os a $ 1.380.00 cada uno	" 2.760.00	—
5 Auxiliares 3.os a $ 1.380.00 cada uno (3 C.)	—	" 6.900.00
5 Auxiliares 4os. a $ 1.140.00 cada uno. (C)	—	" 5.700.00
7) 1 Portero	" 1.140.00	" 1.140.00
	$ 19.920.00	$ 33.720.00

	Vigente	Proyectado
1.08. Compensaciones y Complementos varios (C)	—	$ 120.00
2.00. Retribución de Servicios varios.		
8) 2.09 Gastos Generales de Oficina. (Impresiones de Registros, etc.)	" 845.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina .	—	" 1.800.00
Total del Item	$ 20.765.60	$ 35.640.00

ITEM 6.18. — REGISTRO GENERAL DE EMBARGOS E INTERDICCIONES

1.00. Sueldos de cargos presupuestados

	Vigente	Proyectado
1) 1 Director	$ 4.860.00	$ 4.860.00
2) 1 Subdirector ..	" 3.180.00	" 3.180.00
3) 1 Secretario Tesorero	" 2.460.00	" 2.460.00
4) 2 Escribanos Adjuntos, a pesos 2.220.00 c/u. ..	" 4.440.00	" 4.440.00
5) 2 Oficiales, a pesos 1.980.00 c/u.	" 3.960.00	—
4 Oficiales, a pesos 1.980.00 c/u (2 C)	—	" 7.920.00
6) 3 Auxiliares 1ros., a $ 1.740.00 c/u.	" 5.220.00	—
6 Auxiliares 1ros., a pesos 1.740.00 c/u. (3 C.) ..	—	" 10.440.00
7) 6 Auxiliares 2dos., a pesos 1.500.00 cada uno. ...	" 9.000.00	" 9.000.00
8) 4 Auxiliares 3ros., a $ 1.380.00 c/u.	" 5.520.00	" 5.520.00
9) 3 Auxiliares 4tos., a $ 1.140.00 c/u.	" 3.420.00	—
9 Auxiliares 4tos., a $ 1.140.00 cada uno (6 C.) .	—	" 10.260.00
10) 1 Portero	" 1.140.00	" 1.140.00
	$ 43.200.00	$ 59.220.00

	Vigente	Proyectado
11) **1.08 Compensaciones y complementos varios.** (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etcétera).	" 180.00	" 150.00
2.00 Retribución de servicios varios.		
12) 2.08 Arrendamientos	" 1.080.00	" 7.800.00
13) 2.09 Gastos Generales de Oficina (Impresiones de Registros, etc.) ..	" 2.600.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina .	—	" 4.800.00
Total del Item ..	$ 47.060.00	$ 71.970.00

ITEM 6 19. — REGISTRO GENERAL DE PODERES

1.00 Sueldos de cargos presupuestados.

	Vigente	Proyectado
1) 1 Director	$ 4.860.00	$ 4.800.00
1 Escribano Adjunto (C.)	—	" 2.220.00
2) 1 Oficial 1.o	" 2.460.00	" 2.460.00
3) 1 Oficial 2.o	" 1.980.90	" 1.980.00
4) 1 Auxiliar 1.o. ..	" 1.740.00	" 1.740.00
5) 1 Auxiliar 2.o ...	" 1.500.00	" 1.500.00
6) 1 Auxiliar 3.o ...	" 1.380.00	—
2 Auxiliares 3.os a $ 1.380.00 c/u. (1 C.)	—	" 2.760.00
7) 1 Auxiliar	" 900.00	—
5 Auxiliares 4.os a $ 1.140.00 c/u. (4 C.)	—	" 5.700.00
8) 1 Portero	" 1.140.00	" 1.140.00
	$ 15.960.00	$ 24.360.00

2.08 Compensaciones y Complementos varios.		
2.00 Retribución de servicios.		
Arrendamientos	—	$ 2.400.00
9) 2.09 Gastos generales de oficina (Impresiones de Registros, etc.) ..	$ 1.102.40	—
2.09 Gastos generales de oficina..	—	" 600.00
Impresiones y encuadernaciones . "	—	" 1.600.00
Total del Item...	$ 17.062.40	$ 29.080.00

ITEM 6.20. — REGISTRO DE TRASLACIONES DE DOMINIO

1.00. Sueldos de cargos presupuestados		
1 Director	$ 4.860.00	$ 4.860.00
2 Escribanos Jefes a $ 3.180 c|u. (C) .	—	" 6.360.00
2 Escribanos Adjuntos a $ 2.220.00 c|u. .	" 4.440.00	" 4.440.00
1 Oficial 1.o	" 2.460.00	" 2.460.00
2 Oficiales 2.os a pesos 1.980.00 c|u. .	" 3.960.00	" 3.960.00
3 Auxiliares 1.os a pesos 1.740.00 c|u. .	" 5.220.00	" 5.220.00
1 Auxiliar 2.o	" 1.500.00	" 1.500.00
2 Auxiliares 4.os a pesos 1.140 c|u. ...	" 2.280.00	—
10 Auxiliares a pesos 1.140.00 c|u.	" 11.400.00	—
22 Auxiliares 4.os a pesos 1.140 cada uno (10 C)	—	" 25.080.00
1 Portero	" 1.140.00	" 1.140.00
1 Sereno	" 900.00	—
1 Sereno (Encargado de Limpieza)	—	" 1.140.00
Campaña:		
19 Encargados de los Registros (Escribanos) a $ 2.220.00 cada uno	—	" 42.180.00
19 Auxiliares a pesos 1.020.00 c|u.	—	" 19.380.00
	$ 38.160.00	$ 117.720.00
1.08 Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	" 120.00	" 240.00
2.00 Retribución de servicios varios.		
2.08 Arrendamientos (Capital) (C.) . ..	—	$ 2.400.00
2.08 Arrendamientos (Campaña) (Creación) $ 360.00 anuales para cada Registro	—	" 6.840.00
2.09 Gastos generales de oficina		
A) Para la Oficina de la Capital $ 1.200.00		
B) Para las de Campaña ($ 120.00 cada uno) $ 2.280.00		
C) Para impresión de Registros pesos 1.300.00	$ 4.780.00	—
2.09 Gastos generales de oficina (Capital)	—	" 4.780.00
2.09 Gastos generales de oficina (Campaña) ($ 300.00 anuales para cada Registro)	—	" 5.700.00
Gastos de instalación (por una sola vez) ($ 1.000.00 para cada Registro de Campaña)	—	" 19.000.00
	$ 4.900.00	$ 38.960.00

Artículo 2.o. Sustitúyese la escala de derechos del Registro General de Traslaciones de Dominio a que hace referencia el artículo 12 de la ley número 8.298 de 8 de octubre de 1928, por lo siguiente:

Hasta $ 500.00 .... $ 2.00
De $ 501.00 a $ 1.000.00 ..... " 5.00
De más de $ 1.000.00 .... " 5.00, más $ 0.50 por cada millar o fracción del excedente.

En los derechos establecidos queda incluído el importe del papel sellado.

Art. 3.o En los casos en que el valor expresado en el instrumento fuera inferior al aforo para el impuesto inmobiliario, los derechos se liquidarán de acuerdo con el aforo.

Art. 4.o Por los certificados que expida el Registro de Traslaciones de Dominio, se abonarán $ 0.50 por cada año y apellido, más $ 1.00 por derechos de firma.

Art. 5.o Los derechos de inscripción de todos los contratos que se inscriban en el Registro General de Arrendamientos y Anticrisis se regularán según el valor de los mismos, en la siguiente forma.

Hasta $ 10.000.00 .... $ 2.50
De más de $ 10.000.00 hasta $ 100.000.00 " 0.25 por m
De más de $ 100.000.00 .... " 0.125 por m

Cuando se establezcan en dichos contratos pagos periódicos, los derechos de inscripción se regularán tomando en cuenta el total de las mensualidades o anualidades durante el término total del contrato, incluyendo las prórrogas en él previstas.

Art. 6.o En las inscripciones que se efectúen en el Registro General de Poderes se abonarán por derechos pesos 3.00, y además $ 2.00 para papel sellado.

Los certificados que expida el mencionado Registro se extenderán en sellados de $ 1.00

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 18 de setiembre de 1946.

Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois. — Enrique D. Martínez. — Miguel A. Trianón. — José G. Lissidini. — Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a hacer discursos, pero le digo a la Cámara lo siguiente: que bajo el rubro de regularizar y de permitir las inscripciones en el Registro de Inscripciones de Traslaciones de Dominio creado y modificado por esta ley, bajo ese pretexto, se crean cargos en el Registro de Arrendamientos y Anticresis que no tiene nada que ver; se crean cargos en el Registro de Embargos que no tiene nada que ver, y se crean cargos en el Registro de Poderes, que tampoco tiene nada que ver.

Como verá la Cámara, bajo el rubro aparente de cumplir una evidente necesidad, el proyecto traía un cangrejo debajo de la piedra, había creación de cargos en diversos poderes, que podrán ser justificados, no lo niego, señor Presidente, pero, evidentemente, nos dicen que es por las dificultades para la inscripción, que hay que dar rápidamente las planillas, si no no se puede cumplir, pero hay oficinas en que se crean hasta doce cargos.

Me parece, señor Presidente, que por estas razones, evidentemetne el proyecto, tal cual ha sido informado por la Comisión de Presupuesto no puede ser sancionado por esta Cámara, al menos sin un repartido que nos permita considerar detenidamente las creaciones de esos cargos. Si es necesaria la sanción de la planilla del Registro de Dominios, podemos tener dos caminos a seguir: o sancionar el que ha aprobado el Senado en diciembre de 1943, o desglosar de ese proyecto que está en la Mesa la planilla correspondiente al registro de Traslaciones de Dominios. Estas pueden ser las únicas soluciones para habilitar a este registro para cumplir sus cometidos, de acuerdo con la ley

últimametne sancionada; pero votar lo demás, yo no lo votaré.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La verdad es esta: si al Registro de Poderes se lleva a inscribir un poder del exterior, le dicen a uno que vaya a inscribirlo a Pando o a Canelones, porque de lo contrario tardan dos meses. En el Registro de Arrendamiento ahora es obligatorio hacer inscripciones que antes no lo eran para poderse amparar a las leyes de prórroga que hemos dado, se tarda, para las inscripciones de Montevideo, hasta treinta días.

En el Registro de Traslaciones de Dominio hay que hacer ahora inscripciones que antes no se hacían, porque hay que inscribir todos los desdoblamientos de la propiedad nacidos de los derechos civiles de la mujer

Esto basta para justificar que se organicen esos registros. Además, son registros que funcionan, todos ellos, con un solo escribano: el director; en cuanto el escribano-director no firme, no sale nada del registro; hay que nombrar un interino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **19 en 26. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **20 en 26. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(Como este artículo requiere mayoría especial, se va a votar si se cierra la discusión.

(Se vota: **19 en 27. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **20 en 27. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **20 en 27. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

Este artículo también requiere mayoría especial. Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota: **19 en 26. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **19 en 26. — Afirmativa**).

—El artículo 7.° es de orden.

Quedan pendientes de votación los artículos 2.° y 5.°.

36

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hago moción, señor Presidente, para que se trate de inmediato el proyecto relacionado con los voluntarios uruguayos, ex-combatientes de las Naciones Unidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el proyecto a que ha hecho referencia la señora Diputado Arévalo de Roche.

(Se vota: **21 en 25. — Afirmativa**).

Continúa la orden del día con el mencionado proyecto.

"Ex-combatientes de los ejércitos de las Naciones Unidas. (Declárase con derecho al retiro militar a los ciudadanos naturales que se hubieran inutilizado durante su permanencia en filas)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Decláranse con derecho al retiro militar, con el sueldo íntegro correspondiente al grado que hubieren alcanzado, o al equivalente que surja de la equiparación a efectuarse con los de nuestra escala jerárquica militar, a todos aquellos ciudadanos naturales ex-combatientes de los Ejércitos de las Naciones Unidas, de la reciente Guerra Mundial, que se hubieren inutilizado durante su permanencia en filas. En ningún caso el mencionado retiro, podrá ser inferior a la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales.

Artículo 2.o Establécese que todos aquellos ex-combatientes ciudadanos naturales, referidos en el artículo anterior, fallecidos en acción de guerra, generarán pensión militar, sobre la base del sueldo íntegro del grado que tuvieron en el momento de su fallecimiento, o del que surja de la equiparación a que se hace referencia en el artículo anterior, la que será concedida y regulada a sus ascendientes o descendientes legítimos o naturales, con arreglo al decreto-ley N.° 10.273, de fecha 12 de noviembre de 1942, en lo que sea pertinente.

Artículo 3.° Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, 4 de junio de 1946.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el adjunto proyecto de ley, que fué sancionado por unanimidad por la Cámara de Senadores, por el que se declara con derecho al retiro militar a todos los ciudadanos naturales ex-combatientes de los Ejércitos de las Naciones Unidas, de la reciente guerra mundial, que se hubieran inutilizado durante su permanencia en filas.

No se considera imprescindible formular una extensa exposición escrita para justificar la oportunidad del proyecto aludido, ya que se trata por él de establecer el derecho a la pasividad de un grupo de personas inutilizadas en actos de guerra, y por lo tanto incapacitadas para dedicarse a otras actividades que les permitan hacer frente a las más elementales necesidades de su vida.

Además, es justo reconocer que, por el solo hecho de haber combatido en defensa de altos ideales democráticos, se han hecho acreedores a toda consideración, y lo menos que en este caso corresponde es otorgarles el retiro con el sueldo correspondiente al grado que hubieren alcanzado, o la pensión a sus causahabientes en atención a esas mismas circunstancias.

Sala de la Comisión, setiembre 11 de 1946.

Juan Francisco García, Miembro informante. — Francisco Goyén. — Pantaleón L. Astiazarán. — A. Carlos Cutinella. — Segundo F. Santos

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR LORENZI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **22 en 28. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **24 en 28. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

—Habiendo imputación a rentas generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

—El artículo 5.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

37

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hay una modificación al artículo 34 del Plan de Obras Públicas, que se refiere a la financiación de los fondos que se destinaban a obras, con contribución, para las instituciones deportivas, los municipios y demás. Son breves ampliaciones y el proyecto está informado por la Comisión. Me parece que podría votarse y se facilitará así la distribución por parte de la Comisión Nacional de Educación Física, que atiende innumerables pedidos en ese sentido.

De modo que hago moción para que se trate de inmediato dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota: **21 en 25. — Afirmativa**).

—Continúa la orden del día con la consideración del referido proyecto: "Plan de Obras Públicas. (Modificación del artículo 34 de la ley de 23 de diciembre de 1944)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese la parte primera del párrafo 2.° del artículo 34 de la ley de 23 de diciembre de 1944 (Plan de Obras Públicas), que dice: "El servicio de intereses y amortización de los Títulos que se emitan para el concepto expresado, será atendido con cargo al fondo de cultura física a que se refiere el artículo 11 de la ley de 1.° de diciembre de 1931".

Art. 2.° Agrégase al mismo artículo 34, el siguiente inciso:

"d) Las instituciones que, en base a la contribución establecida por el artículo 17 del decreto ley N.° 10.196, de fecha 17 de julio de 1942, hayan efectuado construcciones por un monto superior al doble de la partida que les fué asignada en la distribución hecha por decreto de 5 de enero de 1943, podrán obtener como única contribución con cargo a la presente ley, el saldo hasta completar el (50 %) cincuenta por ciento del valor construído, siempre que prueben haber invertido en obras e instalaciones el total de aquella partida. Esta contribución, que en ningún caso podrá exceder de $ 25.000, será destinada exclusivametne al pago de esas obras y estará condicionada a la opinión favorable de la Comisión Nacional de Educación Física, sobre la conveniencia y utilidad, para los fines culturales y deportivos, de las construcciones e instalaciones efectuadas".

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 12 de 1945.

J. Florentino Guimaraens, Representante por Soriano. — José Olivera Ubios, Representante Soriano. — Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las modificaciones al artículo 34 de la ley N.° 10.589, de 23 de diciembre de 1944, que se proponen en el presente proyecto de ley, tienden a resolver dos cuestiones de interés para la aplicación de los fondos que se destinan, por ese artículo al fomento de las actividades deportivas.

En primer término, se procura resolver la financiación de la deuda a emitirse para este objeto. El artículo 34 es la fiel reproducción del 23 de la ley número 9953, de 4 de setiembre de 1940, en lo referente al servicio de la deuda, ya que ambos disponen que será atendido con cargo al fondo de cultura física constituído por el artículo 11 de la ley de 1.° de diciembre de 1939. No se tuvo en cuenta que la Comisión Nacional de Educación Física tiene totalmente afectados esos recursos al sostenimiento de servicios indispensables de su esencial cometido. Tal circunstancia mantiene aún en suspenso la distribución de esa partida, creando explicable expectativa entre las instituciones que serán beneficiadas con la ayuda del Estado. Corresponde, pues, para obviar esta dificultad, modificar el servicio de la deuda en la forma que se propone en el artículo 1.° del presente proyecto, ya que los recursos creados por el artículo 8.° de la misma ley, permiten atender con holgura ese servicio. De esta manera la Comisión Nacional de Educación Física quedará en condiciones de distribuir los fondos asignados, llenando así la interesante finalidad perseguida en apoyo de las instituciones deportivas del país.

En segundo término, con el inciso agregado que se propone, se tiende a resolver en lo posible la situación desventajosa en que se encontrarían actualmente instituciones que han realizado importantes obras con las que prestan inestimables servicios a la cultura física del pueblo. Esas instituciones, una de las cuales y de la que tenemos conocimiento más directo, es el Club Remeros Mercedes, proyectaron sus locales, canchas para la práctica de diversos deportes, instalaciones higiénicas, etc., de acuerdo con la primitiva distribución de los fondos destinados por la ley anterior. Pero aquelal distribución, en la que había intervenido la Federación de Remo, fué modificada fundamentalmente cuando se fijaron las asignaciones, en forma definitiva, por decreto de 5 de enero de 1943, quedando reducidas éstas a sólo $ 10.000.00 para las cuatro más importantes instituciones de deportes náuticos del litoral. Nos consta que el "Club Remeros Mercedes", por ejemplo, con esa sola contribución, realizó obras por un valor superior a los $ 70.000.00, cumpliendo el plan que se había trazado, pese a lo exiguo de la ayuda del Estado y debiendo apelar al crédito para complementar el pago de las mismas. Esas costosas instalaciones, cuyo sostenimiento exige un elevado presupuesto de gastos, han estado y están, puede decirse que permanentemente, al servicio de Educación Física en forma absolutamente gratuita. Las aprovechan los estudiantes liceales los del Instituto Magisterial, escolares, etc. En la época propicia funciona con carácter público la escuela de natación. Los profesores de Educación Física, merced a esta prestigiosa institución, cuentan con todos los elementos necesarios para desarrollar sus enseñanzas en el ambiente más grato, higiénico y saludable que pudiera desearse. Sería por todo ello, evidentemente injusto, que instituciones como éstas, que prestan tan señalados servicios a la obra de cultura física, especialmente en las clases populares, quedaran fuera de los beneficios de la ley, a causa de la redacción actual del artículo 34 del Plan de Obras Públicas.

De ahí que consideramos perfectamente justificadas las modificaciones que proponemos.

Montevideo, diciembre 12 de 1945.

J. Florentino Guimaraens, Representante por Soriano. — José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Estudiadas las modificaciones al artículo 34 de la ley N.o 10.589, que se proponen en el proyecto de ley que está a vuestra coisideración, esta Comisión dictaminante estima que ellas son pertinentes.

Esas modificaciones se relacionan con dos aspectos distintos del mismo artículo.

El primero, que se refiere a la financiación de la deuda a emtiirse para el fin que se persigue en esta parte de la ley, es de carácter fundamental. La Comisión Nacional de Educación Física no ha podido cumplir, a este respecto, el cometido que la ley le asigna, en virtud de que no podría atender el servicio de la deuda con el recurso que se afecta para ese objeto y que de suyo resulta insuficiente para satisfacer las obligaciones emanadas de la propia ley de 1.o de diciembre de 1939, que especifica la inversión que debe darse a esos recursos,— 50 o|o de los premios prescriptos de la Lotería,— destinados especialmente al cumplimiento de la ley de 7 de julio de 1911, en la lucha contra las causas del deterioro físico de la infancia y juventud, en todas las clases sociales.

El error padecido al incluirse esa disposición en el articulado de la ley 10.589, tiene un antecedente que no llegó al conocimiento de la Comisión en el momento

oportuno. En efecto: el artículo 34 del Plan de Obras Públicas de diciembre 23 de 1944, fué tomado literalmente, en lo que se relaciona con la financiación del Plan, de setiembre 4 de 1940), (ley N.o 9.953). En aquella oportunidad la Comisión Nacional de Educación Física advirtió la situación que se le creaba —exactamente igual a la presente— y, en atención a las razones dadas, fué desafectado entonces esa recurso, imputándose a Rentas Generales el servicio de la deuda, por decreto-ley número 10.304, de fecha 23 de diciembre de 1942. A mayor abundamiento, cabe agregar que se procedió de igual manera, dejando la disponibilidad de ese recurso a Educación Física cuando se sancionó, en enero del carriente año, la ley que creó el "Fondo Permanente para la Lucha Antituberculosa", en cuya financiación, como se recordará, también se había incluído el producido de la ley de 1.o de diciembre de 1939.

Resulta, en consecuencia, a todas luces conveniente transferir, tal cual se proyecta, el servicio de amortización e intereses de los $ 500.000.00 que determina el artículo 34 de la ley N.o 10.589, como contribución para obras destinadas a la cultura física, a los fondos creados por el artículo 8.o de la misma ley, que fueron calculados en su oportunidad con buen margen de previsión.

Es, asimismo, atendible el propósito que inspira el inciso aditivo que se propone en el proyecto a estudio de esta Comisión. Por él se procura que los beneficios del artículo 34 alcancen a muy meritorias entidades que, como en el caso que se expone a manera de ejemplo del Club Remeros Mercedes, colaboran en la obra nacional de la educación física de nuestro pueblo, en forma amplia y eficaz, doblemente más estimable si se considera el sacrificio que tal colaboración impone a la limitada capacidad económica de estas instituciones.

A juicio de esta Comisión informante está, por ello, perfectamente justificada la inclusión de este inciso en el texto del artículo 34 de la ley N.o 10.589.

Un estudio más detenido de este mismo asunto, y el cambio de opiniones que al respecto ha realizado el miembro informante con integrantes de la Comisión Nacional de Educación Física, nos lleva a propiciar también, modificaciones, que son de oportunidad a los incisos a) y b) del referido artículo 34.

Examinaremos brevemente los motivos que a esto da razón.

En su parte final, dice el artículo precitado: "No podrán ampararse al régimen establecido: a) Las instituciones que ya hubieren sido beneficiadas por leyes anteriores con aportes superiores a $ 100.000.00, y aquéllas que perciban proventos como resultado de sus propios espectáculos".

La limitación primera, que excluye de los beneficios de la ley a las entidades que anteriormente recibieron aportes cuantiosos, superiores a los $ 100.000.00, es evidentemente razonable y está fuera de toda discusión.

Empero, no resulta así la segunda limitación, que excluye igualmente a las instituciones que perciben proventos— cobro de entradas —por sus espectáculos.

La estricta aplicación de esta disposición circunscribiría el beneficio de la ley, casi exclusivamente, a las instituciones que practican deportes náuticos, que son las únicas que no cobran entrada alguna para el disfrute de sus espectáculos.

Asociaciones de cultura física que, entre otros deportes, practican el "basketball", y perciben entradas cuando organizan partidos que pueden resultar interesantes en este juego, quedarían excluídas en absoluto del apoyo pecuniario del Estado para la construcción de sus locales, piletas de natación, pabellones de baño, etc., aunque pudiera resultar conveniente, necesaria y hasta, en algunos casos, indispensable, la utilización de sus instalaciones para beneficio de escolares, estudiantes liceales y clases populares.

En realidad, la letra de esta segunda limitación fué más allá del espíritu previsor con que la Comisión de Obras Públicas encaró la inclusión de esta partida para fomento de la cultura física. Suprimirla no aparejaría riesgo alguno para la buena aplicación de esos fondos, ya que la Comisión Nacional de Educación Física, al proponer las contribuciones al Poder Ejecutivo, deberá examinar cuidadosamente cada caso, evitando, como es lógico, que instituciones económicamente poderosas resulten favorecidas en detrimento de las que carecen de recursos y realizan su beneficiosa acción cultural en condiciones precarias y a puro sacrificio.

De ahí que la Comisión se incline a aconsejar que se suprima la segunda parte del inciso a), que dice: "y aquéllas que perciban proventos como resultado de sus propios espectáculos".

En cuanto al inciso b), cuyo texto es el siguiente: "Las instituciones que hubieran obtenido un aporte inferior a pesos 50.000.00, podrán ser beneficiadas hasta con un 20 o|o de dicha suma", la modificación consistiría en elevar hasta el 50 o|o la posible contribución, en lugar del 20 o|o, como se estableció originariamente.

Durante los dos años transcurridos desde que se estudió y estructuró la ley N.o 10.589, el costo de las construcciones, por encarecimiento de materiales, mano de obra, etc., se ha elevado, como es notorio, en un altísimo porcentaje, de manera tal que, si se mantuviera la limitación de los términos primitivos seguramente se malograría el propósito del legislador, de prestar eficaz apoyo a las instituciones que a él son acreedoras por la trascendencia de la obra que llevan a cabo.

En la anterior distribución de fondos para esta misma finalidad, hecha por decreto de 5 de enero de 1943, los aportes fueron reducidos, en la mayoría de los casos, a cantidades exiguas que no permitieron a las entidades beneficiadas, encarar obras de aliento. Algunas de aquellas instituciones esperaban con vivo interés esta nueva contribución del Estado para realizar, ahora en forma más completa, las construcciones que les resultan indispensables para el desarrollo de sus actividades deportivas, y que guarden, al mismo tiempo, la necesaria armonía con las exigencias del progreso edilicio. Y no podrían afrontar esas soluciones, si se mantuviera inmodificado el inciso b), que reduce el aporte con cargo a esta ley, a un máximun de pesos 10.000.00.

Ampliando, con la modificación que se menciona, la posibilidad de contribución a las entidades comprendidas en el referido inciso, hasta la cantidad de $ 25.000.00, como máximo, se les daría oportunidad, a las que estén en condiciones de hacerlo, de encarar sus planes constructivos con la conveniente y necesaria amplitud.

En consecuencia, y para no dar más extensión a este informe, que podrá ser ampliado verbalmente en Sala, si así se requiere por algún señor Representante, la Comisión de Obras Públicas aconseja la aprobación de las modificaciones enumeradas, sustituyéndose el texto original del artículo en cuestión, que quedaría redactado en los términos del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1946.

J. Florentino Guimaraens, Miembro Informante. — César I. Rossi — Carlos T. Gamba. — Esteban J. Bacigalupi. — Eofelio de Dovitiis. — Carlos A. Larrosa. — Javier Barrios Amorín, con reservas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 34 de la ley número 10.589, de 23 de diciembre de 1944 (Plan de Obras Públicas), el siguiente:

"Artículo 34. Extiéndese a las obras destinadas a la cultura física ejecutadas por los Municipios, o por entidades particulares con la aprobación de la Comisión Nacional de Educación Física, pero limitando al 50 o|o la contribución de ésta, el régimen establecido por el artículo 8.o de la ley N.o 9.876, de 15 de setiembre de 1939, sobre construcción de obras de vialidad con contribución municipal o particular. Las contribuciones que fije la Comisión Nacional de Educación Física, con autorización del Poder Ejecutivo para esta finalidad, serán financiadas con títulos de Deuda de Obras Públicas, para cuyo efecto se amplía hasta en $ 500.000.00 la emisión que se autoriza por el artículo 1.o de la presente ley.

El servicio de intereses y amortización de los títulos que se emitan para el concepto expresado, será atendido con cargo a los recursos que establece el artículo 8.o de esta ley. Las obras a ejecutarse por entidades particulares, para gozar de las prerrogativas a que se refiere la presente disposición, estarán condicionadas al interés general de la Comisión Nacional de Educación Física, y el porcentaje de contribución que se fije para este fin, queda supeditado a la utilización de las instalaciones para el fomento de la cultura física entre escolares, militares, policías, estudiantes liceales, clases populares y federaciones deportivas, en las condiciones que se reglamenten.

Para la distribución de estos fondos, establécense las siguientes limitaciones:

A) No podrán ampararse a este régimen las instituciones que ya hubieren sido beneficiadas por leyes anteriores con aportes superiores a $ 100.000.00.

B) Las instituciones que hubieran obtenido un aporte inferior a $ 50.000.00, podrán ser beneficiadas hasta con un 50 o|o de dicha suma.

C) Las instituciones comprendidas en el inciso anterior y que, en base al decreto-ley N.o 10.196, de fecha 17 de julio de 1942, hayan efectuado construcciones por un monto superior al doble de la cantidad que les fué asignada en la distribución hecha por decreto de 5 de enero de 1943, podrán obtener, como única contribución con cargo a la presente ley, el saldo hasta completar el 50 o|o del valor construído. Esta contribución, que no podrá exceder de $ 25.000.00, será destinada exclusivamente al pago de esas obras y estará condicionada a la opinión favorable de la Comisión Nacional de Educación Física sobre la conveniencia y utilidad de las mismas.

D) El aporte del Estado no podrá, en ningún caso, ultrapasar los $ 50.000.00 para una sola institución".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1946.

J. Florentino Guimaraens, Miembro Informante. — César I. Rossi. — Carlos T. Gamba. — Esteban J. Bacigalupi. — Eofelio de Dovitiis. — Carlos A. Larrosa. — Javier Barrios Amorín, con reservas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

—En discusión general.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por este proyecto se cambia la financiación.

Se habían afectado a los recursos de la Comisión Nacional de Educación Física, para servir estos fondos que se distribuyen entre instituciones deportivas y Municipios; la Comisión Nacional de Educación Física tiene esos recursos afectados a servicios indispensables.

Ahora pasamos a la financiación del artículo 8.° del Plan de Obras Públicas, que con holgura puede atender este servicio. Además, se hacen pequeñas modificaciones, para dar una mayor extensión, a fin de que con más latitud la Comisión de Educación Física pueda hacer la distribución. Se trata de un simple artículo sustitutivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 23 en 26. — Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

38

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pido que se trate como grave y urgente el proyecto que figura en la orden del día, denominado "Inspección General de la Marina. (Item 3.12. — Servicio Hidrográfico)", a fin de contemplar la situación especial de un Auxiliar 1.°. Está informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Silva.

(Se vota: 21 en 25. — Afirmativa).

—De acuerdo con esta resolución, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Inspección General de la Marina. (Item 3.12. — Servicio de Hidrografía. — Se contempla situación especial del Auxiliar 1.°)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de setiembre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se procura solucionar la situación presupuestal del funcionario que desempeña los cometidos de radiotécnico y encargado del depósito de materiales en el Servicio Hidrográfico, dependencia de la Inspección General de Marina.

Dado que no tiene aliciente del ascenso, por ser el único cargo civil de su especialidad que existe en el precitado Servicio, ha sido propósito de los sucesivos Comandos, elevar su jerarquía funcional, a fin de ponerlo a tono con los cometidos de real importancia que desempeña actualmente.

Debido a su extraordinaria capacidad de trabajo e iniciativa, se la ha ido confiando paulatinamente nuevas funciones y lo que originariamente era un pequeño depósito, se ha convertido en el correr del tiempo, en una eficiente sección "Almacenes y Transportes", por habérsele anexado también todo lo relacionado con los vehículos con que cuenta el referido Servicio.

El registro y tenida de los valiosos elementos confiados a su custodia, puede afirmarse que es un modelo en su género.

Además, el Servicio de Hidrografía se ha visto favorecido, pues en razón de su especialidad como radiotécnico, el funcionario en cuestión ha realizado los trabajos de esa especialidad que se han necesitado, a entera satisfacción y con el consiguiente beneficio para el Estado.

En base a las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo cree de su deber proponer elevar a la Categoría III, Grado II, con la denominación de Oficial 1.°, (Jefe de Almacenes y Transportes) con una asignación mensual de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) el cargo a que se ha hecho referencia.

La erogación que asciende a la cantidad de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, puede ser atendida con cargo al aumento del impuesto de faros propuesto por el Poder Ejecutivo a ese alto Cuerpo, por mensaje número 261 de fecha 21 de diciembre de 1944.

Reitero a esa Asamblea las protestas de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese en el Presupuesto General del Estado, del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias", Servicio de Hidrografía, Gastos Clase "A" — Retribución de Servicios Personales, Rubro 1.01. — Sueldos de cargos presupuestados, la partida 6 correspondiente al Auxiliar 1.°, Categoría IV, Grado 6, por la siguiente: 1 Oficial 1.° (Jefe de Almacenes y Transportes), categoría III, grado 11. Asignación mensual $ 225.00. Anual, $ 2.700.00.

Art. 2.° La erogación anual que asciende a la cantidad de $ 1.200.00, será atendida con el producido del impuesto de faros propuesto por mensaje número 261 y proyecto de ley sometido a consideración de la Asamblea General con fecha 21 de diciembre de 1944.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de setiembre de 1946. — PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado el mensaje y proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se contempla la situación del funcionario que desempeña los cometidos de Radio Técnico, y encargado del depósito de materiales en el Servicio Hidrográfico, dependencia de la Inspección General de Marina.

En su mensaje, el Poder Ejecutivo justifica la iniciativa de elevar de Auxiliar 1.° a Oficial 1.° (Jefe de Almacenes y Transportes), dado que no tiene el aliciente del ascenso, por ser el único cargo civil de su especialidad que existe en ese organismo, y además por ser un funcionario que realiza los trabajos como radiotécnico, a entera satisfacción de sus superiores, y por consiguiente, en beneficio del Estado.

Vuestra Comisión comparte los fundamentos del Poder Ejecutivo y aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1946.

Guillermo Retamoso, miembro informante. — Martín M. Ois. — Enrique D. Martínez. — Lisandro Cersósimo. — Adolfo Tejera. — Miguel A. Trianón.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese en el Presupuesto General del Estado, del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias "Servicio de Hidrografía, Gastos Clase "A" Retribución de Servicios Personales — Rubro 1.01. — Sueldos de Cargos Presupuestados — la partida 6 correspondiente a 1 Auxiliar 1.°, Categoría IV — Grado 6, por la siguiente: 1 Oficial 1.° (Jefe de Almacenes y Transportes) categoría III — Grado 11, Asignación mensual pesos 225.00, anual $ 2.700.00.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1946.

Guillermo Retamoso, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Martín M. Ois. — Lisandro Cersósimo. — Miguel A. Trianón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 25 en 27. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: [illegible] en [illegible]. — Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota: 24 en 27. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 4 horas y 15 minutos del día 15).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

87.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 15 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Se declara sin número la Cámara para realizar sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Magdalena Antonelli Moreno, José Luis N. Arrillaga Dutra, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, Tomás J. de la Fuente, Francisco Goyén, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Mora Otero. Martín M. Ois, José Olivera Ubíos, Oscar A. Pérez, José V. Ruibal, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Antonio Valiño y Sueiro y Herminio Zunino.

Asisten fuera de hora los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Humberto Badano, Emilio L. Bessonart, Tomás G. Brena, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Salvador M. Ferrer Serra, Salvador García Pintos, Ramón Guerrero Flores, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Enrique D. Martínez, Luis Oliú, José María Penco, Alfredo Puig Spangemberg, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche y Ramón M. Salgado.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Celestino H. Bianchi y Ventura Puig.

Sin aviso los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Rodney Arismendi, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, José Pedro Cardoso, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt José A. Galinal, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García. Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. Gonzélez, Efraín Gonzalez Conzi Omar Govenola, Héctor Grauert, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Félix Noguelra, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José A. Quadros, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 50 minutos).

—La Cámara ha sido citada extraordinariamente para considerar los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, respecto del traslado al Ministerio de Relaciones Exteriores del Director de Agronomía, Ingeniero don Julián Murguía.

No habiendo número para realizar sesión, se da por terminado el cato.

(Se levantó a las 16 horas y 51 minutos).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Jueves 27 de Marzo de 1947 — Núm. 12131

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de carátulas de cuero para cédulas de identidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 3.er pso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (5.o piso) el día 29 del corriente mes a la hora 9.

(Cuenta corriente) Mz.18-20762-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 41 para adquirir: dos autos nuevos para el Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sabados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente a las diecisiete horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.26-20847-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir crea de 1 metro 50, peines para hombres, carreteles de hilo blanco, negro y yerba mate requeridos para Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.-24-20823-v.ab,10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir blocks N.o 2, 3 y 4, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sá de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.24-20824-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 a fin de adquirir beta tejida, cable de alambre, grilletes, motones galvanizados, asiladores tensores de bronce, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz-24-20825-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir botas según modelo, para tropa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.21-20796-v ab 8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir avena laminada aceitunas, almejas, azafrán en rama, canela molida, pimienta blnaca molida, pimentón, berberechos, calamares, camarones, langostas o cangrejos, mejillones, filet de anchoas, galleti-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

tas, harina en bolsitas, pasas de uva, maíz pisado, queso, fósforos, orejones, ostras, pulpa de tomate, maizena, caramelos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.21-20795-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 4 para adquirir harina de maíz, maíz pisado pasta de tomate requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Marzo 14 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.19-20778-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisetas manga larga para señora, camisetas tela blanca tipo sport para nombre, cinturones de cuero, frazadas, sábanas, requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril a las quince horas — Montevideo Marzo 14 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.19-20779-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA.
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 30 para adquirir: borceguíes para tropa para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Marzo a las 10 y 30 (diez horas y treinta minutos).
(Cuenta corriente) Mz.17-20753-v.mz.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|10
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de útiles de escritorio diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 14 de Abril de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.24-20810-v.mz.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 225
Equipo esterilizador de colchones
Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas de la licitación del rubro ha sido prorrogada para el 25 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.25-20836-v.ab.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
MATERIAL MEDICO
Lienzo y gasa
Se llama a licitación pública para el suministro de los artículos especificados a continuación:
Licitación número 229. — Doce mil metros de lienzo: hora 15.
Licitación número 230. — Doscientas piezas de gasa: hora 16.
La apertura de propuestas se efectuará el día 1) de Abril de 1947 a las horas indicadas, en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.21-20768-v.ab.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRTIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 10|947
Llámase a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Abril de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Mz.-24-20814-v.ab.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 11|947
Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Abril de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) Mz.-24-20815-v.ab.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 2|47
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para el transporte de rieles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Marzo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20711-v.mz.27.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION
Restos de barco hundido en la Playa Portezuelo, (Maldonado) y postes de madera
Se intima al o a los propietarios de los restos (quilla etc.) de barco y 48 postes existentes en la Playa Portezuelo (Departamento Maldonado), para que dentro del plazo de quince días contados desde la primera publicación de la presente, procedan a la extracción de los citados objetos, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con las respectivas disposiciones de la reglamentación sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Abril de 1939. Esta citación es extensiva a todas aquellas personas o entidades que a cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los mencionados restos de embarcaciones. — Montevideo, de 1947. — El Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Alfredo Aguiar.
(Cuenta corriente) Mz. 24-20812-v.ab.16.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION
Embarcaciones, o sus restos, hundidas o semihundidas entre el muelle N.o 6 y el espigón F del puerto de Montevideo
Se intima al o a los propietarios de las embarcaciones, o sus restos, denominadas "Precursora", "Precursore" o "Precursor"; "Manuel Antonio"; "Modesta"; "Nueva Colomba"; "New York" o "Nueva York"; "Otoño" u "Otoño S. A."; "TC-3"; "Oreste", "Orestes" o "Joven Orestes"; "Melilla"; "San Bautista" o "San Giambattista"; "Invierno" y "Casco" y a los de todas las demás embarcaciones o restos de éstas, hundidas o semihundidas en la zona de cabotaje del Puerto de Montevideo, entre el muelle N.o 6 y el espigón F (zona destinada al dique flotante de Regusci y Voulminot) para que dentro del plazo de 30 (treinta) días contado desde la primera publicación de la presente, procedan a la extracción de las citadas embarcaciones o restos de ellas, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con las respectivas disposiciones de la reglamentación sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Abril 20 de 1939. Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas o entidades que a cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a las citadas embarcaciones o restos. — Montevideo, de 1947. — El Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Alfredo Aguiar.
(Cuenta corriente) Mz.15-20732-v.ab.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION No 291
Segundo llamado
Llámase a licitación para la provisión de material para vías férreas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
(Precio del ejemplar: $ 1.00).
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día diez de Junio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Maro 26 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Mz.26-20846-v.ab.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 490
Llámase a licitación para la provisión de seis mil kilos de bronce para fundir, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día trece de Mayo de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Mz.26-20845-v.mz.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO
Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas por un equipo de bombeo para la Base Aeronáutica Militar N.o 1, en Carrasco, fijada para el día 20 de Marzo corriente a la hora 16, ha sido transferida para el 10 de Abril de 1947 a la misma hora.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el local de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Mz.21-20797-v.mz.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 14
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la reparación del techo del Taller de Herrería de la Colonia Educacional de Menores (Suárez).
Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (piso 1.o), el día 10 de Abril de 1947 a las 16 horas. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Ab.25-20835 v.ab.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 3 para la adquisición de artículos de almacén (garbanzos, porotos, fariña, aceite, azúcar, harinas de legumbres, arvejas, arroz, etc.), señalándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.22-20807-v.ab.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de diez mil (10.000) kilogramos de boniatos colorados, de la nueva cosecha, señalándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente mes a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.21-20794-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 18 para la adquisición de 8 máquinas de escribir y 3 máquinas de sumar.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 26 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.19-20770-v.mz.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los profesores de la Facultad de Derecho y C. Sociales, a los abogados y a los escribanos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Se realizará en dicha Facultad el día 30 de Abril próximo de las 18 a las 19 los profesores y de las 17 a las 19 horas los profesionales.
Tienen plazo para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones los profesores y hasta quince días antes los profesionales. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Juan R. Danza, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Mz.26-20839-v.ab.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesionales de la Facultad de Veterinaria para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
Se realizarán las elecciones en dicha Facultad el día 28 de Abril próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo para inscribir candidatos hasta 15 días antes de dicho acto. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Juan R. Danza, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Mz.22-20804 v.mz.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Ciencias Económicas para que elijan cuatro representantes y sus respectivos suplentes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
Se realizarán las elecciones en dicha Facultad el día 18 de Abril próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo para inscribir candidatos hasta diez días antes de dicho acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Juan R. Danza, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Mz.22-20805-v.mz.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera nuevas y usadas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 5.000 (cinco mil) bolsas de arpillera usadas del tipo de azúcar "La Sierra" y 95.000 (noventa y cinco mil) bolsas de arpillera nuevas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes siete (7) de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.26-20844 v.ab.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR UN APARATO DE INTERCAMBIADOR DE CATIONES

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato intercambiador de cationes (para ablandamiento dureza agua de caldera), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 18 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1947 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.22 20803 v.ab.9.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
TERCER LLAMADO A LICITACION
Separador magnético de minerales

Las firmas interesadas en el suministro de un separador magnético de minerales podrán concurrir a la Secretaría del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.
Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 28 de Abril de 1947 (lunes) a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.26-20837-v.ab.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 251
Compra de estopa de algodón

Se llama a licitación para la provisión de 1.000 kilos de estopa blanca y 25.000 de color, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 8 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo de 1947. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Mz.24-20820-v.mz.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R-1 de la ciudad de Tacuarembó que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 25 de Abril próximo.
Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de Oficina. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.24-20816-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio L-1 en la localidad de Juan Lacaze, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Junta Local Municipal de la referida localidad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 25 de Abril próximo.
Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de Oficina. — Montevideo, Marzo 25 de 1947
(Cuenta corriente) M.-24-20817-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en "La Aldea" (Artigas), con fondos de la ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Institnto, Avenida 18 de Julio 1546, y en la Intendencia Municipal de Artigas, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de pesos 5.00 el juego.
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Artigas, bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril próximo a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.-24-20818 v.ab 10.

PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de madera "curupay" y 25.000 tejas tipo colonial, con destino a las obras que se efectúan en el parque de la Fortaleza de Santa Teresa y campo anexo en la Angostura, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a la disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente, el día 27 de Marzo corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 20 de 1947 — El Director Honorario.
(Cuenta corriente) Mz.25-20833 v.mz.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2666
Venta de puertas, ventanas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el 12 de Abril de 1947, la venta de puertas, ventanas mamparas, banderolas y piezas sueltas de madera; baldosas, zócalos, mayólicas, cornizas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20829-v.mz.29

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2663
Venta de carrocerías para autos y camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 11 de Abril de 1947, la venta de 5 carrocerías para camiones y dos pisos de madera para chatas y 6 carrocerías para autos, de distintos modelos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20830-v.mz.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2662
Venta de ruedas, polea, caños etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 9 de Abril de 1947, la venta de 6 ruedas poleas, 3 caños con platinas de acero y 1 de hierro, 93 medias, 8 pilares y 19 cabriadas de cerchas de hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1011, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20831-v.mz.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2661
Venta de material "Decauville" etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el 7 de Abril de 1947, para la venta de vagonetas completas "Decauville" y "Krupp", tachas, chassis y ruedas con eje para vagonetas "Decauville" cabezas y bujes de pisón y mariposas de acero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20832-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2665
Conductores de cobre estañado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 21.000 metros de conductores de cobre estañado con aislación de goma, para instalaciones interiores, 250 V., 50 C., en secciones de 10, 40, 75 y 100 mm2., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.24-20811-v.ab.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2659
Cajas de protección, fusibles, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 1.100 cajas de protección individuales para uso telefónico, con pararrayos y fusible de 0,3 amp. y 1.000 descargadores al vacío y 5.000 fusibles de 0,3 amp., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Marzo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20752-v.mz.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2637
Mesas conmutadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 10 mesas conmutadoras de batería local, tipo manual para circuitos metálicos y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 21 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb 26-20539-v.my 10.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al

final del presente edicto, o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina (calle 25 de Mayo N.o 417, 1.er piso), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha Nómina ubicados en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Enero de 1947.

Nómina de padrones y propietarios: 38.673, Dolores L. de Navarro; 156.622, Dolores L. de Navarro; 156.623, Celia Lussich Niz.; 156.624, Manuel Lussich; 38.679, Manuel Lussich; 94.048, Banco Territorial del Uruguay; 38.800, Banco Territorial del Uruguay; 97.833, Pablo y Juan Real; 38.680, Dolores L. de Navarro — Montevideo, 11 de Marzo de 1947. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20763-v.mz.27.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA No 1363

Llámase a licitación pública para la compra de veinte mil bolsas de arpillera nuevas para cereales.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo 417 el día 7 de Abril de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.21-20786-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SOFIA M. DE GOLDMAN y RENEE GOLDMAN DE CAPLAN, ciudadana legal, y uruguaya, respectivamente, comerciantes, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1829, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la inscripción siguiente: El acolchado de hoy..., para mañana y para siempre, de que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.24-2927-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO URETA MARTINEZ, uruguayo, profesor de enseñanza secundaria, domiciliado en la calle José Martí 3054, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del mapa titulado "Texaco, mapa de turismo del Uruguay", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.24-2969-v ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEON KULLA, ciudadano legal, comerciante, por Carlos Ferretti Uruguay, Limitada, domiciliado en avenida Italia 4056, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico de cepillo, de que se declaran autores, habiendo depositado en la oficina dos ejemplares del mismo, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.24-2926-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR RUIZ PRINZO y OSVALDO FERNANDEZ, Presidente y Secretario, respectivamente del Club Atlético Policial, con sede en la calle Rivera número 2163, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, para el Club que representan, de los siguientes títulos: "Vuelta Ciclista del Uruguay" y "IV Vuelta Ciclista del Uruguay", de lo cual se declaran autores, habiendo dejado los testimonos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.21-2879-v.ab 8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMADOR E. GUTIERREZ, uruguayo, agente de publicidad, domiciliado en la calle Orinoco número 5097, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Juan José Zorrilla", que usa en sus producciones, y de la obra radial denominada "Cuento para dormir al niño" de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.21-2834-v ab.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN EBERHARD HAASIS, brasileño, industrial, con domicilio a estos efectos, en la calle Rincón número 328, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un dispositivo para asegurar prendas de vestir, incluyendo calzado", de lo cual se declara autor habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.19-2707-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL FONTAINA en su carácter de Administrador General de Sadrep Limitada, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radiotelefónica denominada: "La caza del zorro", de la que se declaran autores, habiendo depositado los libretos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.18-2662-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNAN SILVA VALDES y SALVADOR GRANATA, Presidente y Secretario, respectivamente de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano N.o 1030 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la ley de Derechos de Autor, de las siguientes obras de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmadas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

NOMINA DE OBRAS PARA SU REGISTRO EN LA BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS H. PERERA DEBELLIS, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Gaona 3682, declárase único autor de la música y letra de "Hojas Muertas", vals, "Cruz de Palo", tango y de la música de "Constancia", "Flores de Ayrampo", zamba.

PEDRO AGUIRRE, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Acevedo Díaz 2221, declárase único autor de la música de "Domingo", vals; "Intermedio" intermedio; "Lirio", ranchera; "Negro Mío", tango milonga; "Viva la Pepa", marcha.

LUIS SANTIAGO PASQUET MARCENARO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Uruguay 1127, declárase único autor de la música y letra de "Estas nuestras cosas", bolero y de la música "Luar Brasileiro", nocturno brasileiro.

BENONE CALCAVECCHIA y SANTIAGO DALLEGRI, italiano y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Lauro Muller 1843 y García Cortinas 2387, declaranse únicos autores de la música y letra de "Canción Lubola", candombe; "Un Vientito de la Suerte", tango; "Ya Suenan los Tamboriles", danza-canción lubola.

HORACIO CASTELLANOS ALVES, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de la música de "Allá por el 900", milongón; "Danzón Candombero", milonga danzón.

HECTOR ROSSI OUTEDA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Manuel Correa 5722, declárase único autor de la música y letra de "No me dejes", fox; "Vengo de Cuba" conga.

VICENTE SENATORE PELLO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan Spickermann 2176, declárase único autor de la música y letra de "Adiós Guruyú", tango; "Lágrimas de amor", vals.

BENONE CALCAVECCHIA y GERONIMO YORIO, italiano y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Lauro Muller 1843 y Durazno 1186, declaranse únicos autores de la música y letra de "Cortina de ilusión", canción.

AMERICO V. LANZILOTTA y SEGUNDO FERNANDEZ BAUTISTA, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Armonía 3113, y, Enrique Muñoz 820, declaranse únicos autores de la música y letra de "El Carnaval", corrido paso doble.

CARLOS CESAR MANCO MESA, uruguayo, músico, domiciliado en la población de Paso de Pache, Ag. H. 64, declárase único autor de la música y letra de "Para que me recuerdes", fox.

JOSE SEGUNDO MATTEO YANNINI, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Humachiri 4139, declárase único autor de la música y letra de "Al evocarte", tango.

JOSE MARIA NUÑEZ, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juncal 1373 declárase único autor de la música de "Te acuerdas" bolero.

JULIO ALBERTO ESPINDOLA y MANUEL EDUARDO ESPINDOLA, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Carlos María Ramírez 113 y Gobernador del Pino 3950, declaranse únicos autores de la música y letra de "Carnaval montevideano", choro-batuque; "Promesa de carnaval", tango. Y el primero de los nombrados de la música y letra de "Espuma de mar", tango.

VALENTINA ANGELICA LEITES NUÑEZ, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Luis Piera 2021, declárase única autora de música y letra de "Esta vez para siempre", tango.

ORLANDO CARDOSO DIAZ, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad: Ibicuy 1161, declárase único autor de la música y letra de "Traición", tango campero.

FRANCISCO CARBONI VINCENT, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Dolores, declárase único autor de la música de "Pandeiro", samba-choro.

JUAN JOSE PEREZ, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Larrañaga 481, declárase único autor de la música y letra de "Mochila (El)", milonga.

ANTONIO MIRANDA y CARLOS MARIO FLEITAS, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Mercedes 931, declaranse únicos autores de la música y letra de "No te olvidará", bolero. Y el primero de los nombrados de la música de "Ave María" y de la música y letra de "Cariño de ayer", tango.

ALFONSO ATTIE TOZAR, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Sierra 1935, declárase único autor de la música de "Enamorado", choro.

MIGUEL PIETRAFESA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Maipú 2062, declárase único autor de la música y letra de "Aunque fuiste cruel", tango.

ROMAN MACHADO SCOTO, uruguayo, literato, domiciliado en la ciudad de Fray Bentos declárase único autor de los versos gauchos titulados "Lonjazos".

CARLOS MARCHELLI y MIGUEL CAPOTILLO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Garibaldi 1641 y Brandzen 2111, declaranse únicos autores de la música y letra de "Por ella", tango.

RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Viejo Pancho 2431 y Patria 304, declaranse únicos autores de la música y letra de "Rafaela", bulerías.

LIBER ROADSTER FERRER y LUIS MONZA ETCHEVERRY, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Ejido 1594 y Avenida Juan Carlos Blanco 3633, declaranse únicos autores de la música y letra de "Parque del Plata" (Paraíso del Mundo), vals.

RAMON COLLAZO y LUIS EDUARDO ETCHEGONCELAY, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Viejo Pancho 2431 y Avenida Italia 2561 (bis), declaranse únicos autores de la música y letra de "Rojo clavel", bolero-canción.

JORGE GARCIA RIVAS y HUMBERTO ROMANELLI, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, San José 1225 y Prudencio Vázquez y Vega 869, declaranse únicos autores de la música y letra de "Capurro", tango.

DANDOLO MONACO MORENO y MARIA E. CORRAL DE SCHWEIZEV, brasileños, músicos, domiciliados en esta ciudad, Gonzalo Ramírez 1722, declaranse únicos autores de la música y letra de "Baobab", son cubano; "Háblame de ti", bolero.

ORESTES ANTONIO BARDANCA y ALICIA IGLESIAS DE CALA, uruguayo y argentina, músicos, domiciliados en esta ciudad, Iglesia 4061 y San Salvador 1744, declaranse únicos autores de la música y letra de "Revelación", tango.

WALTER HUGO BONILLA DE LEON y RUBEN ACASUSO LATORRE, uruguayos, músicos domiciliados en esta ciudad, Gaboto 1371, declaranse únicos autores de la música y letra de "Reniqueteo", milonga.

PEDRO FELIX CASELLA, FELIX RAMON LAUREN y LUIS CARUSO, uruguayo y argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Enrique Arrascaeta 1392 y Uruguay 1822, declaranse únicos autores de la música y letra de "Jacinto Almada", tango.

LUIS CLUZEAU MORTET y CARLOS CESAR LENZI, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Félix Olmedo 3524, declaranse únicos autores de la música y letra de "Mar de luna", canción

PASCUAL GRECO y JUSTO RUFINO SELLANES DIAZ, italiano y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Porongos 2367 y Holanda 1674, declaranse únicos autores de la música y letra de "Mi partida", tango-canción. Y el primero de los nombrados de la música y letra de "Alegría montevideana", marcha-canción

$44.00 Mz.18-2654-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS SUARRY, de Montevideo, con domicilio en la calle Florida N.o 1487, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de sistema de audiciones ingeniosas concursos radiales, denominados: "Una palabra basta" de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina

los ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Juan Silva Villa, Director.

$3.00 Mz.17-2577-v.mz.27.

RECEPTORIA DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco y Artigas Zamora Ipar contra TOMAS ALBORNOZ y otros. Imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomás Albornoz y Donato Pereira para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 21 de 1947. — Antonio Mallet.

(Gestión Fiscal) Feb.27-20545-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA ... IEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49920. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEOTROPINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.17-2596-v.mz.27.

ACTA N.o 49935. — Montevideo Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., han solicitado el registro de la marca "METILBETA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2588-v.mz.27.

ACTA N.o 49917. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DRINUPAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2580-v.mz.27.

ACTA N.o 49916 — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

ROMASPORT

para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Mz.17-2581-v.mz.27.

ACTA N.o 49918. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Cerro de Pasco Copper Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

CERRO PERU

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.17-2582-v.mz.27.

ACTA N.o 49853. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Con esta fecha Marques García y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MINOVIA", para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.17-2331-v.mz.27.

ACTA N.o 49910. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DETEFON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.18-2642 v.mz.28.

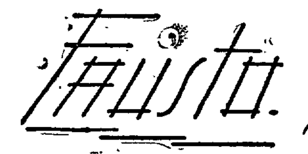
ACTA N.o 49848. — Montevideo, Marzo 5 de 1947 — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Benausse y Flores S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca "GAMELAN-BENAUSSE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.18-2554-v.mz.28.

ACTA N.o 49939. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Simpex Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRO 16" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.18-2650-v.mz.28.

ACTA N.o 49903. — Montevideo Marzo 10 de 1947. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.18-2637-v.mz.28.

ACTA N.o 49926. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Rippel y Krymolowsky (Montevideo), solicitan registrar la marca "FRIELECTRIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.19-2706-v.mz.29.

ACTA N.o 49947. — Montevideo Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weatherhead Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WEATHERHEAD

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.19-2703-v.mz.29.

ACTA N.o 49942. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 6, 9, 14, 15, 16, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.19-2709-v.mz.29.

ACTA N.o 49946. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de The Wiremold Company con domicilio en la ciudad de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WIREMOLD

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.19-2710-v.mz.29.

ACTA N.o 49913. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Mautner, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VINYLITE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 19 y 21, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.19-2713-v.mz.29.

ACTA N.o 49945. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tiffany y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TIFFANY & Co.

para distinguir artículos de la clase 18 (joyería y relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.19-2711-v.mz.29.

ACTA N.o 49914. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Strauch y Cía. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAMALOTE", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.19-2712-v.mz.29.

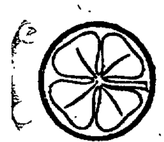
ACTA N.o 49905. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha Sucesores de Carlos Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.18-2636-v.mz.28.

ACTA N.o 49868. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Clover Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Norwalk (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.21-2836-v.ab.8.

ACTA N.o 49932. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The Timken Roller Bearing Company, de la ciudad de Canton, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TIMKEN

para distinguir artículos de la clase 6, (mechas o trepanos para roca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.18-2649-v.mz.28.

ACTA N.o 49934. — Montevideo Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FAST" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.18-2652-v.mz 28.

ACTA N.o 49965. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha el señor Roque F. Villa, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VILLA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.24-2950-v.ab.10.

ASTA N.o 49911. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda. de Montevideo solicita registrar la marca "SUTIL" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12, (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.18-2638-v.mz.28.

ACTA N.o 49886. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha: Risler Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "AMAC" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.18-2639-v.mz.28.

ACTA N.o 49885. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha: Risler Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSACOMETTA" para distinguir las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.18-2640v.mz.28.

ACTA N.o 49894. — Montevideo Marzo 9 de 1947. — Con esta fecha: Eduardo Marque, Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MAMITOL" para distinguir únicamente productos veterinarios, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Mz 18-2641 v.mz 28.

ACTA N.o 49991. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Société Anonyme Parfumerie F. Millot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "RECITAL", para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-2896-v.ab.11.

ACTA N.o 49990. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Leocadio José Dauria, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DAURINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.24-2958-v.ab.10.

ACTA N.o 49984. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUPERAC", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos). — La Dirección.

$4.00 Mz.24-2953-v.ab.10.

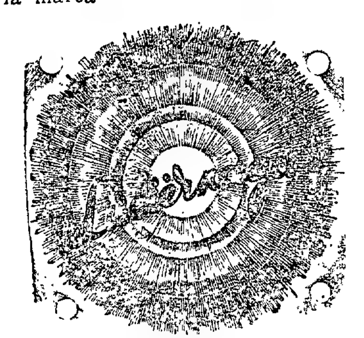
ACTA N.o 49983. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Con esta fecha aBrbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca.

CASCO

para distinguir artículos de las clases 6 y 15 (colas adhesivas de caseína). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.24-2954-v.ab.10.

ACTA N.o 49974. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Guzman Acosta y Lara, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir las clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.24-2928 v.ab.10.

ACTA N.o 49981. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.24-2929-v.ab.10.

ACTA N.o 49988. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.24 2955 v.ab.10.

ACTA N.o 49972. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TRINARANJUS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 M.24 2930 v.ab.10.

ACTA N.o 49971. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "BILZ", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz 24 2937 v.ab.10.

ACTA N.o 49956. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INSIDIA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.20-2777-v.ab.7.

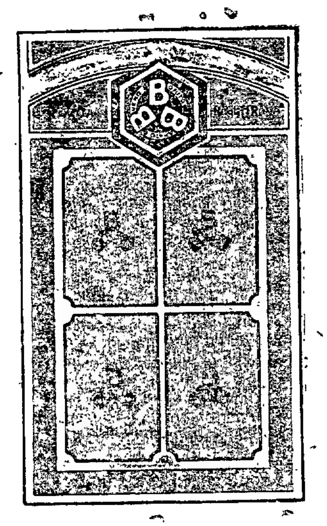
ACTA N.o 49953. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.20-2781-v.ab.7.

ACTA N.o 49940. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir broches de presión y alfileres. Clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$17.00 Mz.20-2769-v.ab.7.

ACTA N.o 49966. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIMENSO", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.20-2747-v.ab.7.

ACTA N.o 49969. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARISALON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.21 2821 v ab 8.

ACTA N.o 49967. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arquímedes Barletta de Montevideo, solicitan registrar la marca "GLIDEM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Mz.21-2826 v ab.8.

ACTA N.o 49957. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Primo Taddei, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.21 2763 v.ab.8.

ACTA N.o 49937. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "WUCIL" para distinguir artículos de la clase 4, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.21-2651-v.ab.8.

ACTA N.o 49906. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de G. Hernández y Cía., S.R.L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.15-2486-v.ab.26.

ACTA N.o 49913. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1:200.000.00 m|n., de Buenos Aires, Solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 25 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.22-2884-v.ab.9.

ACTA N.o 49915. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1:200.000.00 m n., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca "TOTALEX", para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$40.00 Mz.22-2885-v ab 9.

ACTA N.o 49914. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1:200.000.00 m n., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca "SOLEXITE" para distingur las clases 9, 16 y 25 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.22-2886-v.ab.9.

ACTA N.o 49977. — Montevideo, Mayo 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hercules Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Canton (Estados Unisos de América), han solicitado el registro de la marca

HERCANO

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Mz.22-2887 v.ab.9.

ACTA N.o 49978. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bordes Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CASCOPHEN

para distinguir artículos de las clases 6 y 15 (colas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.22-2888 v.ab 9.

ACTA N.o 49979. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CASCAMITE

para distinguir artículos de las clases 6 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.22-2889-v.ab.9.

ACTA N.o 49980. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marconi's Wireless Telegraph Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MARCONI", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.22-2890-v.ab.9.

ACTA N.o 49955. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Cíe.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.20-2779-v.ab.7.

ACTA N.o 49954. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Ce.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.20-2780-v.ab.7.

ACTA N.o 49952. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Cíe.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 6. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.20-2778-v.ab.7.

ACTA N.o 49959. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Meta Wertheim de Marx, de esta ciudad, solicita registrar la marca "NINFA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2782-v.ab.7.

ACTA N.o 49951. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones Miguel Ameglio S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "LA AURORA", para distinguir la clase 1.a (Menos aceites comestibles y yerba mate en general) y 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2756-v.ab.7.

ACTA N.o 49929. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "TERMOFRIGIDUS", para distinguir la clase 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2757-v.ab.7.

ACTA N.o 49958. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Primo Taddeis, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.20-2762-v.ab.7.

ACTA N.o 49962. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "CALNEUROL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2758-v.ab.7.

ACTA N.o 49963. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "BILZ", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2759-v.ab.7.

ACTA N.o 49964. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "TRINARANJUS" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2760-v.ab.7.

ACTA N.o 49961. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Juan G. Ghiosso, de Melo, Sarandí, Cerro Largo, Uruguay, solicita registrar la marca "ARACHANA", para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2761-v.ab.7.

ACTA N.o 49960. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Constantino Sánchez, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.20-2764-v.ab.7.

ACTA No 49941. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca



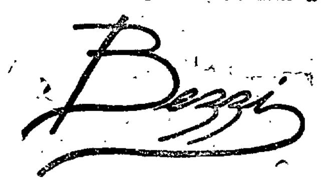
para distinguir cierres o aseguradores corredizos de todas clases. Clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.20-2765-v.ab.7.

ACTA N.o 49950. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha los señores Mazzone Hnos., de Montevideo, solicitan renovar la marca



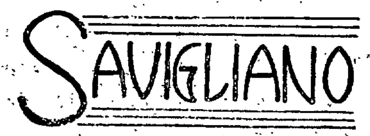
para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.20-2766-v.ab.7.

ACTA N.o 49930. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.20-2767-v.ab.7.

ACTA N.o 49928. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distingrir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Mz.20-2768-v.ab.7.

ACTA N.o 49993. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "AGROSAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2984-v.ab.11

ACTA N.o 50009. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones, Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "PIMPOTON", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.26-3035-v ab.12.

ACTA N.o 50004. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Corbacho y Vicente, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ILGA", para distinguir la clase 12. — Publíquese die días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.26-3024-v.ab 12.

ACTA N.o 50008. — Montevideo, Marzo de 1947. — Con esta fecha David Rossi de Montevideo, solicita registrar la marca

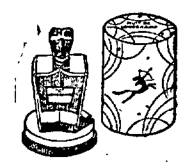


para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.26-3028-v.ab 12.

ACTA N.o 49995. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDO - CALCIO - CELCIUS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.26-3025-v ab 12.

ACTA N.o 49996. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo, solicita registrar la marca "PENTALOM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.26-3026-v ab.12.

ACTA N.o 50010. — Montevideo, Marzo de 1947. — Con esta fecha Guerin y Guerin, de Montevideo, solicitan registrar la marca



"NUIT DE LONGCHAMP"
para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.26-3027-v.ab.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6818. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Orestes Ghia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura a pestillo para puertas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.26-3029 v.ab 12.

ACTA N.o 6735. — Montevideo Diciembre 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos sistemas y métodos de comunicación multiplex que utilicen impulsos de alta frecuencia, adaptándose particularmente para sistemas de telefonía sea alámbrica o inalámbrica, y para otros sistemas de señalización y de regulación por impulsos y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$10.00 Mz.25-2895-v.ab.11.

ACTA N.o 6814. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha el señor Santos Francisco Giangrossi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de boquilla para calentadores tipo Pri-

mus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.24-2932-v.ab.10.

ACTA N.o 6815. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha el señor Marcelo Juan Squadroni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de marco y contramarco para colocación de puertas, ventanas o lo similar, construídos con materiales pétreos o similares y cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.24-2933-v.ab.10.

ACTA N.o 6816. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Con esta fecha los señores Eduardo Loewengardt y Guido Olivetti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Espejo con soportes para lápices de labios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedeso, Secretario.
$6.00 Mz.24-2934-v.ab.10.

ACTA N.o 917. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha el señor Wáshington Isola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Carbonato de sodio (ceniza de soda)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.25-1552-v.ab.10.

ACTA N.o 6812. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha, el señor Juan Flachaland, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años por "Gasificador de kerosene, adaptable a calentadores a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.20-2748-v.ab.7.

ACTA N.o 6813. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Albert Pavlik, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la producción de peróxido de estroncio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Albero V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.20-2783-v.ab.7.

ACTA N.o 919. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Con esta fecha, el señor Manuel Paradela, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para salazón de anchoas y sardinas (boquerón), originarias esta última de nuestros ríos y su elaboración para expendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Teddesco, Secretario.
$12.00 Mz.15-2556-v.ab.14.

ACTA N.o 918. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Con esta fecha, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hexacloro-ciclohexano e insecticida a base del mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.8-2083-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 88/947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación y conservación del edificio para la escuela número 6, José Pedro Varela (Lavalleja), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.26-20840-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 87/947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural Paralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.26-20741-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 86/947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras complementarias en el edificio del Hospital Marítimo de Costa de Maldonado, Puntas del Chileno (Departamento de Maldonado), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Direccion, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.24-20813-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 85/947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.22-20806-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 83/947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación de la construcción de la obra de la escuela rural número 29, de Arroyo de la Virgen (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.21-20792-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 84/947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Cuerpo de Guardia de la Cárcel de Canelones (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Mz.21-20793-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 82/947

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reparación de patines piso Hall de la Contaduría General de la Nación, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.20-20785-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 524 (bis)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de tres casillas desarmables destinadas para viviendas de las Comisiones de Estudios Topográfico y tres casillas destinadas a cuarto de baño.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 28 de Marzo de 1947 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.50, valor de los mismos. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.26-20843-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segundo vez para la confección de veinte trajes de invierno para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquirido en la misma al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Abril próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.25-20834-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16/1946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para efectuar el corte de 1.315 plátanos, aproximadamente, que bordean el tramo de carretera Montevideo - Minas, comprendido

entre el Km. 22.142 y Km. 30.800, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.22-20802-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|947
Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de Ruta N.o 9 a camino de la costa en Garzón, de 180 k. 836.11 a 201 k. 400.36; en el Departamento de Rocha. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 28 de Marzo corriente a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.21-20801-v.mz.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.373 de la Junta Departamental de fecha 4 de Febrero de 1947, para ser expropiados con destino a espacios libres, situados con frente a la calle Arenal Grande entre Dante y Sierra.
Padrón 14.455, propietario J. M. Susena y otros área 193 m2. Padrón 14.456, propietario Salvador J. M. Susena y otros, área 674 m2. Padrón 14.465, propietario Salvador J. M. Susena y otros, área 424 m2. Padrón 14.466, propietario Victoria P. de Barañano, área 387 m2. Padrón 14.467, propietario Salvador J. M. Susena y otros área 2.419 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Mz.19-20774-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.281 de la Junta Departamental de fecha 3 de Diciembre de 1946, para ser expropiados con destino a ensanche y prolongación del camino Altura, ensanche camino Reyes, ensanche camino Bentancour y ensanche camino Detomassi, situados con frente a las calles camino Altura, Reyes, Detomassi y Bentancour.
Padrón 43.889, propietario Bernardina Fauquet de Duclós, área 6.300 m2. Padrón 159.981 propietario Antonio Suárez Fauquet, área 3.500 m2. Padrón 159.980, propietario, Amelia Suárez Fauquet, área 3.500 m2. Padrón 159.979 propietario José A. y Rodolfo Bassi, área 4.000 m2. Padrón 43.890 propietario Guillermo Perazza, área 2.200 m2. Padrón 43.891 propietario Juan Albanesse, área 2.400 m2. Padrón 53.616, propietario, Juan Albanese área 1.200 m2. Padrón 43.598, propietario José Pevrano, área 1H, 6.000 m2. Padrón 43.588 propietario Angel Bonilla, área 1H. 1.000 m2. Padrón 43.605, propietario A. M. Berreta, área 2.500 m2 Padrón 166.166 propietario Angel Pastorino, área 2.500 m2 Padrón 97.529, propietario Salvador D. Paolo, área 900 m2. Padrón 43.604, propietario A. M. Berreta, área 3.060 m2. Padrón 97.530 propietario, Nicolás Di Paolo, área 3.200 m2 Padrón 97.551, propietario Carolina A. de Schwitzspahn, área 2.000 m2. Padrón 43.771, propietario Carolina A. de Schwitzspahn, área 6.400 m2

Para el ensanche del camino Reyes
Padrón 166.166 propietario Angel Pastorino, área 500 m2 Padrón 166.165, propietario Carlos J. Pastorino, área 525 m2. Padrón 166.164, propietario, Rosa Pastorino de Saenz área 470 m2 Padrón 166.163, propietario, Juan Luis Pastorino, área 550 m2. Padrón 43.697, propietario, María Delia Pastorino, área 320 m2 Padrón 120.235 propietario Segregado del padrón N.o 43.607, área 575 m2. Padrón 120.236, propietario María E. Pastorino, área 570 m2. Padrón 120.237, propietario Carlos J. Pastorino, área 550 m2. Padrón 120.238, propietario, Carlos J. Pastorino, área 595 m2. Padrón 120.239, segregado del padrón N.o 43.607, área 160 m2. Padrón 43.658 propietario, Antonio Piccotiello, área 1.000 m2. Padrón 43.659, propietario, Antonio Piccotiello, área 120 m2. Padrón 43.660, propietario Antonio Piccotiello, área 120 m2. Padrón 43.661, propietario Antonio Piccotiello, área 120 m2. Padrón 43.662, propietario Florencio Delorrio, área 120 m2. Padrón 43.663 propietario Lorenzo y Gerardo Piccotiello área 120 m2. Padrón 43.664, propietario Lorenzo y Gerardo Piccotiello, área 35 m2. Padrón 43.650, propietario César Vizcaíno, área 450 m2. Padrón 43.651, propietario, Antonio Piccotiello, área 1.000 m2. Padrón 43.671, propietario José V. Piana, área 350 m2. Padrón 43.672 propietario José V. Piana, área 900 m2. Padrón 43.673, propietario, José V. Piana, área 1.300 m2. Padrón 43.597, propietario Enrique Puig área 1 H. 600 m2.

Para el ensanche del camino Bentancour
Padrón 98.668, propietario, Remigio Bentancour, área 2.900 m2. Padrón 165.637, propietario, Rosa de Vizcaíno área 800 m2. Padrón 43.643, propietario Héctor D. Martínez, área 800 m2. Padrón 43.642, propietario, César Vizcaíno área 800 m2. Padrón 43.641, propietario, Irene Vizcaíno de Vizcaíno, área 1.600 mt. Padrón 43.640, propietario, Ricardo Vizcaíno, área 1.450 m2. Padrón 43.637 propietario Herminia Vizcaíno, área 2.400 m2.

Para prolongación de los caminos Detomassi y Hamilton
Padrón 152.350, propietario, El Estado, área 1.260 m2. Padrón 152.349, propietario, Estado área 1H 1.300 m2. Padrón 43.683, propietario José L Saralegui área 2.640 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Mz.19-20776-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3), de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.370 de la Junta Departamental de fecha 4 de Febrero de 1947 para ser expropiados con destino a ensanches a 30 metros de la Avenida Larrañaga y ochava reglamentaria en la esquina de Thompson, situados con frente a la Avenida Larrañaga esquina Thompson.
Padrón 86.706, propietario Sucesión Luis Rizzo, área 256m2. Padrón 86.707, propietario Manuel Facal, área 155 m2. Padrón 86.708, propietario José Perpe 154 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, don de los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Mz.19-20775-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.280 de la Junta Departamental de fecha 3 de Diciembre de 1946, para ser expropiados con destino al trazado del camino costanero de la desembocadura del río Santa Lucía en el río de la Plata, desde el pueblo de Santiago Vázquez hasta la Punta de Espinillos.
Padrón 122.800, propietario, D. M. Sanguinetti, área 155 hectáreas. Padrón 122.802, propietario Felipe Sanguinetti, área 280 hectáreas. Padrón 170.265, propietarios Rodolfo Boccia, área 5 hectáreas. 7.000 m2. Padrón 170.266, propietario, Rodolfo Boccia área 5 hectáreas 7.000 m2. Padrón 170.267, propietario Rodolfo Boccia, área 7 hectáreas 8.000 m2. Padrón 170.268, propietario, Rodolfo Boccia, área 7 hectáreas 7.000 m2. Padrón 170.269, propietario, Rodolfo Boccia, área 13 hectáreas 1.000 m2. Padrón 170.270, propietario, Rodolfo Boccia, área 14 hectáreas 8.000 m2. Padrón 170.271 propietario, Rodolfo Boccia, área 16 hectáreas 9.201 m2. Padrón 170.274, propietario, Rodolfo Boccia, área 6 hectáreas.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Mz.19-20777-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación
Se convoca a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras complementarias de alcantarillado de la cuenca del arroyo de los Pocitos, que corregirán las inundaciones de las zonas de Mac Eachen, Méndez Núñez, 14 de Julio, Luis Lamas, La Gaceta, Lorenzo J Pérez, M. Barreiro y Juan B. Blanco. Las propuestas, que deberán ser presentadas en esta Dirección el día 23 de Abril del año en curso, a la hora 15, se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina. El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.25-20228-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación
Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles Plutarco, Mantua, General Mariño, Anzani, Francisco Bauzá, Monte Caseros, Páez, Núñez de Arce, Emilio Castelar, Agustín Sosa, Tabobá, Oficial N.o 1 y Oficial N.o 2 (hoy Adrián Troitiño), de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 11 de Abril próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.24-20822-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.
$54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J. CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrua Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morin, Francisco P. del Puerto Emilio Cernosqui, Camilo Ferreira Oroño Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapito o Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gasparri, Isidoro Budes Sara V. Barrios, Juan Eique Dupont, José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Mz.5-1898-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López Domingo Palermo, Luis A. Micheloni, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Píriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli, se hace pública esta

petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.

$72.00 Feb.27-1703-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo Miguel Villalo, Felicia Malopiate, Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 15 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Feb.25-1645-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — La Jefatura.

$36 00 Dic.11 13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo, Manuel Tejado Juan M Etchevarría Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejedo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1947.

$90 00 Feb.12-1222-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

MATILDE GIORELLO DE HERNANDEZ, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 188 del Cementerio Público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Mauricio Rodríguez. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia Marzo 7 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

$24.00 Mz.-15-2531v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA ESPECIAL PARA EL ORDENAMIENTO DE LA ZONA ADYACENTE A LA PLAYA DE PUNTA BALLENA (Dpto. DE MALDONADO).

Preámbulo

La presente ordenanza tiene por objeto promover la protección de las actuales condiciones y régimen natural de la playa de Punta Ballena, y de los valores forestales, pintorescos y escénicos de la zona costanera adyacente destinada para fines de vivienda, reposo y atracción del turismo. Comprende un conjunto orgánico de prescripciones de orden urbanístico y arquitectónico de carácter especial, y las modificaciones y adaptaciones que, del citado propósito, será necesario introducir para su racional aplicación a este caso particular, a las ordenanzas generales vigentes en el Departamento de Maldonado, referentes a trazado, uso y fraccionamiento de tierras, cerramiento de solares y condiciones de la edificación.

I. Aplicación de la Ordenanza

Artículo 1.o Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se aplicarán a la zona litoral del Departamento de Maldonado, correspondiente a la Playa de Punta Ballena, limitada por el Río de la Plata, entre la prolongación de la Avenida Antonio D. Lussich y el arroyo del Potrero; este arroyo desde su desembocadura en el Río de la Plata, hasta la carretera nacional costanera del Este; la referida carretera nacional en su sección comprendida entre el arroyo del Potrero y la Avenida Antonio D. Lussich, y esta avenida y su prolongación, desde dicha carretera nacional hasta el Río de la Plata.

II. División territorial

Artículo 2.o Regirán las prescripciones consignadas en la Ordenanza de División Territorial del Gobierno Departamental de Maldonado, de 2 de Agosto de 1940, con las siguientes modificaciones para adaptarlas a las condiciones particulares del lugar. 1. La extensión de ciento cincuenta metros (150ms.) medida normalmente a la costa desde la mayor altura que alcanzan las aguas del Río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, dentro de la cual, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 12 no será concedida ninguna autorización para fraccionar tierras, será de sólo noventa metros (90 ms.) 2. La "Zona A", indicada en el artículo 13 tendrá los límites determinados por el artículo 1.o de esta Ordenanza. Los límites de las demás zonas que el citado artículo 13 establece, serán oportunamente fijados por la autoridad municipal. 3. El artículo 14 será completado con la siguiente disposición: Cuando el traza do prevea senderos de uso público exclusivamente destinados para el tránsito de peatones, su ancho mínimo será de cinco metros. 4. La superficie ocupada por el conjunto de la red vial en relación con el área total del terreno, dentro de la zona determinada por el artículo 10 de esta Ordenanza, no será inferior al 15 o o (quince por ciento). 5. La superficie mínima de los solares, será de un mil quinientos (1.500) metros cuadrados. El fondo o profundidad de los solares, medidos normalmente a la alineación del frente mayor, en su punto medio, no excederá de dos y media veces el desarrollo de este frente. 6. La autoridad municipal no permitirá la subdivisión de ningún solar que figure en el plano trazado y fraccionamiento, después de aprobado éste. 7. Sustitúyese la redacción del artículo 24 por la siguiente: Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados, deberá destinarse, independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie que represente el siete por ciento (7 o o) del área total del terreno, para espacios verdes de uso público, cuya distribución y emplazamiento se indicará en el plano que se someta a la aprobación municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional según corresponda.

III. Cercos y veredas

Artículo 3.o Los cerramientos de los solares se harán, en todo el perímetro de éstos con troncos colocados horizontalmente, a una altura aproximada de cincuenta centímetros (0m.50), apoyados sobre soportes del mismo material. En los casos previstos en el proyecto del trazado, el cerramiento de los predios sobre las vías públicas destinadas al tránsito rodado, podrá estar construido por muretes de material de cuarenta centímetros de altura y cincuenta centímetros (0m.50) de ancho, veredas pintadas de color blanco aproximadamente, tratados uniformemente en cada caso. La autoridad municipal no permitirá otra clase de cercos. En todos los casos, las porteras de entrada serán de madera de altura adecuada.

Art. 4.o Cuando los solares presenten un frente a una vía pública destinada al tránsito rodado y otro frente a una senda para peatones, éste oficiará de vereda. El pavimento de las veredas, cuando corresponda, será de losa piedra, con junturas de césped.

Art. 5.o Los accesos a los predios, desde los pavimentos de las vías públicas, se harán del mismo material de dicho pavimento.

IV. Destino de los solares

Artículo 6.o Los solares situados dentro de la zona determinada por el artículo 1.o de esta Ordenanza sólo podrá ser utilizado para fines de vivienda, con la única excepción de los comprendidos en las áreas reservadas para centro social, cívico, comercial, etc., en los planos aprobados por la autoridad municipal, o de aquéllos que, en estos planos, se hayan afectados expresamente para alguno de estos destinos. Por consiguiente, no se permitirá explotar los solares con fines comercial, industriales y en general, y a juicio de la autoridad municipal, incompatible con el carácter de zona balnearia, residencial y de reposo que tendrán las tierras situadas dentro del perímetro fijado por el artículo 1.o de esta Ordenanza

V. Condiciones de la edificación

Artículo 7.o Las obras que se realicen en los solares necesitarán, para ser ejecutadas, la previa autorización municipal. Los correspondientes permisos deberán ser presentados a la Intendencia Municipal ajustados a las condiciones y requisitos que ésta exija.

Art. 8.o Solo se permitirá cubrir con construcciones el veinte por ciento (20 o|o) de la superficie de cada solar.

Art. 9.o Ninguna construcción podrá establecerse a menos distancia de cuatro metros (ms.) de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas, ni a menos de tres metros (3ms.) de las líneas divisorias entre solares, salvo en el caso previsto por el artículo 10. El ancho de las áreas no edificables de los solares, frente a las carreteras nacionales, será el que las leyes determinen.

Art. 10. Dos edificaciones que se construyan en solares contiguos, podrá agruparse sobre la divisoria común, formando una unidad arquitectónica, siempre que previo acuerdo entre los respectivos propietarios, se tramiten al mismo tiempo los permisos para edificar, los cuales serán firmados por el mismo profesional, debiendo las dos construcciones iniciarse y terminarse simultáneamente.

Art. 11. Todas las fachadas de cada edificio deberán estudiarse y ejecutarse en la misma forma y con idéntico tratamiento arquitectónico que la fachada principal.

Art. 12. Los edificios destinados para vivienda constarán, como máximo de tres plantas, incluído el piso bajo o un subsuelo con máximo de tres metros. Los edificios que se construyan para destino de uso público o semipúblico, podrán tener el número de pisos que en cada caso se juzgue conveniente, y que apruebe la autoridad municipal.

Art. 13. No se permitirá para la construcción de techumbres de edificios, el empleo de paja, fibrocemento, zinc o hierro galvanizado.

Art. 14. Mientras no existan obras de saneamiento en la zona cuyos límites se fijan en el artículo 1.o, los edificios que en ella se construyan deberán tener fosas sépticas de capacidad adecuada y tipo aprobado por la autoridad municipal.

VI. Sanciones y disposiciones generales

Artículo 15. Los arquitectos y personas legalmente facultadas, que firmen planos para obtener permisos de edificación, serán responsables ante la autoridad municipal, de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándoseles multa de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($100.00) según la gravedad de la falta, por cada una de las trangresiones observadas. En caso de reincidencia, además de la penalidad que corresponda se les suspenderá hasta por el término de un año, en su ejercicio profesional, a los efectos de sus relaciones con la autoridad municipal.

Art. 16. Los propietarios de las obras en las cuales se infrinjan las disposiciones de esta Ordenanza, serán penados con una multa de cien pesos ($ 100.00) y se les obligará, además a realizar los trabajos necesarios para poner los edificios en las condiciones establecidas.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 18. Comuníquese, etc. — Maldonado, Diciembre 19 de 1945.

Visto: cúmplase y pase a los Ministerios respectivos. Fdo. — Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.26-20838-v.my 8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Emplázase por el término de diez días a los permisarios de líneas de ómnibus concedidas, señores Antonio Frachelli, G. Barufaldi, Mario Barufaldi J. Hoizer, Eduardo Gloria, Alejo Charquero, Pedro Cóccaro, A. Anilelini y J. Pimienta, A. Anilelini y J. Benítez, A. Anilelini y Cía., Galileo M. Zipola, Jacinto Míguez y Troyano Tomás, para que concurran a esta Intendencia Municipal a enterarse de la resolución dictada con fecha 10 del corriente y que lleva el número 1391. — Paysandú, Marzo 14 de 1947 — Ingeniero José Acquistapace, Intendente — Doctor Alejandro J. Bacchino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20783 v.mz 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión al Municipio de Salto, de lo siguiente: Maíz: 110.000 kilos (ciento diez mil kilogramos).

Las propuestas, en completo administrativo y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta las 10 horas del día 8 de Abril de 1947 en que se procederá a la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de la Secretaría Municipal. — Salto, Marzo 20 de 1947. — Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.

$8.00 Mz.26-2851 v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión al Municipio de Salto lo siguiente:

Alfalfa: 110.00 kilos (un ciento diez mil kilogramos).

Las propuestas, en completo administrativo y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta las 10 horas del día 28 de Marzo de 1947 en que se procederá a la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría Municipal. — Salto, Marzo 11 de 1947. — Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.

$8.00 Mz.19-2737-v.mz.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 26 de Marzo de 1947

5.a Sección

CARLOS ALBERTO BALANZANI, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Canelones 1398, y MIRTHA ALCOBA, 20 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Maldonado 1367.

ROBERTO ORLANDO, 31 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1011, y ROSA CARLIN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1231.

RUBEN GONZALEZ ORTIZ, 24 años, soltero, maquinista (carpintería), oriental, domiciliado Yi 1136, y ROLENDIS PORTAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1136.

EVARISTO ANDRES BOLON GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1227, y ELENA GALFETTI FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1227.

RODOLFO OCTAVIO PEREIRA CESTONA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1241, y LUCIA ALEJANDRINA TROCILIO DE SIO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 1241.

CARLOS BRIANTHE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Petrarca 910, y MARIA HAYDEE ACOSTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Petrarca 910.

PEDRO BENTANÇOUR, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Medanos 967, y MARIA DIOSMA MOLINA FERNANDEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Medanos 967.

DANIEL ISIDORO SALGUES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguaty 1023, y AIDA SPOSITO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curuguaty 1023.

9.a sección

JOSE RAMBALDUCCI NARDUCCI, 22 años, soltero, agricultor brasileño, domiciliado Cno. Hamilton 13, y ZULMA RENEE SABINA AZANZA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Redención s|n.

13.a Sección

ALEJO PATRICIO LOPEZ LECUBE, 55 años, viudo, argentino, médico veterinario, domiciliado Juan B. Viacava 1732, y ANITA ENRIQUETA IBAÑEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Juan B. Viacava 1732.

CARLOS ROMAN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haití 1771, y RAMONA MEDIS FALCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1771.

14.a Sección

HERMINIO RAMON ROO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupí 3224, y MARIA GIACOMINA BUSTELO, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Caridad 1117, Apto. 3.

16.a Sección

GARABED DOSTOURIAN, 40 años, soltero, comercio, armenio domiciliado Gowland 648, y MARGARITA KORGLIAN, 39 años soltera, armenia, domiciliada Gowland 648.

17.a Sección

LUIS ALBERTO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Previsión 4164, y LIA INOCENCIA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Boiso Lanza 4127.

GILBERTO ABRIEL, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3868, y CARMEN EUSTAQUIA MARTINEZ, 37 años soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3868.

JOAQUIN OROSMAN DENIZ, 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Londres 3457, y MIGUELINA MIRABELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3457.

19.a Sección

VALENTIN RAMON SANTIAGO, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 1736, y CEFERINA DE LEON, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Guaviyú 2474.

20.a Sección

JUAN MARIA NOYA, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado E. Romero 221, e IRMA SALABERRY, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Romero 221.

21.a Sección

RUBEN DARIO PONTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro 1184, y CAMELIA BLANCA MUÑOZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Clemenceau 930.

ISAAC RACCHIANTI, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ariel 5241, y HERMENEGILDA VIERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada América 1882.

ALBERTO MARCELO ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1273, y LIDIA DINA CERONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1271.

PEDRO LINARES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1273, y DORATA VINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4069.

EMILIO VIDAL LESSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4322, y AIDA PROSPERO HAVLICEK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4322.

PEDRO ZICAVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4151, y MARIA ESTHER LOPEZ AICARDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4151.

24.a Sección

OSCAR VITOLA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Talcahuano 3526, y ETELVINA FIDALGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alicante 1832.

ANGEL MARIA VERA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3635 bis, y MARIA ESTELA LEMOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3635 bis.

CARLOS ALBERTO LOGLIACCINI, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1195, y MARTA MARIA BADANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1195.

TOMAS ANTONIO SCHENK, 32 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Rivera 3014, y MARGARITA CATALINA BELANDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3014.

CESAR VENERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 2323 y ROSA RITA SCESA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Virgilio 3262.

JUAN ROMEO ESPONDABURU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1522, y ELVIRA ARAUJO MADERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1421.

JOSE ZARRILLO, 22 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado en Francisco Bauzá 3639, y MARIA DE LAS MERCEDES ANGELINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3639.

LUIS GABRIEL YOCCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3310, y LIDIA GAMBARDELLA TORRES, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 3310.

$2.00 p|p. v.mz.28.

Montevideo, 25 de Marzo de 1947

3.a Sección

CARLOS ROBERTO MALOSETTI, 31 años, soltero, comisionista argentino, domiciliado Rincón 502, y AURORA MARTA GRAF, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 502.

ORLANDO PEREYRA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Colón 1276, y ELIDA CARRIZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1276.

6.a Sección

ALBERTO SANTIAGO SAVIO FERRERO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Colonia 1191, y ELISABETH ZORAIDA VAZQUEZ ISOBA, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1191.

10.a Sección

SALVADOR CADENAS, 36 años soltero, empleado, español domiciliado Cabrera 3677 y MARIA DELIA RAVELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3219.

12.a Sección

HECTOR JOSE FRANCONERI, 22 años, soltero, pintor oriental domiciliado Junta E. Administrativa 1766, y CLODYS LUISA SEOANE 19 años, soltera oriental, domiciliada Porongos 2910

VICENTE PABLO CONTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1556 y OFELIA IRIS CASTELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3380.

MESLAY SUAREZ 38 años soltero, empleado oriental domiciliado El Iniciador 1616, y AMALIA EGUREZ, 34 años soltera, oriental domiciliada El Iniciador 1618.

MANUEL ITALIANO, 24 años soltero, empleado oriental domiciliado Concepción Arenal 1541, y AMALIA ROBUSCHI, 24 años, soltera, oriental domiciliada Concepción Arenal 1541.

15.a Sección

ALFONSO FERNANDEZ 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dante 1970, y NILDA ANGELICA CARDONA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Dante 1964.

16.a Sección

RAUL ROMERO, 20 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 554, y GLADIZ RENEE DAVILA 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4713.

18.a Sección

BENJAMIN POSSE 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2324, Ap. 4, y ALEJANDRINA MATILDE MIGUELES, 27 años, soltera, argentina domiciliada Rivera 2324, Ap. 4.

LUIS CARLOS PONCE 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2785 y MARIA GUADALUPE CLARK 25 años, soltera oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2785.

CARLOS ALBERTO BARBAGELATA, 29 años soltero empleado oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2546 y DELIA RENEE SILVEIRA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Br. España 2189.

HOMERO BERRIEL 23 años soltero, comercio, oriental domiciliado Carapé 2115, y SELVA CAYETANA DEL PUERTO, 18 años, soltera oriental domiciliada Carapé 2115.

MIGUEL JORGE GARRIDO, 20 años soltero, estudiante, español, domiciliado Av. Dr. Soca 1280 y EMILIA LIDYA DE ELIA, 16 años, soltera, argentina domiciliada Fco. Vidal 623.

RAUL MESONES 32 años soltero jornalero oriental domiciliado Pedro Viera 2467 y MARIA JULIA CORREA CASAVALLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1115.

LUIS ALBERTO GABITO BARRIOS, 26 años soltero electro mecánico oriental domiciliado Guaná 2475 y ALEJANDRA VIZCAINO DIAZ 25 años, soltera, oriental domiciliada Guaná 2475.

19.a Sección

MODESTO GARCIA 54 años, viudo, maquinista español, domiciliado Hocquart 1816, y EMMA GANDIOLI, 38 años, soltera, oriental omiciliada Hocquart 1816.

RAMON ZAMANILLO, 25 años soltera, industrial, oriental domiciliado Miguelete 2257, y MARIA RITA REBOLLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1897.

21.a Sección

JUAN PABLO GARCIA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José M. Guerra 3703 y GLADYS NAVARRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 4167.
$2.00 p|p. v.mz.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña SARA BONELLI MARTINEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Mz.24-2949-v mz.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña TZANKA TR UZUN KOLEVA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Lu-Ien Draganoff Tchaikaroff ambos de la ciudad de Popovo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio N.o 7 dictada por el Dorostolsk y Tchervensky, Concilio Clerical Diocesano, el veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis en la ciudad de Rousse Bulgaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero catorce de mil novecientos cuarenta y siete — Alberto C Areco. Escribano
$30 00 Mz.5-1884-v ab 15

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUANA ANTONIA SUAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, Fo. 514), se emplaza a doña Juana Antonia Suárez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 75091, situado en la calle Francisco Etchegoyen entre C. Naciones y C. Corrales; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Mz.21 20790 v.my 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARCIA OLIVERA o CARMEN GARCIA NOVO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Mz.26-3043-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MODESTO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.26-3018-v.ab 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "SVETOZAR MLADENOVIC. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y oportunamente se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos o que quisieren deducir oposición a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Ernesto D. Guerrini, en Julio 11 de 1946, por la que Ema Maneiro y su esposo Enrique Maderos vendieron a Svetozar Mladenovic un solar de terreno situado en el "Barrio Tomkimson" 13.a sección judicial de Montevideo, padrón número 42.723, que según plano del agrimensor Omar Paganini, de Julio último inscripto en la Dirección de Catastro con el número 15251, se compone de 1228 metros 34 decímetros, con 16 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre camino de La Boyada, entre camino Cibils y Avenida Ramón Alvarez; 75 metros 63 centímetros al Este confinando con padrón 42722; 16 metros 25 centímetros al Sur con padrón 42718; y 75 metros 55 centímetros al Oeste con padrón 128.504. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Mz.26 3013 v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS GAROLLA y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Luis Garolla con María Antonia Fernández y de nacimiento de sus hijos: Alma Ivone, Juan Carlos, Lorenzo y Norma Gladys; pues donde en la primera figura el apellido del esposo y de su padre, y en las otras, el apellido del padre y abuelo paterno, como 'Garelo" debe decir "Garolla". Además en la de matrimonio "Garolla Fernández" mencionada, donde figura la esposa como nacida en "22 de Agosto de 1909' debe decir "23 de Agosto de 1909". 2.o) De nacimiento de Josefina Fernández Novoa, nacida en Setiembre 22 de 1915, en la 17.a sección de este Departamento, pues donde aparece el nombre de la misma como "María Antonia" debe decir "Josefina", y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Nogua" debe decir "Novoa"; y 3 o) De matrimonio de Juan Manuel Alvarez con Josefina Fernández y de nacimiento de su hijo Juan Manuel, pues donde figura en la primera el nombre del esposo y en la otra el nombre del padre, como "Juan", debe decir "Juan Manuel". — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.26-3016-v.ab 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.25-2998-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICENTE MELONE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Agustín, por figurar su apellido y el de su padre como "Meloni" en lugar de "Melone" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.24-2956-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CAPDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.24-2960 v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Carmen Delmira Cobas con HANS SCHUTZE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hans Schutze para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.25-1631-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA TAÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.24-2865-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MEHRAN ARKOSS y VERONICA JAENJIIAN; solicitan la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio, donde figura el nombre y apellido del esposo como "Mihram Arkuz", debe decir "Mehran Arkoss"; y las de nacimiento de sus hijos Susana y Elías pues donde figuran los nombres de sus padres como "Mihran Arkuz" o "Milnan Arkuz" y "Verónica Jaenjian o Jaeirjian" debe decir respectivamente, "Mehran Arkoss" y "Verónica Jaenjiian" y donde figuran los apellidos de los abuelos paterno y materno como "Arkuz" y "Jaenjian o Jaeirjian" debe decir "Arkoss" y "Jaenjiian". — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Mz.22-2533-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISAAC SCOLNIC y ROSA ZARUCKA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Margarita y Flora, pues donde en la primera figura el nombre y apellido del esposo y de su padre y en las otras el nombre y apellido del padre y abuelo paterno como "Isaac Secholnik" o "Isaak Secholnik" o "Secholnik" y "Jacobo "Secholnik" o "Jacobo Secholnik" debe decir, respectivamente "Isaac Scolnic" y "Jacobo Scolnic', que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.22 2904 v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JANCHEL GELFONT (Jacobo Gelfont) solicita la rectificación de su apellido y del de su padre, de la partida de su matrimonio con Catia Altman, pues donde ésta figura como "Chelfond" debe decir "Gelfont", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.22-2902-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURENTINA MAMERTA ROBUSSON DE NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2875-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO SIMONELLI y de doña MARIA BENTO o BENNENTO DE SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2844-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PERRONE DE OLITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2866-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA o ELIDA LUISA ARENA FERRARI DE INFANTE, citándose a los herederos, acreedres y demás interesads para que cmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2674-v mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "José Maffongelli con ROSALIA ROSSI o RUSSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Rossi o Russo de Maffongelli para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.18-2661-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ORTELIO BAIETTI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido como "Bacitti" debe decir "Baietti" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.-15v2561-v.ab 8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MARIA ESTHER DOLORES CROSA DELBONO DE DIEGUEZ, solicita la rectificación del nombre de su padre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Juan B." debe decir "Doroteo Juan" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.-15-2524-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber que SIXTO ANTONIO SAQUIERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su nombre como "Sixto" debe decir "Sixto Antonio"; además donde figura el apellido de su madre y abuelo paterno como "Richat" debe decir "Richard" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.13-2455-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SALVADOR CASSANITI, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Rosaria, pues donde en ella, figura su apellido, el del padre y el del abuelo paterno como "Cassanit" debe decir "Cassaniti" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.12-2351-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBERTO LIBORIO GIUSTO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Yusti" debe decir "Giusto"; y donde figura el apellido de su madre y el de abuelo materno como "Ybaldi" debe decir "Ibaldi". — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.12-2352-v.mz.28.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Francisco Gal contra ROSALIA GRECI divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rosalia Greci de Gal, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.11-2211-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ESTANISLADO SELTNERCICH solicita la rectificación de sus hijos Carlos y Ludvik Seltnercich Szkutnik, pues donde en ellas figuran su apellido, el del padre y el del abuelo paterno, como "Yeltevajch" o "Yeltnevajst" debe decir "Seltnercich"; y donde figura el nombre y apellido de la madre como asimismo el apellido del abuelo materno como "Polonia Schutviet" o "Apolonia Szkutiniz" y "Schutviet" o "Szkutiniz" debe decir "Apolonia Szkutnik y "Szkutnik" respectivamente. — Montevideo Marzo 5 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario-Adjunto

(Auxil) $9.60 Mz.11-2217-v.mz.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Abram Wisznever y ESIA KOVENSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abram Wisznever y Esia Kovensky de Wisznever y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 Mz. 19-2102-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Enrique Angel Ratto con CIRILA SILVA. Divorcio" se cita llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a doña Cirila Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.10-2160-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA COSTA DE MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Mz.6-1917-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer utrno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "LUIS MARIA GHEMI y sus hijos: HONORINO VICENTE y LUIS ALBERTO GHEMI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se crean con derechos sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número "dos" de la manzana número "doscientos setenta y nueve" de la planta urbana de la ciudad de Rivera capital del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2583, que mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número "uno"; 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Florencio Sánchez, que forma esquina con la calle Agraciada; e igual extensión al Sur, lindando con el solar número "cuatro". — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48 00 Feb.27-1680-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Giuseppe Fazio con GIUSEPPINA MAZZA. Auxiliatoria para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Giuseppina Mazza de Fazio para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los mencionados autos y los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Feb 28-1723-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MICHELAZZO o MICHELAZO o MIQUELAZZO o MIQUELAZO o MICHELASSO o MICHELASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.25-1620-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA GAYNECOETHE o GAYNECOETCHE DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb 22-1559-v.mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN EMILY EDWARDS DE ASLETT o EVELINA EMILIA EDWARDS DE ASLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.22-1517-v.mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARLOTA MARINI DE REBORATI, de don CARLOS REBORATI y de don BENITO SANTIAGO RICARDO REBORATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Feb.22-1538-v mz 29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Julio Rozenfeld contra ESTHER MAÑELEFF. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Esther Mañeleff de Rozenfeld para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Feb.15-1361-v mz.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERILLO DE LOFFREDO o LOFREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.26-3033-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN ALONSO que aparece en dicha partida como hijo legítimo de "Felipe Alonso y Delia Correa" debiendo decir : hijo legítimo de Félix Roberto Alonso y Delia Correa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.30 Mz.26-3022-v.ab.18.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Joaquín Salamo contra MARIA o RÓMULA FERNANDEZ. Separación de bienes", libro 42 folio 761, se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Joaquín Salamo y María o Rómula Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.18-2643-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEMISTOCLES ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19 2705-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARTURO ARCOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.24-2935-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectifica-

ción de la partida do nacimiento de JUAN FELIPE MAGLIANO, por aparecer en dicha partida con el apellido "Mariano" debiendo decir Magliano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto. (Auxil.) $6.30 Mz.19-2686-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARMANDO CUENCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Mz.18-2619-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TANCREDO SALVINI o FELIX TANCREDO SALVINI CAGNIONE o CAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Mz.18-1920-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO BARRAGUE o BARRAGE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.17-2595-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas del Registro Civil y de la Intendencia Municipal de Montevideo del nacimiento de LINDOLFO JULIO VAZQUEZ MONTES DE OCA que aparecen respectivamente, con los siguientes errores: apellido paterno "Vasquez" y materno "Montes de Ocaz" "Vasquez" y Montes de Ocar" debiendo decir Vázquez y Montes de Oca en ambas partidas respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Luis E Fontana. Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2454-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CESAR AUGUSTO DE LORENZI con MARIA ESTHER ANSELMI y las de nacimiento de los hijos de éstos Norma Esther y César Augusto en las que el apellido paterno aparece "Di Lorenzi" debiendo decir De Lorenzi. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Febrero 28 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto (Auxil.) $ 6 30 Mz.14-2453 v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA MARTINA BAZZANO en la que el apellido paterno aparece "Basano" debe decir Bazzano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 28 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2343-v mz.28

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PEDRO CANTISANI con DOMINGA CHIARELLO, y las de nacimiento de los hijos de éstos Dominga Anunciación, María Josefa María Rosa Carmelo, Juan Pedro, Amelia, Máximo y Antonia, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente, aparece Cantasanos, Cantoseno, Cantazano, Cantazzano, Cantaseno, Cantesino, Cantisano Cantesano, Cantizzeno y Cantesano debiendo decir en todas Cantisani; además en las de nacimiento de Dominga, Anunciación María Josefa, María Rosa Carmelo y Juan Pedro aparece el apellido materno respectivamente: Charelo, Charello, Charello, Chiarelli Chiarella y Charello, debiendo decir en todas Chiarello: en la partida de Carmelo donde el abuelo materno figura como "Pedro Chiarello", debe decir José Chiarello y donde la abuela materna figura Dominga Delaso, debe decir Annunziata Diotesalve. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$21.00 Mz.13-2380-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL o DANIELE GAGLIANONE IMPIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 28 de 1947. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.8-2050-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1947. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Mz.7-2022-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Guerín y Cía. y otros en autos: LUCIANO OTERO. Concordato judicial. Cobro de cuentas" libro 40, folio 56, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Luciano Otero para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1947 — Luis E Fontana. Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.8-2084-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ALCALDE DE CRUZ. AMBROSIA ELVIRA ALCALDE DE ALCALDE, MARTA SOFIA ALCALDE DE GALASSO, ISABEL ERMINDA ALCALDE SARA MAGDALENA ALCALDE, ANGEL GUSTAVO ALCALDE JOSE ALCALDE y ADELINA ALCALDE DE ETCHEVERRY Prescripción" libro 42, folio 643; se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Joaquina Vega de Paz José Paz y Epifanio Martínez a sus causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que presenten a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana número treinta y siete de la ciudad de Santa Lucía segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número mil ciento noventa y uno, compuesta de una superficie de dos mil doscientos sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 90 el veintiocho de Junio del mismo año y se deslinda así: Al Noreste, cuarenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle Tajes: al Sureste cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle República Argentina, antes Lavalleja: al Este, tres metros en ochava formada por la interdicción de ambas calles; al Suroeste cuarenta y seis metros ochenta centímetros en parte con Ciriaco P Hernández y en parte con Antonio Alvarez Fresero, y al Noroeste cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros con Julio Abel Besio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 21 de 1947. — Luis E Fontana Actuario Adjunto

$78.00 Mz.7-1972-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rosa Emilia Sedlak contra Walter Buscher Divorcio" Libro 42 folio 768, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Buscher para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 24 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.8-2090-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Cándido Ferreira contra LUZ DEL CARMEN SILVEIRA. Divorcio" libro 42, folio 734, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luz del Carmen Silveira, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.7-2018-v.ab. 17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "Elmira Guadalupe Barboza de Godiño con MANUEL CLARO GODIÑO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 42. Fo 621" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elmira Guadalupe Barboza de Godiño y Manuel Claro Godiño, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20 00 Mz.4-1862-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCESCA o BENEDETTA LUVOTTI o LUBOTTI o LUOTTI DE GRADASCHI y ANTONIO GRADASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para jue comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.27-1709-v.ab 10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ISAAC APOLO MARIA PRIMA FERNANDEZ DE APOLO. PEDRO FERNANDEZ ECHEVARREN JUAN y ANA FERNANDEZ ECHEVARREN. Expedición de segunda copia" Lo 42, folio 629 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado los señores Isaac Apolo, María Prima Fernández de Apolo, Pedro Fernández Echevarren, Juan y Ana Fernández Echevarren solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Santiago Arigón el día 21 de Abril de 1931 otorgada por don Rufino Iturría a Pedro Feliciano Rodríguez relativa al siguiente inmueble: "Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Cañada Brava, 9.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 721, señalada con el N.o 8 en el plano de mensura y división efectuada por el agrimensor Ramón Juambeltz el 4 de Abril de 1898 compuesta de una superficie de 36 Has. 1267 ms. que linda, según título, por el Norte con la Sucesión de Ana Eusebia Rodríguez, por el Sur con el lote N.o 7 de Manuel Claudio Rodríguez, por el Este la Cañada Brava y por el Oeste con el lote N.o 5, de Juana Rodríguez de Costa". En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Feliciano Rodríguez, o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual además se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$72.00 Feb.25-1661-v ab 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA FERRO DE MORETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 8 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$3.00 Feb 14-1306-v.mz 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Adolfina Aja contra ANGEL

MERINO. Divorcio. Lo. 42. Fo. 550". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Merino para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.22-1560-v.mz.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00Mz.26-3031-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Jelen (Malka) contra JERUCHIMSOHN (HERSZ MAJLECH). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Hersz Majlech Jeruchimsohn, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.25-2995-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA CASAS DE SENANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.25-2990-v.ab.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente "CHIAPPINI DE RODRIGUEZ (PAULINA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Paulina Chiappini de Rodríguez, designándose curadora de la misma a Emilia Tomasa Rodríguez Chiappini. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.25-3011-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ANIBAL MORQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.24-2970-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terder turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO NUÑEZ MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.24-2937-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ESPINOZA (ROSA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Espinoza, en la siguiente forma: donde dice: "Erpimza", debe decir: "Espinoza". — Montevideo, 18 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Mz.22-2905-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ODRIOZOLA o VICTOR ODRIOZOLA ALEGRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.21-2828-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CETTA o CHETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.19-2704-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SIMON o DOMINGO RODRIGUEZ DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.18-2648-v.mz.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ARTAGAVEYTIA (DIEGO PANTALEON) y ESIA (ENRIQUETA EMMA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Diego Pantaleón Artagaveytia y Enriqueta Emma Esía, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, actuario.

$20.00 Mz.19-2688-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GENTA (GIOVANNI). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Clara Celestina Genta, en la siguiente forma: donde dice: "Segundo" debe decir: "Giovanni". — Montevideo, 12 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.17-2602-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MOREIRA, ROQUE NICOLAS TOLENTINO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roque Nicolás Tolentino Moreira en la siguiente forma: donde dice: "Nicolás Tolentino", debe decir, "Roque Nicolás Tolentino". — Montevideo 22 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxiliatoria). $ 6.30 Mz.17-2587-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.17-2578-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA CARMEN CONDINANZA o CONDENANZA DE LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.17-2579-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos. "SANCHEZ (ERASMO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Erasmo Sánchez con María Teresa Larraura y en las de nacimiento de Sofía Macedonia y María Teresa—Josefina Sánchez Larraura, donde dice "Enrique Erasmo Sánchez" debe decir: "Erasmo Sánchez". — Montevideo 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.-1?-2475-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Beiguelman (Catalina) contra RASCHINSKY (MAURICIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Mauricio Raschinsky, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 Mz.8-2086-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Abreu (Lola) contra LITOVSKY (VICTOR). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Víctor Litovsky, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.4-1852-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA o SELIMA DEL CERRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.25-3004-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO o ERNESTO HORACIO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.24-2924-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PADRON DE ARIZAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-2883-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TRECHELO o TRECHUELO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.22-2899-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DOMINGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Mz.22-2906 v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PABLO y de NICOLAS GALLICCHIO o GALLICCHIO SPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.21-2829 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VARELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días, a ddücir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.19-2699-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALKIRIA GOYECHE DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.18-2673-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de VENANCIA FALERO, donde la inscripta aparece con el nombre de "Venancio", debe decir: "Venancia". y, B) En la de matrimonio de JUAN LEMOS y de VENANCIA FALERO, donde la contrayente aparece con los nombres de "Zelmira Venancia", debe decir: "Venancia". — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.18-2665-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ROBERT o MARIA ZULMA ROBERT DE PUGIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.18-2655-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE EUSEBIO PUJOL o PUJOL BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz 17-2583-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GAGLIARDI o GAGLIARDI ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.17-2584-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, es hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MATILDE y MARIA CANYAS, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen respectivamente con el apellido de "Cañas", debe decir: "Canyas". — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.12-2349-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISOLINO SAN MARTIN y de MARIA ESTHER ALTEZ, donde la contrayente aparece con el apellido de "Ferreira" debe decir "Altez". B) En la de nacimiento de Delia, Alberto Felicia y Nelly San Martín, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Ferreira", debe decir: "Altez", y, C) En la de nacimiento de Bella Garde San Martín, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Ferreira" debe decir: "Altez" y donde dice del sexo "femenino" debe decir: "masculino". — Montevideo, Marzo 3 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 10.50 Mz.12-2350-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ELBIA ELENA MARTELLO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Leoncio Antúnez. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.10-2151-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados, "MACHADO DOBAL MATILDE, AMELIA GUADALUPE MACHADO DE GARCIA y otros. Jucio posesorio". (Lo. 31, Fo. 197), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la posesión de los títulos hipotecarios y bonos de pavimentación y municipales que se enumeran a continuación: hipotecarios serie A de $ 1.000.00, números 92477, 104390, 110448, 110449, 110497. Hipotecarios serie A $ 500.00, números 74188, 79381, 79382. Hipotecarios serie A $ 100.00, números 42386, 42387, 42388, 42389, 42390, 55525, 55526, 55527, 58369, 58365. Hipotecarios serie B de 1.000.00 números 338337, Hipotecarios serie B de $ 500.00, números 166212. Hipotecarios serie C de $ 1.000.00, números 251233, 251234, 251235, 251236, 251237 y 255569. Hipotecarios serie C de $ 500.00, números 239219 y 239220. Hipotecarios serie C de pesos 100.00, números 212915, 212916, 212917 212918, 212919, 212920, 212921, 212922, 212923, 212924, 212925, 212926, 212927, 225792, 225793, 225794, 225795, 22976. Hipotecario serie C de $ 25.00, números 196799, 196800, 196801 y 196802. Pavimento serie 1 de $ 1.000.00, números 0001. Pavimento serie 1 de $ 500.00 números 334, 335 y 428. Pavimento serie 2 de $ 500.00, números 523. Pavimento serie 2 de $ 100.00, número 666. Pavimento serie 2 de $ 50.00, números 765, 712, 713 y 223. Pavimento serie 3 de $ 500.00, número 953 Pavimento serie 4 de $ 500.00, número 0160. Pavimento serie 4 de $ 100.00, números 1996, 2144, 2574, 2719, 2725, 2571, 2491, 2493, 2801, 2535. Pavimento serie 4 de $ 50.00, números 6472 y 6473. Pavimento serie (hay una letra parece ser "C") de $ 500.00, número 1708 Municipales serie B de $ 1.000.00, números 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929. Municipales serie B de $ 50.00, números 405, 406, 407, 408 y 409. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 Feb.27-1678-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO GOMEZ CAMACHO o GOMES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3040-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de MARIA ANGELICA TARDAGUILA o MARIA ANGELICA TARDAGUILA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-2964-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ARRONGA DE MORAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-2939-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TABAREZ o TABARES DE JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-2940-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.24-2941-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTASIO BAPTISTA GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.24-2942-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JOAO PY CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.22-2897-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Aprelino Da Cuña contra BALDRAMINA BARBOZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Baldramina Barboza, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.21-2863-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANIZZA DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.21-2815-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.21-2816-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO GARCIA MORALES o LUIS GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2817 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.21-2819-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA LUISA GARCIA DE HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2818-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BERTELLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.21-2843-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEMMA BOZZO DE FORNO o GEMMA JOSEFA IRENE BOZZO DE FORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.19-2742-v.mz.29.

Liquidación de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Johann con MARIA BLANCA AMEGLIO. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.21-2820-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIBURCIO IBAÑEZ ARNEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.20-2745-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA TERESA BERARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para ou comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.19-2736-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS JOSE o JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.19-2743-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SOLARI BORGHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.19-2740-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertunra de la sucesión de ENCARNACION PARDO DE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.19-2741-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO PAZOS. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título en el sobrante de área de 42 ms., 30 que se encuentra comprendido dentro del inmueble que se describe a continuación: Un terreno con edificio ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.916 compuesto según título de 396 ms. 25 dms. cuadrados, y según plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Abril de 1944 se compone de 439 ms. 15 dm. cuadrados, teniendo 9 ms. 9 cms. de frente al Norte a la calle Caridad N.o 1272; 35 ms. 64 cms. por el Este, lindando con el padrón N.o 54.915; por el Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas de 7 ms., 4 ms. 91 y 4 ms. 13 cms., lindando respectivamente con los padrones 54.925, 54.924 y 54.923; por el Oeste, línea quebrada compuesta de cuatro rectas, la primera de 6 ms. 77 cms. corre de Sur a Norte; la segunda de 88 cms. corre de Este a Oeste, lindando ambas con el padrón N.o 64.935; a continuación, recta de 23 ms. 57 cms., corriendo de Sur a Norte, lindando con los padrones N.os 54.934 y 54.933, y parte del 54.917, y por último otra de 6 ms. 13 cms. confinando con el citado padrón N.o 54.917. Especialmente quedan emplazados los propietarios y ex propietarios de los inmuebles linderos, cuyos padrones se han indicado y entre los cuales se hallan los señores Fermín Goñi y Carlos Marino, o sus sucesores o causahabientes. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos; dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Mz.19-2739-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CICHERO o TERESA ANGELA o ANGELA TERESA CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.18-2671-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.17-2593-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARACENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.17-2612-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA ANA ANICET o FELICIA ANA ANICET IDIARTE BURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.17-2585-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de ANGEL BONDELAS con EUFEMIA FAUSTINA MARTINEZ donde el contrayente figura con el apellido Bontila debe decir Bondelas y donde la esposa aparece como Eugenia Martínez, nacida el 5 de mayo de 1908 debe decir Eufemia Faustina Martínez, nacida el 14 de Octubre de 1908. 2.o Nacimientos de María Sonia y María Sara Bondelas, donde el apellido del padre de las inscriptas figura respectivametne como Bontila Bontinla debe decir Bondelas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Mz.-15-2551-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expedinte caratulado: "Sucesión DOMINGA VARELA DE PATIÑO y desde fs. 24 sucesión TORIBIO PATIÑO. Pieza separada sobre segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de escritura de compraventa otorgada por Juan Elisseguy a don Toribio Patiño, autorizada por el escribano Pedro Jover el 8 de Junio de 1894 referente al inmueble situado en la calle Convención N.o 1174 (antes 298) manzana N.o 25 de la Nueva Ciudad de Montevideo, teniendo 6 ms. 65 cms. de frente al Oeste sobre la calle Convención por 15 ms. 46 cms. de fondo al Este, por donde linda con terrenos que fueron de Pitaluga; por el Norte confina con la finca N.o 296 de don Juan Elisseguy; y por el Sur con otra finca del mismo señor Elisseguy. Este inmueble está empadronado con el N.o 6320. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Mz413-2386-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PITTALUGA, Pedro. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó el nombrado Pedro Felipe Pittaluga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de Felipe Eulotério Pedro, debe decir: Pedro Felipe. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.26-3041-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ERMIDA FERNANDEZ, OSCAR ORFELINO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Orfelino Ermida", debe decir: Oscar Orfelino Ermida. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.26-3020-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor con Esteban D. Ruiz, en autos "STOLOVICH MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ana, en el sentido de que donde la inscripta figura con el nombre de "Juana" debe decir Ana y donde la madre aparece como "Sinforiana Rodvan" debe decir Cypra Rotban. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.25-3012-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO FAJARO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.25-2994-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HERNANDEZ o HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 M.24-2966-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMANDA BOUBET solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que donde dice "Ernestina Amanda", debe decir "Amanda", por ser su verdadero nombre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.24-2943-v.ab.16

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en

autos: "BRUZONE, JUAN JOSE. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juana y Pedro, pues donde en las mismas el apellido paterno de los inscriptos figura como "Bruzzone" y "Brusone", respectivamente, debe decir en ambas partidas: Bruzone. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.10-2162-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO GANDARELA o GANDARELA COTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2907-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALIETTA o GALIELLI o GALIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.22-2909-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2910 v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO o MARCELO PEREZ o PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2913 v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BOUCHATTON o BOUCHATON DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2912-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBERATA PEREZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2911-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS BARTOLI o BARTOLI y de doña LUISA BARTOLI o BARTOLI CAMILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 20 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.22-2908-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Medrano, María Santos contra JOSE VALENTIN ALVAREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor José Valentín Alvarez para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si vencido el término, no comparecie̱ra, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.21-2821 v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BOUTON REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 2947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2880-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN HERNANDEZ o HERNANDEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2870-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA CLARAZ o CLARAZ COSTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.21-2871-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA CABRERA o CABRERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2873-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERREIRO ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2841-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA POU ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.21-2874 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO o CECILIO ISIDRO WENCESLAO SERE o SERE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz 20-2799-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SCOSERIA DE BAGALCIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2872-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20 2800-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO RAMON o RAMON CLARO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2801-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFA CASTRO DE FERULLO o FERULO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.20-2802-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO AMADA contra AVELINO VAZQUEZ JANEIRO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Avelino Vázquez Janeiro para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.80 Mz.19-2483-v.ab 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.19-2697-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS EIRAS o EYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.19-2698 v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz 18-2623-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO o URBANO ESTEBAN VAENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Ma-

yo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2622-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de sexto turno, se [hace saber la apertura de la sucesión de] don CASIANO HIPOLITO METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2624-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO F. ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás niteresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2611-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA RAQUEL DAVIES DE CONDADO, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2604-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ ESPERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.12-2262-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CANDELARIA CABRERA DE PINO, de don ANTONIO PINO de don JOAQUIN JOSE SOUZA IMENES o DE SOUZA IMENES o JOAQUIN DE SOUZA IMENES o JOAQUIN JOSE SOSA IMENES o IMENEZ o JOAQUIN JOSE DE SOSA o JOAQUIN IMENES y doña DOLORES PINO O PINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Feb.25-14303-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CONTI o CONTI DE TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.22-14022-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA DIAZ DE CAMPIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.26-3037-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MIGUEL BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.00 Mz.26-3038-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN OLIVARES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Olivari en lugar de Olivares y con el nombre de Julián Olivari en lugar de Julián, solamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas.

$6.30 Mz.25-2991-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POJO o JUAN PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Francisco Saldombide Phoyu para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.24-2938-v.my6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA RIOS DE PAINCEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Elviro Painceira, por aparecer en la misma como hija de don Carlos Ríos y de doña Encarnación Lacanal, en lugar de hija de doña Encarnación Ríos, solamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.19-2714-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CAMIRUAGA, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Fb.21-1512-v.mz.5. Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LORENZO CASTRO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.17-2594-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.17-2603-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE MONDUERI RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde en ella dice Montuero debe decir Mondueri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.-15-2485-v.ab.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS MILAN, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo, que integran la propiedad empadronada con el número 757, ubicadas en Mataojo, 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto de una superficie total de 633 hectáreas 8682 metros y 6991 centímetros, cuyas áreas y límites particulares son los siguientes: Una fracción o sea la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Arsenio Nunes el 16 de marzo de 1921 inscripto en la Inspección Técnica de Salto el 4 de abril del mismo año, mide 399 hectáreas 919 metros 9451 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, Arroyo Mataojo Grande, que separa de la propiedad de Anastasio Martínez; por el Sudeste, recta que separa de Sucesión Fereyra; Sud y Sudeste, 2 rectas frente a camino departamental de Salto a Rivera, separando de la fracción que se describirá; y por el Noroeste 2 rectas que limitan en toda su extensión, con la fracción uno del mismo plano, propiedad de la sucesión de Guillermo Hoeninghaus. Y la otra fracción, está señalada con la letra "A" en plano del agrimensor Lauro Castrillón en mayo de 1933, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 101 el 16 de agosto del mismo año, mide 234 hectáreas 7762 metros 7450 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites, Norte recta de 2140 metros 40 centmetros frente al camino departamental de Salto a Rivera y que separa de propiedad de Sucesión Guillermo Hoeninghaus y fracción descripta anteriormente; Este, recta de 270 metros que separa de la fracción "B" de dicho plano; Sudeste, recta de 1551 metros 60 centímetros que limita en parte, camino a Pueblo Quintana, por medio con propiedad del señor Milán y en otra parte con propiedad de Suc. Carballo; al Sudoeste recta de 2067 metros 20 centímetros, camino por medio, con propiedad de José Milán y Juan C. Milán; y al Noreste recta de 451 metros 70 centímetros, que según el referido plano limita con campo en litigio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Ferreira da Fonseca y sus herederos; María Quiteria de Souza Bueno, Pedro A. Ipar sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo marzo 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Mz.14-2419-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA MOLINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Molina en lugar de Molini que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6.30 Mz.13-2399-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAMON MARTINEZ ALCARAZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Haydee Menarguez Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18.00 Mz.11-2248-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don PAULINO PEREZ y doña TEODORA FALERO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Izacelaya Pedro contra Pérez Paulino y Falero Teodora. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 108), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 24 de 1946 — E. Renau Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.20-1457-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a todas aquellas personas que se crean con derecho a los bienes en los au-

tos sucesorios seguidos ante este Juzgado Parara 747 de don LUIS FELIZ GRECO, Lo. K. N.o 1419. Fo. 68. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Mz.19-2715-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO SERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Berro Oribe.

$4.00 Mz.25-3013-v.ab.11.

DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la 3.a seccin de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FLEITAS DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Mz.24-2976-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Guido Oribe Berro, Juez de Paz.

$4.00 Mz.22-2917-v.ab.9.

Aviso

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber que en la intersección de las calles Sarandí e Ituzaingó, fué hallado un reloj pulsera para señora, al parecer de oro y platino, marca suiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro del término de treinta días. — Montevideo Marzo 6 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20744-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Villa del Cerro, 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO CARLOS BORGNO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno padrones N.os. 1636 y 1634, en la 5.a sec. jud. del Depto. de Canelones. La Paz, señalados con las letras A y B en el palno del Agr. Joaquín A. Gorriarán, inscriptos en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1938 con el N.o 299, compuestos de 222 ms. 7816 cms. y 228 ms. 1763 cms., respectivamente, y se deslindan así: La fracción A: al Norte da frente al camino a Santos Lugares; al Este, linda con el solar 1; al Sur, con el solar 3 y al Oeste, con Julio Andregnette. Y la fracción B, al Norte, da frente al camino a Santos Lugares ;al Este, a la calle Gral. Artigas; al Sur, linda con el solar 2, y al Oeste, con el 1. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Nerea Obregón, José Evia, Eloy Perrillán, Julio Andregnette, Alfredo Ballesteros, Juan Bautista Díaz, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los bienes descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante est Juzgado, calle Dr. Viacava número 1733 (Villa del Cerro), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Cerro, Marzo 21 de 1947. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$66.00 Mz.25-3010-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos: "Juan González contra GENARO GODIÑO. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don Genaro Godiño para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Eduardo Macchiabello, Juez de Paz.

$12.00 Mz.10-2198-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GRANDI y SARA GHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.25-3008-v.ab.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección doctor José Martinelli Gómez, dictado en autos: "JUAN PLINIO AGUERRE y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio, a Martín Larrea y Miguel Larrea, o a sus causahabientes a título universal o singular, y contra todo el que se considere, por cualquier concepto, con derechos sobre el siguiente bien: Un terreno situado en la manzana N.o 76 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 24.960, con una superficie según título de cuatrocientos quince metros, cinco decímetros y ochenta centímetros cuadrados que se deslindan así: dieciséis metros diez centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada, entre las calles Vizcaya y Río de Janeiro, por veinticinco metros, setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Este con Santiago Alonso antes Juan Viscada, por el Oeste con Fernando Collazo; antes Francisco Gil y por el Sur con Bernardo Fernández, antes José Zamarán. El citado bien según plano levantado por el agrimensor Carlos Mac-Coll en Setiembre 10 de 1929 consta de una superficie de 414 ms. 80 dms. 70 cms. cuadrados que se deslindan como se expresa a continuación: dieciséis ms., diez centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Oeste con Fernando Collazo y por el Este con Santiago Alonso. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$72.00 Mz.18-2629-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Marzo 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.-20-2796-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONÇALVEZ solicitando rectificación de las siguientes partidas y como a continuación se expresa: Partida de defunción de Pedro Osorio dos Santos: donde dice "Pedro Osorio dos Santos", debe decir: "Pedro Baptista Osorio dos Santos"; partida de nacimiento de Pedro dos Santos, donde dice "Pedro dos Santos hijo de Silvana Díaz, debe decir: "Hijo de Silvana Díaz dos Santos. — Artigas, Marzo 7 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Mz.17-2615-v.ab.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1947. — Higinio A. Pérez Dutra, Actuario Interino.

$4.00 Mz.17-2614-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "El Estado con los sucesores de RAMON TORRADO. Expropiación", se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Cipriana Justa Torrado Márquez, hijos de Gabriel Abalos y de Paula Carmen Torrado, hijos de Pedro Torrado y de Luisa Brancato, llamados: Pedro, Luisa y Paula, hijos de Gumersindo Torrado y de Pedro Astengo, llamados: Rosa, Esteban y María, Paulina y Juan Ramón, hijos de José Florisbel Torrado y de Amelia Chaves, llamados: José Florisbel, Rosa Esmeralda, María Amelia y Antonio Federico, hijos de Pascuala Dorotea Torrado y de Bautista Lans, llamados Bautista, y Ramón, hijo de Rosa Torrado, llamado: Abel Regino, y esposa e hijos de Beltrán Barbat Y a sus efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20819-v.my 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO SORIA, conocido también, según el interesado, por PELEGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.26-3054-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 M.24-2962-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MIGUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2963-v.ab 10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JULIO CIRIGLIANO. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio del gestionante con Dominga Cantesani, donde el apellido del esposo aparece como Ciriliano, debe decir Cirigliano; nacimiento de Dominga Cantesani, donde dice Cantoseno debe decir Cantesani, y donde dice Charelo, nebe decir Chiarello; nacimiento de sus hijos: Dominga María, Nicolás, María Delia, Pedro, Julio, Basilio, Antonia, Carlos Alberto Domingo, Juan Eusebio, Horacio y Angel Oliver, donde el apellido paterno aparece como Ciriliano, Cirliano, Ciciliano y Cerigliano, debe decir: Cirigliano; nacimiento de Atilio Cirigliano, en que aparece su nombre siendo Talio, su apellido paterno Cirl'ano y el materno Candesani, debe decir Atilio, Cirigliano y Cantesan respectivamente. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Mz.21-2868-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.13-2068-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINDEBAT, PEDRO CASTAINDEBAT y BAUTISTA CASTAINDEBAT, conocidos también, según el interesado, por Gattaingdebat o Castañdebat o Castandebat, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Feb 22-1645-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Se pone en conocimiento del público que por disposición del subscripto Juez de Pa de la duodésima sección judicial

de Canelones, se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APOLINARIO GUIRO o GUIREAUD o GUIRAUD, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de edictos, ha sido habilitado el próximo feriado. — San Bautista, Diciembre 13 de 1946. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$8.00 Mz.26-2914-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión de JACINTO PUIG. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Jacinto Puig y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón número 352 (trescientos cincuenta y dos) sito en esta villa lindando: Norte con don Cayetano Dallier. Sur con doña Sinforiana M. de Martínez Este con Jacinto Puig y Oeste con la calle "1" (hoy 18 de Julio), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1947. — Jaime M. De la María.
(Gestión Fiscal) Mz.11-20685-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión de JACINTO PUIG. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Jacinto Puig y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón número 350 (trescientos cincuenta) sito en esta villa, lindando: al Norte con dos Cayetano Dallier, al Sur con la calle "C" (hoy 25 de Agisto) al Este con doña Tomasa G. de Peña y al Oeste con Sinforiana M. de Martínez y Jacinto Puig, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1947. — Jaime M. De la María.
(Gestión Fiscal) Mz.11-20686-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RIVERA H SCARPA, cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, se llama y emplaza a don Rivera H. Scarpa y a todos los que se consideren con derecho a bien urbano padrón número 419 (cuatrocientos diecinueve) sito en esta villa, lindando al Norte con don Elías Villalba, al Sur con doña Palmita J. Cabrera. Este con don Darío y Octavio Cabrera y al Oeste con la calle "M" (hoy José P. Varela), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1947. — Jaime M De la María.
(Gestión Fiscal) Mz.11-20687-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra SATURNINA L. DE SIMOINS y OTRO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita llama y emplaza a doña Saturnina L. de Simois y a todos los que se consideran con derecho al bien urbano padrón número 417 (cuatrocientos diecisiete), sito en esta villa, lindando: al Norte con doña Palmira J. Cabrera, al Sur con la calle "B" (hoy Uruguay) al Este con don Darío y Octavio Cabrera y al Oeste con la calle "M" (José P. Varela) para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1947. — Jaime M De la María.
(Gestión Fiscal) Mz.11-20688-v.mz 27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión JACINTO PUIG. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Jacinto Puig y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón número 151 (ciento cincuenta y uno) ubicado en esta villa. Lindando: Norte (P. 145) con don Exequiel J. Bazzano, Sur calle "E" (hoy Dr. Llambías de Olivar). Este (P. 150) con don Francisco D. Vitale y Oeste con la calle "O" (Hoy Antonia Ortega de Carrión); para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1947 — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.11-20689-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión de JACINTO PUIG. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita llama y emplaza a los herederos de don Jacinto Puig y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón número 149 (ciento cuarenta y nueve), sito en esta villa lindando: al Norte con don Exequiel J. Bazzano, Sur con la calle "E" (hoy Dr. Llambías de Olivar). Este con Juan R. J Cabrera Lereté y otro y Oeste con Francisco D. Vitale, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Santa Rosa, Marzo 3 de 1947. — Jaime M. de la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.11-20690-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que RICARDO BARBAT, CARLOS BARBAT RIVERO y MARIA ESTHER BARBAT RIVERO DE LAGO solicitan la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento en la siguiente forma: En la partida de matrimonio, de Ricardo Juan Pablo Barta con Lucila Lucía Rivero, en donde dice Barba debe decir Barbat En la de matrimonio de María Esther Barba Rivero con José Pedro Lago, donde dice Barba debe decir Barbat. Y las de nacimiento de Ricardo Barba, Carlos Barba Rivero y María Esther Barba Rivero, en donde dice Barba debe decir Barbat, por ser los verdaderos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en Melo, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$14.00 Mz.25-3009-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "MERCEDES LOPEZ MARZOA DE GOMEZ, rectificación de partidas y nulidad de matrimonio (Lo. 22 Fo. 776)", se hace saber que se ha presentado Mercedes López solicitando la rectificación de las siguientes partidas 1.o) la de matrimonio el nombre del esposo donde dice "Alfredo" debe decir "Casto"; 2.o) la de defunción de su madre Carmen Gómez de López, donde dice "Marzoa" debe decir "López" donde dice "Luis Felipe Marzoa" debe decir "Luis López Marzoa"; 3.o) defunción de su esposo, donde dice casado con "Maura Larzabal" debe decir con "Mercedes López". Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 1.o de 1947 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Mz.24-2959-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATENAS ISAAC ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 10 de 1946. — Julio Zavala Muniz.
$6.00 Mz.25-2988-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNINO DE GNOSINI o GNOSINI DOMINGA MARIA TERESA o MARIA DOMINGA TERESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Mz.22-2893-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO SUAREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la cual aparece con el nombre de Luis. Alberto, cuando en realidad en la misma se debe establecer Alberto, que es su verdadero nombre y por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, 12 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$9.00 Mz.22 2894-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MALLO, JUAN ALBERTO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Alberto Mallo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Alberto Juan Maye", debe decir: "Juan Alberto Mallo". A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 11 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Mz.21 2881 v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 25 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Mz.21 2823-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA MOREIRA DE ELENES, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Moreira de Elenas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre Alberto Espinosa y Magdalena Moreira en la siguiente forma: donde dice "Al margen N.o 35. Espinosa Alberto", debe decir: "Al margen N.o 35. Elenas Cayetano Alberto"; donde dice: "hijo legítimo de don Juan Espinosa, oriental fallecido en esta Villa ignorándose la fecha y de doña Eugenia Elenes", debe decir: "Hijo natural de doña Eugenia Elenas, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, fallecida en esta Villa". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Marzo 11 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$18.00 Mz.20-2738-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES COUTO DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 12 de 1947.
$6.00 Mz.-20-2755-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o GREGORIO EMILIANO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Marzo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.20-2804-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.20-2806-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de HUGO MARIO FUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.20-2807-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANCILLOTTI o ANCILLOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.20-2808-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ECHEGARAY DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.20-2809-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, encargado del de Florida por licencia del titular, dictado en los autos: "COUCHET EQUIOS FERNANDO. Rectificación de partida. Lo. 26 Fo 396", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen sus padres con los apellidos de Cocheti e Iquios, en vez de Couchet y Equios, que son los verdaderos. Y en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.-20-2798-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 25 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2805-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Aures Arriaga de Vázquez con LAURENTINO VAZQUEZ. Divorcio por causal" (Lo. 23, Fo. 388), se cita, llama y emplaza a don Laurentino Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Mz.21-2835 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.21-2848 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON SEVERINO o PANTALEON SEVERIANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.21-2836-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA o GOLA CORREA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00—Mz.21-2837-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.21-2838-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GREGORIA o GREGORIA PERDOMO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.21-2840-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CEDRES o LORENZO CEDREZ o LORENZO DOMINGO CEDRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.21-2839-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos TORIBIO ALEJANDRO PICHUAGA y PETRONA IRIBARNE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrada ante el Oficial del Estado Civil de la décimotercera sección de Lavalleja el año mil novecientos veintiuno, en el sentido de que donde la contrayente figura con el nombre Catalina, nacida el año mil ochocientos ochenta y cinco, se establezcan Petrona y año mil ochocientos ochenta y tres, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 14 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$15.00 Mz.21-2847-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA PUPPI DE ARISPE y doña ISABEL PUPPI DE RICARDI o RICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 12 de 1946. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

$6.00 Mz.21-2824-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO TIMOTEO RODRIGUEZ o INDALECIO TIMOTEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2793-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVEIRA DE PERDOMO o PAULA PETRONA SILVEIRA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2792-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CABRERA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2791-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] SILVEIRA y JUSTA LEONARDA [illegible] DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2789-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERRER DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concuran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2790-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ASUNCION ANGELA SERVANDA STAGNARO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.-20-2788-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado don LUIS S. OVIEDO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como "Uviedo" en lugar de "Oviedo", que es su verdadero apellido. — Paysandú, Diciembre 7 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Mz.25-3001 v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO LEANDRO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Paysandú, Marzo 10 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.25-2999-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MEYNET o MEYENT DE GIRARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 17 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.25-3000-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.18-2677-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PETRONA CABO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Hugo Alvez, Actuario. Canelones, Marzo 4 de 1947.

$4.00 Mz.18-2669-v.mz.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de CRISTINA SOSA DE TORRE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 14 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Feb.28-1758-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VIOLA LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 12 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz. 18-2678-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL CLAUDI CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 11 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.18-2676-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MADRUGA JOSE MARIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a todas las personas que pretendan derechos de posesión y dominio sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 828, que consta según título de una superficie de 29 hectáreas 5152 centiáreas y 40 decímetros cuadrados y según plano levantado por el agrimensor Juan Basso inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, con el N.o 23 el 19 de Febrero de 1919 consta de una superficie de 46 hectáreas 8554 centiáreas y 43 decímetros cuadrados linda: Al Noreste con Miguel Hernandorena; al Sureste con el arroyo Salsipuedes; al Suroeste con José M. Vaz y al Oeste con Miguel Hernandorena. — Paysandú, Febrero 26 de 1947. — Jorge A. Piriz, Actuario interino.

$48.00 Mz.15-2565-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO CARMINATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.25-3005-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DARDO MOLONEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.25-3006-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CANZANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.25-3007-v.ab.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que el comerciante fallido JOSE BABCHIK, de esta plaza, se ha presentado solicitando su rehabilitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.24-2972-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA LUOISA CAFFERKY o LIDIA LUISA CAFFERKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Mz.19-2732-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.19-2733-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Benito Otero, por su hija menor TERESA. Investigación de la maternidad de hija natural de Venancia Moraes de Cabral" (Lo. 31, Fo. 537), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Moraes de Cabral, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 21 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Mz.25-3002-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO POMPILIO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.25-2979-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CASTRO DE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.25-2980-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FAUSTINO BRITTOS. Rectificación de partida" (Lo 32 F.o 797), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Faustino Brittos, nacido en la 5.a sección de este Departamento el 6 de Junio de 1891, hijo legítimo de Francisco Brittos López y de Marculina de Sena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en lo referente a su apellido, donde dice "López", debe decir: "Brittos López", por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión de oficio) Mz.24-20809-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARENO PESAOLA o PEZAOLA o PEZZAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.22-2900-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA OLIVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 10 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.14-2616-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos "Arturo Fernández, Joaquín F. Porto, Hipólito Antúnez y Felisbino Rodríguez contra Sucesión INOCENCIA FRANCO DE DONINELLI. Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Inocencia Franco de Doninelli para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera 26 de Diciembre de 1946. — Bolívar Etchegaray, Juez de Paz.

$24.00 Mz.6-1952-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA VICTORINA DECUADRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 20 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.26-3044-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO HERMENEGILDO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.26-3045-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA CORBO DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.26-3046-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DE LOS REYES PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Mz.21-2852-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PATRICIO RUBIO o JOSE PATRICIO RUBIO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Mz.21-2853-v.ab 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO ESTEBAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Mz.21-2854-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLACIDO BERMIDIO FERREIRA o PLACIDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 26 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Mz.21-2855 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO T. AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 24 de 1946. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2856-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CÓSSE LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2857-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO o VENENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2858 v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 28 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2859-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 12 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2860-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA CARDOSO o LIBORIA CARDOSO DE RIPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Febrero 24 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2861-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL BERRONDO o MANUEL BERRONDO VECINDAY, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dicha sucesión y especialmente los que se crean con derecho a heredar al expresado causante, se presenten ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y designarse curador de bienes a la misma. — Rocha, Junio 7 de 1945. — Próspero M. Rubert.
$16.00 Mz.21-2850 v.ab.8.
Ab.21-2850-v.my.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "BYRON PI CABRERA. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido Magistrado con fecha 5 de Febrero de 1946, se declaró en estado de incapacidad mental a don Byron Pi Cabrera, habiéndose designado a la vez curador del nombrado a su padre don Horacio Pi, a quien se le discernió el cargo por providencia de fecha 10 de Febrero de 1947. — Rocha, Marzo 8 de 1947. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$8.00 Mz.19-2716-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA VALLI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.
$4.00 Mz.26-3017-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES INOCENCIA SELGAS DE SELGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1947. — José Pereira Maesso, Actuario.
$6.00 Mz.24-2975-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MUGUERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.
$4.00 Mz.24-2393-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la aperutra de la sucesión de DELCIA SILVERIA CARBALLO DE ESCOBAL o DELCIA SILVEIRA CARBALLO DE ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.24-2973-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES NIZ GUTIERREZ, BERNARDINA GUTIERREZ DE NIZ y NICOMEDES NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.24 2974-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OCTAVIO TRINIDAD o TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 d 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.19 2695-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ XALAMBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.19-2696 v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN LASZCZUK, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos llamados: Julio Edgardo Eduardo Baldomir y Teresa Maribel Laszczuk, donde dice: Rapf, Juan Rapf, de nacionalidad checoslovaco, Ukraniano Lauschux. Rapf Juan Rapf, de nacionalidad rusa debe decir respectivamente y por ser los verdaderos: Laszczuk, Juan Laszczuk; de nacionalidad polaco. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto Marzo 3 de 1947.— Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Mz.11-2199-mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de RAUL PRAXEDES CERDEÑA y del matrimonio de sus padres, José María Cerdeña y Juana Leal, en virtud de haberse establecido en dichas actas, el apellido "Cerdeño" en lugar de Cerdeña, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 4 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Mz.22 2892-v.ab.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "Isabel Bidondo con RAUL CARBAJAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 11. Fo. 653", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, diciembre 31 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Mz.-14-2464-v.ab.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos " Banco de la República Oriental del Uruguay con CORREA FRANCISCO M. Juicio Ejecutivo. Lo. 12. Fo. 30" se cita y emplaza a Juan Pedro Bernardo, María Josefa o María Josefina y Petrona Elena Correa Irrazabal, a los esposos de éstas, si fueren casadas, a los sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: 3 solares contiguos de terreno, situados en barrio "España" a inmediación del pueblo Mal Abrigo, cuarta sección judicial de San José, señalados con los números 30, 33 y 35 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne de 12 de Marzo de 1911, con un área total de 1596 metros 70 centímetros, que lindan por estar unidos: Noreste camino Nacional a Mercedes; Sureste, calle por medio con vía del Ferrocarril Central, terminando en punta con dicho camino a Mercedes; Noroeste con el solar N.o 32; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 19 de 1947. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$12.00 Mz.24-2978-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "LOPEZ NICASIO MARIA y otros. Prescripción". (Lo. 12, Fo. 127), se cita y emplaza a Benito Núñez o a quienes lo representen y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de San José, empadronada con el N.o 1502, que es parte del sobrante de cabecera de la chacra N.o 4, del grupo 16 de la 3.a fracción del ejido de chacras, la que consta de un área de 12 hectáreas 3708 ms. y 89 dms., lindando al Norte, con el arroyo del Cerro; al Este, 913 ms. y 60 cms. con Sucesión Alfonso Clemente; al Sur, 134 ms. 40 cms. con calle de chacras, y al Oeste, 962 ms. con Aquilina Quintana; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 9 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$12.00 Mz.22-2891-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 5 de 1947.
$4.00 Mz.-20-2774-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HORS RODRIGUEZ o PEDRO HORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.20-2773-v.ab.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de LUISA MARIANI o BERNABELA LUISA MARIANO o LUISA BERNABELA MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.20-2771-v.ab.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ANTONIO CAZZOLA. Nombramiento de curador", se hace saber: Que por resolución N.o 12.025 dictada por este Juzgado en fe-

cha 17 de Diciembre de 1946, se declaró la incapacidad de Horacio Antonio Cazzola, designándosele curador a su señora madre doña Dolores De Batista de Cazzola. — Mercedes, Febrero 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$6.00 Mz.-20-2770-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RIOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1947. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$12.00 Mz.10-2190-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del sucripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BAUTISTA LUIS AMUZ o AMUS y de doña SABINA GARCIA DE AMUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Fefrero 26 de 1947. — E Bernardo Castro, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2774-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GASCO o SANTANA JUAN GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 12 de Marzo de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-2845-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN APARICIO CAMAÑO o APARICIO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.26-3049-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DARIO ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.26 3050-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.26-3052-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELIDIO GIL y de doña ISABEL DIAZ DE GIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 Mz.26 3051-v.ab.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GIL GONZALEZ. Incapacidad", se hace saber que por auto N.o 14615, de fecha 29 de Noviembre de 1946, se declaró a Gil González en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose, para que lo represente en todos los actos de la vida civil, a su hermano Abdón González. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.22-2920-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO SATURNINO POSADA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.22-2921-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO JOSE DE SOUZA o SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.22-2922-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA PERALTA DE PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.-20-2787-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE CORREA MARTINEZ y ANACLETO URTIZVEREA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.-20-2786-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA CORREA MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose y emplazándose a don Juan Martínez y a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse curador de bienes al nombrado Juan Martínez y de lo que hubiere por derecho respecto a los demás. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Mz. 20-2785-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANA ELENA, MARIA LUISA, JOSE LORENZO, DOMINGO ALFREDO TOCCO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Zacarías Roca Esteves, en representación de Ana Elena Tocco de Núñez, María Luisa Tocco de Roca Esteves, José Lorenzo Tocco y Domingo Alfredo Tocco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: partida de Ana Elena Tocco. Se la nombra a ésta Ana, cuando su nombre, que es el que siempre ha usado, es Ana Elena. Partida de José Lorenzo Tocco. Se le atribuye a la madre el apellido Puyolo, siendo el suyo Puyol. Partida de Domingo Alfredo Tocco. También se le atribuye a la madre el apellido Puyolo, siendo el suyo Puyol. Y a los efectos del derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$21.00 Mz.-20-2775-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "El Estado contra JUSTO SERVANDO PEREZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Justo Servando Pérez y a cuantos se consideren con derecho a la propiedad del bien empadronado con el N.o 449, situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó (planta suburbana de San Gregorio de Polanco), compuesto de una superficie de 9930 m2. 13 dms., que linda: Al Norte, recta alambrada de 107 ms. 65, que limita con doña Benigna Cufré y Sucesiones, Fortunata y Paulina Cufre; al Este, recta alambrada de 96 ms. 50, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 450, ocupada por Elbio Rodríguez; al Sur, recta alambrada de 102 ms que linda con la calle Centenario; y al Oeste, recta alambrada de 93 ms. 10, lindando sucesivamente con terrenos de la Intendencia Municipal y con el señor Dante Petruccelli, según plano de mensura practicado por el agrimensor Eduardo B. Tornaría, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

(Gestión fiscal) Mz.20-20784-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de NORATA BARBOZA ZAPATA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Febrero 4 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3048-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERREIRA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.26-3053 v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que por auto del 16 de Diciembre de 1946, dictado de conformidad del señor Fiscal, se declaró a don ANTONIO ALVARO ARBENOIZ en estado de incapacidad legal habiéndosele designado curador a su hermana Olga Agustina Arbenoiz de Silva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Mz.24-2945-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR JACOBO ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Marzo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.24-2946-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA NICASIA GIAMPIETRO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Marzo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.24-2947-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MERCEDES DOMINGUEZ o IGNACIA MENDEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Marzo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.24-2948-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BENITO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2734-v.mz.29.

REMATES JUDICIALES

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección encargado del despacho de la 1.a sección del Departamento de Cerro Larzo, Julio Zavala Muniz, recaída en los autos: "Dionisio Viñoles (hijo) contra SATURNNO MEDINA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 15 horas, en la calle Treinta y Tres N.o 567, barraca de don Emilio Vila, se procederá por el martillero don Héctor del Puerto Capandeguy a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de la tasación, de una máquina esquiladora compuesta de ocho tijeras, motor N.o 192907 de 4 H. P., la que se encuentra a disposi-

ción de los interesados para su examen en el local del remate. El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. Para ser publicado por el término, expido el presente. — Melo, Marzo 18 de 1947. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$21.00 Mz.24-2923-v.ab.16.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Propiedad central calle Paysandú número 1057. Base $ 10.666.66.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "RODOLFO LITERAS ISABEL ISOLINA LITERAS y ERNESTO SANTOS LITERAS. SUCESIONES". (Lo. 32 Fo. 211). se hace público que el día 28 de Marzo corriente. a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 10 666.66 equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la Nueva Ciudad de esta Capital individualizando en el padrón N.o 6.844 (número seis mil ochocientos cuarenta y cuatro), y mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Paysandú por donde está señalada la puerta de entrada con el N.o 1057 (antes N.o 182), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte por donde linda con don Pablo Zorrilla por el Este con la testamentaría de don Domingo Zorrilla, y por el Oeste con don José Literas. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o Que actualmente la finca a rematarse está alquilada al señor Luis Miglierina para uso de Farmacia Homeopática, sin plazo determinado 3.o Que nada se debe por medianerías, cloacas ni pavimentos, y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 10 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario

Informes: 25 de Mayo 582.

$ 39.20 Mz 13-2387-v.mz.28

ROMULO OLIVEIRA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado do Letrado en lo Civil de quinto turno de Montevideo dictada en los autos caratulados "Sucesión Herward Knappe Wagner" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30 horas en el local de la Sociedad Anónima Rural de Paso de los Toros se va a proceder a la venta en remate público, de las haciendas y el día 28 del mismo mes a las 10 horas, en el establecimiento del causante al remate de muebles y útiles por el martillero don Rómulo Oliveira y con la base de los dos tercios de su tasación y al contado. — Paso de los Toros, Marzo 11 de 1947. — Emir J. Asconseguy, Juez de Paz

$10.00 Mz.17-2635-v.mz.27.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Disolución y liquidación. L.o 34. F.o 390", se hace público que el día 16 de Abril próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada, en "La Paloma", octava sección judicial del Departamento de Rocha, parte del padrón número trescientos cuatro (304) señalada con el número ochenta y cuatro de la manzana letra P, en el plano del agrimensor señor Mario Bordabehere inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuarenta y cinco, el 26 de Octubre de 1939, de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados que lindan: veinte metros al Nordeste sobre senda de peatones; treinta y dos metros cincuenta centímetros al Sudeste a parque; veinte metros al Sudoeste a la calle de acceso número nueve y treinta y dos metros cincuenta centímetros al Nordoesto con el solar ochenta y tres; y 2.o Acto continuo: tres acciones de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima, con todos sus cupones, que se detallan seguidamente: una acción N.o 00760 de la Serie 3.a por valor nominal de $ 50.00 a favor de "El Pueblo"; otra acción número 00711 de la misma Serie, por valor nominal de $ 100.00, a nombre de "El Pueblo"; y otra acción N.o 00710 de la misma Serie, por valor nominal de $ 500.00 a favor de "El Pueblo" y un certificado de acciones N.o 00712, por la suma de $ 3.75 de "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima" Mercado Modelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y las acciones mencionadas así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes y prospectos, diríjase a mis oficinas, calle Sarandí 456. Tel. 81384.

$108.00 Mz.3-1766-v.ab.12.

RAMON LOPARDO PARODI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubilalga de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79.993. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 8. F.o 192", se hace saber al público que el día 10 de Abril de 1947, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 79.993, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Bauzá entre G. Camino y Molina, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.209.56, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Febrero de 1947. — D. González Ferreira, Actuario

(Cuenta corriente) Mz.13-20710-v.mz.29.

DAVID DETOMASI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con los N.os 73.931 y 32. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente 472 Lo 10. Fo. 214", se hace saber al público que el día 15 de Abril de 1947, a las dieciseis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con los N.os 73.931-32, situado sobre la línea Este de la calle Garay entre Cierre y Corrales, por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 776.88 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador; el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$39.00 Mz.18-2630-v.ab.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "TEODORO ALVAREZ. Sucesión. Libro 40, folio 67", se hace saber que el día 28 del corriente a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 6.090.00 el siguiente bien: "Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, comprendida antes en los padrones números 107.097 y 107.098 y empadronada hoy con el número 138.199, compuesta según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Agosto de 1931, de una superficie de ochenta y un metros cuadrados setenta y cuatro decímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Sudoeste a la calle Ramón Massini donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3041; cinco metros y cinco centímetros en el fondo al Noreste confinando con terrenos de Bernasconi; y dieciséis metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste con terrenos de María Pouey de Gisnasso, y dieciséis metros y un centímetro al Sureste lindando con el terreno de Angel Steneri". Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada ésta el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; 2.o Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 591; serie 29 y los autos en que se dispuso la venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas; 3.o Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318.

$54.00 Mz.12-2239-v.mz.28.

DAVID DETOMASI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CATALINA BAFISSI DE LANATA. Sucesión", se hace público que el día 11 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido del Actuario Adjunto y Alguacil de este Juzgado, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 8.000.00 equivalente a los dos tercios del avalúo, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el N.o 67.806, consistente en un solar de terreno, sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en "La Unión" décima sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Enero de 1911 y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros, deslindados así: 8 metros de frente al Norceste sobre la Avenida 8 de Octubre entre las calles Felipe Sanguinetti y María S. de Munar, por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los N.os 3536 y 3538, 35 metros 5 centímetros en el costado Sudoeste, confinantes con don Manuel Sainz Rozas antes Anastasia Cabrera, 6 metros en el fondo al Sudeste por donde limita con el solar N.o 5, y 35 metros en el lado Nordeste por donde linda con el solar N.o 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o/o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los respectivos gastos de la escrituración y la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Mz.18-2627-v.ab.10.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MOISES ORSI IGLESIAS. Cesación de condominio y venia del artículo 310

del Código Civil (Lo. 34, Fo. 293), se hace público que el día 15 de Abril próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Serge Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de pesos 3.000.00, de la mitad indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 35.072 (número treinta y cinco mil setenta y dos), situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, según título, 24.a sección judicial según escrito, señalado con el número 15 de la fracción N.o 19 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, el 12 de Febrero de 1906, se compone de una superficie de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Melitón González, donde el edificio tiene el número de puerta 1157, entre las de Miguel Grau y Arturo Prat, distante ocho metros cincuenta y nueve centímetros de esta última, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Norte con el solar 14, al Oeste con el 17 y al Sud con el 16. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o). Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base fijado para la venta, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran, así como los autos en que se decretó este remate, de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Mz.20-2744-v.ab.12.

ANTONIO MILANO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección, en los autos sucesorios de don AGUSTIN ZABALA, se hace saber: que el día martes veintidós de Abril próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate de una fracción de campo y sus mejoras, sita en las "Puntas de la Polonia", trece sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de 17 hectáreas, 7091 metros 44 decímetros, comprendida dentro de un área mayor, que linda: Al Norte, con Constante Alvarez; al Sur, con la sucesión de Martín Harreguy; al Este con Juan Pedro Loustaunau y al Oeste, con la misma sucesión Harreguy; empadronada el área a venderse con el N.o 5057. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $81.31 la hectárea; que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, al quedarle aceptada; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, 18 de Marzo de 1947. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$27.00 Mz.22-2919 v.ab.15

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos "JOAQUINA BELOQUI. Incapacidad" (Lo 15, N.o 447, F.o 125) se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1947 en el hall del mismo, en calle 25 de Mayo N.o 691, por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) del siguiente inmueble: una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 2156, compuesta de 4 hectáreas 9871 metros 72 decímetros lindando: al Norte y Oeste con Sixto G. Beloqui; al Sur, Sixto Beloqui; y al Este Juana M. Callaba de Benia. Se hace constar además: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de venta, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 5 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$24.00 Mz.13-2360-v.mz.29.

ELBIO PIRIA Y CARLOS BELLINI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en los autos caratulados: SUCESION TESTAMENTARIA DE ARQUIMIRO SEOANE, se hace saber, que el día 4 de Abril próximo, a las 17 horas, en el lugar de ubicación del Hotel Colonial de Piriápolis (3.a sección Judicial de Maldonado), los martilleros don Elbio Piria y don Carlos Bellini, con la asistencia del subscripto Juez de Paz comisionado procederán a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes. 1) Fracción de terreno con edificios y mejoras situada en Piriápolis 3.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el número 176, conocida por Hotel Colonial, integrando el suelo por parte de los solares 4 y 5 de la manzana 496 del plano del agrimensor Benito Bonasso del 20 de abril de 1912 área 1.000 metros; y el solar contiguo N.o 6 de dicho plano y manzana de área 500 metros; que se deslindan así: 30 metros de frente al Noreste al hoy Boulevard 25 de Agosto, por 50 metros de fondo y linda: por el Noreste solares 4 y 5 en parte; por el Sureste solar 6 b; y por el Sureste con los solares 3 y 9. 2) Solar de terreno contiguo a los antes descriptos señalado con el N.o 6b. de la manzana 496 en el plano citado del Agr. B. Bonasso de una superficie de 500 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste al Boulevard 25 de Agosto; por 50 metros de fondo y linda: al Noreste solar 6.a; al Suroeste, solar N.o 7.a y al Sureste, solar N.o 9. Está empadronado con el N.o 177. 3) Solar de terreno con mejoras, en la 11 a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 137.008, señalado con el N.o 7 de la manzana 26 en el plano del Ing. Miguel J. Costa, de Marzo de 1926, de una superficie de 254 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste al camino Cuchilla Grande; 27 metros 75 centímetros en el Norte solar N.o 8, 23 metros 10 centímetros en el Sur solar N.o 6 y 10 metros 99 centímetros en el Sureste, solar N.o 4 de dicho plano. Se previene: a) que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles referenciados y que dichos aforos son respectivamente: trece mil pesos, mil novecientos pesos, y cuatrocientos cincuenta pesos; b) Que los gastos de escrituración de los bienes subastados certificados, impuesto universitario y comisión de remate serán de cuenta de los compradores quienes consignarán en el acto de serle aceptada su oferta, el 11 por ciento de la misma; c) Que las propiedades señaladas con los N.os 6a y 6b de la manzana 496 del plano citado del Agr. B. Bonasso sólo tienen promesa de compraventa otorgada por La Industrial, Francisco Piria, hoy Sucesión, los que se rematarán con todo su precio y demás obligaciones pagas y que esas promesas así como los títulos de las demás propiedades a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados, agregadas a los autos respectivos en este Juzgado de Paz comisionado; d) Que se habilitó el festivo a efectos del remate. — Pan de Azúcar Marzo 10 de 1947. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz comisionado.

$ 69.00 Mz.13-2456-v.mz.29

JOSE PEDRO GIGENA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano en autos "La sucursal de Impuestos Directos con sucesión PEDRO ETULAIN. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 22 de Abril entrante a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero José Pedro Gigena, con asistencia del subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 1 652.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 1201, manzana N.o 171 de esta ciudad y que consta según tasación, de 726 metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, con la calle Rodó; Sur doña María Mazzochi de Zefferino; Este, calle Buenos Aires; y Oeste, don Juan Muñoz Salgado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Marzo 8 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.13-20705-v.mz.29.

COMERCIALES

"CAMILLE PORTES LIMITADA"

Se comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Camille Portes y Raúl González Alonso. Objeto: comisiones consignaciones y representaciones en general y especialmente de frutos del país, cueros lanares; etc. Domicilio: en Montevideo, actualmente en la calle Rondeau N.o 2293. Razón social. "Camille Portes Limitada". Plazo: tres años, a contar del 1.o de Enero de 1947 prorrogable por períodos de un año sucesivamente. Administración: a cargo de los dos socios, que podrán obrar aisladamente, con facultades generales amplias. Capital: diez mil pesos aportados, por Camille Portes, siete mil quinientos y Raúl González Alonso, dos mil quinientos pesos. Pérdidas y ganancias: en la misma proporción que el capital. Se dispondrá el porcentaje legal para fondo de reserva. Inventario y balance, se practicará el 31 de Diciembre de cada año. Disolución: A) Por voluntad unánime de los socios. El contrato respectivo fué autorizado por el escribano Luis Eduardo Arregui el 14 de Enero de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 30 de Enero de 1947, con el número 14 al folio 78 del libro 16 del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 12 de 1947.

$18.00 Feb.14-1332-v.mz.27.

MARTINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Martino S. A. a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo a las 19 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1410|14, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración, examen y aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Directorio y Síndico. 2) Elección de suplentes de Directores 3) Elección de Síndico y su suplente. — Montevideo Marzo 3 de 1947. — El Directorio.

$8.00 Mz 17-2601-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor RAFAEL N. PALERMO, mi comercio en el ramo de provisión de granja fiambrería y jugo de frutas, sito en Rambla República de Chile número 4551. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Marzo 5 de 1947. — Benito Estevez (hijo) — Josefa Bermúdez de Estevez.

$9.60 Mz.8-02045-v.mz.27

ELMET S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 27 del corriente a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio. C) Distribución de utilidades. D) Elección de Síndico y suplente. E) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Mz.17-2591-v.mz.27.

TURPLAT S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la II asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1947 a las 18 y 30 horas en las Oficinas de Turplat, Sociedad Anónima calle Cerrito 533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión de quórum y escrutinio artículo 29), 2.o) A) Memoria B) Balance C) Cuenta de ganancias y pérdidas. D) Distribución de utilidades. F) Forma de pago del dividendo; y F) Informe del Síndico (artículo 22) 3.o) Remuneración del Síndico (artículo 57). 4 o) Designación del Síndico titular y su suplente (artículo 57). 5.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea. (artículo 37). — Se previene el depósito o boleta de depósito de las acciones (artículo 26) — El Secretario.

$7.20 Mz.25-2968-v.mz 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a los señores ANTONIO SAULE y GUILLERMO A. NEGRI, el café de mi propiedad, situado en la calle Gerónimo Piccioli N.o 4034, 10.a sección judicial de Montevideo. Acreedores en el mismo comercio. — Amílcar Maggiari.

$7.20 Mz.10-2142-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas "Ariel", Cerro Largo 1072, comunicamos al comercio y al público en general, que con esta fecha se acordó disolver la sociedad que en el ramo de colchonería y reparaciones de camas, sito en la calle Monte Caseros 2753, gira en esta plaza con la razón social de Cerviño Hnos., separándose en absoluto el socio Eduardo Cerviño, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del socio Angel Cerviño, continuando los mismos giros comerciales. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1947. — Acreedores presentarse en Cerro Largo 1072, dentro del término legal. — Eduardo Cerviño. — Angel Cerviño.

$14.40 Mz.10-2196-v.mz.29.

BOME S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 29 del corriente, a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente al año 1946. 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico. 4.o Elevación de tres miembros titulares y seis suplentes para integrar el Directorio. 4.o Elección del Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que poseen o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría del Directorio, calle Uruguay 1768. — El Directorio.

$14.00 Mz.19-2683-v.mz.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado subscripto el 18 de Enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 11 del libro 2 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con estas características: Socios: Bindo Rimini y Umberto Scazzocchio. Objeto: toda clase de representaciones, importaciones y exportaciones. Denominación: Risier Limitada. Razón social: Risier Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: en esta ciudad, actualmente en la casa N.o 1420 de la calle Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios citados. Capital: diez mil pesos, de los que se integraron en efectivo $ 5.000 00 y el resto a los 18 meses de la fecha de constitución. Cuotas sociales: 100 de cien pesos cada una. Plazo: 2 años desde la fecha de constitución prorrogable por períodos sucesivos de 2 años más cada uno. Ganancias y pérdidas: proporcionales al capital de cada socio.

$14.00 Mz.19-2682-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a la señora JULIA MARTIRENA, los útiles de mi casa de comercio, (cerrada el 5 de Febrero de 1947) establecida en la calle Cubo del Sur N.o 3700, 10.a sección judicial del Departamento d Montevideo. Acreedores, calle Faimalia N.o 3260. — Vicente Ciares.

$7.20 Mz.10-2143-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eliseo Infante y su esposa Tomasa Tachini venderán a JOSE DI CANDIA un tambo en esta ciudad, calle Julián Alvarez N.o 36. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio, dentro del término legal. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947.

$7.20 Mz.10-2100-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora CELIA DONANGELO DE DOMEQUE el almacén, frutas y verduras sito en Cufré 2451 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — María Antonia Feria. — Celia Donangelo de Domeque — Héctor Domeque.

$4.80 Mz.25-2992-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde el treinta de Noviembre de 1946, hemos disuelto y liquidado la Sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de "B. Buch y A. Basso" en el ramo de representaciones en general. Acreedores, Paysandú N.o 935 piso I. — Montevideo Marzo, 11 de 1947. — Bruno A. Buch. — Alfredo Romo Basso.

$8.40 Mz.15-2490-v.ab.7.

TEMARO, TEJIDOS E HILADOS, LIMITADA

A los efectos contenidos en la ley que regula la existencia de las sociedades de responsabilidad limitada, llevamos a conocimiento general que por escritura que el 14 del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo y que fue inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 51 al folio 235 vuelto y siguientes del tomo 16 de Contratos, he constituido la Compañía que se menciona en el epígrafe, con el objeto de explotar el ramo de fabricación y venta de tejidos e hilados y actividades anexas o afines cuyas bases exponemos en extracto: La Sociedad se ha iniciado el 1.o de este mes y durará cinco años, prorrogables por períodos de dos años; girará bajo la razón expuesta y tendrá el asiento de sus operaciones en este Departamento. Está compuesta por los socios don Héctor Piana, don Atilio Hugo Forno y don Raúl Mouriño, siendo estos dos últimos los administradores generales que actuarán conjuntamente. El capital actual es de sesenta mil pesos m|n dividido en sesenta acciones de mil pesos cada una y pertenece a los socios así: a don Atilio Hugo Forno, treinta mil pesos y a los señores Héctor Piana y Raúl Mouriño, quince mil pesos cada uno. El capital podrá ser ampliado a cien mil pesos. La Compañía realizará asambleas generales ordinarias en la primera quincena del mes de Abril de cada año, a fin de considerar el balance general, la marcha de los negocios y la gestión de los administradores. Los administradores representarán a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, pudiendo la asamblea ampliar el número de administradores, reducirlo y sustituirlos personalmente, realizando las comunicaciones que correspondan. La Sociedad podrá adquirir inmuebles, enajenarlos, gravarlos y arrendarlos, obtener cuentas corrientes para girar en descubierto, crear agencias o sucursales y designar mandatarios. La liquidación de la Compañía será realizada por los administradores; por el que de ellos tenga la administración, por quien indique la asamblea, cuando corresponda o por la persona indicada judicialmente si todos estuvieren imposibilitados. La Compañía practicará sus balances generales con fecha 28 de Febrero de cada año. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Hugo Forno. — Raúl Mouriño, Administradores Generales.

$32 00 Mz.25 2981 v.ab.11.

AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura del 5 del corriente, autorizada por el escribano José D'Alessandro Saulo, se ha disuelto la sociedad JULIO E. RIVERO y Cía., Empresa Telefónica "La Nacional", de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la administración de la Empresa Telefónica "La Nacional", calle Montevideo 879 en la ciudad de Paysandú. — Montevideo Marzo 6 de 1947 — Julio E. Rivero. — Pp. de Alberto N. Cámpora, Tomas Aguirre Rosello.

$16.00 Mz.25-2998-v.ab.21.

PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a MANUEL CUESTAS, comprador del solar 9 manzana 7 de "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del art. 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de venta respectiva. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo Marzo 21 de 1947. — Por "Parque del Plata", S. A.: Juan C. Vianiana.

$9.60 Mz.25-2995 v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 comunico he proyectado aportar a sociedad a constituirse "ARTEMIO ARBELECHE y HERMANO Y RIVOIR", comercio que en ramo de taller mecánico, gira en calle Piedras N.o 343 de esta ciudad, bajo mi firma. Presentarse acreedores en Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. Activo y pasivo quedará a mi cargo. — Carmelo, Marzo 5 de 1947. — José Rivoir.

$10.80 Mz.12-2253-v.ab.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José M. García Gil, el 28 de Octubre de 1946, inscripta con el N.o 16 al Fo. 114 y siguientes, Tomo 12 del Registro de Contratos, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, el 23 de Noviembre de ese año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: MARIA LUISA ELFINO DE TORRES, HECTOR MARIA TORRES, HUBERT SPILLER y OLGA OSALIA LUISA SCHNEIDER DE SPILLER. II) Objeto: Fabricación, venta y representaciones de productos químicos industriales y convenios con fábricas extranjeras. III) Denominación: "Industria Styd, Limitada". IV) Capital: $ 5.000.00, integrado por partes iguales. V) Domicilio: En Montevideo. VI) Plazo: 3 años a contar de la fecha del contrato. VII) Dirección técnica: A cargo de María Luisa Delfino de Torres. VIII) Administración: A cargo de Héctor María Torres y Hubert Spiller, indistintamente, con uso de la firma social. De acuerdo con el decreto-ley respectivo, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Marzo de 1947.

$14.00 Mz.17-2590-v.mz.27.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 27 de Marzo de 1947 a las 16 horas en su local social calle Convención 1469, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1946 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de cinco Directores. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Mz.11-2250-v.mz.27.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE ACEITES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 11 de Abril de 1947, a la hora 16, en el local social, avenida Larrañaga 2735, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Informe del Síndico, de acuerdo al inciso C) del artículo 20 de los estatutos sociales. 3.o) Designación y remuneración del Síndico para el próximo ejercicio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Primera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día Viernes 11 de Abril de 1947 a la hora 17, en nuestro local social avenida Larrañaga 2735, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Sustitución de los actuales por nuevos estatutos, de acuerdo al proyecto que ha sido remitido por correo certificado, a los señores accionistas, proyecto que además se encuentra en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los interesados. 2.o) Consideraciones y resolución sobre la marcha de la Sociedad, e integración del Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El artículo 25 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a las asambleas. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cinco días antes al de la fecha de realización de la misma. De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales en esta asamblea se sesionará con el quórum de accionistas que concurran. [illegible]

$24.00 Mz.18-2625-v.mz.28.

AL COMERCIO Y A L PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber, que hemos prometido enajenar a la sociedad de responsabilidad limitada de esta plaza, denominada "MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA", constituída por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín el 31 de Enero de 1947, la totalidad del activo y pasivo del taller que en el ramo de herrería de obra tenemos establecido en la calle Santiago Sierra N.o 3476, en esta capital. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Mellognio Hermanos.

$8.40 Mz.15-2535-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de naves

Comunicamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a la SOCIEDAD "JOSE MAGNANO" las lanchas de carga del Puerto de Montevideo, denominadas "Americana" (arqueo 291: matrícula 496), y "19 de Abril" (arqueo 613: matrícula 366). Acreedores: en Piedras 419. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$ 8.00 Mz.15-2701-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Carlos T. Veirano ha prometido enajenar a la sociedad comercial colectiva denominada CARLOS T. VEIRANO Y COMPAÑIA que girará en esta plaza, la empresa de transportes en general de arena, pedregullo, piedra, etc., excavaciones, desmontes, rellenos y movimientos de tierra que gira bajo la denominación de Carlos T. Veirano establecida en la avenida General Flores 3425 de esta ciudad. En consecuencia intima a los acreedores que se presenten en el local de dicho comercio con los justificativos de sus créditos en el plazo legal. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — Carlos T. Veirano.

$12.00 Mz.19-2621-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que se ha rescindido la promesa de venta que hiciera don Francisco del Hoyo a favor de don Carlos Rapetti de la casa de comercio que en el ramo de gomería gira actualmente en la casa número 215 de la calle Treinta y Tres de esta ciudad y que se ha prometido vender dicha gomería a favor de don JULIAN GUTIERREZ. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio citado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, 6 de Marzo de 1947. — Francisco del Hoyo. — Carlos Rapetti. — Julio Gutiérrez.

$12.80 Mz.19-2361-v.ab.9.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares. Estos solares corresponden a las Quintas 208, 209 y 215 del Ejido de la ciudad de Paysandú y figuran en el plano levantado por el agrimensor Adolfo Musso, en Mayo de 1929.

Fracción A. Solares: 1, Miguel Macedo; 3 Alberto Villanueva; 5, Froilana Silva; 15, Pedro Miguel Tófalo.

Fracción B. Solares: 27, Pablo Antonio Gianoni; 28, Juan José Logiurato; 29, Esteban Fernández; 30, Tomás Castillo; 31, Flora Rey de Sánchez.

Fracción C. Solares: 50, Juan José Molina; 51 Eulogio María Acosta; 53, Lorenzo González; 55 Secundino Merlo; 56, Tomás González; 59, José Luis Centurión; 63, Petrona González; 64, Cipriano Guerrero.

Fracción D, Solar: 47 Luis Alberto Francolino.

Fracción E. Solares: 72, Ignacio Albarenque; 73, Víctor M. López; 75, Andrés Carrazoni; 79, Gabino Alegre; 83, Anselmo Vilches; 85 Antonio Fernández; 90, Luis Cerrudo.

Fracción F Solares: 91, Angelina Sánchez; 92, Manuela Savio; 96, Purificación Torres; 102, Ambrosio Lucero; 108, Aniceta González — Paysandú, Marzo 12 de 1947. — Simón B. Amighetti.

$24.00 Mz.19-2679-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Fernández y Esteves" que giraba en Estación Piedra Sola, 7.a sección de Paysandú, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio MAXIMILIANO FERNANDEZ. — Piedra Sola, Marzo 15 de 1947. — L. Eduardo Esteves. — Maximiliano Fernández.

$12.00 Mz.19-2725-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don LORENZO RAMIREZ la pensión familiar sita en la calle Santiago de Chile N.o 1284. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1460 (Escribanía González Puig). — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Nativa Dos Santos. — Lorenzo Ramírez.

$4.40 Mz.19-2684-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín García avisa ley 26 Setiembre de 1904) que prometió vender su pizzería y venta de bebidas fermentadas, Reconquista N.o 650, al señor NICOLAS DIAZ. Interviene Oficina BRYCA. R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 9 de 1947. — Joaquín García. — Nicolás Díaz.

$5.60 Mz.15-2571-v.ab.7.

"CIMAPLAS" BUZZIO, TARABAL Y COMPAÑIA
Disolución de Sociedad

A los efectos de ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá la sociedad de capital e industria Cimaplas, "Buzzio, Tarabal y Compañía" con sede en esta ciudad calle Carlos Anaya, 2889, e integrada por Antonio César e Italo Arnaldo Buzio, CARLOS ALBERTO TARABAL, MARIANO MARTINEZ DE HAEDO y JUAN SALLES DULAN, haciéndose cargo estos tres últimos del activo y pasivo de la misma. Los acreedores e interesados por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado Escribano Méndez, calle 25 de Mayo 395 3.er Piso, ap. 5, dentro del término legal. — Montevideo, marzo 10 de 1947. — Diamantino Méndez, Escribano.

$15.00 Mz.-14-2431-ab.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 10 de Febrero del corriente año, ante la escribana María Nieves Devoto, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: Partiour Kouyoumdjian, Torkom Bernerian y Agob Techjian. Capital: $ 105.000.00, integrado. Duración: 10 años. Domicilio: Paraguay 2282. Objeto: fabricación y refinación de aceites. Denominación: "Aceitera Nacional Limitada". Administración: Partiour Kouyoumdjian. Balances: 15 Febrero cada año. Representación: el Administrador. Inscripta con el N.o 17 al F.o 77 del L.o 1.o.

$12.00 Mz.14-2421-v.ab 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a EUSEBIO NERY MORAES, el almacén y anexos, sito en las calles Afráu S. Fuques y Figueroa de esta ciudad. El pasivo queda a mi cargo. — Artigas, Marzo 4 de 1947. — Brígido Fuertes. — Eusebio N. Moraes.

$6.00 Mz.14-2420-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a PABLO ERNESTO TABO el giro comercial e industrial que tenía instalado en la casa N.o 242 de la calle Lavalleja de la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, en el ramo de fábrica de aguas minerales, cuyo domicilio se fija a los efectos de las disposiciones de la misma ley. — Santa Lucía, Marzo 6 de 1947. — Jesús Miguez. — Pablo Ernesto Tabó.

$9.00 Mz.14-2433-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ TABAREZ la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenemos instalada en la casa N.o 3101 de la calle Monte Caseros de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — José González. — María Vigo de González. — Andrés Fiomar. — Victoriana González de Fiomar. — Carmen Vigo de Montes — Daniel Montes. — José Enrique Rodríguez.

$9.00 Mz.14-2411-v.ab.7.

VENTA DE PROVISION Y PUESTO DE VERDURAS

Se hace saber al comercio y público, que Ismael Julio Rodríguez, ha prometido vender a don VICENTE MARTINEZ MOLLA, el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura y fruta tiene instalado en la calle Chaná N.o 2004, esquina Juan D. Jackson, citándose al efecto a que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio mencionada. — Ismael Julio Rodríguez.

$7.80 Mz.17-2598-v.ab.7.

PROMESA DE VENTA

Con intervención oficina balanceador Francisco García Míguez, Río Branco 1295, he prometido vender al señor TEOFILO JACINTO PACCIO, mi negocio (depósito aves y huevos) sito Cerro Largo 1012 capital. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Pedro C. Pereira. — Teófilo Jacinto Paccio.

$5.20 Mz.17-2603 v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ANDRES PARRILLA, mi comercio de provisión, frutas y verduras, de la Avenida Brasil N.o 2497. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Juan Voghomian. — Andrés Parrilla.

$4.40 Mz.22-2903-v.ab.10.

DISOLUCION Y VENTA

Rolando Fernández venderá a PEDRO VISTA la parte que tiene en la sociedad "Fernández y Vista Hnos." fábrica de mosaicos en Enrique Martínez 1515 y la sociedad continuará bajo la razón "Vista Hnos.". Acreedores deben presentarse a Escribanía A. Arrillaga Safons, Buenos Aires 473 — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Rolando Fernández. — Pedro Vista — Vicente Vista.

$6.60 Mz.22-25..-v.ab.10

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1946, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5) el día 9 de Abril a las once horas con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social 1946, con el informe del Síndico 2.o) Designación de tres miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones. 3.o) Asuntos presentados por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea — Montevideo, Marzo 20 de 1947.

$8.00 Mz.22-2914-v.ab.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia se pone en conocimiento del comercio y del público, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "BLECKMANN y NEUMAYER" talleres "Herka" en calle Rivera 3582. Los créditos deben notificarse en la Escribanía Vidal, calle Rincón 717 — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Herman Bleckmann. — Carlos Neumayer.

$6.60 Mz.22-2898-v.ab.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al FRIGORIFICO NACIONAL, la carnicería sita en esta ciudad, calle San Quintín N.o 4260. Los acreedores deben presentarse a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 en Solís 1480, 2.o piso. — Marcelino N. Secco.

$7.20 Mz.11-2210-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a A. DELOR, la lechería sita en San Fructuoso 1898. Por informes: Estudio Sandieri, Blandengues 1675 — Montevideo Marzo 7 de 1947. — Motel Volodzkyk. — Américo Delor.

$7.20 Mz.11-2215-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar por intermedio de estas publicaciones que el señor Pedro Nicolich ha resuelto formar sociedad colectiva con el señor MARCOS ZEC, en el comercio que gira en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas en la calle Conciliación 3147, según ley 26|9|904 intervino oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 2678. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Pedro Nicolich. — Marcos Zec.

$10.80 Mz.11-2216-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor JULIANUS KUPYNIAK, mi comercio de pensión en la calle Andes 1294. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Sulim Cerchis — Julianus Kupyniak.

$7.20 Mz.12-234.-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Doroteo B. Furtado y Ramón Rodríguez, del comercio de hotel, restaurant y bebidas fermentadas, de Andes 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el señor RAMON RODRIGUEZ. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Doroteo B. Furtado. — Ramón Rodríguez.

$7.20. Mz.12-2310-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que en el ramo de librería giraba bajo la denominación de "RIUS Y CIA.", sita en Constituyente N.o 1472 debiendo los acreedores presentar sus justificativos dentro del plazo legal en la calle Buenos Aires N.o 511 (Escritorio del doctor Reyes Rius). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1947.

$10.20 Mz.13-2256-v.ab.8.

GROPPER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1., 12 ... 14 y ... de los estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1947 a las 9 horas en el local de calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Inventario y Balance General al 31 de diciembre de 1946. 2.o) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 se procederá a la elección de Síndico Titular y Suplente respectivo. 3.o) Modificación de los Estatutos Sociales. — Marzo 11 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Mz.-14-2405-ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Clelia Beccaría venderá a JUAN BECCARIA la mitad indivisa que le corresponde en el comercio de bodega de vino natural de la sucesión de Félix Beccaría, ubicado en Cuchilla Sierra, 5.a sección judicial de Canelones. Acreedores en la escribanía Mongastón. Plaza Vidiella 5627. (Colón). — Montevideo, Marzo 15 de 1947.

$4.40 Mz.19-2685-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico la venta de mi comercio, que hice el 23 de Febrero de 1947, sito en Martín García 1521 a ISAAC BENADERET. Acreedores hasta la fecha indicada, presentarse en Arquímides 1192. — Ildefonso Carmenes.

$4.80 Mz.19-2666-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, calle Cerro Largo 1072, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido en venta a la señorita JUSTA V. PIEDRABUENA, mi comercio en los ramos de almacén, frutas y verduras, sito en la calle 18 de Diciembre 982, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, en la referida oficina. — Ernesto Martín Perera.

$7.20 Mz.19-2667 v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a RAUL SANCHEZ, mi parte en la fábrica de pastas "Los Dos Campeones" en esta ciudad calle Sarandí N.o 253. Los acreedores deben presentarse en la misma dentro de 30 días a contar del inmediato siguiente a la primera publicación. — Juan Carlos Sánchez.

$4.40 Mz.19-2729-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FLORENCIO BACCINO, el comercio de carnicería sito en la calle Ramón Massini 3329 de esta ciudad, los interesados presentarán sus créditos en Juncal 1414 esc. 3-4, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. Juan E. Sansone. — Juana C. Medina de Sansone.

$5.20 Mz.17-2600-v.ab 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alonso Hnos., avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén bar, fiambrería y horno de pizza, Avenida 8 de Octubre N.os 3644 50, a los señores PEÑA y LOPEZ. Interviene Oficina FRYCA ... Cerrito y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Serafín, Angel, José, Claudino y Delfino Alonso. — Jesús Peña. — José López.

$5.60 Mz.15-2573-v.ab.7.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el mes de Noviembre de 1946, ha sido totalmente disuelta la sociedad "LORENZO Y COMPAÑIA" que giraba en esta ciudad y explotaba el comercio de "fabricación de pastas en general y productos de granja y fiambrería". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — María Virginia Lorenzo Nicoletti — Blanca Rosa Lorenzo Nicoletti. — Irma Nicoletti de Ermacora. — Montevideo, Marzo 12 de 1947.

$11.20 Mz.15-2553-v ab 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el señor Héctor Escudero, Huidobro 1324, apartamento 11) prometimos vender a la señora VIOLETA LABRUNA DE ADINOLFI, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras, sito en la calle Huidobro 1326. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Julio Podazza. — Andrés Vidal. — Violeta Labruna de Adinolfi.

$10.20 Mz.12-2308-v.ab.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ANITA ALLIO DE DUPRE el ... de Fernando Otorgués 1169. Acreedores, presentarse en Colonia 1359 dentro del término legal. — Justino Rodríguez.

$2.20 Mz.20-2811-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Knobb de Gabriel ha prometido vender a GILDA LACASSAGNE el almacén de su propiedad sito en la calle Enrique Georgo 1593 debiendo los acreedores presentar sus cuentas al cobro en el mismo. — Montevideo, 18 de Marzo de 1947. — María Knobl de Gabriel.

$4.40 Mz.-20-2810-v.ab.8.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Abelardo Alfonso y Blás Taddeo, del comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar que tienen establecido en la calle Comercio 1775. Formando nueva sociedad los señores BLAS TADDEO y FIORINO CAZZULO. De acuerdo Ley 26 de setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Abelardo Alfonso. — Herminia González de Alfonso. — Blás Taddeo. — Fiorino Cazzulo.

$6.60 Mz.-20-2794-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma Loustaunau y González con taller mecánico y herrería en la carretera a Minas kilómetro 40 7.a sección de Canelones, dicho comercio ha sido clausurado. El activo y pasivo es de cargo de SERVANDO GONZALEZ. — Marzo, 1947.

$4.80 Mz.-20-2734-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EMIDGIO MENENDEZ, el almacén de comestibles establecido en Venecia 3451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Antonio Tucci Favala.

$4.40 Mz.20-2751-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a ALFREDO DOMINGUEZ y MANUEL ACUÑA el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Andes 1301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Leonardo Scalone Di Cristófaro.

$4.40 Mz.20-2752 v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a CEFERINO RODRIGUEZ, el almaccén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras establecido en Acevedo Díaz 1351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Isidoro Frieder Auster. — Rosa F. Fremd de Frieder.

$4.40 Mz.20-2750 v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico (ley 26 de Setiembre de 1904), que he prometido vender a don HUGO NEGRO la provisión y bar que tengo instalado en Uruguay y Plata de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — San José, Marzo de 1947 — Juan Antonio Negro. — Hugo Negro.

$8.00 Mz.14-2462-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor JESUS ROMAN GOMEZ el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos instalado en "Rincón de la Bolsa", 6.a sección judicial de San José, kilómetro 32, carretera Montevideo-Colonia (Camino de Las Tropas) Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de treinta días en calle Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Febrero 25 de 1947. — Julián Baldomero Calleja — María Herminia Figueroa.

$12.00. Mz 5-1897-v mz 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido en venta a los señores "DARRIULAT y Cía." la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la casa N.o 3951 de la avenida Agraciada, de esta Capital denominada "La Pouppee". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir los que se consideren acreedores a la indicada casa, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 11 de Febrero de 1947. — José Castiñeira.

$13.60 Mz.8-2095-v.mz.27.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Carrasco S. A." que a partir desde esta fecha, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, en nuestras oficinas camino Carrasco N.o 5149. — Montevideo, Marzo 19 de 1947 — El Directorio.

$4.00 Mz.21-2877-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a la señora CARMEN ARCA DE VIDAL la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicada en esta ciudad calle Umberto I N.o 4146. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — José Miguel Angel Rodríguez.

$4.40 Mz.21-2842-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene la venta de la panadería "El Tope" calle Lavalleja N.o 1808, siendo comprador JUAN MANUEL COSTAS, quedándose en la misma Tomás Barboni y José Rodríguez. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 442, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo de 1947. — Adolfo Comesaña. — Adolfo Comesaña (Hijo)

$4.40 Mz.21-2867-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO DEMARCHI, mi comercio que en el ramo de imprenta tengo establecido en esta ciudad, calle Médanos N.o 1435. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Luis Alberto Demarchi, calle Rivera N.o 2596. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Josefina Storch de Pragie.

$6.60 Mz.21-2878-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora ROSA L. DE BERCETECHE la casa de comercio (productos de granja y fiambrería) de la Avda. E. Garzón N.o 2045 de acuerdo ley 26|9|904 Intervienen Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Marzo 17 de 1947 — Plácida M. de Arrascaeta. — R. L. de Berceteche

$4.40 Mz.21-2849-v.ab.9.

EDITORIAL JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 11 de Abril de 1947 a las 19 horas en la sede social, calle Ciudadela 1469, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales; 2.o Integración del Directorio, elección de tres titulares y diez suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 25 del corriente, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra, debiendo depositarse las acciones o el certificado de depósito antes del 9 de Abril en las oficinas de la Editorial, Ciudadela 1469. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Dr. Víctor Escardó y Anaya, Presidente. — Cont. Antonio Barreiro Brunel, Secretario.

$12.00 Mz.21-2833 v.ab.8.

RADIO LUX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1947, a las 19 horas en la Avda. Agraciada N.o 2711 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 51 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 4 de Abril a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.

$6.40 Mz.21-2896-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Antonio Ubaldo Hernandez, ha prometido vender al señor ROGELIO N. GONELLA, la mensajería, agencia y cigarrería establecida en la calle San José N.o 1246 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli calle Santiago de Chile N.o 1254, Montevideo.

$12.00 Mz.15-2481-v.ab.7.

INDUSTRIAL DEL VIDRIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la soicedad Industrial del Vidrio S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Abril de 1947 a las 18 horas en el local social, camino Corrales N.o 3600 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1946, terminado el 31 de Diciembre próximo pasado. 2.o Modificación de los estatutos. 3.o En caso de aprobación del artículo 9.o modificado, establecer en siete el número de Directores y de suplentes para el ejercicio próximo y efectuar la elección correspondiente. 4.o Aumento del capital a $ 400.000.00 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, en la Caja Obrera Sección Tesorería, calle 25 de Mayo N.o 500, antes del día 14 de Abril próximo. Los gastos que se originen por este concepto en la Caja Obrera, serán por cuenta de la Sociedad.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — Montevideo, 18 de Marzo de 1946. — Ing. Lorenzo A. Gori Salvo, Presidente. — Leopoldo R. Macció, Secretario.

$12.00 Mz.24-2957-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervieniente, Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles calle Alejandro Chucarro N.o 1291 a MIGUEL FRANGIAS KANAVUSTI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Artin Apisaghanian.

$3.60 Mz.10-2113-v.mz.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CELESTINO COSTAS nuestra carnicería, calle Juan D. Jackson 1088. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Besada. — María Pereira de Besada.

$2.20 Mz.19-2731-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Borotra, Dalmases y Azar" hace saber a los efectos legales que el socio JORGE AZAR ha prometido ceder su cuota social a los demás componentes de la sociedad, quienes se harán cargo del activo y pasivo social. Los interesados deberán presentarse en las oficinas, calle Mercedes N.o 1269 Apto. 13. — Montevideo Marzo de 1947.

$7.20 Mz.10-2134-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Comercial que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de juguetes "La Universal" retirándose de la misma el socio Salomón Chesler, quedando el activo y pasivo a cargo de ISRAEL MIEDZEWICZ Los que se consideran con derechos deberán presentarse a Enrique Grun Canelones 343. — Salomón Chesler e Israel Miedzewicz.

$10.80 Mz.10-2107-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila, Justicia 2087, he prometido vender al señor EMILIO L. GERVASIO, el café y bar establecido en la calle Justicia 2054. Los acreedores deben presentarse al balanceador citado. — Marzo 1.o de 1947. — Antonio Suárez Blanco. — Emilio Lorenzo Gervasio.

$7.20 Mz.10-2114-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ever Lasting Import, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunica que el señor SPERINDO GRASSI se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa sociedad. Acreedores presentarse Palacio Salvo. Esc. 5

$7.20 Mz.10-2110-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos legales que hemos disuelto la sociedad de hecho que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Pérez Roubín y Klappenbach" en el ramo de cochería y pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio BENJAMIN BALDOMERO KLAPPENBACH. Los acreedores deben presentarse a regularizar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1947. — Benjamín B. Klappenbach. — Nicanor Pérez Roubín.

$12.00 Mz.10-2188-v.mz.29

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Alberto Vahl: domiciliado Pasteur 5153. Solares 1 y 2, plano del agrimensor Sudriers de Junio de 1890, frente a las calles N.o 4, esquina calle 11. Peñarol, padrones 47466 y 47467.

Nicolás Demetruc: domiciliado República Argentina 262. Solar 13, manzana A, plano agrimensor Aviles, de Diciembre 1937, padrón 152031, calle N.o 1, Cerro.

Roma Rodríguez de Pérez: Cuñapirú 2134. Solar 14, manzana A, plano agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152032, calle N.o 1, Cerro.

Romualdo Victoriano Iguini: Stagnero de Munar 3022, solar 17, manzana A, plano agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152035, calle N.o 1 Cerro.

Ramón C. Silvera: Domiciliado Inclusa N.o 118. Solar 18, manzana A, plano agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152036, calle Alianza, Cerro.

Florisbela Muñoz Machado: Alianza N.o 79. Solar 22, manzana C, plano agrimensor Avilés, Diciembre 1937, padrón 152074, camino al Paso de la Boyada, Cerro.

Petrona Caraballo Luján: Cno. Las Tropas 5176. Solar 23, manzana C, plano agrimensor Avilés Diciembre 1937, padrón 152075, Cno. Paso de la Boyada, Cerro.

Pinchos Kroszynski: Lindoro Forteza 2715. Solar 26, manzana C, plano agrimensor Avilés Diciembre 1937, padrón 152078, Cno. Paso de la Boyada, Cerro.

Francisco Tróccoli, José Brandariz y Domingo Laiño: Zapicán 2655, Nueva York 1430 y Uruguay 808, respectivamente. Solar 30, manzana C, plano del agrimensor Avilés Diciembre 1937, padrón 152082, Cno. Paso de la Boyada, Cerro.

Angela Lore de Dorgans: Greg. Camino 2591. Solar 34, manzana C, plano del agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152086, calle Imperio, Cerro.

Ulises H. Moure: Gowland 173: Solar 43, manzana C, plano agrimensor Avilés, de Diciembre 1937, padrón 152095, calle N.o 2, Cerro.

Osvaldo Uyterhoeven: Martín García 2133 bis. Solar 48, manzana C, plano del agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152100, calle N.o 2, Cerro.

Satirio Pérez: Simón Martínez 4223. Solar 56, manzana B, plano agrimensor Avilés Diciembre 1937, padrón 152040, calle N.o 2, Cerro.

Claro G. Arriola: Bulgaria N.o 42. Solar 59, manzana B, plano agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152043, calle No 2, Cerro.

Pedro Arqueta: Turubí N.o 27. Solar 60, manzana B, plano agrimensor Avilés Diciembre de 1937, padrón 152044, calle N.o 2, Cerro.

Corello Hugo García: Fco. Bauzá 43 A. Solar 70, manzana B, plano agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152054, calle Imperio, Cerro.

Pedro Perna: Oficial 4 N.o 2640. Solar 32, plano de agrimensor J. M. Chapuis de Febrero de 1929, padrón 139242, frente a calle N.o 1.

Octavio y Serapio Guerendián: Spencer 4573. Solar 50, plano de agrimensor J. M. Chapuis de Febrero 1929, padrón 139240, calles 3 y 4.

Guillermo González: Av. Bolivia 2471. Solar 62, plano de agrimensor J. M. Chapuis de Febrero de 1929, padrón 139294, calle N.o 3.

Jacinto S. Chocho: Santiago Sierra 206. Solar 28, plano del agrimensor Irastorza de Octubre de 1938, padrón 171582, calle Atenas.

Alejo Dorado: Amazonas N.o 1420. Solar 53, plano del agrimensor V. Irastorza de Octubre de 1938, padrón 171607, calle Maratón.

Wáshington García Bueno: Reyes 1527 bis. Solar 11 manzana A, plano agrimensor J. Maranesi de Enero 1939, padrón 152905, calle Mazangano.

Jeremías, Miguel y Domingo Descargue Goldaraz: Emilio Castelar 4203. Solar 14, manzana Q, plano agrimensor Mac Coll, Noviembre 1936, padrón 135131 mla., calle Quichuas.

Nieves Martínez Gepreto: Mercedes 1677. Solar 37, plano agrimensor J. V. Busso, de Febrero 1942, padrón 50373, mla. frente a camino Ariel.

Casto Batista Bailarrí: Santa Lucía 2591. Solar 8, plano agrimensor Mac Coll, de Enero 1941, padrón 39108 mla. calle Faramiñán

Elena Isen de Esteban: Salto 1219. Solar 10, plano del agrimensor Mac Coll, de Enero 1941 padrón 39108 mla. calle Julián Laguna.

Violeta Fernández de Olivera: Oficial N.o 2, N.o 62, Cerro, solar 54, plano del agrimensor Avilés de Diciembre 1937, padrón 152058 frente a calle N.o 1, esquina calle N.o 2.

Domitila Leyes de Almeida: Gloria N.o 3327. Solar N.o 4, manzana 1, plano del agrimensor Mac Coll de Noviembre de 1936, padrón N.o 166325, frente a calle Zapucay.

Julio P. Lalanne, Constituyente 1416. Solar N.o 4, manzana K, plano del agrimensor Mac Coll de Noviembre 1936, padrón 166423 frente a avenida Centenario.

Luis E. Mezzetta Rocca: Martín García 2156. Solar N.o 2, manzana L, plano del agrimensor Mac Coll, de Noviembre 1936, padrón 166452, frente a calle N.o 1.

$96.00 Mz.24-2971-v.ab.16.

SOCIEDAD FOMENTO DE LASCANO

Se hace saber a todos los tenedores de acciones que dentro de los noventa días siguientes a la primera publicación de este aviso deberán presentarse a la Caja Popular de Lascano con sus respectivas acciones para recibir el importe que les corresponde en la liquidación del patrimonio social. Se previene que vencido el plazo indicado se procederá a consignar judicialmente el importe de las acciones que no se hubiesen presentado al cobro. Por la Comisión Liquidadora: José B. Urrusty. — Roberto Introini.

$12.00 Mz.24-2936-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Carbón López avisa que prometió vender su tambo calle Tristán Narvaja 1522 a VENANCIO POSE y LUIS ALBERTO GUARDIA. Acreedores presentarse en Juncal 1470 apto. 14. — Montevideo, Marzo 21 de 1947.

$4.80 Mz.24-2967-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí N.o 490, prometimos vender a CARLOS CARAMES y SILVESTRE SILVEIRA, comercio ramo almacén y bar sito en calle Comercio N.o 1699. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1947. — Celestino y Josefa Mourelle.

$4.80 Mz.24-2961-v.ab.12.

PAPELERIA GALLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio, se cita a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, a realizarse el día miércoles 16 de Abril de 1947, a las 11 horas y 30 minutos, en el local de la Sociedad, calle Rincón N.o 549, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Aumento de capital; 2.o) Reforma de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada. Asimismo se les hace notar, que para que esta asamblea quede válidamente constituída, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos el 75 o|o del capital integrado.

$10.00 Mz.24-2977-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he cedido a MANUEL BOEDO PARDO, mi parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor Manuel González Martínez, referente al café y bar situado en Bartolomé Mitre N.o 1271. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse al señor Boedo Pardo, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interviene Oficinas BRYCA R. Cercido y Cía., Cerrito 565. — Montevideo Marzo 7 de 1947. — Nicolás Díaz.

$8.40 Mz.15-2573-v.ab.7.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1947, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o) Ratificación de los pagos hechos por sueldos y gratificaciones y|o participaciones durante el año 1946 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y Sucursales Argentinas además e independientemente de los cargos de Directores para los cuales fueron electos por la asamblea del 2 de Marzo de 1946. 5.o) Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1947.

$14.00 Mz.10-2198-v.ab.8.

PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 26 del corriente y en cumplimiento a lo que establece el artículo 37 de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Abril próximo a las 18 horas en su local social, calle Soriano N.o 873, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación a los estatutos. Artículo 17 aumento del Directorio de 5 a 7 miembros. 2.o Autorización para compra de establecimientos similares. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria del país, por lo menos con una anticipación de tres días al de la celebración de la reunión. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Mz.26-3062-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón de lustrar, venta de diarios, revistas, etc. y subagencia de quinielas tengo establecido en la calle Mercedes N.o 761. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la calle Sarandí 444 escritorio 25. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — María Valente de Rodríguez.

$6.60 Mz.26-3042 v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Quinke y Serralta de la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, calle 18 de Julio esquina Sarandí, propietaria de la usina eléctrica de dicha ciudad, comunica que ha prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO, todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicha empresa, llamando a todos los acreedores a cualquier título, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal. (Ley de 26 de Setiembre de 1904).

$8.80 Mz.26-3039-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor HUGO BAS, el negocio que bajo la denominación de "Okey" y en el ramo de fiambrería, heladería, provisión y anexos tenemos instalado en la calle Itapebí N.o 2149. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse dentro del término legal con sus respectivos justificativos en "Cambios Unidos S. A." (18 de Julio N.o 1457), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Celia C. de Rodríguez. — Alberto Rodríguez.

$8.80 Mz.26-3023-v.ab.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8992, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José Antonio Becco, en fecha 6 del corriente mes, inscripta con el N.o 18 al F.o 32 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Eric Thomas, Francis Brown, Maximiliano Mises y Víctor Mautner. II) Objeto: Negocios de importación y exportación y la explotación de concesiones o representaciones de casa extranjeras o nacionales de cualquier clase de mercaderías que puedan ser objeto de comercio. III) Denominación "BROWN Y COMPAÑIA LIMITADA". IV) Capital: $ 5.000.00, aportados: $ 2.500.00 por el señor Mautner, $ 1.250.00 por el señor Brown y $ 1.250.00 por el señor Mises; habiéndose integrado el 50 o|o del mismo y el resto a los 60 días de la escritura. V) Domicilio: Montevideo. VI) Plazo: 5 años a contar del 15 del corriente mes prorrogable por 5 años más. VII) Uso de la firma: a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Montevideo, 19 de Marzo de 1947.

$18.00 Mz.26-2944-v.ab.12.

"BARKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público, que según escritura autorizada el 25 de Febrero último, por el escribano J. Antonio Marta, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 32, F.o 100, L.o N.o 1 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores OSCAR SANTIAGO CADEMARTORI y JOSE GAINZA ORTEGA, constituyeron la sociedad denominada "Barking Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí 437. Capital: $ 20.000.00 en cuotas de participación de $ 2.000.00 cada una subscriptas: $ 14.000.00, por el señor Cademartori y $ 6.000.00 por el socio señor Gainza Ortega, integradas y ya aportadas, el primero $ 7.000.00, y el segundo $ 3.000.00. Plazo: 5 años que vencen el 25 de Febrero de 1952. Asamblea: los socios se reunirán en asamblea, una vez al año por lo menos. Administrador: Oscar Santiago Cademartori, que tendrá el uso de la firma social. Balance: se practicará uno anualmente, el 31 de Mayo de cada año; de las ganancias se sacará el 5 o|o para fondo de reserva; las ganancias y pérdidas, las primeras serán distribuídas por resolución de la asamblea por el voto favorable que represente las dos terceras partes del capital social; las pérdidas serán aportadas proporcionalmente a los respectivos capitales. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Oscar S. Cademartori, Administrador.

$22.00 Mz.21-2846-v.ab.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto N.o 8992, de 26 de abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el Escribano don J. Antonio Prunell el 10 de febrero de 1947, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno el 26 de febrero del citado año con el N.o 14, al folio 61 y siguientes del tomo 1 del Registro de Contratos, los señores MOISES KLEINMAN, JULIO KLEINMAN, LEON BEZ, JACOBO BEZ, MIGUEL BEZ, LEIB o LEON WAKSMAN, ABRAHAM GALANT, LEJWI GALANT e ISRAEL ZELMAN, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Kleinman Zelman y Compañía, Limitada" y la denominación "Establecimientos Textiles Montevideo Limitada" que podrá emplearse en su enunciado total o por medio de la sigla "Estemon Limitada" en todos los casos con igual fuerza obligatoria. 2.o El domicilio principal será la ciudad de Montevideo 3.o El objeto de la misma consiste en la fabricación, compra y venta, comisión y consignación importación y exportación de textiles y maquinarias para esa industria y sus afines. 4.o El capital de la misma es de $ 200.000.00, de los cuales fueron aportados $ 88.793.50 en efectivo, en el acto de escriturar y pesos 22.413.00 en bienes inmuebles. 5.o El plazo de duración es de diez años, a partir del 10 de febrero de 1947, el que se prorrogará automáticamente año por año, sin necesidad de convenio especial. No obstante, cualquiera de los socios, puede notificar con 6 meses de anticipación al vencimiento de los 3 primeros años o de los períodos anuales subsiguientes su propósito de pedir liquidación de su parte. 6.o La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente, y Secretario del Directorio o por el Vicepresidente y Prosecretario, en caso de ausencia de los titulares.

$26.00 Mz.21-2413-v.ab.8.

RADIO LUX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1947, a las 18 y 30 horas en la Avda. Agraciada 2711 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946, 2.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1946. 3.o) Elección del Síndico y suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 4 de Abril de 1947 a las 17 horas — Montevideo, Marzo 18 de 1947.

$8.00 Mz.21-2895-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se disolverá totalmente la sociedad "Ramos y Arena" en el ramo de despachantes de aduana, de la calle Piedras N.o 314, adquiriendo el activo y pasivo el señor ROBERTO RAMOS. Acreedores concurrir a Misiones 1408 Esc. 2, de 15 a 17 horas. — "Ramos y Arena".

$4.80 Mz.19-2652-v.ab.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales, se hace saber: Que por escritura de 6 de Marzo de 1947 ante el escribano Julio Bayardo, se constituyó la sociedad denominada "Direct Traffic Limited" entre TEODORO FROIM BERSON y LILY BERSON DE FALCO, con un capital de $ 10.000.00 de los cuales se integraron pesos 5.000.00 por partes iguales, siendo el objeto de dicha sociedad la representación de fábricas nacionales y extranjeras e importación y exportación y venta de materias primas y manufacturadas. La administración y firma social queda confiada a ambos socios indistintamente. La sociedad durará 25 años a partir de la expresada fecha. La sociedad podrá disolverse de común acuerdo antes del vencimiento Dicho contrato fué inscripto con el N.o 6, Fo. 23 vuelto y siguientes del Tomo 2 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 10 de Marzo corriente — T. Berson. — Lily B. de Falco.

$12.00 Mz.18-2828-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor JACQUI KO NICHEKIS la casa de comercio sita en la Avenida General Flores N.o 2364 en el ramo de bazar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los créditos deben presentarse en la calle Médanos 1413. — Mouriño y Cía.

$8.00 Mz.6-1961-v.mz.28.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la estancia "Media Agua", Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo de 1947, a las 16.30 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1946. El registro de acciones se cerrará el día 26 de Marzo de 1947 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$6.40 Mz.20-2749 v.mz.28.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se avisa al comercio y al público en general (ley 26 de Setiembre de 1904) que la casa de comercio que el señor Inocencio V. da Silveira tiene instalada en la localidad de Piñera (Paysandú) se venderá a favor del señor TEOFILO M. ZABALA ARTIA. Los justificativos de los créditos deben presentarse en la ciudad de Paysandú. Escribanía Mac Hriach (calle Florida N.o 1076). — Inocencio V. da Silveira — Teófilo M. Zabala Artía

$12.00 Mz.6-1958-v.mz.28.

WILLIAMS y Cía. PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea extraordinaria, que se reunirá el día 10 de Abril de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 395 (apto. 5), de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: A) Modificación de los artículos N.os 4, 14 y 15 de los estatutos sociales; B) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la Sociedad, con 3 días de anterioridad a la reunión. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — El Directorio.

$4.80 Mz.26-3091-v.mz.28.

BODEGA RINCON DE MELILLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 23 de Abril próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Paraguay N.o 2253, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del inventario y balance. 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. 3.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

$8.00 Mz.25-3032-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio que de acuerdo con las publicaciones aparecidas en el mes de Febrero del presente año, que queda sin efecto, la venta a favor del señor Fermín Riverón, y a su vez prometió vender la señora Silveria Chiozzoni de Pérez al señor VICTOR MARTINEZ su comercio en el ramo de provisión, calle Rivera 4125. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones en Montevideo a 4 de Marzo de 1947.

$10.80 Mz.10-2180-v.mz.28.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A.
("O.C.R.I.S.A.")
CONVOCATORIA

El Directorio de la "Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. ("O.C.R.I.S.A.) convoca a los Sres. accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 28 de Marzo de 1947, en la sede social (Plaza Independencia 711), a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del séptimo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones, en las oficinas de la Sociedad, o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41.). — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-secretario.

$18.00 Mz.17-2626-v.mz.27.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, a la asamblea general anual que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1947 a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2) Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. 3) Remuneración del Síndico. 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — El Presidente.

$12.80 Mz.19-2776-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan García Norat, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Pérez Castellano número 1400, al señor LUCIANO RODRIGUEZ. — Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Juan García Norat. — Luciano Rodríguez.

$6.40 Mz.8-02037-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor ALVARO R. VAZQUEZ nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Ibiray número 2251 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Manuel Villaverde.

$6.40 Mz.8-02046-v.mz.27.

PLUNA S. E. M.
LICITACION PUBLICA N.o 6

PLUNA S.E.M., llama a licitación pública para la venta de un automóvil usado marca "Hanomag". El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia General de esta Sociedad y las propuestas deberán ser presentadas en la misma, calle Uruguay 1107 el día 7 de Abril a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Gerencia General.

$2.40 Mz.26-3034-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, habo saber, que he prometido en venta a doña MARIA ESTRELLA GOMEZ DE CARDOSO, el establecimiento que en el ramo de panadería tengo instalado en esta ciudad. Los señores acreedores deberán presentar los justifcativos de sus créditos dentro de 30 días en el referido comercio, calle Treinta y Tres esquina Piedras. — Rocha, Diciembre 31 de 1946. — Orlando A. Mesías.

$12.00 Mz.21-2851-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Damaso García, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén de comestibles calle Estero Bellaco número 2901 al señor MARIO NUÑEZ.— Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía — Cerrito 685. — Montevideo Marzo 3 de 1947. — José Damaso García. — Mario Nuñez.

$6.40 Mz.8-02036-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Freidenberg, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén y bar, calle Verdi número 4335 al señor PEDRO ROMULO DELGADO Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 2 de 1947 — José Freidenberg — Pedro Rómulo Delgado.

$6.40 Mz.8-02038-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido comprar a los señores Marcos Peirano, Domingo Pedetti y José Anselmo Sarli, el comercio que en el ramo de café, confitería billares y anexos, gira en la calle Uruguay N.os 641 y 656 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazó a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado local. — Salto Febrero 27 de 1947 — ENRIQUE J. BARBIERI.

$16.00 Mz.8-02035-v.mz.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima Uruguaya de Comercio" (Surco)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Comercio" (Surco), solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Los abajo firmados resuelven fundar una Sociedad Anónima regida por los estatutos que se transcriben:

CAPITULO I

Artículo 1.º Queda constituída la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Uruguaya de Comercio" (Surco), con sede en esta Capital de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación y exportación, industriales e inmobiliarias, así como adquirir o participar, por compra, cesión, aporte, suscripción u otra forma, en empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. A efecto de cumplir con los fines que se expresan, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes.

Art. 3.º La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prolongado por resolución de la asamblea general y con anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación. El Ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año y el primer ejercicio tendrá término el 31 de Diciembre de 1947.

CAPITULO II

Artículo 4.º El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en cien mil acciones de cien pesos cada una. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la subscripción, emisión e integración de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados.

Art. 5.º Las acciones estarán representadas por títulos al portador en la forma que determine el Directorio y deberán estar firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio.

Art. 6.º La subscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, tomadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes del país.

CAPITULO III

Artículo 7.º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, elegidos por el término de tres años por la asamblea general de accionistas y serán reelegibles. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de uno de los miembros, el Directorio designará al reemplazante hasta la próxima asamblea general. En caso de impedimento de dos miembros, la integración será hecha por el Director que quede en sus funciones. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara al Presidente, por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiera votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta - poder por otro miembro del Directorio.

Art. 8.º El Directorio nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento el Directorio nombrará un Presidente ad hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria de su Presidente o de la mayoría de sus miembros o del Síndico. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo, en caso de empate, el Presidente, doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9.º El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Esos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asamblea general. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: las de comprar bienes muebles e inmuebles, venderlos, contraer préstamos en efectivo o en títulos, dar poderes especiales o generales, hipotecar, obligar en todas las formas a la Sociedad, contratar toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de contratos.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, elegida dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también transmitir a una o más personas elegidas dentro o fuera de su seno, por medio de poderes, sin limitación alguna, todas las atribuciones que el Directorio tiene por estos estatutos. En todos estos casos la firma de la persona autorizada por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la Sociedad.

Art. 11. Los Directores quedarán en el ejercicio de su cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en asamblea general.

Art. 12. La asamblea fijará la retribución anual que recibirán los miembros del Directorio.

CAPITULO IV

Artículo 13. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación

ción del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio o a pedido del Síndico o a pedido de, por lo menos, la mitad del capital subscripto, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión, convocatoria que deberá efectuarse dentro de los 45 días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 14. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la Capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 15. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los mismos el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 16. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por otro Director o un Presidente ad - hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 17. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con los informes del Síndico; B) La designación de los miembros del Directorio cuando sea pertinente y del Síndico y su respectivo suplente y sus remuneraciones; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas; D) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 18. Para resolver el aumento del capital social o su disminución, la prórroga de la Sociedad o su disolución anticipada, la reforma de los estatutos, se requerirá, en la primera citación, la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera fuera su número y el capital que representen.

CAPITULO V

Artículo 19. La asamblea general designará anualmente un Síndico titular y suplente cuyo cometido será inspeccionar la contabilidad y verificar los inventarios, balances y estados de la cuenta social. La retribución del Síndico la fijará anualmente la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio, cuyo mandato se ejercerá hasta después de realizada la asamblea general correspondiente al ejercicio social 1949, estará formado por los señores Dr. Jorge Finzi, Dr. Alberto Halphen y don Alfredo Capdevielle, ejerciendo la presidencia el Dr. Jorge Finzi. La Sindicatura será ejercida por el contador don Manuel Peña, como titular, y don Juan Cedro Gilardo, como suplente.

Art. 21. El Dr. Max Guyer queda facultado para pedir del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica y para solicitar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. A los efectos indicados queda facultado para aceptar las reformas del articulado de los estatutos que fueren exigidos por el Poder Ejecutivo. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Giorgio Finzi. — Alberto Halphen.

Certifico que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por el Dr. Jorge Finzi Minerbi, que firma Giorgio Finzi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 395, y Dr. Alberto Halphen Colombo, que firma Alberto Halphen, ciudadano legal argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Foa, domiciliado en la calle Miguelete número 1590, personas de mi conocimiento. Doy fe. Y a pedido de los interesados, siento el presente en Montevideo, a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — José Curi Zagia, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Max Guyer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Ministro digo: I) Que, según lo justifico con los estatutos que acompaño, ha quedado constituída la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Comercio" (Surco), cuyo objeto se determina en los mismos estatutos. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de la referida Sociedad y concedérsele la personería jurídica; II) Que el artículo 21 de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales, me confiere expresamente la autorización para la presente gestión. Ruego al señor Ministro se sirva proveer en todo de conformidad. Es justicia. — Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Enero 13 de 1947. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, fecho, vuelva. — Juan Luis Antuña.

Montevideo, Enero 13 de 1947. — Tomada nota, vuelva. — Teófilo A. Collazzo Souto, por División Bancos y S. A.

Montevideo, Enero 15 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación "Sociedad Uruguaya de Comercio" (Surco). — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la forma de determinar el objeto social (artículo 2.o de los estatutos) el Fiscal reitera la observación formulada, entre otros dictámenes, en los números 914|943, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Inter American S. A." y número 542|944, de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Deli S. A.", en el sentido de que el objeto debe determinarse concretamente, evitando expresiones que por su amplitud y vaguedad conducen a una verdadera indeterminación del mismo. Reitera el Fiscal, con respecto a la inclusión de la palabra "Uruguaya" en la denominación social, la observación formulada en dictamen número 890|944, de 11 de Octubre de 1944, estatutos de "Swan Gulbertson y Fritz (Uruguaya) S. A.". Con las salvedades expresadas y la de que la aceptación por parte de los socios de la resolución de las autoridades sociales (artículo 6.o), no significa renuncia a los recursos que legalmente pudieren corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil), pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Sociedad de Comercio Uruguaya" (Surco) como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Max Guyer, en el expediente número 228|47, "Personería jurídica de la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Comercio" (Surco)" y, en virtud de la autorización que me confiere el artículo 21 de los estatutos, al señor Ministro digo: Que la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno al artículo 2.o de los estatutos, no la juzgamos procedente. El artículo referenciado determina con precisión el objeto de la Sociedad, citando en su primera parte la clase de operaciones a que se va a dedicar y en la segunda las operaciones complementarias que "pertenezcan a alguna de las actividades ya enunciadas". No puede hablarse, por lo mismo, de una "indeterminación" del objeto social. En cuanto a la segunda observación, la utilización de la palabra "Uruguaya" en la denominación social, el señor Fiscal admite expresamente dicha determinación porque reconoce que no hay legislación concreta al respecto. Por lo expuesto, ruego al señor Ministro que, dando por evacuada la vista conferida, se sirva proveer de acuerdo con lo solicitado en nuestro escrito de presentación. — Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — A sus antecedentes y pase al despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Uruguaya de Comercio" (Surco), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales, financieras e industriales; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cien mil pesos ($ 100.000.00) y todo aumento debe ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados rechazaron las observaciones sobre indeterminación del objeto social (artículo 2.o) y uso de la palabra "Uruguaya" en la denominación de la Sociedad. Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a las observaciones no aceptadas cabe manifestar: la finalidad social está bien determinada en el artículo 2.o; no existe disposición alguna que prohiba el empleo de términos como "Uruguaya", etc., en el nombre de la Sociedad Anónima y, en cuanto a la aclaración hecha al artículo 6.o, es de interpretación forzosa y nadie puede eludir su cumplimiento. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la "Sociedad Uruguaya de Comercio" (Surco), con la aclaración del artículo 6.o, y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará, también, el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Max Guyer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, por la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Comercio" (Surco), al señor Juez dice: Que, debidamente autorizado por el artículo 21 de las disposiciones transitorias de los estatutos que acompaño, pido la inscripción de los mismos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Febrero ppdo., concediendo personería jurídica a la "Sociedad Uruguaya de Comercio" (Surco), en el Registro Público de Comercio y su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Ruego al señor Juez que me tenga por presentado con los estatutos de la referencia y testimonio del decreto mencionado y proveer en todo de conformidad. — Max Guyer.

Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 612. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Francisco Pagano.

Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, ofíciese y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificado que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — José T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 49 al folio 228 v. del tomo 16 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — José T. Pereira, Actuario.

$107.00 — 2916.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la venta del estiércol que producen doscientos equinos del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1 sobre la base de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, por el período comprendido por los meses de Abril a Agosto inclusive del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269. Las propuestas en los sellados correspondientes

serán abiertas en este Servicio, el día 29 de Marzo del corriente año a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Mz.27-20853-v.mz.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a caballerizas en el nuevo cuartel de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 8 de Abril próximo, a la hora 16, labrándose el acta correspondiente y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Mz.27-20854-v.ab.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION No 252
Compra de máquinas de sumar, de calcular y de escribir

Se llama a licitación para la provisión de máquinas de sumar, de calcular y de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 29 de Abril de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.27-20850-v.ab.8.

U.T.E.
LICITACION N.o 2632
Lámparas eléctricas de colores
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 110.000 lámparas eléctricas de incandescencia en colores rojo, azul, verde, amarillo y blanco; para uso a la intemperie, para 225 V., 25 W., rosca Edison "Medio", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Marzo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.27-20851-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS A. SICHERO, uruguayo, abogado, domiciliado en Cerrito número 661, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de revestimientos para usos higiénicos, del que declara ser autor habiendo depositado los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.27-3101-v.ab.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50000. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Petroleum Solvents Corporation, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9(según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.27-3082-v.ab.14.

ACTA N.o 49909. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Petroleum Solvents Corporation, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9(según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.27-3083-v.ab.14.

ACTA N.o 50007. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Antonio de Almeida Alves, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (conserva de palmito al natural). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.27-3081-v.ab.14.

ACTA N.o 50006. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Con esta fecha Ricardo González, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MIRRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.27-3084-v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6819. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paul Scholtes y Maurice Scholtes, de Lagrange - Thionville, Mosela (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Placa de calefacción eléctrica y su procedimiento de obtención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.27-3085-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 89|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43, de Cañada de La Cruz (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y Rocha y en la Secretaría de esta Direción, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Abril a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.27-20849-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 15. — Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1348. — Propiedad de Secundina Sosa de Lladó. Padrón número 6179. Area: 3 Hs. 7715 ms.2 90.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1830 — Propiedad de Manuel Lucio Correa. Padrón número 400. Area: 6924 ms.2 93.

Ramal de ruta número 9. — Aceso a la barra del arroyo Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1873. — Propiedad de Eleodora Borges de Rusomano. Padrón número 2698. Area: 725 ms.2 74.

Ruta número 16. — Tramo: Castillos - Chuy (por Los Indios). Ubicada en la 4.a sección del Departamento de Rocha.

Número 585. — Propiedad de Alfredo Mayol Arges. Padrón número 5066. Area: 7 Hs. 3888 ms.2 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agr. de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.27-20848-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 331

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 días a las distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 8 de Abril del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.27-20852-v.ab.9.

Dirección G. del Re[illegible] del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 27 de Marzo de 1947

8.a Sección

AMERICO LUZARDO (hijo), 25 años, soltero, fideero, oriental, domiciliado César Díaz 1189, y MARIA ANGELICA ANGLADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1184.

FRANCISCO LARRECA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Libres 1638, y EMMA SARA SALA, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Libres 1638.

LUCIO PEDRO GONELLA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asunción 1351, y ANA NOEMI LAURINO, 26 años, soltera, oriental, dociciliada Pampas 1929.

ANTONIO ALFREDO BARDINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 2190, y JULIA OLIMPIA VEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2190.

AUGUSTO GERARDO DE LOS [illegible], 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida Paraguay 1938, y VICTORIA FARIAS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Paraguay 1938.

CARLOS LANZANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1467, y ADELMA MIRTA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1467.

9.a Sección

RAUL DI LORENZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5485, y LILA IRIS BASSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fynn 5485.

GARABED TELFEYAN, 34 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Garzón 1695, y BLANCA PURA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1695.

RAUL PEREUILLE, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Matto Grosso 4513, y HAYLEE RIEFEL, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Matto Grosso 4513.

10.a Sección

CARLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3546, y ALBA EMILIA OTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3546.

13.a Sección

JUAN CARLOS SUFLIOTI, 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Portugal 343, y TERESA PEARSON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó, calle 7 N.o 108.

EMILIO JUAN EBBERO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Sanfuentes 3564, y MARIA JOSEFA CERRILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1946.

WASHINGTON VICENTE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3938, y MARIA ELBA MACHIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3774.

OSCAR SILVERA MATTA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3586, y RITA MARIA OBDULIA PREGO NOGUEIRA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Vizcaya 4066.

JUAN ANTONIO ARAUJO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rusia 1682, y BLANCA NERIS REFRESQUINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1668.

14.a Sección

JUAN CARLOS ORSETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1319, y GLORIA ESTHER LARA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Reyes 1319.

RICARDO LUIS RUSSOMANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 833, y MARIA PILAR LINARES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 833.

HERBERT CLAIBORNE LIGHTFOOT, 30 años, soltero, comerciante, norteamericano, domiciliado Tapes 924, y ELIZABETH JESSIE HADDLETON, 22 años, soltera, norteamericana, domiciliada Tapes 924.

JOSE MARIA D'ANGELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3022, y GLADYS MARY COWAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1085.

OMAR ALVEZ CASTRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel W. Regules 3730, y LAURA NOGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel W. Regules 3730.

ALBERTO DIAZ BALLESTEROS, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Reyes 1527 bis, y RAQUEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1527 bis.

EUSEBIO LUIS ALBERTO GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 927, y DORA RAQUEL DEL PINO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 927.

RAUL NERY MIGLIERINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2922, y CRISTINA ALBA HERMIDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 2595.

15.a Sección

LUIS ALBERTO CASAVALLE, 22 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1460, y ESTHER ARTIGAS RIOS FARIAS, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. A. Rodríguez 1460.

JOSE JOAQUIN ALDAYA DESCARGA, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Brandzen 2008 bis, y ROSARIO CONCEPCION ADELA GARRIDO PARATJE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Dr. Soca 1280.

ANTONIO DI MEO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1983, y MARIA DEL CARMEN VALIDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1983.

CANDIDO FRANCISCO PAULINO MARINO, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 2095, y MARTA SARA BONILLA AYALA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2095.

JOSE SVARLMAN, 27 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Paysandú 1848, y NORA DURAÑONA BARCALA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1319.

18.a Sección

PEDRO CESAR BELLOCQ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2217, y JUANA CISNERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2215.

HARVEY MILTON THORNDIKE, 53 años, viudo, ingeniero, norteamericano, domiciliado Carlos Berg 2574, y MARIA HELENA GARCIA, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Berg 2574.

DIEGO ESCALANI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2717, y MARIA ANGELICA TUDISCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1278.

ANTONIO MARTIN GOMEZ SABATE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1126, e IRMA BERNARDINA VLADISLAVICH DENEGRI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Bahía Blanca 2468.

19.a Sección

ABDON EUDOSIO DIAZ, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado A. Díaz 1884, y ZELMIRA QUINTELA ALVAREZ, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada A. Díaz 1884.

FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA, 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1884 y MARIA ESTHER PABLOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1884.

JAVIER MARIA MORANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Bertelhot 1787, y MARIA LUISA REGGIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Bertelhot 1787.

SLOMA RADZELI, 50 años, soltero, panadero, polaco, domiciliado Juan Paullier 2431, y REBECA CRONIC, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Juan Paullier 2431.

HUGO SEVILLA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2472, y DELIA IRIS MONTANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2472.

SAUL KOHN, 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Justicia 2308, y SABINA ROTTENBERG, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Justicia 2309.

NICOLAS ALFONSO FALERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José E. Culta 2135, y AZUCENA PANNONE, 22 años soltera, oriental, domiciliada José E. Culta 2123.

23.a Sección

ISIDRO ELIAS BENGOCHEA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2742, y CLELIA SARAVIA, 28 años, soltera, oriental domiciliada Juan R. Gómez 2742.

JOSE ANTONIO SOUTO PEREZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2110, y BLANCA ESTHER SUAREZ GELARDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3042 bis.

$2.00 p|p. v:mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en los autos: "CACERES, ANTONIO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Antonio Cáceres, designándose curador del mismo a Ladislao Cáceres. — Montevideo, 21 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.27-3069-v.ab.14.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES (ISABEL). Segundas copias", se hace saber a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se presentaron a este Juzgado el doctor Eduardo Fonticelli, en representación de María Florinda Menezes de Gil, Amancio Ribas, José A. y Juan C. Nario, solicitando segundas copias de dos hijuelas y un título de los inmuebles que se describen a continuación: Fracción señalada con la letra A): Una fracción de campo situada en el paraje denominado Mata Perros, novena sección del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de cuatrocientas treinta y nueve hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados (439 Hs. 67 ár., 98 ctár. 72 dms.), y que en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Bica se halla señalada con la letra D, lindando: al Norte, con Zanja de las Capiraras, por medio, con la Suc. Menezes; al Sud, una línea recta que la separa de la fracción E, adjudicada a los herederos Manuel y Bernardino Jubin y al cesionario don José Honorio Alves Alejo (a) da Cruz; al Este, con la fracción G, adjudicada a su hermano Pedro, y al Oeste, con la fracción G, adjudicada a su hermana Vicentina. Fracción señalada con la letra B: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que el anterior, con una superficie de ciento veinte hectáreas (120 Hs.) y que en el plano del referido agrimensor don Carlos Bica se señala con la letra D, lindando: al Norte, con una línea recta que la divide de la Sucesión Menezes; por el Sur, una línea recta que la divide de las fracciones A y C, adjudicadas a los herederos José Honorio y Vicentina, respectivamente, y por el Este, con Zanja de Arapey Chico, por medio, con José Austt. Ambas fracciones las hubo la causante por herencia en la sucesión de su madre doña Cándida María Da Silva Brum Da Cruz, según hijuela expedida por el Escribano Actuario Souza el veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, constancia de fojas doscientas doce vuelta del expediente sucesorio radicado en el Juzgado Letrado de Artigas, libro dos, número doscientos cincuenta folio setecientos ochenta y tres y archivado con el número doscientos siete en el año mil novecientos diez. La primera fracción corresponde al padrón número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco y la segunda al padrón número quinientos once, ambas hoy integrantes del padrón número quinientos diez. Estas fracciones no tienen más mejoras que los alambrados que las bordean. Fracción señalada con la letra C: Una fracción de campo compuesta de un mil setecientas sesenta y una hectáreas con cincuenta y ocho áreas (1761 Hs. 58 ár.), con la mejora del establecimiento ganadero existente en la misma, que corresponde a las dos mil hectáreas, que a la causante le correspondió en la partición de tierras dejadas por su esposo don Amancio José de Menezes, con deducción de doscientas treinta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, seis mil quinientas ochenta y tres centiáreas tres mil trescientos treinta y tres decímetros cuadrados, que vendió a su hijo Celestino Menezes, el dos de Noviembre de mil novecientos uno. Los límites de estos campos se encuentran dentro de los generales que se establecen, por haber quedado proindivisos con los demás herederos; por el Norte, con Cuchilla de Belén; por el Sud, la cañada de las Capiraras; por el Este, con campos de la Sucesión de Joaquín Ignacio Da Silva, y por el Oeste, con campos de la Sucesión Pereira y don Francisco de Asís Trajano de Menezes. Este bien forma parte del padrón número quinientos diez. Fracción señalada con la letra J: Una fracción de monte sobre el río Arapey, novena sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de trescientos metros (metros 300), que se deslinda así: del mojón esquinero de la fracción de Feliciano Cruces de Cuello y subiendo hacia el Arapey y el límite con don Serafín Lorero dos Santos, ocupando el sexto orden. Este bien tiene el mismo origen que el anterior. Las fracciones señaladas con las letras A, B y C corresponden a las hijuelas y la señalada con la letra J corresponde al título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$192.00 Mz.27-2939-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "FERNANDEZ (ERNECILIO) y GOGORZA DE FERNANDEZ (EVANGELISTA TRIFONIA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos, Ernecilio Fernández y Evangelista Trifonia Gogorza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$22.00 Mz.27-2822-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DORASNAL DE CARVALHO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Haidée Guterres Chagas. — Montevideo, Marzo 11 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.27-2951-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAURICIO ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.27-3099 v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ZANOTTA DE MADERNI y de MIGUEL LUIS CONSTANTINO MADERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.27-3105-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE ANTONIO TREMUSINI STAGNARO o TREMOSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.27-3108-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA SERRA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.27-2119 v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTA o NOLBERTA GONZALEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.27-3114-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON SALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.27-3089-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.27-3103-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.27-1674-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIA CORNAGLIA DE BAULE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Cornaglia en la que el apellido de la inscripta aparece como Cornelio cuando debe decir Cornaglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.27-3076-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión, SEGUNDO A. CANTI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alejandro Canti con Laura de Lorenzi en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Laurinda Lorenzo cuando debe decir Laura de Lorenzi; de nacimiento de Ernesto Canti en la que el nombre del inscripto aparece como Segundo Aurelio debe decir Ernesto; de nacimiento de Enriqueta Petrona Canti en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Enrique cuando debe decir Enriqueta; de nacimiento de Josefa Canti en la que el nombre de la inscripta dice María debe decir Josefa; de defunción de Laura Canti en la que el apellido de la extinta aparece como Cunti cuando debe decir Canti; y partida de defunción de Josefa Canti en la que el apellido de la extinta aparece como Conti cuando debe decir Canti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.27-3077-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO ALBERTO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3068-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BAIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3055-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3056-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO PENNINO o EUGENIO PEDRO PENNINO ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3058-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO TRUJILLO o TRUJILLO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3059 v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3064-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3065-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MONTERO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3061-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ELENA DISCASEAUX o DISCAZEAUX DE REBUFFEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3060-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MANZONE DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.27-3057-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASA LEONOR TENCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.27-3110-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIGOLI DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.27-3112-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LUCIANO ARTIGUE o MARCOS ARTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.27-3113-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARECO (INOCENCIO o INOCENTE FRANCISCO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José N.o 886. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Sofía F. Gadea de Castelú, Juez de Paz.

$6.00 M.27-3075-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.27-3104 v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA PAITA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.27-3080-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OLEGARIA DELGADO DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 13 de 1947. — Darío J. A. Bajaz, Juez de Paz.

$6.00 Mz.27-3063-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL LACUESTA o MANUEL LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Mz.27-3066-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MELITON ESPINEL o SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Marzo 21 de 1947. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.27-3067-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VALENTINA o VALENTINA LAGUNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.27-3071-v.v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PEREZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.27-3072-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.27-3073-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber las aperturas de las sucesiones de JOSEFINA DURAN SELLANES DE ARISTIMUÑO o JOSEFINA DURAN DE ARISTIMUÑO y de HERMENEGILDA MARIA SELLANES DE DURAN o HERMENEGILDA SELLANES DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.27-3106-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.27-3086-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO FERMIN GONZALEZ, o a quien éste indique el almacén y despacho de bebidas de Santiago Bugni, en Avenida Larriera y Camino de las Tropas. Los interesados deben presentarse conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904 en 25 de Mayo N.o 708. — San José, Marzo 21 de 1947. — Juan M. Bugni.

$8.00 Mz.27-3107-v.ab.15.

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril a las 9 horas en el local social de la calle Juncal N.o 1382, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, informe del Síndico, balance general y de pérdidas y ganancias; 2.o) Retribución a los Directores y Síndico por el ejercicio transcurrido; 3.o) Distribución de los beneficios del ejercicio; 4.o) Designación de dos a cuatro Directores titulares y de dos a cuatro suplentes de acuerdo a los artículos N.os. 10 y 11 de los estatutos y 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea general con el señor Presidente.

$8.00 Mz.27-3109-v.ab.11.

"SOCIEDAD DE ABASTO" S. A. EX: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A. (ex Sociedad Cooperativa de Abasto) para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Abril en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos", calle Río Branco 1168 a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendo. 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. 4.o Cambio de denominación de la Sociedad. — El Secretario.

$15.00 Mz.27-3098-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Herman Pucciarelli prometió vender a "PUCCIARELLI HERMANOS SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la fábrica que gira en esta ciudad con el nombre de "Perfumería Talysman" con las marcas "Noche Uruguaya" y otras. Acreedores presentarse en Eduardo Acevedo 1265, según ley de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1947.

$4.40 Mz.27-3090-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hermenegildo Vilaseca ha prometido vender a HECTOR RAUL SCHWENGEL, su comercio de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos en San Martín 2590. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1445 escritorio 17. — Montevideo, Marzo 24 de 1947.

$4.40 Mz.27-[illegible]-v.ab.15.

PESCE Y SIMEONE SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio de la misma ha resuelto la emisión de dos mil quinientas nuevas acciones serie C por un valor nominal total de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Los señores accionistas tienen preferencia en la subscripción de esta nueva emisión en la proporción de 50 o|o del número de acciones que posean y presenten a tales efectos. Este derecho lo podrán hacer valer hasta el día 22 de Abril del corriente año. La integración se hará en dos cuotas iguales con vencimiento el 30 de Abril y el 30 de Junio del corriente año. Las operaciones se realizarán en nuestras oficinas, calle Daniel Muñoz N.o 1992 todos los días de 14 a 17 y sábados de 9 a 11.

$10.00 Mz.27-3078-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, he vendido a DOMINGO CAMAÑO y SANTIAGO BASALO, la panadería "Flor de Guaviyú", sita en Guaviyú N.o 2885. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Adolfo Varela.

$4.40 Mz.27-3070-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido ceder la mitad indivisa que me corresponde en el negocio de lechería, confitería y anexos, sita en Pedro F. Berro 826, a mi socio WILLY REDLICH, quien queda con el activo y pasivo. Acreedores: escribana María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1219, apto. 1. — Paul Reich.

$6.60 Mz.27-3079-v.ab.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Camoatí" S. A. Mercantil, Financiera y de Inmuebles

Balance al 31 de Marzo de 1946

Activo—		
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	9:582.228.05
Activo disponible:		
Bancos	"	206.589.96
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	995.082.89
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar ...	"	57.054.84
Cuentas de orden ...	"	32.787.48
	$	10:873.743.22
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital	$	9:000.000.00
Fondo de reserva legal	"	29.985.47
Fondo de reserva especial	"	1:000.000.00
Reserva para diferencia de cambios y valores	"	400.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	50.868.39
Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar ...	"	360.101.88
Cuentas de orden ...	"	32.787.48
	$	10:873.743.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.80. — 2285.

"Camoatí" S. A. Mercantil, Financiera y de Inmuebles

Balance al 30 de Junio de 1946

Activo—		
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	9:317.736.64
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	174.030.65
Corresponsales en el exterior	"	653.588.48
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	1:338.254.23
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar ...	"	236.410.19
Cuentas de orden ...	"	23.821.48
	$	11:743.841.69
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital social	$	9:000.000.00
Fondo de reserva legal	"	29.985.47
Fondo de reserva especial	"	1:000.000.00
Reserva para diferencia de cambios y valores	"	400.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	566.179.14

Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar ..	"	723.855.60
Cuentas de orden ...	"	23.821.48
	$	11:743.841.69

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 10.80. — 2286.

"Camoatí" S. A. Mercantil, Financiera y de Inmuebles

Balance General al 30 de Setiembre de 1946

Activo—		
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	9:113.441.71
Activo disponible:		
Bancos	"	148.573.40
Corresponsales en el exterior	"	559.518.43
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	707.285.87
Activo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio	"	751.266.05
Cuentas de orden:		
Garantías depositadas por el Directorio ..	"	6.000.00
Otras cuentas de orden	"	18.691.48
	$	11:304.776.94
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital social	$	9:000.000.00
Fondo de reserva legal	"	29.985.47
Fondo de reserva especial	"	1:000.000.00
Reserva para diferencia de cambios y valores	"	400.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	483.755.48
Pasivo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio	"	3.181.94
Beneficios:		
Saldo anterior	"	69.287.94
Del ejercicio	"	293.874.63
Cuentas de orden:		
Depósito del Directorio en garantía	"	6.000.00
Otras cuentas de orden	"	18.691.48
	$	11:304.776.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.00. — 2287.

"Antonio Manzione S. A."

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1945

Saldo deudor—		
Accionistas	$	1.500.00
Caja	"	1.041.56
Mercaderías, útiles, material de propaganda ..	"	82.684.52
Diversos deudores	"	84.694.12
Derechos de llave	"	20.700.00
Gastos de organización .	"	1.050.00
	$	191.670.20
Saldo acreedor—		
Varios acreedores	$	27.846.99
Fondo de reserva	"	13.317.78
Gastos reintegrados ..	"	505.43
Capital	"	150.000.00
	$	191.670.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.20—1923.

"Antonio Manzione S. A."

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1945

Saldo deudor—		
Accionistas	$	1.500.00
Caja	"	15.74
Mercaderías generales ..	"	56.982 48
Muebles y útiles	"	3.982.48
Diversos deudores	"	78.523.12
Diversas cuentas deudoras	"	36.344.38
Derechos de llave	"	20.700.00
Gastos de organización .	"	1.050.00
	$	199.098.08
Saldo acreedor—		
Diversos acreedores ...	$	35.274.87
Fondo de reserva	"	13.317.78
Gastos reintegrados ...	"	505.43
Capital	"	150.000.00
	$	199.098.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.40—1924.

"Antonio Manzione S. A."

Balance de saldos al 31 de marzo de 1946

Saldo deudor—		
Accionistas	$	1.500.00
Caja	"	488.46
Mercaderías útiles, materiales de propaganda .	"	44.514.31
Diversos deudores	"	89.667.40
Diversas cuentas deudoras	"	54.605.64
Derechos de llave	"	20.700.00
Gastos de organización .	"	1.050.00
	$	212.525.81
Saldo acreedor—		
Diversos acreedores ..	"	27.702.60
Fondo de reserva	"	13.317.78
Gastos reintegrados ..	"	505.43
Capital	"	169.500.00
Capital subscripto	"	1.500.00
	$	212.525.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.60—1925.

"Antonio Manzione S. A."

Balance general, correspondiente al 2.o ejercicio cerrado el 30 de junio de 1946

Activo—		
Disponible:		
Caja	$	653.19
Realizable:		
Mercaderías generales ..	"	138.884.00
Exigible:		
Varios deudores	"	102.016.92
Inmovilizado:		
Muebles, útiles, instalaciones y vehículos ..	"	7.401.54
Nominal:		
Derechos de llaves ..	"	18.630 00
Gastos de organización .	"	735.00
	$	268.320.65
Pasivo—		
Exigible:		
Varios acreedores	$	5.050.94
Bancos	"	6.193.78
Cuentas a pagar	"	1.659.03
Cuentas corrientes	"	31.272.42
Utilidades del Ejercicio	"	39.261.22
No exigible:		
Fondo de reserva estatutario	"	3.384.16
Fondo de previsión adquirido	"	12.000.00
Capital realizado	"	169.500.00
	$	268.320.65

Inspección General de Hacienda en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas. da. — Autorízase su publica-

$7.20—1926.

"Los Manantiales" S. A. Comercial Financiera y de Bienes Raíces

Balance al 31 de Marzo de 1945

Activo—		
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	8:631.267.71
Activo disponible:		
Bancos	"	4.576.84
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	603.040.84
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar ...	"	254.830.43
	$	9:493.715.82
Cuentas de orden	"	20.533.65
	$	9:514.249.47
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital social	$	8:100.000.00
Fondo de reserva:		
Legal	"	18.192.33
Especial	"	840.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	300.414.81
Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar	"	235.108.68
	$	9:493.715.82
Cuentas de orden	"	20.533.65
	$	9:514.249.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$9.00—2288.

"Los Manantiales" S. A. Comercial Financiera y de Bienes Raíces

Balance al 30 de Junio de 1945

Activo—		
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	8:641.452.58

Activo disponible:		
Bancos	"	249.988.80
Activo exigible:		
Deudores de cuenta corriente	"	535.799.67
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar ...	"	174.291.63
	$	9:601.532.68
Cuentas de orden	"	20.701.65
	$	9:622.234.33
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital social	$	8:100.000.00
Fondo de reserva:		
Legal	"	18.192.33
Especial	"	840.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	16.132.36
Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar	"	627.207.99
	$	9:601.532.68
Cuentas de orden	"	20.701.65
	$	9:622.234.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$8.60—2289.

"Los Manantiales" S. A. Comercial Financiera y de Bienes Raíces

Balance General al 30 de Setiembre de 1945

Activo—		
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$	8:663.344.82
Activo disponible:		
Bancos	"	206.454.51
Activo exigible:		
Deudores de cuenta corriente	"	562.270.73
Activo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio	"	10.118.51
	$	9:442.188.57
Cuentas de orden:		
Garantías depositadas por el Directorio ...	"	6.000.00
Otras cuentas de orden	"	14.701.65
	$	9:462.890.22
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital social	$	8:100.000.00
Fondo de reserva:		
Legal	"	18.192.33
Especial	"	840.000.00
Pasivo no exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	14.339.18
Pasivo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio	"	7.777.78
Beneficios:		
Saldo anterior	"	51.423.81
Del ejercicio	"	410.455.47
	$	9:442.188.57
Cuentas de orden:		
Depósito del Directorio en garantía	"	6.000.00
Otras cuentas de orden	"	14.701.65
	$	9:462.890.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$14.00—2290.

COMPAÑIA PRIMUS DEL URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO

Fijo:				
Inmuebles	$	225.618.17		
Amortización 2 o|o	"	4.512.36	$	221.105.81
Máquinas y herramientas .	$	94.814.89		
Amortización 10 o|o	"	9.481.50	"	85.333.39
Muebles y útiles	$	4.714.15		
Amortización 10 o|o	"	471.42	"	4.242.73
Elementos de transporte .	$	14.975.56		
Amorización 20 o|o	"	2.995.11	"	11.980.45
Circulante:				
Mercaderías generales, materias primas y productos elaborados			"	345.385.89
Disponible.				
Caja y Bancos	$	100.526.86		
Valores en custodia	"	10.195.42	"	110.722.28
Exigible:				
Deudores ciudad y campaña	$	313.699.20		
Previsión quebrantos	"	15.684.96	"	298.014.24
Documentos a cobrar			"	7.221.98
Deudores varios			"	426.94
Transitorio:				
Envases e impresiones, combustibles. etc. etc.			"	33.989.96
			$	1.118.423.67

PASIVO

No exigible:				
Capital realizado	$	720.000.00		
Reserva estatutaria	"	112.243.18		
Reservas facultativas	"	30.000.00		
Reserva ampliación equipos productivos	"	10.000.00	$	87[illegible].18
Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			"	27.409.16
Transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	$	76.626.10		
Dividendos a distribuir del ejercicio anterior	"	418.00	"	77.044.10
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior	$	2.385.63		
Utilidades del ejercicio ..	"	139.341.60	"	141.727.23
			$	1.118.423.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 30.00. — 1396.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 6 DE MARZO DE 1947

ACTIVO

Encaje:

Vellón, efectivo	$ 96.985.64		
Banco República	" 286.111.61	$ 383.097.25	
Deuda Pública, valor nominal $ 208.900.00 valor efectivo		" 203.967.69	

Deudores:

Cuentas corrientes	$ 456.684.05	
Valores descontados	" 2.089.132.94	
Otros Bancos	" 17.850.27	
Hipotecas amortizables	" 168.510.68	" 2.732.177.94

Varios:

Acciones y valores	$ 9.250.00	
Muebles y útiles deudores	" 19.100.14	
Varios saldos	" 724.518.38	
Edificio Sede Social	" 113.068.05	" 865.936.57
Total Activo		$ 4.185.179.45

Cuentas de orden:

Valores depositados, valor nominal .... $ 1.112.575.09

$ 18.00. — 2997.

PASIVO

Capital realizado	$ 500.000.00	
Fondo de reserva y previsión	" 115.706.07	$ 615.706.07

Obligaciones a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	" 505.065.51	

Obligaciones a plazo:

Caja Ahorros (pre-aviso 30 días)	" 1.389.297.20	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 847.097.12	" 2.741.459.83

Varios:

Varios acreedores	" 828.013.55
Total Pasivo	$ 4.185.179.45

Cuentas de orden:

Depositantes de valores, valor nominal .... $ 1.112.575.09

Paysandú, Marzo 6 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 5 DE MARZO DE 1947

ACTIVO

Encaje:

Billetes	$ 19.662.00	
Vellón	" 3.734.71	
Banco República, valores	" 122.000.00	$ 145.396.71
Deuda Pública, valor nominal $ 54.761.50, valor efectivo		" 51.202.50

Deudores:

Cuentas corrientes	$ 106.132.54	
Valores descontados	" 554.772.58	
Otros Bancos	" 32.705.38	" 693.610.50

Varios:

Acciones y valores	$ 3.700.00	
Muebles y útiles deudores	" 10.638.74	
Varios saldos	" 4.142.78	" 18.481.52
Total del Activo		$ 908.691.23

Cuentas de orden:

Valores depositados, valor nominal .... $ 144.818.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

PASIVO

Capital realizado	$ 148.872.50	
Fondo de reserva y previsión	" 9.689.08	$ 158.561.58

Obligaciones a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 201.694.67	

Obligaciones a plazo:

Caja Ahorros (pre-aviso 30 días)	" 343.787.30	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 164.804.76	" 710.286.73

Varios:

Varios acreedores	" 39.842.92
Total del Pasivo	$ 908.691.23

Cuentas de orden:

Depositantes de valores, valor nominal .... $ 144.818.71

Mercedes, 5 de Marzo de 1947.

$ 15.60. — 3003.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 19 de Marzo de 1947.

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo: San José, Gregorio Perdomo Pintos. revisación Protocolo (año 1945). Colonia, solicita útiles de oficina. Soriano, eleva cuentas por diligencias sumariales. Oficina de Tasación de costas de 2.o turno, solicita dversos útiles de oficina. Cooperativa Nacional de Productores de Leche, solicitud. Paysandú 2.o turno, el señor Juez Letrado solicita la exoneración del Auxiliar Alguacil. Tallac Luis Alberto, investidura de Escribano. Tomás Antonio Cayetano, exhorto. Carnales Agapito con Juez de Paz de la 3.a sección de Treinta y Tres, denuncia. Civil 6.o turno, en autos "García Francisca con Dolores Pereiro de Alonso y Domingo Alonso Pedrosa", eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno, en autos "Fisco con Elida Martínez de Oyhenart", eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno, en autos "Manuel Rodríguez Carrese con el Estado, eleva dos exhortos. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Nicanor Castro Díaz, jubilación. Hamlet Benítez Pascual, cómputo de servicios. Ruperto A. Sosa Araújo, jubilación. Civil 1er. turno, en autos "Sucesión de Helena Teresa Ma. Murray de Mackengie, Bell, herencia yacente". Art. 1149 del C. de P. C. Oficina de Tasación de Costas de 1er. turno, solicita ampliación del rubro "Arrendamientos". Reyetria Dionisio, reclamación. Mosquera Trigo Camilo, título de Procurador.

Libertades condicionales: concedidas interlocutorias: 2. Denegadas: 2.

Movimiento habido en Secretaría: oficios librados: 90. Mensajes: 8. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer: 9. — José Ma. Piñeyro; Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de Marzo de 1947

Lucilo Alves, oriental, 77 años, soltero, Zaragoza, 32.
Palmira Alvarez de Méndez, española, 69 años, casada, Méndez Núñez 3180.
María Luisa Albarenque de García, oriental, 52 años, viuda, H. Maciel.
José Oscar Acosta, oriental, 1 año, H. P. Rossell.
Isolina Alban de Peyroulou, española, 73 años, viuda, Juan J. Rosseau 4305.
Lucas Evangelista Anaya, oriental, 67 años, casado, H. Pasteur.
Miguel Ayap, libanés, 71 años, casado, Higueritas 2129.
Ivan Bjarme Steen, noruego, 52 años, casado, H. Británico.
Liliam Capucho Acosta, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Petrona Carabajal de Soria, oriental, 65 años, casada, Santander 2073.
Carmen Dacal de Youbet, oriental, 71 años, viuda, T. Aparicio 4021.
José Del Zotto, italiano, casado, 4 de Julio 3246.
Margarita Espino de Vecino, oriental, 69 años, casada, Eusebio Vidal 3181.
Carmen Figurelli de Laruina, oriental, 66 años, viuda, Julio H. y Obes 1183.
Gervasio Fagundezor, 13 años, soltero, H. F. Ferreira.
Aníbal Eduardo Ferreiro, oriental, 11 años, H. P. Rossell.
Teresa García Pelaez, española, 52 años, soltera, Avenida Italia 3641.
Luis Larrosa, oriental, 49 años, casado, H. Maciel.
Ramón Manuel Mariñas, oriental, 57 años, casado 21 de Setiembre 3139.
Antonio Méndez Reyes, oriental, 8 años, Bogotá 4604.
Félix Leonardo Moreira, oriental, 54 años, casado, H. Pasteur.
Santiago Nicodeme, oriental, 42 años, soltero, H. Maciel.
Ana Campo Allende, oriental, 35 años, soltera, Emancipación 4869.
Francisca Carmen Ovalle de Rodríguez, argentina, 74 años, viuda, Charcas 1942.
Juan Pedro Perdomo, oriental, 46 años, viudo, Camino Mendoza.
Francisco Petito, italiano, 79 años, viudo, Larravide 2470.
Nelly Reyes, oriental, 18 años, soltera, Jaime R. y Pons 3960.
Catalina Sánchez de González, española, 45 años, casada, H. Maciel.
Petrolina Vega de Arpino, brasileña, 42 años, casada, A. Díaz 2077.
José Vasallo, italiano, 56 años, casado, Victoria 2683.
Rufina Viera de David, oriental, 54 años, casada, H. Maciel.
Celia Vázquez de Cavalero, oriental, 66 años, viuda, Laureles 291.

Día 16 de Marzo de 1947

Tomás Luis Zaffaroni, italiano, 87 años, viudo, Garibaldi 1909.
José Victorino Reinante Cuinat, oriental, 55 años, soltero, 18 de Julio 1971.
Juan Carlos Boutivilain, oriental, 58 años, casado, Cerrito 231. Ap. 4.
José Nelson Camejo, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Dominga Genoveva Mendieta, oriental, 56 años, soltera, H. Pasteur.
Pelagio Rosano, oriental, 39 años, casado, Inglaterra 1795.
Juan Francisco Arocena Uranga, oriental, 56 años, soltero, A. Nervo 3117.
Amalia Arias de Rodríguez, oriental, 48 años, casada, Juan R. Gómez 2597.
Gabriela Larruz de Udoy, oriental, 94 años, viuda, C. Bauzá 4392.
Graciana Petrillo de Ferro, italiana, 68 años, viuda, S. Lucía 4437.
Joaquín Secco Illa, oriental, 67 años, casado, Arocena 1513.
Filomena Aguiar de Ríos, oriental, 76 años, viuda, H. Maciel.
Juvencia Rodríguez de Biurrun, oriental, 99 años, viuda, Williman 253.
Orián Torres, oriental, 16 años, soltero, H. Pasteur.
Rubén Darío Mendoza, oriental, 4 y 1|2 meses, H. Dr. P. Visca.
Nicolás Pérez, español, 67 años, casado, G. Pereyra 3321
Iris Violeta Chain, oriental, 12 años, H. Pasteur.

Día 17 de Marzo de 1947

Venancio Quercia, italiano, 88 años, viudo, Propios 2060.
Eduardo Canda Martínez, argentino, 41 años, casado, Joaquín Requena 1672.
Lucio Torre, oriental, 54 años, viudo, Fco. Labandeira 314.
Teresa Musso, oriental, 85 años, soltera, Joaquín Suárez 3222.
Catalina Mino, oriental, 50 años, soltera, H. Maciel.
Angel Salgado, español, 46 años, casado, H. Maciel.
Carmen Berdes de Amado, española, 63 años, casada, Blandengues 1684.
Angela Tronconi de Valletta, italiana, 81 años, casada, Ceibal 1785.
Irma Núñez de Batista, oriental, 23 años, casada, 8 de Octubre 4751.
Luz Asunción Santos de Morton, oriental, 41 años, viuda, 18 de Julio 1917.
Juan Pedro Beheregaray, oriental, 55 años, casado, Larrañaga 4542.
Margarita Cardozo, oriental s|ignora, soltera, H. Pasteur.
Manuel Ibañez, oriental, 40 años, casado, H. F. Ferreira.
Blanca Aurora Juárez, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
José Ramón Pereira Martínez, oriental, 24 años, soltero, P. de María 1378.
Juan Carlos Canabe, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Leopoldo Silva, oriental, 72 años, soltero, H. F. Ferreira.
Rosa Larrosa, oriental, 46 años, soltera, H. Maciel.
Dinora Elena de Navas, oriental, 20 años, casada, H. P. Rossell.
Carlos Williman, oriental 35 años, casado, 18 de Julio 1333.
Eulalia Fernández de López, oriental, 48 años, casada, H. Pasteur.
Teófilo Romero, oriental, 51 años, casado, Benito Riqué 878.
Emilia María Suárez de Chiappe, oriental, 60 años, viuda, 18 de Julio 1983.

Día 18 de Marzo de 1947

Carlos Basualdo, oriental, 6 y 1|2 meses, H. Dr. P. Visca.
Juan Angel Lukasiewicz, oriental, 35 años, casado, Juan R. Gómez 2683.
Catalina Pardias de Benia, oriental, 85 años, viuda, Lavalleja 2019.
Margarita Estevez de Corbacho, oriental, 67 años, viuda, Sarmiento 2285.
Luisa Secondo de Barusso, oriental, 52 años, casada, Blandengues 1684.
María Isabel Faroppa de Navello, italiana, 89 años, viuda, Gral. Flores 2382.
Evangelina Morin, oriental, 23 años, soltera, Rafael Pastoriza 1500.
Luis Ferrari, oriental, 42 años, casado, H. F. Ferreira.
Graciela Aída Quintana, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Gislena Martell de Naso, oriental, 32 años, casada, H. P. Rossell.
Belmiro Reina Fernández, oriental, 45 años, casado, H. F. Ferreira.
Irma Elba Rodríguez Corvo, oriental, 17 años, soltera, Fraternidad 4117.
Tolentina Rojas, oriental, 17 años, soltera, N. Ortiz 3983.
Bernabé Benítez, oriental, 64 años, casado, H. Pasteur.
Máximo Ribarroya, español, 76 años, casado, José Leguisamón 3844.
Regina Silva de Aldacour, oriental, 73 años, viuda, H. Pasteur.
Ciriaco Silva González, oriental, 55 años, casado, H. Pasteur.
Eduardo Foglia, oriental, 70 años, soltero, Yatay 1435.

Magdalena Deambrosio, oriental, 22 años, soltera, Norberto Ortiz 4012.
Armando Sánchez Méndez, oriental, 1 año, J. Echegaray 2250.
Teresa Bonifacino de Escobar, oriental, 73 años, viuda, 24 de Setiembre 3992.
María Agustina Fernández de Castro, oriental, 50 años, casada, H. P. Rossell.
Alejandro Raíz, oriental, 72 años, casado, H. Pasteur.

Día 19 de marzo de 1947

Justa Ceceres de Colimodio, oriental, 95 años, viuda, A. L. P. del Campo.
Ginaya Tajano, turco 74 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Juan Jeres, oriental 58 años, soltero, Asilo Piñeryro del Campo.
Walter Rogelio Zuhire, oriental, 1 hora, H. P. Rossell.
Nelson Acosta, oriental, 1 año, H. P. Rossell.
Marta González, oriental, 8 meses, H. P. Visca.
Máximo Aguinaco Egüiluz, español, 47 años, soltero, J. Paullier 1604.
Pablo Cama Duncan, oriental, 58 años, soltero A. L. P. del Campo.
Adolfo Flores Chans oriental, 64 años, soltero, Ceibal, 1672.
Santos Almada, oriental, 46 años, casado, H. F. Ferreira.
Mary Velia Arhancet, oriental, 19 años, soltera, Lezica 6603.
Teresa Hermida, oriental, 85 años, soltera, Defensa 1693.
Rafael Notarfrancesco, italiano, 80 años, viudo, A. L. P. del Campo.
Eugenio Núñez, oriental, 41 años, soltera, General Urquiza 2729.
Miguel Martínez, oriental, 91 años, soltero, S. Blixen 4050.
José Petter, austriaco, 70 años, viudo, A. L. P. del Campo.
María Pérez, oriental, 76 años, soltera H. Vilardebó.
Aurelia Cáceres de Burghetto, oriental, 50 años, viuda, H. Maciel.
Carlos Zapata, oriental, 60 años, soltero, Bogotá 3238.
Abelardo Rodríguez, oriental, 14 días, Casa del Niño.
Wáshington Spiess, oriental, 28 años, soltero, H. Maciel.
Pablo Leonardo Artigas, oriental, 90 años, viudo, Democracia 2421.
Fernando Núñez Braga, oriental, 46 años, soltero, Larrañaga 3928.

Día 20 de marzo de 1947

Juana Castro de De Rossi, española, 49 años, viuda J. Artigas 3819.
Joaquín de Nacimiento Fernández, portugués, 50 años, casado, Cno. Vecinal s|n.
Tomasa Sás de Sánz, española, 82 años, viuda, Suárez 3237.
Cándido Luis Piñeyro, oriental, 73 años, viudo, H. Maciel.
Ismael Méndez, oriental, 39 años, casado, H. Vilardebó.
Manuela Moitiño, oriental, 33 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Cirila Fernández Arias de Gutiérrez, oriental, 60 años, casada, H. Pasteur.
Hilda Gómez de Rolando, oriental, 43 años, casada H. Maciel.
Dolores Alvarez de Casamayou, argentina, 84 años, viuda, Salto 1135.
Carmen Villano de Cocozzelli, italiana, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Cirilo Medina, oriental, 45 años, soltero, Burdeos 2209.
Nicasio Arias, oriental, 60 años, soltero, Yí 1874.
Francisco Lino Ledesma, oriental, 58 años, divorciado, H. Pasteur.

Pilar Lamas de Camaño, oriental, 72 años, viuda, Tayuyá 1481.
José Sanguinetti, oriental, 70 años, soltera, Tuyutí 2770.
Daniel Chaves, oriental, 55 años, casado, Iglesias 4324.
Luis del Valle Morales, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.
Alberto Caitano Pensador, oriental, 8 años, H. P. Rossell.
Carmen Iris Ramos, oriental, 1 hora, H. P. Rossell.
Carlota Fleurquin de Suegras, oriental, 78 años, viuda, 26 de Marzo 1144.
Genoveva Champion de Suárez, oriental, 65 años, viuda, H. Maciel.
Carolina Aguirre, oriental, 79 años, casada, H. Maciel.
Gladys Mirta Dávila, oriental, 28 días, H. P. Visca.
Carmen Soto de García, 81 años, viuda, Gabriel Pereyra 2785.
Angela París Román, oriental, 5 meses H. P. Rossell.
Ernesto Ramón Guichón, oriental, 85 años, soltero, Gaboto 1582.
Carmen Estela de Varela, española, 88 años, viuda, H. Pasteur.
María Paula De Elía, siria libanesa, 97 años, viuda, Ayohuma 3950.
Alberto Castaldi, oriental, 90 años, soltero, Agaces 3557.
Exequiel Eustaquio Arrieta, oriental, 56 añso, viudo, L. Forteza 2593.
Miguel Riqué, español, 76 años, casado, Propios 3776.
Guillermina Tembler de Schreter, alemana, 70 años, casada, A. P. del Campo.

Día 21 de marzo de 1947

Ricardo Domingo Iglesias, oriental, 1|2 mes, Viejo Pancho 2538.
Gabriel Chaso, oriental, 35 años, soltero, H. F. Ferreira.
Miguel Otero, español, 50 años, soltero, H. Maciel.
Esteban Riolfo, italiano, 49 años, casado, H. Italiano.
Cándida Oliveira de Englund, oriental, 68 años, viuda, Curiales 1525.
Flora Landoni de Ramírez, italiana, 83 años, viuda, Democracia 2080.
Escolástica Maciel de Cora, oriental, 31 años, casada, Colonia S. Bois.
Alfredo Ferreyra, oriental, 60 años soltero, Hospital Posteur.
Zulma Reyes, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Domínguez de Laesprella, 65 oriental,, casada, Hospital Maciel.
Raúl García, oriental, 9 meses, Hospital Dr. Pedro Visca.
Ricardo Pombo, oriental, 67 años, casado, Propios 4029.
Arturo Carballido oriental, 11 meses Hospital Pereira Rossel.
Hugo Rojas Morán, oriental, 10 años, Pablo de María 1171.
Raúl Andrés Mondino Chiappe, oriental, 50 años, casado, Libertad 2668.
Valentín Morin Dorta, oriental, 72 años, casado, Regimiento 1661.
Alba Elda Acosta Grajales, oriental, 26 años, soltera, Paraguay 2342.
Dolores Amalia Paisán, oriental, 23 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Héctor Luis Castelaro, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Paz Morixi, oriental, 18 años, soltero, Miguelete 1719.
José Pedro López, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.
Antonio Vázquez, español, 62 años, casado, Juan M. Pérez 1076.
Carlos Alberto Balestié, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.
Celeste Gutiérrez, oriental, 19 años, soltera, Colonia Saint Bois.

Saturnino Giménez, oriental, 25 años, soltero, Conciliación 3865.
Vicente Garibaldi Carcavallo, oriental, 58 años, casado, Evaristo Ciganda 1053.
Sonia García, oriental, 9 meses Hospital Pereira Rossell.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 64 AL 101

Solicitudes despachadas el día 8 de Enero de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|1330, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, A, Cintas métricas, 146.
11|1336, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de América, Tela p. planos, 2.308.
11|1299, Técnica Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Brochas p. afeitar y gastos, 41.
11|1258, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Marcadores metálicos, 82.
11|1143, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Papel p. confec. librillos fumar, 8.558.
11|1173, Cía. Exportadora Importadora Ltda., Estados Unidos de América, B, Varillas de latón, 468.
11|1177, Cía. Exportadora Importadora Ltda., Estados Unidos de América, B, Roulemanes, 567.
11|1171, Cía. Exportadora Importadora Ltda., Estados Unidos de América, B, Roulemanes, 655.
11|1160, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, B, Linternas, 546.
11|1176, Arnaldo C. Castro, Estados Unidos de América, B, Máq. sumar y gastos, 1.839.
11|1254, Ricardo y Rodolfo iGoscia, Estados Unidos de América, B, Inst. de música, 648.
11|1262, Imfasa, Estados Unidos de América, A, Machos y roscas, 100.
11|1260, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tinta para marcadores y gastos, 72.
11|1346, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de América, Secador rayos infrarrojos, 63.
11|1340, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, A, Papel ilustración, 5.677.
11|968, Ind. Quím. Urug. Duperial, B, Estados Unidos de América, Hilos fantasía, 452.
11|974, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de América, Papel celofán, 965.
11|1030, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Navajitas de bolsillo, 367.
11|1048, Francisco Massaferro Hnos., Estados Unidos de América, B, Vidrios p. coches, 409.
11|85, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Títulos "Fin", 74.
11|1013, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América A, Patrones impresos, 1.130.
11|1094, National Paper Type Co., Estados Unidos de América, A, Tinta para imprenta y gastos, 2.691.
11|1112, S. A. "Sacir", Estados Unidos de América, A, Tinta p. imprenta, etc., 621.
11|1114, Hermann Vallendor, Estados Unidos de América, B, Anteojos p. sol, 540.

11|1116, Hermann Vallendor, Estados Unidos de América, B, Anteojos p. sol, 363.

11|1120, Arnoldo Kempinski, Estados Unidos de América, A, Visagras y cerraduras, 449.

11|1128, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, B, Lápices, 1.707.

11|1061, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones de hierro y gastos, 27.

11|1293, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Estaño en lingotes, etc. y gastos, 1.395.

11|1301, Técnica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumentos y equipos cirugía, etc., 60.

11|1303, Técnica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de aparatos de rayos X, 13.

11|1341, Moen y Díaz Cibils, Estados Unidos de América, A, Partes p. magnetos, etc. de aviación, 143.

11|1136, Omar Fontana S. A., Estados Unidos de América, A, Celotex, 2.623.

11|1069, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables aislados y gastos, 30.

11|1063, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Corta circuitos, etc. y gastos, 27.

11|1230, Cía. Sudam. Teléfon. L. M. Edicsson, Estados Unidos de América, B, Alambre de cobre, 3.385.

11|1155, Pike y Cía. Ltda., B, Estados Unidos de América, Equipos generadores y gastos, 5.841.

11|1132, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo p. reforzar cemento, 10.424.

11|1145, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Carbón activado, 1.911.

11|1167, Antonio Peluffo, Estados Unidos de América, A, Hexametilentetramina, 26.

11|1165, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de América, Clorh. acetilcolina, 425.

11|1163, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de América, Carbonato de litio, 24.

11|980, Rigau Ltda., Estados Unidos de América, B, Cloruro de calcio, 1.323.

11|1098, Laboratorios "Ursevil", Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Limitada, Estados Unidos de América, B, Goma karaya, etc., 671.

11|1406, Internat. Harvester Export. Co., Sstados Unidos de América, B, Cultivadores de caballos, 786.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|1405, Pesquera y Cía., España, A, Pimentón, 1.750.

11|1323, Romeo Zerboni, España, A, Atún en aceite, 6.646.

11|1020, Francisco López y Cía., España, A, Conservas de pescado, 4.806.

11|1135, Carrau y Cía., España, A, Atún en aceite, 2.710.

11|1133, Carrau y Cía., España, A, Calamares, 1.968.

11|1131, Carrau y Cía., España, A, Sardinas, 512.

11|1256, Ricardo y Rodolfo Gioscia, A, Checoeslovaquia, Instrumentos de música, 2.320.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|1055, Helguera y Morixe, Bélgica, B, Chapa negra, 4.157.

11|1396, Andrés Filiberto, Bélgica, A, Barras hierro redondo, 2.515.

11|1050, Regusci y Voulminot, Bélgica, A, Alambre galv., 3.596.

11|1034, Trabucati y Cía., Bélgica, B, Alambre de hierro galv., 1.812.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|1390, Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, A, Vigas madera cedro, etc., 1.072.

11|1388, Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, A, Pickets madera dura p. cercos, 84.

11|1127, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura, 1.683.

11|985, J. Bensión e Hijos, Méjico, B, Tejidos de algodón, 3.589.

11|1038, Trabucati y Cía., Méjico, B, Artículos de cerrajería, 529.

11|1005, Ancap, Ant. Holand., A, Nafta uso aviación, 19.792.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|1086, Ferrocarril Central del Uruguay, Antillas Holandesas, A, Fuel Oil, 32.063.

11|1088, Ferrocarril Central del Uruguay, Antillas Holandesas, A, Fuel Oil, 18.651.

11|1297, Rodríguez y Romaguera, Ind. Británica, B, Felpudos de coco, 77.

11|1077, Frigorífico Artigas S. A., Inl. Inglesa, A, Canela en rama y gastos, 149.

11|1068, Motores Marelli S. A., Inglaterra, B, Motores eléctricos p. uso industrial, 2.940.

11|987, Garino y Cía., Inglaterra, B, Tejidos lana y algodón, 621.

11|515, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Diamantes p. cortar vidrio, 322.

11|978, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Inglaterra, A, Productos p. comb. plagas agricultura, 161.

11|976, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Inglaterra, A, Derivados de la celulosa, 113.

11|972, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Inglaterra, A, Sales del ácido fosfórico, 443.

11|970, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Inglaterra, A, Aceites, etc., 2.370.

11|928, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, C, Metal u. doméstico, 1.048.

11|1092, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Pinturas en general, 2.188.

11|1206, Salvador J. Pinnejas, Inglaterra, C, Puntillas o encajes, 1.491.

11|1153, Cogorno Hnos., Inglaterra, C, Puntilla de algodón, 1.612.

11|1265, Juan Goldfarb, Inglaterra, C, Cigarreras de metal plateado, 434.

11|1224, Ing. Alfredo Scafati y Cía., Inglaterra, C, Cocinas a kerosene, 403.

11|1354, Castiglioni y L. Calcraft, Inglaterra, C, Pelotas de tenis, 371.

11|1333, Cía. Gas y Dique Seco, Canadá, B, Cocinas a gas, 271.

11|1635, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Instalación máq. p. acondicionamiento de aire, 50.567.

11|1754, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. p. máq. tejido, 9.611.

11|1753, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Telares, 50.146.

11|2043, Pinto y Athias, Estados Unidos de América, A, Gastos, fletes, etc. (máq. y accs. p. fab. arts. plásticos), 617.

11|1565, The Coca Cola Export Sales Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. máqs., 18.

11|1528, Turplat S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. indust., 106.

11|1610, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Plataformas p. durómetros, 161.

11|1608, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Tambores hierro p. máqs. armadoras de neumáticos, 2.889.

11|1606, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Tambores hierro p. máqs. armadoras de neumáticos, 1.437.

11|1683, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Prod. químico p. ind. textil, 1.042.

11|1573, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de seda artificial, 6.699.

11|1604, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Tela de alg., p. fab. neumáticos, 22.133.

11|1652, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de alg., 1.635.

11|1699, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, B, Disolvente pintura y gastos, 99.

11|1697, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, B, Compuesto polvo y pasta y gastos, 144.

11|1693, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, B, Varnish Duco y gastos, 742.

11|1691, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, B, Esencia y gastos, 36.

11|1607, Carlos Ferrés (Hijo), Estados Unidos de América, A, Extractos para perfumes, 738.

11|1601, Julio Riet, Estados Unidos de América, A, Prod. químicos, 1.082.

11|1655, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, A, Prod. p. terminación ind. textil, 344.

11|2161, "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel para diario, 25.818.

PLANILLAS N.os 110 Y 111

Solicitudes despachadas el día 9 de Enero de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|1722, Francisco D. Sela Helguera, Brasil, A, Yerba mate, 9.968.

11|1684, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Yerba mate, 34.698.

11|1682, Taranco y Cía. S. A., Brasil, B, Yerba mate, 52.252.

11|1567, Pedro A. Andrés, Brasil, C, Tabaco, 671.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|1694, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Material quirúrgico, 349.

11|1696, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Películas radiográficas, 3.204.

PLANILLAS N.os 61 Y 62

Solicitudes despachadas el día 7 de Enero de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|1476, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cargadores aéreos y gastos, 7.134.

11|1134, Aquiles Arioni, Estados Unidos de América, B, Cuchillas de acero, etc. y gastos, 284.

11|1250, Juan Katz, Estados Unidos de América, A, Líquido plástico, etc., 136.

11|1308, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, A, Chassís para camiones, 23.434.

11|1291, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Tapones p. cañerías y gastos, 8.

11|1003, Ancap, C, Estados Unidos de América, Buque-tanque, 205.000.

11|1325, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Aros de pistón, 9.

11|1327, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Aros de pistón, 130.